

# DIARIO DE LOS DEBATES

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I P.O.

LXVII LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 134

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, la cual es celebrada el día 16 de diciembre del 2022, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual.

### C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Verificación del quorum. 5.- Votación del orden del día. 6.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas. 7.- Designación del Fiscal Anticorrupción. 8.- Constitución del Congreso del Estado en Colegio Electoral. 9.- Votación por cédula. 10.- Toma de protesta. 11.- Presentación de dictámenes. En sentido positivo. 12.- Proposición con caracter de acuerdo. 13.- Presentación de iniciativas. 14.- Se levanta la sesión.

1.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

[Hace sonar la campana].

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Diputadas y diputados, buen día.

Se abre la sesión.

Siendo las nueve horas con veintinueve minutos del día dieciséis de diciembre del año 2022, damos inicio a los trabajos de la sesión del Primer Periodo Ordinario dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto.

¡Ay canijo! No tengo Secretarías.

¿Diputada me apoyas como Secretaria, por favor?

Muchas gracias, Diputada.

Damos inicio a los trabajos de la sesión del Primer Periodo Ordinario dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

#### DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Primera Secretaria, lleve a cabo el... el registro de la asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo a pasar lista de asistencia.

Diputadas y diputados ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia, procedo a nombrar a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz su presencia.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** Presente, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de asistencia.

Le informo a la Presidencia que nos encontramos presentes 17 diputadas y diputados. 18 diputados y diputadas.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Diputada... Diputada Secretaria me repites la asistencia, por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Claro que sí. Con gusto, Presidenta.

Son 19 diputadas y diputados.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Por tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[Se encuentran presentes en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

De forma virtual la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).]

### **3.**

#### **ORDEN DEL DÍA**

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I. Lista de presentes.

II. Correspondencia recibida y enviada.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Acuerdo del Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción, por el que se aprueba la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, a efecto de someter a consideración del Pleno la referida terna, de conformidad con lo previsto en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes:

1. En sentido positivo, que presenta:

A. La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

VI. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

1.- Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Presentará dos iniciativas.

2.- Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1.- Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VIII. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides.

Solicito a la Segundo Secretaria tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe

el resultado.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Permítame, Diputada.

4.

VERIFICACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Le solicitaría, de favor, volviera a tomar la asistencia.

Le solicito a la Primera Secretaria, me parece que no hay quorum.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada Presidenta.

Procedo a tomar lista de asistencia.

Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

Diputado Noel Chávez Velázquez.

Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Diputado David Oscar Castrejón Rivas.

- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez,**

**Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

Diputada Ilse América García Soto.

- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

Diputado Saúl Mireles Corral.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez. Presente.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Édgar José Piñón Domínguez.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Presente.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez,**

**Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

Diputada Ivón Salazar Morales.

**- La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.:** Presente.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

Diputada Adriana Terrazas Porras.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA:** Presente.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Mario Humberto Vázquez Robles.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** Presente.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Omar Bazán Flores.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Presente.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Presidenta, le informo que nos encontramos presentes 15 diputadas y diputados.

**- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Quiero hacer constar que nada más hay un diputado del Partido Acción Nacional... [inaudible].

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Efectivamente, diputado, había 19 diputados al iniciar la sesión, por lo cual declararé... declararé el quorum. Al regresar mi vista, me doy cuenta que están ausentes los Diputados del Partido Acción Nacional. Usted me dice que hay uno. Yo no veo ninguno de... ah, perdón, Diputada, discúlpame, Diputada Secretaria.

Y al no existir el quorum, haremos un receso de hasta treinta minutos para que el resto de las y los diputados se integren a la sesión.

[Receso 09:32 Hrs.]

[Hace sonar la campana].

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** [Reanuda 09:36 Hrs.]

Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Primera Secretaria, lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada Presidenta.

Le informo que hay 28 [31] diputadas y diputados presentes en el Pleno.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

## 5.

### VOTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** A continuación, me voy a permitir dar lectura de nueva cuenta al orden del día, ya que cuando lo hice no existía quorum.

I. Lista de presentes.

II. Correspondencia recibida y enviada.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Acuerdo del Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción, por el que se aprueba la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, a efecto de someter a consideración del Pleno la referida terna, de conformidad con lo previsto en los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes:

1. En sentido positivo, que presenta:

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

VI. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

- 1.- Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Quién presentará dos iniciativas.
- 2.- Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

- 1.- Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VIII. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides.

Solicito a la Segunda Secretaria, tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado.

Sí. Sí, Diputado, a sus órdenes. Sí, a sus órdenes.

El micrófono, por favor, para el Diputado Edin Cuauhtémoc.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Gracias, Presidenta.

Hago uso de la palabra con fundamento en lo establecido por el artículo 193, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para realizar la presente moción, a efecto de solicitar se retire del orden del día el acuerdo del Panel de Especialistas en materia de combate a la Corrupción, por el que se aprueba la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, sometida a consideración de este Pleno en este orden del día.

Las razones, Presidenta, para presentar esa moción es la siguiente, el Panel de Especialistas tuvo aproximadamente tres semanas para llevar a cabo el proceso establecido en... en los ordenamientos respectivos y concluir con una terna y nosotros hemos tenido prácticamente menos de 24 horas para realizar el estudio de esa terna y determinar cuál de esas tres personas es la más idónea para que desempeñe la titularidad de una Fiscalía Anticorrupción.

Consideramos que es muy poco tiempo el que se le otorga a este Órgano Colegiado, a esta Asamblea, para que podamos tomar la mejor decisión, esa es la razón por la que solicitamos que ese punto se retire del orden del día y que todas las diputadas y los diputados podamos tener mayor tiempo para hacer ese análisis; incluso, vemos ya en algunos medios de comunicación datos sobre algunos de los aspirantes que se encuentran en la terna que ni siquiera hemos podido verificar y que sería importante que lo pudiésemos hacer, dada la relevancia de la titularidad en la Fiscalía que se pretende nombrar.

Esa es la razón por la que solicitamos se retire del orden del día ese punto y que se ponga a fecha posterior para que todas y todos podamos tener esa oportunidad.

Porque, aunque la... el panel de especialistas ya haya nombrado la terna, allí termina su trabajo y luego de ahí pasa, nosotros un examen cuidadoso respecto a quién de esos tres deba ser. Es decir, no podemos subrogarnos a lo que ya determinó el panel. El panel ya terminó ese trabajo y

ahora nos toca a nosotros y no debemos hacerlo, consideramos nosotros, de forma precipitada.

Gracias, Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado.

Con mucho, este... procedemos, al existir una moción, procederemos a la votación de la moción presentada, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, actúe en consecuencia.

Se votará la moción que ha expuesto el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto de la moción presentada por el Diputado Estrada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Georgina Zapata Lucero.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Ah, Diputada ¿Nos puede decir el sentido de su voto, Diputada?

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en fun-**

**ciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos en contra, 10 votos a favor y cero abstenciones de la moción presentada.

[Se manifiestan 10 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máñez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

21 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 no registrados de las Diputadas: Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Se desecha la moción.

Y para continuar con el desah... perdón...

Solicito a la Segunda Secretaria, tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con

su permiso, Presidenta.

Procederemos con la votación respecto al contenido del orden del día. Favor de expresarle el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores levantan la mano en señal de aprobación].

Informo a la Presidencia que por mayoría las y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

## 6.

### CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Y para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Primera Secretaria, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las ini... de las iniciativas y demás documentos recibidos.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia, así como de los turnos enviados. Favor de expresarlo levantando su mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia que las y los diputados hemos tenido conocimiento.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgar el trámite correspondiente a la correspondencia; así mismo, esta Presi-

dencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

16 de diciembre de 2022

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Federal

1. Oficio No. SG/UE/230/2936/22, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número 09.9001.G00000.G000/2022/274, suscrito por el titular de la Dirección de Operación y Evaluación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0356/2022 I P.O., relativo al exhorto para que se promueva y difunda de forma permanente el Programa de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, y el Registro de Donadores Voluntarios, con la finalidad de concientizar y brindar certeza en el proceso de la donación y trasplante de órganos. Asimismo, se emprendan las acciones para incrementar la capacidad de atención en los Centros Estatales de Trasplante y hospitales públicos con licencia para realizar trasplantes.

Comunicándonos que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuenta con el Programa Institucional de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, del cual nos brinda información, así como de las estrategias y acciones implementadas para incrementar los trasplantes y concretar el mayor número de donaciones cadavéricas, entre otras cuestiones referentes al tema, lo cual se detalla en los documentos que anexa.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficio No. 721/2022 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 14 de diciembre de 2022, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, relativo al Acuerdo No. LXVII/SMARC/0445/2022 I P.O., por el que este Congreso, tiene a bien resolver que ha quedado sin materia la iniciativa con número 1124, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en relación con los requisitos para ocupar la Rectoría, así como la creación del Órgano Interno de Control. Lo anterior, en virtud de las consideraciones expuestas en el dictamen que da origen al citado Acuerdo.

2. Oficios No. 724-1/2022 al 724-3/2022 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 14 de diciembre de 2022, dirigidos al Secretario de Gobernación Federal, a la Gobernadora Constitucional del Estado y al Presidente Municipal de Juárez, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVII/EXHOR/0446/2022 I P.O., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; al Poder Ejecutivo Estatal y al Ayuntamiento de Juárez, para que dentro de sus atribuciones lleven a cabo las gestiones necesarias para desarrollar el Proyecto del Puerto de Entrada Camino Real de Tierra Adentro (Sunland Park - Anapra).

3. Oficio No. 725/2022 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 14 de diciembre de 2022, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, relativo al Acuerdo No. LXVII/ASNEG/0447/2022 I P.O., por el que este Congreso, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), en la que pretendía exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que informe a este H. Congreso del Estado, la razón por la que omitió asistir a la Reunión Nacional de Seguridad, celebrada el 2 de diciembre del año en curso, en la ciudad de Alvarado, Veracruz, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

4. Oficio No. 726/2022 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 14 de diciembre de 2022, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, relativo al Acuerdo No. LXVII/ASNEG/0448/2022 I P.O., por el que este Congreso, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), en la que pretendía exhortar a la PROFECO, implemente medidas extraordinarias de apoyo a los usuarios que presenten cobros desmedidos en sus recibos de agua y que se involucre en la defensa de los afectados en los casos de corte total del suministro de agua, así como de embargos de bienes inmuebles por parte de la JMAS de Juárez; y al Consejo de Administración de esta dependencia, investigue las denuncias públicas sobre la violación de derechos de los usuarios del agua en Juárez, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

5. Oficio No. 727/2022 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 14 de diciembre de 2022, dirigido al Presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, relativo al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0449/2022 I P.O., por el que se le exhorta para que rechace el dictamen que reforma, adiciona y deroga diversos ordenamientos de carácter electoral, turnado por la Cámara de Diputados, en virtud de contener disposiciones que perjudican la democracia en el país; así mismo, para que respete el debido proceso legislativo respecto del análisis, discusión y votación del citado dictamen.

6. Oficio No. 728/2022 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 14 de diciembre de 2022, dirigido al Secretario de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0450/2022 I P.O., por el que se exhorta al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con el fin de que se implemente una estrategia para combatir la influenza en aves de corral, que está provocando una escasez del huevo y carne de pollo, así como el incremento de su precio, y el del alimento de las aves.

7. Oficio No. 729/2022 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 14 de diciembre de 2022, dirigido al Presidente de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, relativo al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0451/2022 I P.O., por el que se acuerda establecer mesas de trabajo al ser publicada la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con el fin de analizar y adecuar cada una de las leyes secundarias vigentes en el Estado, buscando su equivalencia y armonía con la Constitución.

8. Oficio No. 731/2022 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 14 de diciembre de 2022, dirigido al Secretario de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXVII/PPACU/0453/2022 I P.O., por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, través de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, implemente las acciones necesarias para atender de forma inmediata a las caravanas migrantes que han arribado al Estado de Chihuahua, así como para que destine los recursos económicos extraordinarios necesarios, para hacer frente a la emergencia migratoria.

9. Oficio No. 732/2022 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 14 de diciembre de 2022, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado de

Chihuahua, relativo al Acuerdo No. LXVII/ASNEG/0454/2022 I P.O., por el que este Congreso, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), en la que pretendía exhortar a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado, para que realice una modificación al Presupuesto de Egresos para el año 2023, asignando a diversos rubros, la cantidad que se tiene para la Secretaría de Seguridad Pública, destinada al Servicio Integral de Enlace y Monitoreo de Seguridad y Video-Vigilancia, para la Plataforma Centinela, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto].

[TURNOS A COMISIONES.

16 de diciembre de 2022

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de expedir la Ley de Modelo de Movilidad Eléctrica en el Estado de Chihuahua. (Se adhiere el Diputado Edgar José Piñón Domínguez (PRI)).

Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley de Turismo y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, con la finalidad de regular el ingreso de niñas, niños y adolescentes en hoteles, moteles y/o cualquier tipo de establecimiento que preste servicios de alojamiento.

Se turna a la Comisión de Juventud y Niñez.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para que la Junta Central de Agua y Saneamiento rinda un informe anual ante el H. Congreso del Estado, así como para que los Organismos Operadores Municipales hagan lo propio ante el Consejo de Administración. (Se adhieren las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI)).

Se turna a la Comisión de Agua.

4. Proposición con carácter de punto de acuerdo, que presentan las y los Diputados que se precisan en la misma, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de exhortar al Director General de Pensiones Civiles del Estado, realice las acciones tendientes al cobro de los adeudos a cargo de las instituciones afiliadas; a la Secretaría de la Función Pública, realice la práctica de auditorías a los 50 entes morosos para verificar el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden; y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a la Universidad Autónoma de Chihuahua y a la Secretaría de Hacienda, indiquen a esta Soberanía por qué no se cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones y cuándo se planea pagar la deuda que tienen con Pensiones Civiles del Estado. (Se adhieren las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)).

Se turna a la Comisión de Salud.]

**7.**  
**DESIGNACIÓN**  
**FISCAL ANTICORRUPCIÓN**

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Continuando con el desahogo del orden del día, se concede el uso de la palabra al Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón, para dar lectura al Acuerdo del Panel de Especialistas en Materia de Combate ala Corrupción, por el que se aprueba la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estadode Chihuahua, a efecto de someterla a consideración del Pleno

Con el propósito de estar en aptitud... ah, perdón. Sí. Sí.

Adelante. Diputado.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** Acuerdo del Panel de Especialistas en

materia... en Materia de Combate a la Corrupción, por el que se aprueba la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Diputada Presidenta, con fundamento en el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica... la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura del presente documento con el propósito de hacer un resumen del mismo, en el entendido que su contenido se incorporará de manera íntegra en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** Gracias.

#### ANTECEDENTES:

I. En fecha 30 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXV/0362/2017 VI, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de adecuar la Constitución local a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y, con ello, implementar el Sistema Estatal Anticorrupción.

II. El 30 de agosto del 2018, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, constituida en el coleg... en Colegio Electoral, designó mediante Decreto número LXV/NOMBR/080/2018 VIII, a la ciudadana Gema Guadalupe Chávez Durán, como titular de la Fiscalía Especializa en Combate a la Corrupción.

III. En fecha un... 1o. de febrero del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de constituir la Fiscalía Anticorrupción como un Órgano Constitucional Autónomo.

IV. En fecha 26 de noviembre del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXVI/EXLEY/0947/2020, mediante el cual se expide la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

V. Con fecha 18 de mayo del 2022, la titular de la entonces denominada Fiscalía Especializada en Combate a la mat... a la Corrupción presentó escrito en el que manifestó su renuncia al cargo.

VI. En fecha 22 de octubre del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado los Decretos número LXVII/NOMBR/0274/2022 III y LXVII/NOMBR/0320/2022, donde la Sexagésima Séptima Legislatura conformó el Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción, encargado de integrar la terna correspondiente para que el Honorable Congreso del Estado proceda con la elección de la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción.

VII. Con fecha 27 de octubre del año en curso, se instaló el referido Panel, en el Salón Legisladores, ubicado en el edificio que ocupa este Honorable Congreso del Estado.

En la instalación del Panel de Especialistas, se dio cuenta del oficio número 4958/DIR, recibido en Oficialía de Partes del Honorable Congreso, el día 26 de octubre del 2022, a las 14:10 horas, signado por el Maestro César Eduardo Gutiérrez Aguirre, donde manifiesta su imposibilidad legal de formar parte del Panel de Especialistas derivado de un impedimento superviniente.

VIII. En fecha 27 de octubre del 2022, se recibió oficio número 259/2022, en Oficialía de Partes del Honorable Congreso, signado por el Doctor Jaime Ernesto García Villegas y remitido por el Licenciado César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario General de Gobierno del Estado, en el cual manifiesta su imposibilidad de seguir en los trabajos del Panel de Especialistas.

IX. Con fecha 3 de noviembre del año en curso, mediante oficio 03/22, el Panel de Especialistas, notificó al presidente de la Junta de Coordinación

Política, el acuerdo mediante el cual el Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción determina suspender la emisión de la convocatoria, hasta en tanto los Poderes Ejecutivo y Legislativo suplan las vacantes.

En dicho acuerdo, el Panel refirió que al encontrarse funcionando con siete de sus nueve integrantes, se considera impedido para ejercer sus atribuciones, por lo que se suspendió la emisión de la convocatoria del procedimiento previsto en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, hasta en tanto se cubrieran las vacantes mencionadas.

X. Con fecha 7 de noviembre de la presente anualidad, la Junta de Coordinación Política aprobó el acuerdo por el que se propone al Pleno designar integrante del Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción del Poder Legislativo y, en consecuencia, reformar los Decretos No. LXVII/NOMBR/20274/2022 y LXVII/NOMBR/0320/2022.

XI. En fecha 8 de noviembre del 2022, se aprobó mediante votación por cédula el dictamen que contiene la propuesta del ciudadano César Alejandro Chávez Flores por parte de la Junta de Coordinación Política, para integrar el Panel de Especialistas; y en su caso, reformar los Decretos número LXVII/NOMBR/0274/2022 y LXVII/NOMBR/0320/2022, relativos a la integración del citado Panel.

XII. En fecha 8 de noviembre de 2022, se recibió en Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado oficio número 0151/2022 del despacho del gobierno de Chihuahua, signado por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, donde informa la imposibilidad de seguir integrando el Panel de Especialistas, además de la referida anteriormente del Doctor Jaime Ernesto García Villegas, por parte de las Maestras Viviana Chavira Sánchez y María de Lourdes Pérez de Anda.

En ese tenor, los nombres de las personas

propuestas por el Poder Ejecutivo para suplir las vacantes fueron las siguientes:

1. Arturo Velasco Ponce.
2. Nayiki Elena Olivas Arredondo.
3. Rosa María García Figueroa.

XIII. En fecha 12 de noviembre del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma al Decreto número LXVII/NOMBR/0320/2022, relativo a la conformación del Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción, con la integración de propuesta de los Poderes Legislativos y Ejecutivo.

XIV. En fecha 17 de noviembre de 2022, el Panel de Especialistas, aprobó la convocatoria dirigida a las personas interesadas en ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de noviembre de la presente anualidad.

XV. En fecha 7 de diciembre del 2022, el Panel de Especialistas, mediante el uso de la tecnología de la información, llevó a cabo la reunión de trabajo para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las personas aspirantes.

XVI. En fecha 10 de diciembre del 2022, se publica en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo del Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción por el que se aprueba el listado con los nombres de las personas que cumplen con los requisitos legales en el marco del proceso de selección de la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como los folios de quienes no cumplen con los requisitos.

XVII. En fechas 12 y 13 de diciembre del 2022, se llevaron a cabo las entrevistas de las 21 personas aspirantes a ocupar el cargo de la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, bajo el siguiente orden:

1. Oscar Jan Ernstsson Hernández.
2. Antíoco Armendáriz Chavira.
3. Arturo Chávez Pérez.

4. Ramón Valente Anchondo Hernández.
5. Armando Flores Bejarano.
6. Adrián Quezada Anchondo.
7. José Isabel Acosta Solís.
8. Mario Ulises Ramírez Alvillar.
9. Luis Abelardo Valenzuela Holguín.
10. Edmundo Escudero Morales.
11. Jorge Carranza.
12. Patricia Terrazas Marín.
13. Bernardo Antonio Camargo Flores.
14. Candy Elizabeth Martell Sandoval.
15. Octavio Ledesma Porras.
16. José Luis Contreras Cruz.
17. Jesús Roberto Cendón Muñoz.
18. Esaú Sánchez Pedroza.
19. Cinthia Lizeth Mancinas García.
20. Francisco Alejandro Martínez Ortíz.
21. Oscar Enrique Sisniega Muñoz.

El aspirante Adrián Quezada Anchondo, mediante oficio signado por él, recibido en oficialía de partes de este Honorable Congreso del Estado del día 12 de diciembre de 2022 a las 11:29 horas, manifestó su deseo de desistirse de la intención de participar en el proceso de selección en cuestión, derivado de compromisos profesionales, según... según consta en el documento aludido, mismo que consta como anexo 1.

Se debe destacar que, además, de quienes se señalan en la última columna, el entrevistador, de la tabla anterior, la totalidad de panelistas tuvo la posibilidad de formular preguntas adicionales, atendiendo a dudas y temas de su propio interés, siempre ajustándose a la duración de las entrevistas.

Las entrevistas, antes referidas, se encuentran disponibles para su consulta en el portal oficial del Congreso del Estado.

#### CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política del Estado, en su artículo 122, establece que la Fiscalía Anticorrupción es un órgano constitucional autónomo especializado, encargado de ejercer las facultades atribuidas por

la Constitución Federal y local, así como en las demás leyes aplicables a los órganos responsables de la investigación de hechos de corrupción, que contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y presupuestal, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

2. El mismo precepto constitucional señala que la persona titular de esta Fiscalía será nombrada por el Congreso del Estado por el voto de al menos las... de las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes, de una terna enviada por un panel de nueve especialistas en materia de combate a la corrupción, de los cuales, cinco se designarán por el Poder Ejecutivo y cuatro por el Poder Legislativo.

3. En atención a lo anterior, el Panel de Especialistas fue nombrado en los términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, siendo este un órgano ciudadano encargado para integrar la terna para la elección de quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

4. En la misma base constitucional, se establece que será el Panel de Especialistas el encargado de emitir la convocatoria pública, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley, mismo que garantizará la transparencia del proceso y la autonomía de la Fiscalía Anticorrupción.

5. El artículo 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece los requisitos para ser titular de la Fiscalía Anticorrupción, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. Contar con la ciudadanía mexicana.
2. Tener más de 30 años.
3. Tener título de licenciatura en derecho debidamente registrado.
4. Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional.

6. La convocatoria fue aprobada por el Panel de Especialistas y publicada en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal oficial del Congreso del Estado. Dicha Convocatoria contiene las bases generales de los requisitos, la entrega de documentación, las etapas del procedimiento, el desarrollo de las entrevistas, las evaluaciones e integración de la... de la terna propuesta.

#### MOTIVACIÓN DEL ACUERDO

VII. De conformidad con la convocatoria, el procedimiento de selección de la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción, se desarrollará bajo las siguientes etapas:

1. La convocatoria pública.
2. El registro de las personas aspirantes.
3. Verificación de los requisitos legales.
4. Evaluación del perfil curricular y entrevista.
5. La integración de la terna propuesta.

En la base segunda se estableció que la documentación para acreditar los requisitos se recibirá a partir del día 21 de noviembre y hasta el 5 de diciembre del año en curso, de lunes a domingo, en un horario de 7:00 a 15:00 horas. El día 5 de diciembre la recepción de documentos concluirá a las 23 horas 59 minutos en Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado. Además, se sugirió solicitar para cita para entrega de documentos, al número telefónico 614-412-3200, extensión 25164 o al correo electrónico: [seleccionfiscalanticorrupcion@congresochihuahua.gob.mx](mailto:seleccionfiscalanticorrupcion@congresochihuahua.gob.mx).

En la misma base, se estableció los documentos que deberían presentar:

- I. Solicitud en la que proporciona el nombre, edad, sexo, dirección, número de teléfono celular y correo electrónico, para recibir notificaciones.
- II. Copia certificada del acta de nacimiento.

- III. Copia certificada del título profesional, ambos lados.
- IV. Copia certificada de la cédula profesional estatal o federal.
- V. Constancia de antecedentes penales.
- VI. Constancia que acredite que no se ha inhabilitado en el servicio público.
- VII. Versión pública del currículum vitae.
- VIII. Carta, bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste lo siguiente:
  - a) Que acepta los términos de la Convocatoria y se sujeta al procedimiento.
  - b) Inexistencia de conflicto de interés.
  - c) Que se ha retirado del ejercicio del ministerio de algún culto religioso.
  - d) Que acepta que sea difundida su entrevista y publicado el resultado de la misma.
- IX. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para fines previstos en el procedimiento de selección.

La base tercera establece que el Panel de Especialistas, concluido el plazo para la inscripción, dentro de los tres días naturales siguientes, publicará la lista de las personas inscritas y la versión pública del perfil curricular en los portales de internet oficiales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

#### SOLICITUDES RECIBIDAS:

En cumplimiento a la base segunda de la convocatoria, se recibieron 21 solicitudes de registro con su respectiva documentación, en el siguiente orden:

1. Oscar Jan Ernstsson Hernández.
2. Antíoco Armendáriz Chavira.
3. Arturo Chávez Pérez.

4. Ramón Valente Anchondo Hernández.
5. Armando Flores Bejarano.
6. Adrián Quezada Anchondo.
7. José Isabel Acosta Solís.
8. Mario Ulises Ramírez Alvillar.
9. Luis Abelardo Valenzuela Holguín.
10. Edmundo Escudero Morales.
11. Jorge Carranza.
12. Patricia Terrazas Marín.
13. Bernardo Antonio Camargo Flores.
14. Candy Elizabeth Martell Sandoval.
15. Octavio Ledesma Porras.
16. José Luis Contreras Cruz.
17. Jesús Roberto Cendón Muñoz.
18. Esaú Sánchez Pedroza.
19. Cinthia Lizeth Mancinas García.
20. Francisco Alejandro Martínez Ortíz.
21. Oscar Enrique Sisniega Muñoz.

#### EXPEDIENTES A DISPOSICIÓN DEL PANEL DE ESPECIALISTAS

2. Mediante oficio 10/2022, de fecha 6 de diciembre, se pusieron a disposición del Panel de Especialistas, los expedientes de las personas aspirantes que se registraron en proceso para elegir a la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción.

Dicho esto, se llevó a cabo la etapa de verificación en cumplimiento de los requisitos legales, en apego al artículo 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y a la base de la primera convocatoria.

#### TRABAJO EN REVISIÓN

En cumplimiento a los artículos 122 y 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y a la base primera de la convocatoria, el Panel de Especialistas, en reunión de fecha del 7 de diciembre del 2022, verificó que las personas aspirantes cumplieran con los requisitos legales.

En ese orden de ideas, se corroboró que las personas aspirantes remitieran la siguiente documentación:

1. La solicitud de registro.

2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Copia Certificada del título profesional.
4. Copia certificada de la cédula profesional.
5. Constancia de antecedentes penales.
- [6.] Constancia que acredite que no se le ha inhabilitado en el servicio público.
- [7.] Versión pública de currículum vitae.
8. Carta bajo protesta de decir verdad.
9. Aviso de privacidad.

#### VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

5. Como resultado de la revisión de las 21 solicitudes de registro, conforme a los requisitos señalados en el artículo 122 BIS de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la base primera de la convocatoria, quedó en evidencia que todas las personas participantes cumplieron con los requisitos.

6. A efecto de continuar con la siguiente etapa del proceso de selección de titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, se publicó la lista de las personas inscritas y la versión pública del perfil curricular en los portales de internet oficiales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

De igual forma, en fecha 10 de diciembre del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo del panel de panelistas en materia de combate a la corrupción por el que se aprueba el listado con los nombres de las personas que cumplen con los requisitos legales en el marco del proceso de selección de la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, así como los folios de quienes no cumplen con los requisitos.

En reunión de fecha 15 de diciembre de 2022, se informó que los resultados de las evaluaciones del perfil curricular y de la entrevista, mismos que obran como anexo 2, del presente.

8. En la misma reunión señalada en el numeral 7, derivado de lo anteriormente expuesto, atendiendo los resultados de las evaluaciones y valoraciones de este Panel de Especialistas, se integró una terna con las personas siguientes:

1. Luis Abelardo Valenzuela Holguín.
2. Ramón Valente Anchondo Hernández.
3. Armando Flores Bejarano.

Cabe señalar que las personas que integran la terna fueron... fueron quien aritméticamente obtuvieron las tres puntuaciones más altas, de acuerdo a la evaluación curricular y la etapa de entrevistas que se efectuó durante el proceso de selección.

Así mismo, es menester destacar que la terna de referencia fue aprobada por la ma... por mayoría, por 7 votos a favor de las y los panelistas: Eduardo José Gómez Arriaga, César Alejandro Chávez Flores, Arturo Velasco Ponce, Claudia Ivette Rodríguez Rucobo, Nayiki Elena Olivas Arredondo, Lizet Aída Ochoa Tapia y Rosa María García Figueroa; y 2 en contra de los panelistas: Marcelo Valenzuela Castillo e Iván Roberto Álvarez Olivas.

Por los motivos y consideraciones expuestos, este Panel de Especialistas emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. El Panel de Especialistas, con fundamento en el artículo 122 de Constitución Política del Estado de Chihuahua, por mayoría de votos designa a las personas que integran la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, para quedar conformada de la siguiente manera:

1. Luis Abelardo Valenzuela Holguín.

Ramón valen...

2. Ramón Valente Anchondo Hernández.
3. Armando Flores Bejarano.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo con sus respectivos anexos, así como los expedientes de las personas que integran la terna, a la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, para que lo haga del conocimiento de quienes integran la legislatura y ponga a su disposición los mencionados documentos.

TERCERO. Hecho lo anterior, sométase a consideración del Pleno la terna referida en el primero de los puntos del presente acuerdo.

CUARTO. Una vez hecha la designación, expídase el decreto correspondiente y llámese a la persona electa para que rinda la protesta de ley.

QUINTO. La persona electa durará en su encargo el periodo previsto en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales de internet oficial de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Los integran... firman, los integrantes del Panel de Anticorrupción.

Integrantes: Licenciado Eduardo José Gómez Arriaga, a favor; Licenciado Marcelo Valenzuela Castillo, a favor; Doctor Iván Roberto Álvarez Olivas, a favor; Maestro César Alejandro Chávez Flores, a favor; Maestra Claudia Ivette Rodríguez Rucobo, a favor; Licenciada Nayiki Elena Olivas Arredondo, a favor; Doctora Lizet Aída Ochoa Tapia, a favor; Maestra Rosa María García Flor, a favor, y Licenciado Arturo Velasco Ponce, a favor.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado. Muy amable.

Muchas gracias.

Con el propósito de estar en aptitud de... sí, Diputada Leticia Ortega, a sus órdenes.

Votorazonado.

Adelante, Diputada, por favor, voto razonado de la Diputada Leticia Ortega Máynez.

**- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Bien.

Los que suscribimos, todos los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 112 y 114 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos exponer el siguiente voto razonado.

Desde hace mucho tiempo México se enfrenta a una problemática de corrupción, corrupción endémica, además de la Comisión de otros delitos por autoridades.

En los últimos cinco años, unos veinte ex gobernadores y gobernadores actuales han enfrentado investigaciones o juicios por corrupción, delincuencia organizada y act... y otros actos delictivos.

Hasta ahora relativamente pocos delitos cometidos por funcionarios de alto nivel han dado lugar a condenas en México y aún estar por verse los resultados de las acusaciones presentadas en algunos casos emblemáticos y aquí en el Estado de Chihuahua, todos conocemos ¿verdad? este caso.

De acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 122 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los 21 aspirantes que participaron en la convocatoria cumplieron con los requisitos; sin embargo, siendo exhaustivos en el estudio de los perfiles, se buscó en los registros del Instituto Nacional Electoral si alguno de los aspirantes contaba con alguna filiación partidista, encontrando tres resultados positivos afiliados al Partido Acción Nacional.

Ellos son Óscar Jan Er... Er... Ernston Ernstsson

Hernández, desde el 26 de noviembre de 2015; Luis Abelarlo... Abelardo Valenzuela Holguín, desde el 1o. de junio de 1986; Jesús Roberto Cendón Muñoz, desde el 6 de mayo de mi... del 2005, lo cual es importante ya que el fiscal anticorrupción debe ser ajeno a cualquier partido político y debe tener total autonomía del gobierno del Estado y de la Fiscalía General.

A través de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, se dotó a las Fiscalías Anticorrupción de autonomía confiando en que al alejarlas de la influencia de otros órganos, principalmente del Ejecutivo, el combate a la corrupción desde el ámbito penal estaría libre de presiones de índole... índole política y financiera.

Esto a su vez, se traduciría en un mayo... en una mayor eficacia de estos órganos y probablemente en una disminución en la incidencia de la corrupción.

Ustedes dirán si esto ha sucedido.

A continuación, nos permitimos exponer lo siguiente:

Recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para las Fiscalía Anticorrupción.

Fortalecer la independencia judicial mediante procesos de selección y nombramientos conforme a los estándares interamericanos y que en todo caso, tengan por propósito seles... seleccionar y di... y... y designar a las y los operadores con base en el mérito y las capacidades profesionales, con el fin de fortalecer la independencia de las y los operadores de justicia que integrarán los más altos puestos dentro del Poder Judicial, Fiscalía o defen... Defensoría Pública.

La comisión considera conveniente la celebración de audiencias o de entrevistas públicas en las que la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados tengan la posa... posibilidad de conocer los criterios de selección, así como a

impugnar a las candidatas y candidatos y expresar sus inquietudes o su apoyo.

Adoptar las medidas para garantizar que los operadores de justicia realicen sus labores de manera imparcial e independiente, en respect... en respeto al principio de separación de los poderes y libre de toda amenaza o presión.

Para ello, fortalecer las labores de la unidad de delitos contra operadores de justicia, reconociendo la importancia de sus funciones en la garantía del derecho de acceso a la justicia como... así como del debido proceso.

Asegurar que las autoridades o terceros no manipulen el poder punitivo del estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a defensoras y defensores de derechos humanos y operadores de justicia.

En la misma línea debe abstenerse de hacer declaraciones o afirmaciones que estigmaticen o desacreditan a las defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas, autoridades ancestrales, líderes y lideresas que sugieran que actúande manera indebida o ilegal sólo por el hecho de realizar sus labores de defensa de derechos humanos.

Por otro lado, la auto... autonomía institucional de las fiscalías es muy importante, uno de esos principios es la autonomía de la Fiscalía respecto del Poder Ejecutivo, que debe traducirse no sólo en una autonomía orgánica y patrimonial, sino también en la garantía de que no habrá injerencia o personas directas o indirectas que puedan provenir de esta rama del poder público; explícitamente de acuerdo a estándares internacionales, las instrucciones de no investigar en un caso concreto deberían estar prohibidas.

Los requisitos mínimos, como la edad mínima, la profesión de abogado, la antigüedad en el ejercicio de la profesión en sus distintas modalidades y otras exigencias similares, funcionan como un parámetro objetivo de control ya que cumplen la función de

descartar a quienes no pueden acceder al cargo pero no brindan información acerca de quién puede ser la o el candidato más ideonea o ideoneo (sic).

Dicha función de control positivo, la cumple precisamente el perfil, el perfil contiene la descripción de un funcionario ideal que posee ciertas capacidades y cualidades personales que lo habilitan para ejercer el cargo con autonomía.

Contra esta descripción, en cada uno de sus rasgos deben ser comparados todas, todos las y los candidatos que se someten a evaluación y que hayan satisfa... satisfecho previamente los requisitos mínimos.

De esa comparación se podrá observar que esto se acercan al perfil en distintos grados y que por lo tanto resultan más o menos ideoneos(sic) para ocupar el cargo.

Un perfil adecuado garantiza que la selección de quien ocupe el cargo se realice considerando la idoneidad (sic) de los candidatos y candidatas y no su cercanía o afinidad con grupos de interés o con grupos de poder.

Entre los elementos que integran el perfil de un fiscal general, por ejemplo, se encuentran alta calidad moral, independencia, conocimiento legal sobresaliente, trayectoria democrática, experiencia y conocimiento del sistema de justicia penal y conocimiento de los principales desafíos del sistema de procuración de justicia, lo que le permite liderarlos de la mejor manera.

Un elemento importante que merece la pena destacar del perfil es la independencia o autonomía del futuro fiscal que supone la prohibición o limitación a la postulación de aspirantes en función de cierto tipo de relaciones personales, profesionales o de otra índole, que si bien por sí mismas y de manera generalizada, no conllevan a una falta de autonomía, sí suponen un riesgo que se pretende evitar y quejustifica la regulación de un exclusión general, se acerquen a él antes que a quienes no tienen las capacidades y cualidades

que lo integran o que las tienen, pero en un menor grado.

Otro aspecto, es la paridad, la paridad de acuerdo con Rosa Cobo puede ser argumentado desde el paradigma político de la igualdad, que asume la indiscutible realidad de la diferencia de género, pero por parte del supuesto de que esta diferencia es resultado de una construcción socio histórica y no de una realidad ontológica.

Asimismo, plantea que la paridad es una de las formas que puede allanar el camino a la realización de la igualdad y una estrategia orientada a ampliar la libertad, igualdad, autonomía de las mujeres en sociedades patriarcalmente estratificadas.

Por su parte, Ana Fernández plantea que la paridad inicialmente es el poder compartido de... en todos los espacios, pero que en el caso de la política representa la igualdad formal y real, así como una participación equilibrada en la toma de decisiones desde la igualdad de derechos y oportunidades.

Pese a que desde el punto de vista formal la mayoría de los países en el mundo han legislado para garantizar los derechos políticos de las mujeres, la presencia de estas en los espacios de poder y toma de decisiones están lejos aún de corresponderse con el porcentaje de la población que representan, que es superior al 50% en la mayor... en la mayor parte del planeta.

De acuerdo con datos de 2020 de la Unión Interparlamentaria, las mujeres ocupaban en promedio 24.9% de los escaños de los parlamentos nacionales en el mundo. En relación con los datos de 2018, 24.3%, se avanzó ligeramente. Menester es hacer notar que la terna integrada no cuenta con una mujer como candidata, por lo cual se considera que es una terna regresiva en derechos de igualdad.

La reforma constitucional para que haya paridad en todos los cargos de toma de decisiones públicas, así como en los organismos autónomos representa el mayor consenso político

en el reconocimiento del liderazgo de el talento y los derechos ciudadanos y políticos de las mexicanas.

Durante más de un siglo, las mujeres mexicanas han protagonizado una larga batalla para que se les reconozca plenamente sus derechos políticos y electorales, su derecho a votar y ser votadas fue desechado y obstaculizado durante décadas, como con declaraciones falaces, machistas y discriminatorias como en las que se decía que las mujeres eran inclusive, fíjense nada más, intelectualmente inferiores al hombre o que carecían de la preparación cívica para votar y ejercer cargos de elección popular.

La entrada en vigor de la reforma a diez artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pasado 6 de junio de 2019, marca un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque se asegura que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres Poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena. Además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

Las mexicanas van avanzando por un... pero aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva, es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% de quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación ni violencia.

Además, es fundamental adoptar medidas para la armonía de la vida laboral y familiar porque la responsabilidad del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados recae como una pesada losa, únicamente sobre los hombros de las mujeres y es un factor que no les permite su desarrollo político en condiciones de igualdad con los hombres, ya

que desarrollan dos jornadas laborales en lugar de solo una, como lo hacen la mayoría de los hombres.

Y no solo eso, ejercen la responsabilidad del hogar sin recibir reconocimiento alguno, mientras que en el trabajo se discrimina a la mujer por su género y gana todavía, en muchos casos menos que sus colegas hombres, que desarrollan exactamente las mismas funciones.

Somos una bancada responsable con las mujeres y sus derechos, hemos impulsado reformas para que existe y sea una acción afirmativa la paridad en el Gobierno del Estado de Chihuahua, inclusive en los municipios.

Por otro lado, lo anterior resultaría en una grave vulneración a los derechos de las mujeres chihuahuenses el hecho de que ni siquiera esté contemplada una mujer para la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción, lo que implicaría también engrandecer la deuda histórica que se tiene con este grupo al que yo pertenezco, con amplios antecedentes de transgresiones a su esfera jurídica.

Esto en virtud de que generalmente se asocia a las mujeres con tareas hogareñas y no se cree que tengan la capacidad y objetividad para ejercer cargos de este tipo.

Si bien la persona que anteriormente ocupaba la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción pertenece al género femenino, es totalmente válido que vuelva a ser designada otra mujer para este cargo, ya que a pesar de que el principio constitucional de paridad establece un mínimo de 50% de representatividad de mujeres en cargos, no se vulnera el principio si se rebasa en favor de ellas ese porcentaje.

La paridad no es un techo, sino un piso mínimo para que se optimice la participación política de las mujeres y para llegar a ella no debe apegarse sólo a términos cuantitativos, debe aplicarse un trato preferencial justificado hacia las mujeres para maximizar su acceso a cargos públicos, espacios que les han negado a lo largo de la historia.

Es cuanto, Diputada.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputado De la Rosa Hickerson, ¿Con qué objeto? Voto razonado.

Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Muchas gracias.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Compañeros, vamos... vamos a tomar una decisión fundamental. Vamos a designar al fiscal o a la fiscal anticorrupción.

El fiscal anticorrupción tiene enormes conflictos con las autoridades en el poder, un fiscal anticorrupción que se dedique fundamentalmente a investigar el pasado y no el presente, es un fiscal anticorrupción incompleto, es medio fiscal. A la mejor sufrimos un poquito eso en el gobierno anterior, a la mejor.

Un fiscal anticorrupción en estos momentos debe tener una absoluta independencia, porque enfrentamos un serio, un serio problema en las estructuras anticorrupción del Estado.

No me atrevo, porque no tengo evidencias completas, a decir que la corrupción se haya apoderado de este Estado, pero este... tenemos muchas, muchas investigaciones que deben de abrirse, tenemos que agotar totalmente la investigación del gran terreno vendido a 20 pesos metro cuadrado en... frente a un parque industrial, a Tito Lara.

Tenemos la gran investigación del contrato secreto firmado con Securitech por 4 mil millones de pesos para la plataforma Centinela.

Tenemos la investigación a fondo del contrato firmado para la presentación de la golondrina

desplumada, perdón, de lagolondrina y su... su héroe y la calidad de la de la presentación de la obra se ve muy mala calidad. Hay quienes opinan que con 5 millones se habría resuelto eso y más o menos.

No me atrevo a decir que se hayan cometido actos de corrupción, pero son cuestiones que deben de investigarse a fondo. Tenemos y que eso es pendiente todo lo que se hizo durante el periodo anterior con relación a... a las vacunas y a los fondos de apoyo a una gran cantidad de ciudadanos que se habían visto afectados por los efectos del COVID y han resul... han surgido muchos casos ahí de que es probable que no les correspondieran. Tenemos que terminar la investigación de todo lo que hizo Duarte.

Bueno, entonces para hacer semejante tarea ya nada más de lo que hay, nada más de lo que hay, más -como dicen- lo que se acumule, más lo que se acumule.

Entonces, necesitamos un fiscal anticorrupción que pueda ir resolviendo y terminando con todas esas dudas, que estemos convencidos de que en el gobierno de Corral no se malversaron los recursos que se le entregaron con plena libertad para enfrentar el problema del COVID, tenemos que tener una resolución donde se diga no hay nada que perseguir en esto, que se diga no hay nada que perseguir en todos estos... en las irregularidades aparentes en el caso de investigación de Duarte. Tanto Duarte acomodado y hasta tortura se hablan.

Tenemos que tener la certeza de que se diga no hubo nada por debajo de la mesa en el caso de Tito Lara. Tenemos que tener la certeza que se diga no hay nada en el caso del contrato con Seguritech.

Entonces, compañeros, para poder hacer algo así, la... los criterios de evaluación debieron de haber sido muy, muy objetivos.

Miren, yo ratifico todo todo lo que dice la compañera Lety. Lety cada vez que charlamos nos da una

educación, nos educa a los que nacimos el siglo pasado, en el tiempo de los machos y ahorita, si pusimos atención, muchas cosas son en nuestro beneficio.

Pero la convocatoria en sí, desde la convocatoria está viciada. La convocatoria debió haber planteado el 50% de los que asisten a la convocatoria deben ser hombres y el 50% deben ser mujeres, desde la convocatoria.

¿Por qué? Porque esa es la manera de ir asegurando que efectivamente las mismas oportunidades sean para hombres y mujeres, desde la convocatoria.

¿Y qué sucede? Más de veinte son hombres y nada más dos mujeres atendieron la convocatoria. Entonces ahí hay una total desproporción ya, una inequidad completa. Ahí está viciada esa convocatoria.

Número dos, la evaluación curricular. Yo estuve revisando las evaluaciones curriculares y me sorprende terriblemente ¿Qué criterios se usaron para evaluar, para la evaluación curricular?

Miren, no quiero entrar en detalles personales porque después, pues puede alguien sentirse ofendido y hay personas que uno estima y aprecia de muchos años, pero un fiscal anticorrupción debe ser un experto en investigación y entre los currículos que yo vi, y que tuvo la de la más alta calificación, la experiencia que tiene en investigación es de haber sido juez de barandilla.

Un juez de barandilla nada más investiga el grado de alcoholemia del detenido que le está presentando el policía, el de tránsito. ¿Qué tiene de experiencia e investigación un juez de barandilla? ¿Qué investigó? ¿Cómo va a investigar estos grandes problemas que tenemos? ¿Cómo va a resolver estos grandes problemas? Si llegase a ser el designado.

¿Cual, qué experiencias?

Entonces nosotros necesitamos hablar con la comisión, y decir: ¿Cuáles son tus criterios para establecer la evaluación curricular? ¿Cuáles? ¿Qué criterios usaste? ¿De dónde?

Hay un compañero por ahí que el más alto grado de... de... de estudio es licenciatura y yo no protesto mucho, yo soy licenciado nada más, pero los cursos de capacitación son puros seminarios y diplomados y ninguno relacionado con la investigación y con la lucha anticorrupción.

Entonces, ese gran problema, más el... la negativa a integrar y a organizar y a hacer que funcione el sistema anticorrupción estatal anticorrupción, que es una lucha que tenemos dos años dándola y que no lo han integrado y que no lo han integrado y que no aceptan al comité de participación, al comité ciudadano de y de la del sistema anticorrupción. El Sistema Anticorrupción no ha establecido sus principios.

Entonces yo, bueno, no soy malpensado, pero tampoco soy tonto, este... no se puede integrar el sistema anticorrupción. Duró como fiscal anticorrupción Nidia, no recuerdo el apellido, ilegalmente, está procesada por usurpación de funciones.

Todavía no resuelven y bueno, van a tener que resolver, pero la usurpación estuvo clara.

Y además, nos mandan una terna con unas cuantas horas y encontramos estos enormes errores, no solamente en la terna, sino en todas las evaluaciones.

No sabemos cuáles son los criterios de evaluación curricular y luego la evaluación curricular es el cuare... el 60% es una entrevista.

Bueno, compañeros, ya hasta en las universidades eliminamos los exámenes orales, es que hay muchas cuestiones objetivas, en ese sentido compañeros no hay... nop... es violatorio de los principios fundamentales del derecho aplicables para la designación de un fiscal anticorrupción, de un nombramiento de esta calidad, porque las

resoluciones que se tomen no nada más deben de estar apli... ajustadas a textosexactos, sino, deben ser proporcionales a la importancia de lo que se está decidiendo.

Por eso, compañeros, les pido que retiren la terna, la regresen y tengamos, pues todas las propuestas que hizo Lety, todas, las agotemos para poder determinar, que se haga la mejor elección que es lo que necesita hacer este Congreso.

Yo no quiero llevar somi... sobre mis espaldas la vergüenza de haber nombrado un fiscal anticorrupción inhábil, con poca experiencia, o peor, un fiscal anticorrupción que promueva la corrupción o que deje pasar la corrupción.

Muchas gracias.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputado Óscar Castrejón.

Perdón, sí diputado.

Sí, con mucho gusto.

Diputado osc... voto razonado.

Adelante, Diputado, por favor.

Diputado Óscar Castrejón, voto razonado.

**- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Gracias, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** En primer término, ratifico todo y me sumo y me agrego a los votos razonados de mis compañeros de Bancada, el maestro De la Rosa Hickerson y la doctora Leticia Ortega.

Hemos querido dejar constancia en Tribuna y en el Diario de Debates de esta Honorable Legislatura nuestro voto razonado para señalar

las anomalías y la incongruencia de este proceso para seleccionar al fiscal anticorrupción y pedir a nuestros compañeros diputados reflexionen en que este proceso debe ser repuesto.

Chihuahua... Chihuahua actualmente se encuentra en el tema de Fiscalía Anticorrupción en los diarios nacionales. Chihuahua se encuentra dando motivos para hablar a nivel nacional del renglón del Fiscal Anticorrupción y por eso se tiene que ser más escrupulosos y no convalidar o ser copartícipe de un proceso incorrecto y sobre todo, apelar a una congruencia de lo que se dice y de lo que se hace.

La estadística nos indica, la estadística nos indica que aquí, en esta 67 Legislatura han existido 58, entre exhortos, propuestas de reformas, 58 defensa de la mujer, el contenido, 58 defensa de la mujer y 6 iniciativas de paridad de género.

Como no se publicó esto en la convocatoria, que eso es una responsabilidad del panel de especialistas, pero exactamente por eso estamos señalando eso, no podemos ser copartícipes y convalidar los errores que cometieron otros.

Esta es la lista. Hay 21 candidatos. De esos 21, 2 mujeres nada más, 2 mujeres y 19 hombres. Uno el día de antier se desistió de participar, el señor abogado Quezada Anchondo y quedaron 18 hombres y 2 mujeres. La terna, cero mujeres. ¿Y la congruencia?

Pues no que defendemos mucho a la mujer, no que hay iniciativas. Ayer, ayer, incluso, hubo una iniciativa defendiendo a la mujer. Si lo importante son los hechos, no las palabras. Cero mujeres, el otro hierro que hay, que todo fue público, nosotros ahí estuvimos dándole seguimiento puntual porque es una de las cosas más importantes el combate a la corrupción y la impunidad.

No agregaron la de tres de tres, no quisieron agregar la tres de tres para ver cuál era la responsabilidad, la vinculación de los participantes y los conflictos de intereses para la investigación, tampoco aparece eso en la convocatoria, no

aparece. Y los currículum que aquí están los de todos, aquí están los currículum de los 21 al que nos mandan, es el que menos estudios, a uno de los que nos mandan es el que menos estudios académicos tiene, es el que menos estudios académicos tiene, uno de los que nos mandan.

Entonces, lo que se propuso aquí como moción de que se nos diera oportunidad de estudiar todo esto, las entrevistas duraron 12 horas, 12 horas. Nosotros ayer terminamos a las 3 de la tarde con 09 minutos qué oportunidad vamos a tener, yo ya las vi, las entrevistas, ¿pero los demás? o sea, votar a ciegas, esto es muy importante.

La... la votación del fiscal anticorrupción es medular para Chihuahua, que está ahorita en boca a nivel nacional. Y las preguntas que se hicieron ahí, las preguntas, si las ven, hay violación a los derechos humanos. No podemos convalidar eso.

Un panelista le pregunta a uno de los candidatos, no voy a decir nombres, ustedes lo van a ver o ya lo vieron, que qué opina de que la ex fiscal anticorrupción hizo tortura psicológica para hacer... o sea, dándolo por cierto, es una violación al artículo 20 Constitucional porque el 20 Constitucional señala la presunción de inocencia, o sea, los expertos violando los derechos humanos y el sustentante contesta y dice que sí, que estuvo mal, o sea, lo sentencia ya, no eso no se puede y no podemos convalidar ese tipo de cosas.

En conclusión, el voto razonado es que hay violaciones a la paridad de género, violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento porque no se nos da ningún tiempo para estudiar todo esto y ver con detenimiento las entrevistas.

Muchas gracias.

Gracias, Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

A continuación tiene el uso de la voz el diputado

elDiputado Mario Vázquez Robles.

**- El C. Dip. Mario Humberto Vázquez Robles.-**

**P.A.N.:** Gracias, Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Mario Humberto Vázquez Robles.-**

**P.A.N.:** Pues la verdad que me parece lamentable y de mal gusto que una vez que el Ejecutivo Estatal, como lo marca la ley, y esta Soberanía, decidió otorgar la confianza a 9 expertos para conformar este panel de expertos, ahora vengamos, en este momento procesal, a denostar, a descalificar el trabajo que han hecho este panel de expertos, que no... que no cobra ¿verdad? que es fácilmente reconocible su actitud cívica para participar de un ejercicio de esta naturaleza que conlleva una gran responsabilidad como ciudadanos participando de este proceso.

¿Por qué quienes han subido a esta Tribuna no revisan los nombramientos que ha propuesto el Ejecutivo Federal, por ejemplo, en la Suprema Corte o por ejemplo, en la Comisión reda... Reguladora de Energía pues para tasar con la misma vara, ¿no? y no venir aquí a cuestionar aspectos que allá se dan con regularidad.

Los candidatos, los 21, cumplieron los requisitos, los 21 cumplieron los requisitos y fueron evaluados. Se hizo la evaluación de la currícula por parte del panel de expertos, se calificó. Se hizo la evaluación de su participación en en, ante ellos presencial en torno a los temas que conllevan la responsabilidad de ser fiscal anticorrupción.

Nosotros sí otorgamos la confianza de este panel de expertos y reconocemos su trabajo. Nosotros sí vamos a votar en conciencia, porque hoy se ha propuesto una terna suficientemente calificado como para tener ahí el espectro completo de quién debe ser el titular de la Fiscalía Anticorrupción.

Y le ofrecemos una disculpa a aquellos integrantes del panel de expertos que se la rifaron, trabajaron

durante días para llevar a cabo este proceso en cumplimiento estricto a nuestro marco legal.

Entonces, bueno, votaremos obviamente en libertad. Ya hay una oferta y una terna por la cual habremos de decidir.

Gracias.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Adelante, Diputado Cuauhtémoc Estrada.

**- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Vamos a...

Gracias, Presidenta, perdón.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Vamos a decidir una cuestión trascendente en el Estado. El nombramiento del Fiscal Anticorrupción no es cosa menor.

Pues va a integrar las carpetas de las de quien se conduzca con actos ilícitos. No es cosa menor. Me parece que debiésemos darnos la oportunidad de que sean los mejores perfiles, los mejores perfiles, porque estamos viendo que no podemos conceptualarnos como una isla en un sistema jurídico federalizado, lo estamos viendo ahorita mismo con el proceso del ex fiscal, donde pensábamos que se puede hacer y deshacer como aislados, no ya va atraer el caso la Fiscalía General.

Entonces, necesitamos entender el sistema nacional en forma integral y yo siento que no lo estamos viendo así.

La Constitución nos da, previene y nos da ahorita la facultad de que si esta terna no nos convence la rechazamos y se realice otra, porque el hecho de que haya un panel, compañeras y compañeros, no quiere decir que nosotros como Asamblea Legislativa no podamos hacerle objeciones a ese

panel, si yo he escuchado aquí en esta Tribuna una frase muy repetida, esta Soberanía, y la he escuchado varias veces, esta Soberanía. Y ahorita ya se le quitó lo de la Soberanía y nos subrogamos a lo que nos manda el panel, y eso no es faltarle el respeto a los panelistas. ¿O que acaso le dijimos a los panelistas lo que ustedes nos digan vamos a hacer y no podemos cuestionar ni debatir nada? ¿Ustedes creen que la Constitución dice que el panel nombra al titular de la Fiscalía?

Lo nombramos nosotros, compañeras y compañeros, y tenemos no el derecho, sino la obligación de ser exhaustivos en ello. Porque la... cuando... cuando nos vaya mal, la sociedad no va a decir, a el... el... el panel. No, no, no, va a decir, el Congreso determinó elegir como fiscal a fulano de tal, esa es la verdad.

Entonces ahorita no podemos venir a decir que... que el panel ya hizo su trabajo y que con ese nos vamos. No, no... esta es otra etapa; el panel ya concluyó una primera etapa mandando una terna y aquí nace una nueva etapa en donde nosotros debemos de analizar esa terna. Se tardó el Ejecutivo Estatal meses, no recuerdo si seis, para nombrar a los 5 panelistas integrantes del panel, para que el panel pudiera funcionar. Y de repente les nació la prisa y quieren que una vez que el panel ya tiene la terna, en menos de 24 horas se nombre. Denme las razones de esa prisa, si tardaron más de cin... más de seis meses para los cinco panelistas.

¿Qué nos quita a una Asamblea Legislativa como esta darnos una semana para hacer un análisis exhaustivo de la terna y si no nos convence hacer uso de la facultad constitucional y decirle al panel: *No nos gustó, Mándanosotra*. Porque así lo establece la Constitución. Y tan tengo razón que así lo establece la Constitución.

Y luego, compañeras diputadas, se los digo con todo respeto, ¿y la paridad? Compañeras diputadas, de verdad, o sea, son ustedes las que no van a defender el principio de paridad, porque yo las

he escuchado aquí en Tribuna defendiendo lo de la paridad. ¿Y qué pasó con esa defensa de la paridad ahora? ¿Dónde está?

Devolvamos esa terna y hagamos que la terna tenga paridad y sería muy lamentable que sean las diputadas, las mujeres diputadas, las que menos abonen en ese aspecto, porque dejan precedentes.

¿Y entonces cómo avanzamos? Y entonces cada vez que nos subimos aquí a hablar de perspectiva de género... ¿qué hacemos entonces? Somos discursivos, sólo discursivos. Por favor, si no estamos diciendo que pongan a quien queramos, nomás dennos la oportunidad de que analicemos.

Porque miren, y no se trata de hacer grilla barata, ni siquiera me voy a meter a decir qué se dice de uno o de otro, pero ustedes saben que se dice. O sea, no, no, no sé si de los tres, pero... pero en el medio circula, pues.

Nosotros no tenemos que convalidar esas cosas, compañeros, si ustedes quieren hacerlo, si las muje... si las diputadas mujeres quieren convalidar que no haya paridad, convalídenlo. Si todos queremos convalidar, háganlo ustedes.

Y luego el... el subirnos aquí y decir esas cosas, lo cual es nuestro derecho y nuestra facultad, ¿cómo se puede interpretar de denostar al panel? ¿En qué estamos denostando al panel, compañeros? Pues si estamos solo ejerciendo nuestra obligación aquí. ¿O entonces de qué se trata? De que el panel nombrara a tres, no pudiésemos ni hablar y nada más como borreguitos emitiéramos un voto? Entonces esto no es una Asamblea Legislativa.

Tiene que haber discusión en los temas legislativos, es más, es un criterio de la Corte en ese sentido. Debe haber deliberación en los temas legislativos, pues es la naturaleza de esta Asamblea, esa es la naturaleza. Hay criterios jurisprudenciales en ese sentido.

Entonces, fíjense, si yo ahorita les preguntara, compañeras y compañeros, yo sé que se

acostumbra la pregunta del diputado hacia el... hacia el orador, pero yo no encontré disposición en contra, de si yo les puedo hacer una pregunta a ustedes y ya sabrán ustedes si me la responden, pero si yo les pregunto cuestiones del curriculum de algunos de los tres, aspectos de las entrevistas de algunos de los tres, ¿Me las pueden responder? ¿Vieron las tres entrevistas de los tres que componen la terna? ¿Las vieron completas,? ¿Vieron las preguntas que le hicieron y las respuestas que dieron? ¿Verificaron sus currículum? ¿Hicieron un examen comparativo para determinar que el jefe de los ministerios públicos que nombrarán de la Fiscalía Anticorrupción reúne mínimamente los requisitos que reúnen los ministerios públicos de esa Fiscalía? Se sorprenderían.

Vamos... podemos tener con esta terna un fiscal jefe de ministerios públicos que no reúne ni la mitad de los requisitos que tienen que reunir por ley sus subordinados. ¿Les parece lógico eso? Vótenlo. Pero eso están haciendo.

¿Cómo puede ser que a un ministerio público le exijas una serie de condiciones derivadas de una serie de ordenamientos, como controles de confianza, etcétera y al fiscal no. ¿Cómo va a funcionar una fiscalía con una cabeza que además adolece de ese tipo de cumplimiento de requisitos? ¿Revisaron en la terna, se los digo bien, compañeros, revisaron el...el currículum? ¿Cuánto ha pertenecido cada uno de ellos siendo ministerio público? ¿Qué experiencia tiene? A mí me parece que hay muchas dudas en ese aspecto compañeros y compañeras.

Yo los invito a que no nos aceleremos. No tenemos porqué hacer un nombramiento así. Es nuestra obligación hacerlo bien La Constitución prevé que no tenemos que hacerlo así si no nos convence. Hagamos las cosas bien.

Porque yo creo que esto no debe hacerse, hacer las cosas bien, no debe hacerse porque un... algún diputado o diputada de distinta fracción se suban.

Hacer las cosas bien obedece a que el pueblo de Chihuahua nos está observando, a que Chihuahua ha tenido una serie de problemas con la corrupción y nosotros no podemos quedar mal en eso.

Muchas gracias, Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Que no sea muy difícil, por favor.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Permítame, Diputado.

¿Acepta la pregunta del Diputado De la Rosa?

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Si, adelante.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Entiendo que... entiendo que el ministerio público es una institución completa, ¿puede haber diferencias entre ser fiscal o ser ministerio público? ¿O el fiscal es un ministerio público con una comisión especial?

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Yo... yo considero que lo es y creo que debería tener mayores requisitos que el propio ministerio público.

Y vería un absurdo que el fiscal, jefe de los ministerios públicos cumpliera menos requisitos que un ministerio público.

Gracias, Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

## 8.

### CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO EN COLEGIO ELECTORAL

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-**

**ta.- MORENA:** Sino haber más intervenciones, con el propósito de estar en aptitud de proceder a la votación, este Honorable Congreso se constituye en este momento en Colegio Electoral, según lo previsto en el artículo 64, fracción XV, inciso i) de la Constitución Política del Estado.

[Texto del Decreto No. 472/2022 I P.O.]:

[DECRETO No.LXVII/CELEC/0472/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, fracción XV, inciso I), de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado de Chihuahua se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la designación de quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZDÍAZ].

## 9.

### VOTACIÓN POR CÉDULA

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la citada Constitución, el procedimiento a seguir en el estipulado en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 136 del

Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, en el caso de nombramiento de personas, es decir, por cédula de votación secreta que emite cada una de las y los diputados.

Al pasar lista las y los diputados depositarán laboleta que les será entregada por el personal de apoyo.

Al concluir la votación, las Secretarías realizarán el conteo de los votos e informarán a esta Presidencia el resultado obtenido.

Procederemos a la votación, para lo cual solicito al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, distribuya la cédula de votación correspondiente, por favor.

[Se distribuye la cédula de votación a cada uno de las y los Legisladores presentes en la sesión].

Una vez entregadas las mismas, solicito a la Primera Secretaria, pase lista de asistencia con el propósito de cada una de las y los diputados, deposite su cédula en el... en el ánfora transparente que se encuentra ubicada en el lugar de la Segunda Secretaria.

[**Nota:** Las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Ilse América García Soto, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes y Magdalena Rentería Pérez, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, se ponen de pie y muestran su cédula de votación anulada. Al ser nombrados manifiestan que no convalidarán el proceso. No acuden a depositar su voto en la urna correspondiente.]

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Procedo con el pase de lista para la votación.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.
- **El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.  
Diputado Omar Bazán Flores.
- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Margarita Blackaller Prieto.
- **La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.
- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado José Alfredo Chávez Madrid.
- **El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Noel Chávez Velázquez.
- **El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Benjamín Carrera Chávez.  
Diputado David Oscar Castrejón Rivas.
- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** No convalido.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.
- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** No consiento el proceso.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosana Díaz Reyes.  
Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.
- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** No voy a consentir el proceso porque es ilegal.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Gabriel Ángel García Cantú.
- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ilse América García Soto.
- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** Fue un proceso violatorio.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.
- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Saúl Mireles Corral.
- **El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez,**

- Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Carlos RenteríaPérez.  
Alfredo Olson San Vicente.
- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ortega Máynez.
- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Por falta de paridad de género proceso.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.
- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Ismael Pérez Pavía.
- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez.  
[Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada María Antonieta Pérez Reyes.
- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Por falta de paridad de género...
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Édgar José Piñón Domínguez.
- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Magdalena
- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Por falta de paridad de género, no convalido el proceso.
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.
- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.
- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ivón Salazar Morales.
- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.
- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.
- **La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].
- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Marisela Terrazas Muñoz.
- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Adriana Terrazas Porras.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Mario Humberto Vázquez Robles.

- **El C. Dip. Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en el ánfora correspondiente].

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias.

Solicito a la Primera Secretaria pregunte a las y los diputados si todos han emitido su voto.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados si alguien falta de emitir su voto.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:** Esta Secretaría tiene registro de 22 votos efectivamente depositados, 22 cédulas de un total... 23 cédulas depositadas de un total de 32 cédulas.

[Nota: Emiten su voto 32 diputadas y diputados. La Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA), no se encuentra presente en este momento. La Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), quien se encontraba en acceso remoto, acude al Pleno a emitir su voto.]

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

De acuerdo al artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la votación por cédulas se hará por escrito en boletas que se... depositarán las y los diputados en una urna transparente colocada a la vista de quien presida la Mesa Directiva.

Así mismo, en los términos de los artículos 65,

fracción III de la Constitución Política del Estado; y 40, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, una de las obligaciones de las y los diputados es la de emitir su voto.

En este sentido, les conmino a depositar su cédula de votación en la urna ubicada en el lugar de la Segunda Secretaria.

Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Mediante escrito firmado por quienes integramos la Bancada, Presidenta, haremos la entrega a la Secretaría de Asuntos Legislativos de las boletas que nulificamos en abstención a nuestro voto y en nuestra libertad de expresar las razones por las cuales lo hicimos, que además lo hicimos razonadamente en Tribuna.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Sí, Diputado, nada más, acabo de leer el artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y así mismo los términos de los artículos 65, fracción III de la Constitución Política del Estado; y 40, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, una de las obligaciones de las y los diputados es emitir su voto en urna de manera pública.

Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Aquí mediante escrito, Presidenta, con las boletas que se inutilizaron le dejo a usted los documentos y le pido, por favor, me ponga de recibido.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** ¿Me ponga qué, perdón?

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Constancia recibió. Y dé... y dé, por favor, fe de las boletas que van anexas.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.-**

**ta.- MORENA:** Yo puedo, por favor, permítame un segundito.

Le pido, de favor, a la Segunda Secretaria, de contabilidad a las boletas aquí recibidas por esta Presidencia.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:** Estoy recibiendo 9 cédulas de votación, Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Solicito a las secretarías realicen el conteo de los votos e informen a esta Presidencia el resultado obtenido.

Adelante, Diputado.

El micrófono, por favor, para el diputado.

**- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Nada más molestarla Presidenta con el acuse de recibido del documento que le hicimos llegar y de las boletas anexas, por favor.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Las boletas se quedan, Diputado.

**- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Nada más, en la... yo lo que pido...

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** El acuse, con mucho gusto.

**- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** La constancia de que van las boletas anexas.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Con mucho gusto.

Diputado, Diputado Cuauhtémoc si gusta pasar por el acuse, por favor.

Ahora sí, solicito a las Secretarías realicen el conteo de los votos e informen a esta Presidencia el

resultado obtenido.

[La Primera y la Segunda Secretaria realizan el conteo de las cédulas de votación].

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Presidenta, le informo que hemos recibido 9 cédulas de manos del Diputado Cuauhtémoc ex... Estrada, las cuales no vienen marcadas por ninguna opción, por lo tanto se consideran votos nulos.

Así mismo, le informo que hemos recibido 23 boletas las cuales han sido marcadas en favor de Luis Abelardo Holguín... Valenzuela Holguín.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Hago del conocimiento del Pleno que el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y 9 votos nulos.

Por lo tanto, este Honorable Congreso del Estado, designa al ciudadano Luis Abelardo Valenzuela Holguín como titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado, por el voto de al menos dos terceras partes de las y los diputados presentes.

[Aplausos].

[Texto del Decreto No. 473/2022 I P.O.]:

[DECRETO No.LXVII/NOMBR/0473/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Chihuahua, constituido en Colegio Electoral, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, fracción XV, inciso I); 122 y 122 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 204 y 205 de la Orgánica del Poder Legislativo

del Estado; y 136 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nombra al C. LUIS ABELARDO VALENZUELA HOLGUÍN, como titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario designado durará en su cargo en el período previsto en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Notifíquese al referido ciudadano el resultado obtenido para que en su oportunidad rinda la protesta de ley.

Esta Presidencia declara un receso de cinco minutos. [11:18 Hrs.]

[Hace sonar la campana].

Se reanuda la sesión. [11:22 Hrs.]

### 10.

#### TOMA DE PROTESTA

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** He sido informada por la Secretaría...

Se abre la sesión.

He sido informada por la Secretaría, que el ciudadano Luis Abelardo Valenzuela Holguín, quien ha sido nombrado por este Cuerpo Colegiado como Fiscal Anticorrupción, se encuentra en

aptitud de presentarse a rendir la protesta de ley correspondiente.

Con tal propósito, me permito... permito proponer la integración de una Comisión Especial de Cortesía conformada por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para lo que para que conduzca a este Recinto Parlamentario.

Si están de acuerdo con la Comisión Especial de Cortesía propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano.

[Las y los diputados levantan la mano en señal de aprobación].

Se aprueba.

Se declara un breve receso para que la Comisión Especial de Cortesía realice su encomienda.[11:23 Hrs.]

[Hace sonar la campana].

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se reanuda la sesión. [11:26 Hrs.]

Procederemos a tomar... les pediría guardar silencio, por favor.

Procederemos a tomar la protesta de ley al ciudadano Luis Abelardo Valenzuela Holguín, quien ha sido nombrado por este Cuerpo Colegiado como Fiscal Anticorrupción, para lo cual solicito a las y los le... Legisladores y al público que nos acompañe se ponga de pie.

[Las y los Legisladores y demás asistentes a la sesión atienden la instrucción de la Presidenta y se ponen de pie].

Le suplico también a los que se encuentran se ponga de pie, por favor.

*"CIUDADANO LUIS ABELARDO VALENZUELA HOLGUÍN, PROTESTÁIS GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE FISCAL ANTICORRUPCIÓN QUE SE OS*

*HA CONFERIDO, CUIDANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA REPÚBLICA Y DEL ESTADO”.*

**- El C. Lic. Luis Abelardo Valenzuela Holguín:**  
*”SÍ PROTESTO”.*

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** *”SI ASÍ NO LO HICIERES LA REPÚBLICA Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN”.*

Por mi conducto este Honorable Congreso del Estado le da... le desea éxito en su encomienda.

Solicito a las...

¡Muchas felicidades, Licenciado!

[Aplausos].

Solicito a las y los integrantes del com... de la Comisión Especial de Cortesía lo acompañen a la salida de este Recinto.

Para tales efectos declaramos un breve receso.  
[11:28 Hrs.]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se reanuda la sesión. [11:33 Hrs.]

## 11.

### PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES EN SENTIDO POSITIVO

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública dé lectura al dictamen que ha preparado.

**- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** Como media hora.

Gracias, Diputada Presidenta, con su permiso.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Permítame, Diputada.

Le pediría a mis compañeras y compañeros diputados, por favor, tomen sus lugares para poder... ponerle atención a la compañera Carla Yamileth.

Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a esta consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del treinta y uno de noviembre del año dos mil veintidós, la ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, la maestra María Eugenia Campos Galván, presentó la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se busca el Fortalecimiento Financiero del Estado de Chihuahua.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el numeral 101 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, solicito se me permita la dispensa de la lectura de los antecedentes y una parte de las consideraciones del presente dictamen.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** Gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de

la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- En cuanto al fondo del asunto, básicamente, partimos de la base señalada en el mismo en el sentido que, efectivamente en el año 2021, el día 29 de noviembre, se recibió una iniciativa de decreto enviada igualmente por la Ciudadana Gobernadora, la maestra María Eugenia Campos Galván, que planteaba una serie de autorizaciones relativas a lograr, paulatinamente y en base a los tiempos y modos previstos en las disposiciones aplicables, un esquema para fortalecer las finanzas públicas estatales, dada la grave situación financiera encontrada en ese momento.

La indicada iniciativa una vez procesada y presentada en este mismo Pleno Legislativo, dio como resultado la emisión del Decreto 100/2021, aprobado el día 13 de diciembre del 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de enero del presente año 2022.

Ahora bien, para los efectos del presente dictamen, destacamos particularmente lo dicho por la iniciadora en el sentido que aporta, a saber, que, abro comillas: "En esta ocasión se somete a su estudio una nueva autorización relacionada a financiamientos tal y como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo más importante a resaltar de esta autorización es que, de aprobarse, no representa ningún endeudamiento adicional al que se había autorizado el año pasado, sin que en algunos casos se extiende su vigencia y en otros se hacen algunas precisiones" cierro comillas.

Por ello, y atendiendo a los razonamientos antes expuestos, el presente dictamen se propone como positivo, y en aras de continuar apoyando a la mejora de la situación financiera del Estado de Chihuahua.

Efectivamente, la situación de nuestra Entidad

no es fácil, como tampoco lo son los tiempos actuales y los enormes retos que se tienen en la administración pública estatal, donde múltiples aspectos requieren alternativas para administrar mejor los recursos públicos.

No pasa desapercibido para quienes suscribimos como positivo el presente dictamen, que el análisis de capacidad de pago, sí referenciado en el proyecto de decreto que envía la Ciudadana Gobernadora, así como los pormenores financieros, se relacionan básicamente en lo establecido en el Decreto 100/2021, dado que queda claro que no se trata en sí de una neva... nueva deuda sino de ajustes y contrataciones diversas, incluso para obtener ventajas porcentuales y monetarias, relacionadas tanto con la conveniencia económica, cambios de mercado e imposibilidades fácticas en los términos antes indicados, por lo que de nueva cuenta reiteramos que el sentido se propone como positivo para aportar al fortalecimiento del Estado de Chihuahua, no visto lo crediticio como un fin en sí mismo, sino como un medio para lograr el desarrollo social y una mejor calidad de vida de los habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

#### DECRETO:

##### ARTÍCULO PRIMERO.- Financiamiento FAFEF.

1.1. AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de 500 millones de pesos en moneda nacional, mismo que, de

conformidad con lo previsto en el presente decreto, tendrá como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas referido en la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, el FAFEF, y deberá ser destinado a obras de inversión público productivas en los rubros descritos más adelante en el presente decreto.

El importe del Financiamiento FAFEF no corresponde intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros y legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados del Financiamiento FAFEF y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento FAFEF.

Los costos y gastos relacionados con la realización de los actos y de la celebración de los contratos y vehículos necesarios para la implementación del Financiamiento FAFEF, y en su caso, la constitución de fondos de reserva del Financiamiento FAFEF, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados de dicho Financiamiento FAFEF o el FAFEF, y deberán ser cubiertos o tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

1.2. DESTINO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 2, fracción vigésima... XXV y 22, del primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, los recursos derivados del Financiamiento FAFEF, deberán ser destinados a financiar proyectos de inversión pública productiva destinados a la construcción, reconstrucción, ampliación y conservación de la infraestructura física, o en su caso, inversión para adquisición de bienes cuyo objeto sea el

equipamiento de dicha infraestructura física, en los rubros descritos a continuación:

- 1).- Infraestructura y equipamiento para salud pública.
- 2).- Infraestructura y equipamiento en urbanización.
- 3).- Infraestructura y equipamiento en seguridad pública.
- 4).- Infraestructura y equipamiento en educación pública.
- 5).- Infraestructura y equipamiento en alcantarillado y suministro de agua potable.
- 6).- Infraestructura y equipamiento hidroagrícola.
- 7).- Infraestructura y equipamiento carretero.
- 8).- Infraestructura y equipamiento de movilidad urbana.

El detalle de las inversiones público productivas a ser desarrolladas conforme a lo anterior deberá incluirse dentro de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF.

1.3. FUENTE DE PAGO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para afectar como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento FAFEF, hasta el 8% de los derechos e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del FAFEF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo replacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo.

Lo anterior en el entendido de que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada ejercicio podrá destinarse al servicio de éstas, lo que resulte mayor entre aplicar hasta el 8% de los recursos del FAFEF que le corresponden al Estado del ejercicio fiscal que esté transcurriendo o los recursos del FAFEF que correspondan a dicho porcentaje respecto al

año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

El Estado deberá realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento FAFEF contratado al amparo del presente decreto.

Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo del Estado, derivadas del Financiamiento FAFEF.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de las aportaciones del FAFEF autorizada en el presente decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de garantía y fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique el Estado, de conformidad con lo previsto en el presente decreto y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento FAFEF contratado al amparo del presente decreto.

Asimismo, el Estado, a través del poder ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las partic... aportaciones del FAFEF ingresen al o a los fideicomisos de garantía y fuente de pago que para tales efectos constituya o modifique el Estado o de conformidad con el presente decreto, con la fida... finalidad de que el fiduciario que administre los mismos tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento FAFEF.

Con independencia del mecanismo o vehículo al que se afecten las aportaciones del FAFEF que funjan como fuente de pago del Financiamiento, su afectación:

a).- No podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las

instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado el financiamiento a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF;

b).- Se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifique su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas de hecho o iguales o similares, a las que dan origen a las aportaciones federales del FAFEF.

1.4. MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO.- Se autoriza al Estado para construir... constituir, modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de la administración, y fuente de pago, o cualquier acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones de pago a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago; a los que podrá afectar irrevocablemente las aportaciones federales del FAFEF como fuente de pago y que deberán tener en sus fue... fines servir como mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo del Estado que deriven de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF.

Los fideicomisos de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, sólo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos.

Con independencia de su naturaleza dicho o dichos fideicomisos atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que

se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

**1.5. PLAZO MÁXIMO DE VIGENCIA DEL FINANCIAMIENTO.-** Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF, hasta 20 años, equivalentes a 7,305 días contados a partir de la fecha en que se celebren dichos contratos o de la fecha en que se realice la primera disposición de los recursos.

En todo caso, los contratos mediante la cual se formalice el Financiamiento FAFEF permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

**1.6. PLAZO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN Y VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.-** Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

**1.7. TASA DE INTERÉS.-** El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y los Entes Públicos.

**1.8. INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Con base en la presente autorización, el Estado podrá contratar, instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada contrato a través del cual se implemente el Financiamiento FAFEF y por una vigencia igual o menor al plazo del Financiamiento FAFEF, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, contratos de cobertura o contratos de intercambio de tasas.

Los costos... los costos y gastos de contratación de los instrumentos derivados anteriormente referidos, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados del FAFEF o el Financiamiento FAFEF y deberán tener como fuente de pago los Ingresos de Libre Disposición del Estado.

En caso de que dicha contratación genere deuda adicional contingente, la misma podrá ser:

1).- Hasta por la cantidad necesaria para cubrir el 100% del monto del Financiamiento FAFEF.

2).- Hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento FAFEF anteriormente referido. En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**1.9. PROCESO COMPETITIVO.-** Cada contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y fortalecer la estructura del Financiamiento FAFEF, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Estatales... Federativas y de los Municipios, así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, de los Municipios y sus Entes Públicos.

El Estado procurará que en el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas de mercado para el Financiamiento FAFEF, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento FAFEF, por lo que en

todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

**1.10. GASTOS Y FONDOS DE RESERVA.-** Se autoriza al Estado, para:

1.- Contratar y pagar, con recursos ajenos al FAFEF y al Financiamiento FAFEF, los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento FAFEF, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera otros gastos o costos asociados que en su caso se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones que se refiere la presente autorización y contratación del Financiamiento FAFEF.

2.- Constitu... constituir y/o reconstituir, con recursos ajenos al FAFEF y al Financiamiento FAFEF, el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento FAFEF.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento FAFEF, deberá sujetarse a lo previsto por la legislación aplicable, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades fediri... Federativas y los Municipios, y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y las obligaciones de las Entidades fediri... Federativas y sus Municipios.

**1.11. GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO.-** Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los acreedores del Financiamiento FAFEF, el Estado, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo de instrumento de garantías de pago oportuno o cualquier otros instrumentos o mecanismos de

garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares de garantías de pago, en favor de los acreedores del Financiamiento FAFEF, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento FAFEF y hasta por un monto máximo equivalente del 15% del saldo insoluto del Financiamiento FAFEF.

Los costos y gastos de contratación de las Garantías del Pago anteriormente referidas, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados del FAFEF o el Financiamiento FAFEF y deberán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Financiamiento FAIS.

**2.1. AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta 350 millones de pesos en moneda nacional, el Financiamiento FAIS, mismo que, de conformidad con lo previsto pres... en el presente decreto, tendrá como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social referido en la Ley de Coordinación Fiscal FAIS, y deberá ser destinado a obras de inversión público privadas en los rubros descritos más adelante en el presente decreto.

El importe del Financiamiento FAIS no corresponde intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros ni legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino

de los recursos derivados del Financiamiento y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento FAIS.

Los costos y gastos relacionados con la realización de los actos y la celebración de los mismos y los vehículos necesarios para la implementación del Financiamiento, y en su caso, la constitución de fondos de reserva del Financiamiento FAIS, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados de dicho Financiamiento o el FAIS, deberán ser... tener una fuente de pago de Ingresos de Libre Disposición del Estado.

Do...

2.2. DESTINO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución poli... Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 2, fracción XXV y 22, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, los recursos derivados del Financiamiento FAIS deberán ser destinados a proyectos de inversión pública productiva que beneficien directamente a:

- 1).- Población ubicada en zonas de atención prioritaria, o
- 2).- Población en pobreza extrema, o
- 3).- Localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, y enfocadas a:
  - a).- La construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de los sistemas de suministro de agua potable, alcantarillado y drenaje.
  - b).- La construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de caminos rurales, carreteras y pavimentación, así como calles, guarniciones y banquetas, puentes e infraestructura para personas con discapacidad.
  - c).- La construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de redes eléctricas.

- d).- La construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de infraestructura básica del sector salud.

El detalle de las inversiones públicas productivas a ser desarrolladas conforme a lo anterior deberá incluirse dentro de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS.

2.3. FUENTE DE PAGO.- Se autoriza al Estado para afectar como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento, hasta el 25% de los derechos e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del FAIS, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo.

Lo anterior en el entendido de que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada ejercicio podrá destinarse al servicio de éstas, lo que resulte mayor entre aplicar el veinte... hasta el 25% de los recursos del FAIS que le corresponden al Estado del ejercicio fiscal que esté transcurriendo o los recursos del FAIS correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

El Estado deberá realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento FAIS contratado en el amparo del presente decreto.

Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, a cargo del Estado, derivadas del Financiamiento FAIS.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra -perdón- bueno, hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento FAIS contratado el amparo del presente Decreto.

Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo del Estado, derivadas del Financiamiento.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de las aportaciones del FAIS autorizada en el presente decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen a los flujos respectivos en el o los fideicomisos de fuente de pago para que tales efectos constituya, o modifique el Estado, de conformidad con lo previsto en el presente decreto y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento FAIS contratado en el amparo del presente decreto.

Asimismo, el Estado, a través del poder ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las aportaciones del FAIS integren al o a los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya o modifique el Estado de conformidad con el presente decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento FAIS.

Con independencia del mecanismo o el vehículo al que se afecten las aportamien... aportaciones del FAIS que funjan como fuente de pago del Financiamiento, su afectación:

a).- No podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado al financiamiento a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS; y

b).- Se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifique su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las aportaciones

federales del FAIS.

2.4. MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO.- Se autoriza al Estado para constituir, modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de administración, y fuente de pago, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones de pago a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago; a los que podrá afectar irrevocablemente las aportaciones federales del FAIS como fuente de pago y que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo del Estado que deriven de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS.

Los fideicomisos de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que si es su... su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, sólo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o en los mismos.

Con independencia de tu... su naturaleza dicho o dichos Fideicomisos entenderán los requerimientos de información que formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

2.5. PLAZO MÁXIMO DE VIGENCIA DEL FINANCIAMIENTO FAIS.- Para cada uno de los contratos de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS, hasta 20 por... 20 años, equivalentes a 7,305 días contados a partir de la

fecha en que se celebren dichos contratos o de la fecha en que se realice la primera disposición de los recursos.

En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento FAIS permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

**2.6. PLAZO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN Y VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.-** Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma, el Estado a través de la Secretaría podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre del año 2023.

**2.7. TASA DE INTERÉS.-** El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

**2.8. INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Con base en la presente autorización, el Estado podrá contratar, instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados en cada contrato a través del cual se implemente el Financiamiento FAIS por una vigencia igual o menor al plazo del Financiamiento FAIS, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, los contratos de cobertura, contratos de intercambios de tasas.

Los costos y gastos de contratación de los instrumentos derivados del... anteriormente referidos, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados del FAFEF o del Financiamiento FAIS y deberán tener como fuente de pago los Ingresos libre... de Libre Disposición del Estado.

En caso de que dicha contratación genere deuda

adicional contingente, la misma podrá ser hasta:

- 1).- Por la cantidad necesaria para cubrir el 100% del monto del Financiamiento FAIS;
- 2).- Hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento FAIS anteriormente referido.

En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**2.9. PROCESO COMPETITIVO.-** Cada contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento FAIS, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas de mercado para el Financiamiento FAIS, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento FAIS, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

**2.10. GASTOS Y FONDOS DE RESERVA.-** Se

autoriza al Estado, para:

1.- Contratar y pagar, los recursos ajenos al FAIS y al Financiamiento FAIS, con los gastos y costos... los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento FAIS, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones que se refiere la presente autorización y la contratación. Perdón.

2).- Cons... constituir y/o reconstituir, con recursos ajenos al FAIS y al Financiamiento FAIS, el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento, deberá sujetarse a lo previsto en la legislación aplicable, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Reglamento del Registro Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

2.11. GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO.- Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los acreedores del Financiamiento FAIS, al Estado, podrá contratar con la Banca de Desarrollo con que lo... cualesquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo de instrumento de garantías de pago oportuno, o de cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantías de pagos similares que se... o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores del Financiamiento, denominadas en pesos y en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento y hasta por un monto

máximo equivalente al 15% del saldo insoluto del Financiamiento FAIS.

Los costos y gastos de contratación de las Garantías de Pago anteriormente referidas, no podrán ser cubiertas con los recursos derivados del FAIS o del Financiamiento FAIS deberán... y deberán tener como fuente de pago los Ingresos de Libre Disposición del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Reestructura Emisión CHIHCB.

3.1. AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al Estado y/o a la empresa de participación estatal mayoritaria, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal del Estado, denominada Fibra Estatal de Chihuahua, S.A. de C.V. Fibra Estatal, para que, conjunta o separadamente, y por conjunto de los funcionarios que resulten facultados en términos de la legislación aplicable, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente decreto, realicen las gestiones administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo, directa o indirectamente a través de la constitución de un fideicomiso el Fideicomiso Emisor, para implementar uno o varios programas de certificados bursátiles fiduciarios para la emisión o emisiones de los mismos, a través de su oferta pública en el mercado bursátil mexicano y hasta por la cantidad de 17 mil millones de pesos, más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su emisión y la constitución de fondos de reserva, de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización.

La cantidad anteriormente referida no comprende intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros que se generen como consecuencia de la emisión de los certificados.

Los certificados bursátiles anteriormente referidos únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y deberán contener la prohibición expresa de ser vendidos a personas físicas o morales extranjeras, así mismo, los certificados deberán ser pagaderos

en moneda nacional y dentro del territorio nacional.

En términos del artículo 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federa... Federativas y sus Municipios, el Estado y/o Fibra Estatal deberán fundamentar en el propio documento la colocación de los certificados, las razones por las cuales el mercado bursátil es una opción más adecuada que el bancario y deberá precisar todos los gastos y costos derivados de la emisión y colocación de los certificados, de conformidad con los términos y condiciones previstos por la legislación aplicable.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado y de Fibra Estatal, el destino de los recursos derivados de la emisión de los certificados y los recursos que fungirán como fuente de pago de los certificados.

Se autoriza al Estado y/o a Fibra Estatal, para fungir como fideicomitente y fideicomisario del Fideicomiso Emisor, o de emitir dichos los certificados bursátiles directamente, así como para, directamente o a través de dicho fideicomiso, hacer todas las actividades, celebrar todos los documentos y llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias frente a la Bolsa de Valores, a la Comisión Nacional Bancaria y al Indeval, para poder obtener la autorización de los certificados bursátiles aquí autorizados, así como para llevar a cabo el prepago de los certificados bursátiles -perdón- identificados con la clave en la pizarra CHIHCB 13U, de conformidad con lo previsto más adelante.

**3.2. FIDEICOMISO EMISOR.-** En el supuesto de que la emisión se implemente a través del Fideicomiso Emisor éste tendrá, como entre otros fines:

- 1.- La emisión, oferta pública y colocación de los certificados, en el mercado bursátil mexicano; y
- 2.- La celebración de los actos necesarios y suficientes y/o convenientes para la emisión, oferta y colocación de los certificados.

En el contrato a través del cual se constituya el Fideicomiso Emisor podrán convenirse todas las condiciones permitidas y exigidas por la normatividad aplicable, por las autoridades e instituciones bancarias bursátiles, por los mercados financieros y bursátiles, aquellas acordes a los usos bancarios y fiduciarios, y las demás que sean necesarias o convenientes para la emisión y colocación de los certificados... certificados, respetando en todo momento lo previsto por el presente decreto.

El Fideicomiso Emisor podrá, más no estará obligado a, prever un comité técnico, en los términos y condiciones que para tal efecto se establezcan en contrato del cual se implemente el Fideicomiso Emisor, pero en todo caso, los integrantes del comité técnico no tendrán a... derecho a recibir sueldo o emolumento alguno por el desempeño del cargo como miembro del comité técnico y no se les será atribuible por el desempeño de dicho cargo la calidad de servidor público de la administración pública estatal.

En el contrato a través del cual se implemente un Fideicomiso Emisor, se deberá estipular que, una vez que se hayan liquidado en su totalidad las obligaciones del pago a cargo de dicho Fideicomiso Emisor, incluyendo sin limitar, las obligaciones derivadas de los certificados, y los contratos de coberturas de tasas de interés que, en su caso, se hubieran celebrado, se revertirán al Estado y a la Fibra Estatal, según lo corresponda, y en términos de dicho Fideicomiso Emisor, los bienes, ingresos y/o derechos fideicomitados, así como cualesquiera cantidades líquidas que existieran en las cuentas del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso Emisor, no será considerado en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido de que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**3.3. DESTINO.-** Los recursos que obtenga el Estado y/o Fibra, directamente a través del

fiduciario del Fideicomiso Emisor, derivados de la colocación y emisión, emisiones de los certificados serán destinados a:

a).- El refinanciamiento de los certificados bursátiles fiduciarios identificado con clave de pizarra CHIHCB 13U, emitidos al amparo de un programa de certificados bursátiles fiduciarios, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 153/7155/2013, de fecha 12 de agosto de 2013, y que dichos certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de dicho programa se encuentran inscritos con el número 0204-4.15-2013-046 en el registro nacional de valores a cargo de dicha comisión.

Dichos certificados bursátiles fiduciarios fueron emitidos en el fideicomiso irrevocable número 80672, constituido el 21 de agosto 2013, en el cual el Estado y Fibra Estatal, participan como fideicomitentes, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, participa como fiduciario y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, participa como representante común.

Dichos certificados bursátiles presentan al 31 de octubre del 2022 un saldo insoluto de 15,893,873,112.00 moneda nacional. Es importante mencionar que el saldo insoluto mencionado anteriormente se actualiza en función del valor de la UDI publicada por el Banco de México.

b).- En términos de lo previsto más adelante dentro del presente decreto, a la contratación de instrumentos derivados y Garantías de Pago, que en su caso el Estado y/o Fibra, directamente o a través del Fideicomiso Emisor, contrate para cubrir los riesgos financieros y fortalecer la estructura de la emisión de los certificados.

c).- En términos de lo previsto más adelante dentro del presente decreto, el pago de los gastos y costos relacionados con la Emisión de los certificados, sujetándose a los importes máximos previstos en la legislación aplicable, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Reglamento del Registro Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

d).- A la constitución de fondos de reserva de ter... en los términos del artículo 22, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; y el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

e).- Al pago de cualquier pena, comisión, accesorio financiero derivado del refinanciamiento de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave pizarra CHIHCB 13U.

3.4. FUENTE DE PAGO.- Se autoriza al Estado y/o a Fibra Estatal, directamente o a través del Fideicomiso Emisor, para que por conducto de los funcionarios que resulten legalmente facultados, afecten como fuente de pago de la emisión de los certificados, los ingresos locales, derivados de las cuotas de peaje por la explotación de los siguientes tramos carreteros:

Caseta, Jiménez-Savalza; caseta, Chihuahua-Sacramento; Santa Isabel-Cuauhtémoc; Ojo Laguna-Flores Magón; Acortamiento Flores Magón-Galeana; Jiménez-Camargo; Camargo-Conchos; Conchos-Delicias y caseta Sueto-Villa Ahumada... Sueco-Villa Ahumada.

Asimismo, se autoriza al Estado y/o a Fibra Estatal, directamente o través del Fideicomiso Emisor, para que por conducto de los funcionarios que resulten legalmente facultados y para efectos de constituir la fuente de pago de los certificados, afecten al mecanismo o vehículo a través de los cuales se implemente la fuente de pago de los certificados, de los cuales:

Inciso... inciso 1).- Cualquier ingreso que para el Estado y/o Fibra Estatal o el Fideicomiso Emisor obtengan por el cobro de pólizas de seguros que tengan contratadas o llegasen a contratar para

cubrir riesgos relacionados con la operación de los tramos carreteros antes referidos; y

2).- Cualquier ingreso que el Estado y/o Fibra Estatal o el Fideicomiso Emisor obtengan de Gobierno Federal, derivado de la terminación anticipada o extinción de las concesiones federales de los tramos carreteros de jurisdicción federal, y/o cualquier ingreso que el Estado o Fibra Estatal o el Fideicomiso Emisor perciba derivado de dichas concesiones federales.

La afectación de los ingresos antes referidos deberá hacerse de manera irrevocable y por el plazo necesario para liquidar totalmente los certificados que se emitan y las garantías que se contraten al amparo del presente decreto.

Lo anterior en el entendido de que todo momento deberán respetarse los plazos correspondientes de los tramos carreteros de jurisdicción federal previstos en sus respectivos títulos de concesión.

Toda vez que los ingresos antes referidos se encuentran afectados al patrimonio del Fideicomiso Emisor Previo, se autoriza al Estado y/o a Fibra Estatal, directamente o a través del Fideicomiso Emisor la celebración de los actos, contratos y/o convenios que resulten necesarios y convenientes para la desafectación de dichos bienes del Fideicomiso Emisor Previo, y su afectación al nuevo Fideicomiso Emisor.

En su caso, salvo por la afectación del patrimonio del Fideicomiso Emisor, de los bienes, los derechos e ingresos anteriormente referidos, el Estado y/o Fibra Estatal no tendrán obligación de aportar recursos adicionales al patrimonio del Fideicomiso Emisor, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago, en términos de los certificados que emitan y de las garantías que se contraten en términos de este decreto, ni de cualquier otra obligación asumida por el fiduciario bajo el Fideicomiso Emisor, incluyendo sin limitar, las coberturas de tasas de interés que, en su caso, contraten cualquier otro gasto.

**3.5. OTROS BIENES QUE PODRÁN INTEGRAR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR.-**

El contrato a través del cual se constituya el Fideicomiso Emisor podrá estipular que, además de los ingresos y derechos a que se refiere el numeral anterior, el patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará por los siguientes bienes, derechos e ingresos:

1.- Los ingresos derivados de la emisión y colocación de los certificados;

2.- Los recursos que, en su caso, se generen a favor del fiduciario del Fideicomiso Emisor, derivados de los instrumentos derivados, en su caso, que éste celebre;

3.- Los valores que en los que se inviertan los recursos líquidos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor y sus rendimientos;

4.- Cualquier otro bien que en el futuro se aporte al Fideicomiso Emisor para el cumplimiento de sus fines.

**3.6. PLAZO MÁXIMO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS.-** Los certificados a ser emitidos al amparo de la presente autorización podrá tener una vigencia de hasta 25 años, equivalentes aproximadamente a 9,131 días, contados a partir de la fecha de su emisión.

En todo caso, los certificados permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

**3.7. INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Con base en la presente autorización, el Estado y/o Fibra Estatal, directamente o a través del Fideicomiso Emisor, podrán contratar, instrumentos derivados, para cubrir hasta por la totalidad de los montos expuestos derivados en la emisión de los certificados y por una vigencia igual o menor al plazo de los certificados, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, contratos de cobertura, contratos de intercambios de tasas.

En su caso, los co... instrumentos derivados podrán compartir la fuente de pago de los certificados, y los mismos podrán contratarse con recursos derivados de la emisión de los certificados.

En caso de que dicha contratación genere deuda contingente, la misma podrá ser hasta:

- 1.- Por la cantidad necesaria para cubrir el 100% del monto de la emisión de los certificados, y
- 2.- Hasta por el plazo máximo de vigencia de los certificados.

En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere... genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**3.8. GASTOS Y FONDOS DE RESERVA.-** Se autoriza al Estado y/o a Fibra Estatal, directamente o a través del Fideicomiso Emisor, para:

- 1.- Contratar y pagar los gastos y costos relacionados con la emisión o emisiones de los certificados, que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere la presente autorización.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera, solo podrá destinarse hasta un .15% del monto de los certificados para cubrir gastos y costos relacionados con la emisión.

- 2.- Constituir o reconstituir, el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación de los certificados, dichos fondos de reserva podrán constituirse hasta por un monto equivalente a dos pagos o cupones semestrales del servicio de la deuda de los certificados.

**3.9. PLAZO MÁXIMO DE EMISIÓN Y VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.-** La emisión o emisiones de los certificados deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre del 2023. De igual forma, el Estado y/o Fibra podrán ejercer la presente autorización

hasta el 31 de diciembre del 2023.

**3.10. GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO.-** Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar las tenedoras de certificados y el Fideicomiso Emisor, y/o el banco y/o Fibra Estatal, podrán contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito nacional ban... mexicana, cualquier tipo de instrumento o garantías de pago oportuno, o cualesquier otros instrumentos de mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los tenedores de los certificados, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo de los certificados garantizados y hasta por un monto máximo equivalente al 15% del saldo insoluto de los certificados autorizados en virtud del presente decreto.

Las Garantías de Pago podrán tener como fuente de pago los ingresos locales descritos en el numeral 3.4. anterior.

Los derechos de disposición que deriven de la Garantía de Pago, podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

**3.11. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.-** Asimismo, se autoriza al Estado para que, en su caso, y a través de la Secretaría de Hacienda, se constituya como obligado solidario y/o aval respecto a las obligaciones derivadas de la emisión de los certificados.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados de la emisión de los certificados y los recursos que fungirán como fuente de pago de la emisión de los certificados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Financiamiento 665.

- 4.1. **AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al Estado,

para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta 665,394,050.00 en moneda nacional, más los recursos necesarios para cubrir los costos y más los fondos de reser... costos y gastos relacionados con la implementación y más los fondos de reserva, de conformidad con lo previsto más adelante por la presente autorización del Financiamiento 665, mismo que, de conformidad con lo previsto en el presente decreto, tendrá como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los derechos y los ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones referido en la Ley de Coordinación Fiscal.

El importe del Financiamiento no comprende intereses, com... comisiones, ni demás accesorios financieros ni legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago, el destino de los recursos derivados del Financiamiento y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento 665.

**4.2. DESTINO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos del Financiamiento deberán ser destinados a:

a).- Al refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple, de fecha 2 de octubre del 2012, celebrado entre el Estado en su carácter de acreditado y al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución

de Banca de Desarrollo, en su carácter de acreedor, por una cantidad de hasta 665,394,050.00 moneda nacional, y cuyo saldo insoluto, a la fecha del presente decreto, asciende a la cantidad de 337,869,951.00 moneda nacional; dicho contrato se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios bajo el folio P08-101215 número 4 y el Registro Central de Deuda Pública Estatal del Estado de Chihuahua, bajo el folio 033/2012.

b).- A la constitución de fondos de reserva en términos del artículo 22, el primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

c).- En términos de lo previsto más adelante dentro del presente decreto, a la contratación de instrumentos derivados y Garantías de Pago.

d).- En términos de lo previsto más adelante dentro del presente decreto, al pago de gastos y costos relacionados con la contra... contratación del Financiamiento 665.

**4.3. FUENTE DE PAGO.-** Se autoriza al Estado para afectar como fuente de pago todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento 665, un porcentaje suficiente de los derechos e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo.

**4.3. Perdón,** el Estado deberá realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento 665 contratado al amparo del presente decreto. Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes

de pago, y a cargo del Estado, derivadas del Financiamiento 665.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de las participaciones del Fondo General de Participaciones autorizada en el presente decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique el Estado, de conformidad con lo previsto en el presente decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento 665 contratado al amparo del presente decreto.

Asimismo, el Estado, a través del poder ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las participaciones del Fondo General de Participaciones ingresen al o a los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya o modifique el Estado de conformidad con el presente decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos, tenga el control necesario que... sobre los recursos para el financiamiento... el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento 665.

Con independencia del vehículo al que se afecten las participaciones del Fondo General de Participaciones que funjan como fuente de pago del Financiamiento 665, su afectación:

a).- No podrá ser revocada o revertida sin consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado el financiamiento a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665; e

b).- Se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifiquen su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales

o similares, a las que dan origen las participaciones federales del Fondo General de Participaciones.

4.4. MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO.- Se autoriza al Estado para constituir o modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración, garantía y fuente de pago; a los que podrá afectar irrevocablemente las participaciones federales del Fondo General de Participaciones como fuente de pago y que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo del Estado que deriven de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665.

Los fideicomisos de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como fuente de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, sólo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacta en el o los mismos.

Con independencia de su naturaleza dicho o dichos fideicomisos entenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para los cuales tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

4.5. PLAZO MÁXIMO DE VIGENCIA DEL FINANCIAMIENTO.- Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente

el Financiamiento 665, hasta 20 años, equivalentes a 7,305 días contados a partir de la fecha en que se celebren dichos contratos o de la fecha en que se realice la primera disposición de recursos.

En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento 665 permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

4.6. TASA DE INTERÉS.- El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665 se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos.

4.7. PLAZO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN Y VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.- Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665 deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre del 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre del 2023.

4.8. INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Con base en la presente autorización, el Estado podrá contratar, instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados en cada contrato a través del cual se implemente el Financiamiento 665 y por una vigencia igual o menor al plazo del Financiamiento 665, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, contratos de cobertura, contratos de intercambios de tasas.

En su caso, los instrumentos derivados podrán compartir la fuente de pago del contrato el cual se encuentren asociados. En caso de que dicha contratación genere deuda adicional contingente, la misma podrá ser hasta:

1).- Por la cantidad necesaria para cubrir el 100% del monto financiado... del financiamiento... del monto del

Financiamiento 665 e

2).- Hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento 665 anteriormente referido.

En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

4.9. PROCESO COMPETITIVO.- El contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento 665, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, el... el cual, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas de mercado para el Financiamiento 665, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento 665, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

4.10. GASTOS Y FONDOS DE RESERVA.- Se autoriza al Estado, para:

1).- Contratar y pagar los gastos y costos asociados con la contratación del Financiamiento

665, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de... de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones que se refiere el presente autorización y contratación del Financiamiento 665.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera, el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados al Financiamiento 665, no podrá exceder del .15% del monto del Financiamiento 665.

2.- Constituir y/o reconstituir el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento 665, dichos fondos de reserva podrán constituirse hasta por un monto equivalente a 3 meses el servicio de la deuda del Financiamiento 665, en el mes inmediato siguiente a la fecha de pago correspondiente.

4.11. GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO.- Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los acreedores del Financiamiento 665, el Estado, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno, o cualquier otro instrumentos o mecanismos de garantía de pagos similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores del Financiamiento 665, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías del Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento 665 y hasta por un monto máximo equivalente al 15% del saldo insoluto del Financiamiento.

Los costos y gastos de la contratación de las Garantías del Pago anteriormente referidas, podrán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Financiamiento de Inversión Público Productiva.

5.1. AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta 3 millones de pesos en moneda nacional, más los recursos necesarios para cubrir los gastos... los costos y gastos relacionados con su implementación y más los fondos de reserva, de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización, mismo que, de conformidad con el previsto... con lo previsto en el presente decreto, tendrá como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los derechos y los ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones referido en la Ley de Coordinación Fiscal.

El importe del Financiamiento no comprende intereses, comisiones, ni demás accesos financieros ni legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis y de capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados del Financiamiento de Inversión Público Privada y de los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento IPP.

5.2. DESTINO.- De conformidad con lo previsto el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 2, fracción XXV y 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, de los recursos derivados del Financiamiento IPP deberán ser destinados a:

a).- Al financiamiento de proyectos de inversión

pu... pública productiva, en los rubros de inversión descritos a continuación:

Rubros de inversión público productiva.

- 1.- Infraestructura y equipamiento de seguridad pública y de justicia.
- 2.- Infraestructura y equipamiento en el sector salud.
- 3.- Infraestructura y equipamiento en urbanización.
- 4.- Construcción, equipamiento y rehabilitación de vías de comunicación.

Perdón, ya casi acabó. Falta poquito.

- 5.- Infraestructura y equipamiento para el desarrollo de autoridades primarias, incluyendo, pero no limitando, pesca, agricultura y ganadería.
- 6.- Construcción, rehabilitación, modernización y equipamiento de obras para el abastecimiento de agua potable urbana y rural.

El detalle de los proyectos de inversión pública productiva a desarrollarse deberá estar descrito dentro de los documentos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP.

b).- A la constitución de fondos de reserva en términos del artículo 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios.

c).- En términos de lo previsto más adelante dentro del presente decreto, a la contratación de instrumentos derivados y Garantías de Pago.

d).- En términos de lo previsto más adelante dentro del presente decreto, al pago de gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento IPP.

5.3. FUENTE DE PAGO.- Se autoriza al Estado para afectar como fuente de pago todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento IPP, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos en que en caso... su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo.

El Estado deberá realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento IPP contratado al amparo del presente decreto. Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo del Estado, derivadas del Financiamiento IPP.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto a la afectación de las participaciones del Fondo General de Participaciones autorizada en el presente decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de garantía y fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique el Estado, de conformidad con lo previsto en el presente decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento IPP contratado al amparo del presente decreto.

Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto a las participaciones del Fondo General de Participaciones ingresen al o a los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya o modifique el Estado de conformidad con el presente decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos, tenga el control necesario sobre los

recursos de pago para las obligaciones que deriven del Financiamiento IPP.

Con independencia del vehículo al que se afecten las participaciones del Fondo General de Participaciones que funjan como fuente de pago del Financiamiento IPP, su afectación:

a).- No podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso o por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado financiamientos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP; e

b).- Se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifique su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a los que dan origen a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones.

**5.4. MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO.-** Se autoriza al Estado para constituir o modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración, garantía y fuente de pago; a los que podrá afectar irrevocablemente las participaciones federales del Fondo General de Participaciones como fuente de pago y que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de garantía y fuente de pago de las obligaciones a cargo del Estado que deriven de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP.

Los fideicomisos y de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, sólo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos. Con independencia de su naturaleza o dicho o dichos fideicomisos atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

**5.5. PLAZO MÁXIMO DE VIGENCIA DEL FINANCIAMIENTO.-** Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento, hasta 20 años, equivalentes a 7,305 días contados a partir de la fecha en que se celebren dichos contratos o de la fecha en que se realice la primera disposición de los recursos.

En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento IPP per... permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

**5.6. PLAZO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN Y VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.-** Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre del año 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre del 2023.

**5.7. TASA DE INTERÉS.-** El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento se fijarán con las tasas de interés que se ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo de Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

**5.8. INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Con base en la presente autorización, el Estado podrá

contratar, instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada contrato a través del cual se implemente el Financiamiento y por una vigencia igual o menor al plazo del Financiamiento IPP, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, contratos de cobertura, contratos de intercambios de tasas.

En su caso, los instrumentos derivados podrán compartir la fuente de pago del contrato del cual se encuentren asociados. En caso de que dicha contratación genere deuda adicional contingente, la misma podrá ser hasta:

1.- Por la cantidad necesaria para cubrir el 100% del monto del Financiamiento IPP, y

2.- Hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento anteriormente mencionado.

En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y los Municipios.

**5.9. PROCESO COMPETITIVO.-** El contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

El Estado procurará el proceso competitivo que le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento IPP, así como los Instrumentos

Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas o programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales de mercado.

**5.10. GASTOS Y FONDOS DE RESERVA.-** Se autoriza al Estado, para:

1.- Contratar y pagar los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento IPP, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos de la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera otro gasto o costos asociados que en su caso se requieran para el diseño de la ins... instrumentación financiera y/o legal de las operaciones que se refiere la presente autorización y contratación del Financiamiento.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera, el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados el Financiamiento, no podrá exceder del .15% del monto del Financiamiento IPP.

2.- Constituir y recon... y/o reconstituir el... el o los fondos de reserva que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento, dichos fondos de reserva podrán constituirse hasta por un monto equivalente a 3 meses de servicio de la deuda del Financiamiento, en el mes inmediato siguiente a la fecha de pago correspondiente.

**5.11. GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO.-** Con la finalidad de fortalecer la estructura de los acreedores del Financiamiento, del Estado, podrá contratar una Banca de Desarrollo con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo de instrumento de garantías de pago oportuno, y cualquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de

soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores del Financiamiento, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento IPP y hasta por un monto máximo el equivalente al 15% del saldo insoluto del Financiamiento.

Los costos y gastos de la contratación de las Garantías de Pago anteriormente referidas, podrán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

#### ARTÍCULO SEXTO.- Instrumentos Derivados.

6.1. AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos derivados, en sustitución de los instrumentos derivados que actualmente tiene celebrados el Estado, descritos más adelante, y una vez concluida la vigencia de dichos instrumentos derivados, y hasta por la cantidad necesaria para cubrir hasta el 100% de los montos expuestos de los financiamientos a los que se encuentran asociados dichos instrumentos derivados a ser sustituidos.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados de los instrumentos derivados que se contraten en co... sustitución de los instrumentos derivados que actualmente tiene celebrados el Estado, y descritos más adelante y los recursos que fungirán como fuente de pago de dichos instrumentos derivados.

Los instrumentos derivados a ser contratados conforme a la presente autorización, podrán tener como fuente de pago, de conformidad con lo previsto el presente decreto, los derechos y los

ingresos derivados de los mismos, de las fuentes de pago que le correspondan a los contratos principales a los que se encontrarán asociados.

En todo caso, los instrumentos derivados a contratarse se contratarán con objetos... objetivos específicos de cobertura y, en ningún caso, de especulación.

6.2. DESTINO.- Los instrumentos derivados que el Estado contrate al amparo de la presente autorización deberán ser destinados a concluir la totalidad de los montos expuestos derivados de los contratos descritos a continuación, lo anterior, en sustitución de los instrumentos derivados que actualmente tiene celebrados el Estado, una vez concluida la vigencia de dichos instrumentos derivados, mismos que da igual manera se for... describen a continuación:

Instrumentos Derivados tipo Swap:

Institución Otorgadora del Derivado.

¡Gracias! Momento.

Ya mero.Voy a la mitad.

Despierten.

Banco del Bajío, Financiamiento u obligación principal, Multiva 1,185.34... 2,076.00.

Si, ya, ya.

Inscripción RPU, P008-0919040.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Diputada, un momento para... si gusta que algún Diputado de la Comisión le ayude a continuar con la lectura.

Diputado Luis Aguilar.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** El Diputado Benjamín.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias,

Diputada.

Gracias, Diputado.

**- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** Gracias.

**- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.:** No, a ti.

Gracias, Diputado Presidente, con su permiso.

Pues vamos a continuar con esta lectura.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

Gracias, Carla. Gracias, Carla, eh.

Carla leyó la mitad. Me toca a mí leer la otra mitad.

Vamos a... vamos a dar lectura lo más pronto que podamos, compañeras y compañeros.

Está... continuo con la lectura dice:

Instrumentos Derivados tipo Swap

Viene una institución otorgadora o derivadora, viene la parte del financiamiento u obligación principal, el monto de la cobertura, la inscripción o RFC y la inscripción de registro estatal, la fecha de vencimiento de cada uno de ellas, viene el banco Multiva y este por 1,185 millón... mil... 1,185,342.76 pesos, con una cobertura de 493,561,873.93 y con una fecha de vencimiento del 24 de septiembre del 2024.

Un segundo, eh. Un... un segundo.

Bueno, continuamos, viene el Banco del Bajío este con 1 millón y medio de pesos en financiamiento, un monto de cobertura de 1 millón 499 mil 733, 806 pesos con .73 centavos, una Inscripción del Registro Estatal del treinta... 38/2019 y una fecha de vencimiento del 24 de septiembre de 2024.

Viene también la institución el Banco del Bajío, b...

BBVA 1 millón... por 1 millón 852 mil 528 pesos, con un monto de cobertura de 6 millones 704 mil... 6 mil 704 31 pesos con .34 centavos, una Inscripción que es el 39/2019 de el 24 de septiembre de 2024.

Luego viene como Institución también el Banco del Bajío con un financiamiento del BBVA por 1,852,520 pesos.

Y luego viene un monto de cobertura por 1816 21... 1 millón 816 mil 021 288.13, con una Inscripción en el Registro Estatal del... el 46/2019 y una fecha de vencimiento del 24 de septiembre del 2024.

Viene también el Banco del Bajío este como... como Institución y luego viene un financiamiento de BBVA por 3 millones de pesos, con un monto de cobertura de 2 millones 999 mil 467 pesos y viene con una fecha de vencimiento del 24 de septiembre del 2024.

Viene también el Banco de Banobras por cua... 4 millones cuatrocientos die... cua... 4 mil 416 cincuenta... 50 mil con una... con una Inscripción del 42/2019 y una fecha de vencimiento del 24 de septiembre de 2024.

Viene también Banobras por 5 mil millones de pesos, con un monto de cobertura de 768 mil 787 183.47 pesos y una Inscripción 43/2019 por una fecha del veinticua... con fecha de vencimiento el 24 de septiembre del 2024.

Viene también el Banco por un financiamiento con Banobras otro, por 5 millones de pesos con un monto de cobertura de 4 millones 230 mil 334 196.53 pesos y con una fecha de vencimiento del 24 de septiembre del 2024.

Luego viene otro este financiamiento u obligación principal que es por... ahora por el banco Banobras por 5 millones de pesos, con un monto de cobertura de 592 mil se... 592 mil 715 803 pesos, de también con una fecha de vencimiento del 24 de septiembre de 2024.

Luego viene HSBC este con un financiamiento por

quinien... 500 millones, con un monto de cobertura de 493 millones 561 mil 797 pesos con igual un registro en la... en estatal del 36/2019 con fecha de vencimiento del 24 de septiembre de 2024.

Luego viene el banco un financiamiento con Multiva por 1 mil 185 millones trein... 342 mil 076 pesos con una... una inscripción que es la 39/2019 con fecha de vencimiento del 24 de septiembre del 2024.

Luego viene Santander con 1350 millones de pesos con un monto de cobertura de 1,349 760... 1349 mil 760... un... 1349 millones -perdón- 760 mil 426.05 pesos con una inscripción en el registro 33/2019 con una fecha de cober... de vencimiento del 24 de septiembre de 2024.

Viene otro financiamiento u obligación principal de Santander por 1,750 millones de pesos, con un monto de cobertura de 1749 millones 689 mil 441.18 pesos con una fecha de ven... con un registro de... que es el 34/2019 y con una fecha de vencimiento del 24 de septiembre del 2024.

También viene otro por... otro financiamiento con Santander por 1,900 millones de pesos, con un monto de cobertura de 1,899 millones 662 mil 821.85 pesos, con un regis... una inscripción que es la 32/2019, luego viene una fecha de vencimiento del 24 de septiembre también del 2024.

Viene otro financiamiento también por Banobras por 5 mil millones de pesos, con un monto de cobertura de 4 mil 406, 405 576 pes... .53 pesos, también con una inscripción del 35/2019 y una fecha de vencimiento del 24 de septiembre del 24 y luego vienen los Instrumentos Derivados tipo CAP, que en esa parte viene la institución organi... organi... otorgadora de la cobertura viene la parte de la carta confirmación, financiamiento a cubrir, monto de referencia, inscripción registro estatal y fecha de vencimiento.

El primero es el de bana... Banamex, que trae una carta de la 103921613EC\_1 y ese viene por parte de Banorte por 3 mil 397 millones de pesos, un monto de referencia de mil cien... 1,887 millones

704 mil 176.24 pesos, una inscripción en el registro del 10/2022 y una fecha de vencimiento del 28 de enero del 2023.

Luego viene este otro de Banamex con una carta confirmación por el 103921557EC\_1 y que viene con un financiamiento a cubrir por Banbajío de 500 millones de pesos y con un monto de referencia que es 493 millones 837 mil 243 pesos con 11 centavos, una inscripción en el registro que es la 11/2022 y una fecha de vencimiento del 28 de enero del 2023.

Luego viene Banamex con una carta confirmación que es la 11426633EC\_1, con un financiamiento a cubrir por Banorte de 3 mil 397 millones de pesos, un monto de diferencia... de... de referencia -perdón- de un... 1,488 millones 19 mil 500 pesos y una inscripción del 29/2022 de la fecha 28 de dici... y con fecha de vencimiento 28 de diciembre del 23.

Luego viene Santander con una carta que es la A5908-3086261625, con un financiamiento a cu... financiamiento a cubrir de Banbajío... de Bajío por 500 millones de pesos un monto de referencia por 492 mil 108 743.11 pesos y luego viene la inscripción que es la set... 31/2022 y una fecha de vencimiento del 29 de enero del 2024.

Luego viene otra institución que es la de Santander, con una carta de confirmación que es la A59083085854325, con un financiamiento a cubrir por Banorte de 3 mil 397 millones de pesos, un monto de referencia de 1,881 millones cator... 143 mil 244.45 pesos, con una inscripción del 30/2022, una fecha de vencimiento del 29 de enero del 2024.

Luego viene otra institución que es la BBVA, con una carta de confirmación CFC8316MX48196854 por un financiamiento BBVA de 800 millones de pesos, en un monto de referencia de 371 millones 908 mil 273.27 pesos, en una inscripción del treintaydo... 32/2022 y una fecha de vencimiento del 29 de febrero del 2024.

Luego viene otra institución que es la BBVA, una carta de confirmación CFC8316MX48197214 y un financiamiento por BBVA de mil millones de pesos,

un monto de referencia de 992 millones 268 mil pesos, una inscripción de... que es la 33/2022 y una fecha de vencimiento del 29 de febrero del 2024.

Luego viene otra institución que es la BBVA, con una carta de confirmación que es la CFC8316MX48197548 con un financiamiento a cubrir bajo de 250 millones de pesos, un monto referencia de 248 millones 67 mil pesos y una inscripción que es la 34/2022 con una fecha de vencimiento del 29 de febrero del 2024.

A continuación, viene el

**6.3. Que son los INSTRUMENTOS DERIVADOS DEL FUTURO.-** Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero, y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos derivados futuros incluyendo, la manera enunciativa, más no limitativa, SWAPS, CAPS, COLLARS, Forwards, hasta por la cantidad necesaria para cubrir el 100% de los montos de los financiamientos a los cuales estén asociados, cuyo objeto sea pactar las condiciones financieras de ciertos instrumentos derivados cuyo fin sea cubrir la tasa de interés de los financiamientos de largo plazo que constituyen la deuda pública del Estado, una vez que los instrumentos derivados señalados en el numeral 6.2 del presente artículo, terminen su vigencia conforme a los contratos que los instrumentan.

**6.4. FUENTE DE PAGO.-** Los instrumentos derivados que contrate el Estado al amparo de la presente autorización, tendrán como fuente de pago todas y cada una de las obligaciones que deriven de los mismos, las participaciones federales, aportaciones federales y/o ingresos locales del Estado que funjan como fuente de pago de los financiamientos a los que se encontrarán asociados.

El Estado deberá realizar los actos suficientes y necesarios, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, ins... insti... instrucciones fiduciarias, la suscripción de contratos y/o convenios y/o cualquier otro instrumento o documentos necesarios para efectos de que las fuentes de pago anteriormente referidas queden debidamente constituidas y/o perfeccionadas.

**6.5. PLAZO DE PAGO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** El o los instrumentos derivados que se contraten al amparo de la presente autorización tendrán la vigencia requerida de conformidad con los financiamientos principales a los cuales se encuentren asociados.

**6.6. PLAZO de... PLAZO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN Y VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.-** Cada uno de los contratos a través de los cuales se implementen los instrumentos derivados autorizados del amparo del presente apartado deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

**6.7. PROCESO COMPETITIVO.-** El contrato o contratos a través de co... los cuales se contraten los instrumentos derivados previamente referidos, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el ol... los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los Lineamientos en la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

El... el Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para cada instrumento derivado, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que puedan acceder a

los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Garantías de Pago Oportuno.

7.1. AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, y bajo cualquier tipo de instrumento o garantía de pago oportuno o cualesquier otro instrumento o mecanismo de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores de los financiamientos relacionados más adelante y previamente contratados por el Estado, denominadas en pesos o en las... o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo de cada uno de los financiamientos y hasta por un monto máximo equivalente al 15% del saldo insoluto de dichos financiamientos.

Las Garantías de Pago se... a ser contratadas conforme a la presente autorización, podrán tener como fuente de pago, de conformidad con lo previsto en el presente decreto, los derechos y los ingresos derivados de los mismos, de las fuentes de pago que les correspondan a los contratos principales a los que se contarán... a los que se encontrarán asociadas. En todo caso, las Garantías de Pago a contratarse se deberán... se contratarán con objetos específico de cobertura.

7.2. DESTINO.- Las Garantías de Pago en el esta... que el Estado contrate al amparo de la presente autorización deberán ser destinadas a la cobertura de las siguientes financiamientos previamente autorizados por el Estado:

Finan... viene la... una tabla también con financiamiento u obligación principal, luego saldo insoluto del financiamiento, la inscripción en él... en el RPU y el... la fecha de vencimiento del... la fecha de vencimiento del financiamiento.

Primero viene Banbajío por 1500 millones de pesos, con un saldo insoluto de 1,486 millones 340 mil 155.47, una inscripción de P08-0819031, con una fecha de vencimiento del 28 de... de junio del 2039.

Luego viene el... el Multiva por 1,185 millones de pesos, con un saldo insoluto de 1,174 millones 725 mil 197.41 centavos, una inscripción del P08-0919040, con una fecha de vencimiento del financiamiento del 28 de junio del 2039.

Luego viene un financiamiento de HSBC por 500 millones de pesos, con un saldo insoluto de 489 millones 351 mil 480.61 centavos, con una inscripción en el RPU de P080919042 y una fecha de vencimiento del 28 de agosto del 2039.

Y luego viene Banorte por 3 mil 397 millones de pesos con un saldo insoluto de 3 mil 371 millones 645 mil 553 pesos con 55 centavos, una inscripción en el RPU de P08-12119063, con una fecha de vencimiento del 26 de noviembre del 2039.

Luego viene Bajío por 500 millones de pesos, con un saldo insoluto de 492 millones 593 mil 743 pesos con 11 centavos, en una inscripción del... que es la P08-1219064, una fecha de vencimiento del 15 de noviembre del 2039.

Luego viene Bajío por 250 millones de pesos, con un saldo insoluto del financiamiento de 248 millones sete... 217 mil 500 pesos, una inscripción en el RPU de... que es la P081219065, fecha de vencimiento del financiamiento 15 de noviembre del 2039.

Luego viene BBVA por mil millones de pesos, con un saldo insoluto de 992 millones 870 mil pesos, un registro en el RPU de P081219066 y una fecha de vencimiento del... del financiamiento que es el 22 de noviembre del 2039.

Luego viene BBVA por 830 millones de pesos, con un saldo insoluto de 372 millones 407 mil 933 pesos con 27 centavos, una inscripción en el RPU que es la P08-1219067, con una fecha de vencimiento del financiamiento que es el 22 de noviembre del 2039 y continuamos con:

**7.3. Que es la FUENTE DE PAGO.-** Las Garantías de Pago a ser contratadas conforme a la presente autorización, podrán tener como fuente de pago, de conformidad con lo previsto en el presente decreto, los derechos y los ingresos derivados de los mismos, de las fuentes de pago que le correspondan a los contratos principales a los que se encontrarán asociadas.

El Estado deberá realizar los actos suficientes y necesarios, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, instrucciones fiduciarias, la sustitución de contratos y/o convenios y/o cualquier otro documento necesario para efecto de que las garantías y/o fuentes de pago anteriormente referidas queden debidamente constituidas y/o perfeccionadas.

**7.4. PLAZO MÁXIMO DE LAS GARANTÍAS DE PAGO.-** El o las Garantías de Pago que se contraten al amparo de la presente autorización tendrán una vigencia de hasta 60 meses adicionales a la vigencia de los financiamientos principales a los cuales se encontrarán asociadas.

**7.5. PLAZO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN Y VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.-** Cada uno de los contratos a través de los cuales se implementen las Garantías de Pago autorizadas al amparo del presente apartado deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer el... la presente autorización hasta el 31 de diciembre del 2023.

**7.6. PROCESO COMPETITIVO.-** El contrato o contratos a través de los cuales se contraten las Garantías de Pago previamente referidos, deberán buscar las mejores condiciones de mercado en el... para el Estado, para lo cual, el Estado, de...

implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios, así como los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas de mercado para cada Garantía de Pago, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Refinanciamiento Comisión de Vivienda.

**8.1. AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, anteriormente el Instituto de Vivienda del Estado de Chihuahua la Comisión, para que por conducto de los funcionarios que resulten facultados en términos de la legislación aplicable, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, y bajo las condiciones de mercado, una o varios financiamientos por la cantidad de hasta 200 millones 065 mil 384 pesos 98 centavos, más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su implementación y más fondos de reserva, de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización el Financiamiento COESVI, mismo que, de conformidad por lo previsto en el presente decreto, podrá tener como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los ingresos provenientes de la enajenación inmobiliaria que realizará dicha Comisión, a través de los programas descritos más adelante.

El... el importan... el importe de Financiamiento COESVI no comprende los intereses, comisiones, ni demás accesorios financiamientos y legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo al análisis de la capacidad de Comisión... de pago de la Comisión, el destino de los recursos derivados de Financiamiento de COESVI y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento COESVI.

8.2. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Asimismo, se autoriza al Estado para que, a través de la Secretaría de Hacienda: se constituya como obligado solidario y/o Aval de las condiciones a cargo de la Comisión derivadas de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI, y afecte como fuente alterna de pago a las obligaciones de... a cargo de la Comisión derivada de la implementación del Financiamiento COESVI, según dichos términos y condiciones se describen más adelante, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones referido en la Ley de Coordinación Fiscal de conformidad con lo previsto más adelante.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, y el destino de los recursos derivados del Financiamiento COESVI y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento COESVI.

DESTINO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados del Financiamiento COESVI deberán ser destinados a:

Refinanciar el contrato de crédito simple, con fecha

26 de noviembre del 2010, celebrado entre la Comisión, en su carácter de acreditado, el Estado, en su carácter de obligado solidario, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por la cantidad de hasta 416 millones 136 mil pesos, así como los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del pago anticipado de dicho contrato; dicho contrato se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios bajo el folio 47/2010, y Registro centra... Central de Deuda Pública Estatal del Estado de Chihuahua, bajo el folio 21/2010; el cual, el 31 de octubre del 2022, reporta un saldo insoluto de 98 millones sete... 698 mil 923 pesos 26 centavos en moneda nacional.

Refinanciar el contrato de crédito simple, de fecha 8 de diciembre de 2010, celebrado entre la Comisión, en su carácter de acreditado, del Estado, en su carácter de obligado solidario, y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, con una cantidad de hasta 416 millones de pesos, así como los intereses, comisiones, y demás accesorios que deriven del pago anticipado de dicho contrato; dicho contrato se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios bajo el folio 505/2010, y Registro Central de la Deuda Pública Estatal del Estado de Chihuahua, bajo el folio 22/2010; el cual, al 31 de octubre del 2022, reporta un saldo insoluto de 101 millones 366 mil 461 pesos 72 centavos.

A la institución de fondos de reserva en términos del artículo 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios; y del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de los Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios.

En términos de lo previsto más adelante dentro del presente decreto, la contratación de instrumentos derivados.

En términos de lo previsto más adelante dentro del presente decreto, el pago de los gastos relacionados con el diseño, estructuración, e instrumentación del Financiamiento COESVI.

8.4. FUENTE DE PAGO.- Se autoriza la Comisión, para efectuar como fuente... afectar como fuente de pago a toda... a todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI un porcentaje suficiente de los ingresos propios provenientes de las actividades que dicha Comisión de conformidad con la legislación aplicable.

Asimismo, se autoriza, en este acto, al Estado, en su carácter de obligado solidario y aval, para afectar como fuente alterna de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI, un porcentaje de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que se hace referencia el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso se lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo.

La Comisión y el Estado, según corresponda, deberá realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI contratando al amparo del presente decreto. Dicha afectación perm... permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo de la Comisión del... y/o del Estado, derivadas del Financiamiento COESVI.

La Comisión deberá notificar a las instituciones públicas y/o privadas que resulten competentes en la afectación de los Ingresos de libre disposición derivados de los programas anteriormente referidos, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que abonen los flujos respectivos en el o en los fideicomisos de fuente de pago para que tales efectos constituya, o modifique conjuntamente con el Estado, y de conformidad con lo previsto en el p-

resente decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI contratado al amparo del presente decreto.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad para que resul... que resulte competente, respecto de la afectación de las participaciones del Fondo General de Participaciones autorizadas en el presente decreto, instruyéndolas irrevocablemente para que... para efectos de que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de fuente de pago para que tales efectos constituya, o modifique conjuntamente con la Comisión, de que conformidad con lo previsto en el presente decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI contratando al amparo del presente decreto.

La Comisión, a través de las... de los funcionarios que se encuentren debidamente facultados de conformidad con la legislación aplicable, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje efecto de los ingresos propios derivados de sus pro... de sus... los programas de vivienda anteriormente referidos ingresen al o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya conjuntamente con el Estado de conformidad con el presente decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos, tenga el control necesario sobre los recursos para el fi... pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI.

Asimismo, el Estado, a través del poder ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las participaciones del Fondo General de Participaciones ingresen al o los fideicomisos de fuente de pago para que tales efectos constituya conjuntamente con la Comisión de conformidad con el presente decreto, con la

finalidad de que el fiduciario que administre los mismos, tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI.

Con independencia del vehículo al que se afecten las participaciones del Fondo General de Participaciones y los ingresos propios derivados de los programas de la Comisión anteriormente referidos, y que funjan como fuente de pago de Financiamiento COESVI, su afectación: no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubiesen otorgado los financiamientos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI; y se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifiquen su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos a que se refieren a las situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y los ingresos propios derivados de los programas de la Comisión anteriormente referidos.

**8.5. MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO.-** Se autoriza a la Comisión del... y al Estado para constituir o modificar, por conducto de los funcionarios que se encuentren debidamente facultados de conformidad con la legislación aplicable, el o los mecanismos de administración, fuente de pago, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago; a los que podrán afectar irrevocablemente las participaciones federales del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos propios derivados de los programas de la Comisión referidos en el numeral anterior, como fuente de pago y que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de fuente de

pago de las obligaciones a cargo de la Comisión y del Estado que deriven de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI.

Los fi... los fideicomisos de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el sentido de que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto a las di... disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos financiamientos... fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, sólo podrán ser terminados de conformidad con lo expresamente se pacte en el o los mismos.

Con independencia de que su naturaleza dicho o dichos fideicomisos atenderán a los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

**8.6. PLAZO MÁXIMO DE VIGENCIA PARA EL... DEL FINANCIAMIENTO.-** Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI, hasta 20 años, equivalentes a 7 mil 305 días contados a partir de la fecha en que se celebren los contratos dichos a... o de la fecha en que se realice la primera disposición de los recursos.

En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento COESVI, permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

**8.7. PLAZO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN Y VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.-** Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI deberá ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría,

podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

8.8. TASA DE INTERÉS.- El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, de los Municipios y sus Entes Públicos.

8.9. INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Con base en la presente autorización, el Estado podrá contratar, instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados por cada uno de los contratos a través del cual se implemente el Financiamiento COESVI y por una vigencia igual o menor al plazo del Financiamiento COESVI, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, contratos de cobertura, contratos de intercambios de tasas.

En su caso, los instrumentos derivados podrán compartir la fuente de pago del contrato al cual se encuentren asociados. En caso de que dicha contratación genere deuda adicional contingente, la misma podrá ser hasta: por la cantidad necesaria para cubrir el 100% del monto del Financiamiento COESVI, y hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento COESVI anteriormente referido.

8.10. PROCESO COMPETITIVO.- El contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno por... que en su caso el Estado contrate para cubrir riesgos financieros y/o fortalecer la estructura de Financiamiento COESVI, deberán buscar las mejores condiciones de mercado tanto para la Comisión como para el Estado, para lo cual, la Comisión, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido a la Ley de Disciplina Financiera de

las Entidades Federativas de los Municipios, así como los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

La Comisión procurará que en el proceso competitivo le permitan recibir las mejores ofertas de mercado para los Financiamientos COESVI, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura de Financiamiento COESVI, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales del mercado.

8.11. GASTOS Y FONDOS DE RESERVA.- Se autoriza al Estado, para: Contratar y pagar los gastos y costos relacionados a la contratación del Financiamiento COESVI, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos para la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera de otros gastos o costos asociados que en su caso se requiera para el diseño e implementación financiera y/o legal de las operaciones que se refiere la presente autorización y la contratación del Financiamiento COESVI.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera, el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados al Financiamiento COESVI, no podrá exceder del 0.15% del monto del Financiamiento COESVI.

Constituir y/o reconstituir el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento COESVI, dichos fondos de reserva podrán constituirse hasta por un monto equivalente a 3 meses del servicio de la deuda del Financiamiento COESVI, en el mes inmediato

siguiente a la fecha de pago correspondiente.

8. 12.- Garantías de Pago Oportuno. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los acreedores del Financiamiento COESVI, el Estado podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno, o cualesquier otro instrumento o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de acreedores del Financiamiento COESVI, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento COESVI y hasta por un monto máximo equivalente al 15% del saldo insoluto del Financiamiento COESVI. Los costos y gastos de contratación de las Garantías de Pago anteriormente referidas podrán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

Artículo Noveno.- Negociación en Términos y Condiciones. Se autoriza al Estado de Chihuahua y a la Secretaría de Hacienda y Fianza Estatal y a la COESVI, según corresponda, para que a través de los funcionarios facultados legalmente, negocien y acuerden todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos necesarios para la implementación, según corresponda y resulte aplicable, de las operaciones autorizadas en el presente decreto, así como para efectuar todos los actos que se requieran o sean convenientes para ejercer e instrumentar las autorizaciones concedidas en el presente decreto.

Las operaciones autorizadas en el presente decreto, se ejercerán previo en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Artículo Décimo.- Ingresos Adicionales. Los importes que resulten de las operaciones autorizadas por este decreto se consideran para todos los efectos, como ingresos adicionales a los

previstos en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023.

Derivado de lo anterior, se atiende... se entiende reformada la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, por los montos que el Estado, Fibra Estatal y la COESVI, según resulte aplicable ingresarán a su hacienda por la contratación de las operaciones previstas en el presente decreto.

Adicionalmente, se deberá incluir en la Ley de Ingresos del Estado Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y 2023 la Deuda Pública derivada de las obligaciones que contraigan los entes públicos autorizados al amparo del presente decreto.

Así mismo, mientras existan obligaciones de pago derivadas de las pre... de las obligaciones...

Gracias, Diputado.

[El Dip. Pérez Pavía se acerca y le entrega una botella de agua al Diputado que tiene el uso de la voz].

Las obligaciones que emanen de lo autorizado en el presente decreto, deberá preverse en los respectivos Decretos de Presupuesto de Egresos, las partidas necesarias para el pago del servicio de la deuda y sus accesorios bajo los términos contratados hasta la total liquidación.

Artículo Décimo Primero.- Celebración de Documentos. Se autoriza al Estado de Chihuahua, a Fibra Estatal y a la COESVI, para que a través de los funcionarios facultados legalmente, lleven a cabo todos los actos jurídicos necesarios, celebren, modifiquen o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos, convenios, mandatos, obligaciones solidarias, mecanismos, instituciones... instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones autorizadas en este decreto, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como para instrumentar las afectaciones que se requieran para constituir las fuentes de pago y/o de garantía, para

el cumplimiento de las obligaciones asociadas del presente documento que se celebren con base en este decreto.

Artículo Décimo Segundo.- Inscripción de los Financiamientos. Según resulte aplicable, el Estado de Chihuahua, a Fibra Estatal y a la COESVI, conforme a lo establecido en el presente decreto, deberán inscribir las obligaciones al amparo de las operaciones autorizadas en el presente decreto, en el Registro Central de Deuda Pública Estatal del Estado de Chihuahua y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, estando autorizado... estando autorizado para llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener dichos registros en términos de las normativas aplicables.

Artículo Décimo Tercero.- El presente decreto se considera de orden público e interés social y, por lo tanto, todas las autorizaciones y actos convenidos... contenidos perdón, en el mismo, se otorgan previo análisis del destino, capacidad de pago del Estado de Chihuahua, a Fibra Estatal y a la COESVI del otorgamiento de las garantías o establecimiento de fuente de pago de los financiamientos y obligaciones que se contraten, o la emisión de certificados realizados al amparo del presente Decreto, lo anterior, de conformidad en lo previsto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presente del Congreso del Estado.

Artículo Décimo Cuarto.- Para la aprobación del presente decreto, esta legislatura incluyó sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la [Ley de] Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Décimo Quinto.- Vigencia de la autorización. Conforme al artículo 24, Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, las autorizaciones establecidas en el presente decreto podrán ejercerse

durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

Artículo Décimo sec... Sexto.- Los encabezados de los artículos, numerales y/o incisos del presente decreto son meramente para efectos de referencia y no afectarán la interpretación del contenido del presente decreto

#### TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas y las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal, en lo que se ponga... en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta del presente decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Presupuesto de Hacienda Pública en reunión de fecha 15 de diciembre del año 2022.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Gracias.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del treinta de noviembre del año dos mil veintidós, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual se busca el Fortalecimiento Financiero del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día primero de diciembre del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen. III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento se sustenta, básicamente; en los siguientes argumentos:

"...La presente administración encontró diversos problemas estructurales en las finanzas del Estado que afectan el funcionamiento del Gobierno y el desarrollo de la entidad. Entre los problemas más relevantes se encuentran:

- a. En los últimos años se privilegió el endeudamiento de corto plazo y el crecimiento del pasivo circulante. En virtud de este hecho, los pasivos del Estado crecieron, sin que estos se tradujeran en mayor inversión para el Estado.
- b. El crecimiento de estos pasivos y del gasto corriente afectaron gravemente la liquidez de la Hacienda Pública, poniéndonos al borde de una situación de insolvencia financiera.
- c. En los últimos años ha habido una gran falta de inversión productiva. Principalmente, solo se invirtieron algunos recursos de programas federales y los derivados de los remanentes al amparo de las obligaciones de la emisión de certificados bursátiles. Sin inversión, no puede haber crecimiento.
- d. Las condiciones financieras de la deuda y obligaciones financieras tienen una oportunidad de ser mejoradas.
- e. El Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene clasificado al Gobierno del Estado en semáforo amarillo en la evaluación de la cuenta pública del año 2021, es decir en endeudamiento en observación.

Ante estos hechos adversos, es necesario una nueva política de financiamiento para el desarrollo que garantice un crecimiento sostenido para el Estado. Este Gobierno parte de que la capacidad de endeudamiento debe ser usada en forma responsable y sostenible y que es un instrumento, como lo señala la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la normatividad federal, para impulsar las inversiones públicas productivas. Dado este principio y los problemas anteriormente mencionados, en los próximos años, el Gobierno del Estado buscará:

- i. Incrementar la inversión público productiva como un instrumento idóneo para el desarrollo social y económico de Chihuahua.
- ii. Utilizar la capacidad de endeudamiento en forma responsable y sostenible. En concreto, que los ingresos de libre disposición crezcan a una tasa más rápida que la deuda, lo que mejorará la posición financiera de la entidad.
- iii. Mejorar las condiciones de financiamiento de los pasivos del Gobierno.
- iv. Reducir el uso de los recursos de libre disposición como fuente de financiamiento, para evitar mayores presiones de flujo de corto plazo a las finanzas públicas.
- v. Disminuir considerablemente el uso de financiamientos y obligaciones de corto plazo.

Atendiendo a los principios antes señalados en el año 2021 se sometió a la consideración de esa soberanía un proyecto de Decreto de Fortalecimiento Financiero que tuvieron a bien aprobar. En esta ocasión se somete a su estudio una nueva autorización relacionada a financiamientos tal y como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo más importante a resaltar de esta autorización es que, de aprobarse, no representa ningún endeudamiento adicional al que ya se había autorizado el año pasado, sino que en algunos casos se extiende su vigencia y en otros se hacen algunas precisiones.

A continuación, al mencionar cada uno de los financiamientos que están a su consideración se precisará su relación al decreto de Fortalecimiento Financiero aprobado para el ejercicio 2022.

## 1. Financiamiento FAFEF

En primer lugar, se les solicita su aprobación para contratar un crédito de largo plazo con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). En este financiamiento es necesario precisar que hace un año esta Soberanía autorizó un financiamiento por hasta \$1,000 millones de pesos, de los cuales \$500 millones están en proceso de contratación, por lo que ahora se está solicitando que esta autorización se extienda al 2023. Este financiamiento no representa endeudamiento adicional al autorizado hace 12 meses.

El objetivo de este financiamiento es destinarlo a los objetivos propios de este fondo en lo que se refiere a inversión pública productiva.

Las ventajas de este financiamiento son las siguientes:

- a. El FAFEF es un fondo federal que proviene del ramo general 33, por lo que no se considera recursos de libre disposición y por lo tanto no afectará a la evaluación en el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b. El FAFEF es una mejor garantía que las Participaciones Federales. La Ley de Coordinación Fiscal Federal permite que este fondo sea utilizado como garantía y fuente de pago, hasta en un 25% ya sea del año original del crédito o del año en curso por lo que aún en un escenario de estrés, que se redujera en el futuro este fondo, la garantía puede crecer lo que hace que las calificadoras y los bancos la consideren de menor riesgo. Adicionalmente, los fondos de aportaciones del ramo 33 no disminuyen en el transcurso de un ejercicio fiscal, a diferencia de las Participaciones Federales, que sí tienen ese riesgo.
- c. El Estado recibirá por concepto de FAFEF un 13.9% más de recursos en comparación con lo recibido durante el año 2022. Lo anterior permite al Estado solicitar 500 millones de pesos sin afectar las finanzas públicas del Estado de Chihuahua.

## 2. Financiamiento FAIS

En segundo lugar, se les solicita su aprobación para contratar

un crédito de largo plazo con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) por \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

El Financiamiento de FAIS fue autorizado el año pasado por \$500 millones de pesos, y hasta el momento no se ha contratado dicho financiamiento. Lo anterior en virtud de que por un lado las reglas de operación son sumamente complejas y por el otro, de que hemos llevado a cabo un arduo proceso de trabajo con las dependencias y municipios para identificar los proyectos que tengan un verdadero impacto social en el comunidades con alto rezago social, pobreza extrema y zonas de atención prioritaria.

El objetivo de este financiamiento es destinarlo a los objetivos propios de este fondo en lo que se refiere a inversión pública productiva de impacto social.

Las ventajas de este financiamiento son las siguientes:

- a. El FAIS, al igual que el FAFEF es un fondo federal que proviene del ramo general 33, por lo que no se considera recursos de libre disposición y por lo tanto no afectará a la calificación en el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b. El FAIS es una mejor garantía que las Participaciones Federales. También en forma similar al FAFEF, La Ley de Coordinación Fiscal Federal permite que este fondo sea utilizado como garantía y fuente de pago, hasta en un 25% ya sea del año original del crédito o del año en curso por lo que aún en un escenario de estrés, que se redujera en el futuro este fondo, la garantía puede crecer lo que hace que las calificadoras y los bancos la consideren de menor riesgo. Adicionalmente, los fondos de aportaciones del ramo 33 no disminuyen en el transcurso de un ejercicio fiscal, a diferencia de las Participaciones Federales, que sí tienen ese riesgo.
- c. El FAIS es un fondo de Ramo 33 que solo se utiliza para el financiamiento de obras de infraestructura para beneficiar a zonas de atención prioritaria, poblaciones de pobreza extrema o con alto rezago social. En la forma en que regularmente se ministra este fondo, se tiene una capacidad muy baja de planeación y de realizar obras de impacto trascendental. Al financiarnos con este fondo

tendremos la oportunidad de ampliar el beneficio a esta población tan necesitada a la brevedad, sin afectar los recursos de libre disposición y el flujo de las finanzas del Estado.

### 3. Reestructura emisión CHIHCB 13U.

La acción más relevante en el proceso de fortalecimiento financiero es la nueva emisión bursátil que se somete a su consideración. El decreto plantea llevar a cabo una emisión de certificados bursátiles por la cantidad de hasta \$17,000,000,000.00 (diecisiete mil millones de pesos). La emisión tendría como garantía y fuente de pago los ingresos por peaje de nueve tramos carreteros que actualmente están fideicomitidos en favor de la emisión CHIHCB 13U. La nueva emisión tendría como destino fundamental refinanciar la emisión bursátil CHIHCB 13U.

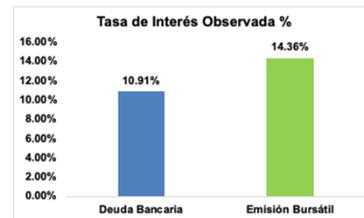
En este rubro se resalta que el año pasado el Congreso del Estado nos autorizó una nueva emisión hasta por \$19,600 millones de pesos, la cual no se ha llevado a cabo ni se llevará en el ejercicio 2022, por lo que la autorización que se somete a su consideración no representa endeudamiento adicional al ya autorizado.

La razón principal por la que no se ha llevado a cabo este refinanciamiento es porque detectamos que el Título de la emisión está irresponsablemente desactualizado y no se puede llevar a cabo el nuevo proceso hasta que se actualice el Título actual. La desactualización proviene de que algunas regulaciones han cambiado en los últimos años pero sobre todo por el hecho de que en el 2019 la administración anterior refinanció dos de las tres emisiones bursátiles efectuadas en el 2013 al amparo de ese Título, y al no haberse realizado las actualizaciones respectivas se afecta los intereses del Estado. Para concretar esa actualización el Estado ha llevado a cabo un proceso de trabajo con el fiduciario y el Representante Común y se convocará en breve a una Asamblea de Tenedores para que autoricen las modificaciones necesarias.

Es importante mencionar que estos \$17,000 millones se destinarán únicamente al prepago de la emisión y no representan endeudamiento adicional, simplemente el monto para liquidar la emisión aumentó debido a los últimos datos de inflación y a la proyecciones de esta variable para el año que entra.

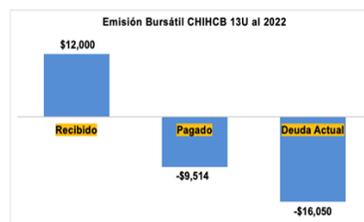
Lo más importante y urgente de esta acción es el prepago de la emisión bursátil CHIHCB 13U. ¿Por qué queremos prepagar esa emisión?

La emisión bursátil que fue contratada en el 2013, tiene un costo de financiamiento muy alto. La emisión tiene una tasa efectiva de UDIs más 5.95%. Esto significa que la tasa real de la emisión es de 5.95% pero lo que efectivamente nos cuesta es la tasa de inflación más 5.95%. Entonces, con base en el último reporte de inflación del INEGI, que se presentó el pasado miércoles 09 de noviembre, donde a la segunda quincena de octubre se presentó una inflación anualizada del 8.41%, lo que significa que la tasa de la emisión bursátil es de 8.41% más 5.95%, lo que suma más del 14%. Entonces por esta deuda actualmente pagamos el más del 14%, mientras que en el resto de la deuda de largo plazo que esta contratada, en promedio, a TIIE 0.645% equivalente en estos momentos a 10.91%.



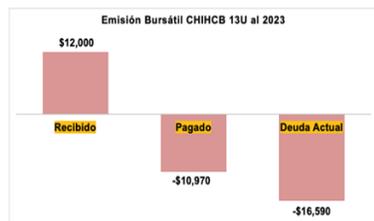
Estimación al 25 de noviembre de 2022

La estructura de la deuda bursátil de la emisión CHIHCB 13U hace que el monto de endeudamiento vaya creciendo conforme crecen las Unidades de Inversión o UDIs, las cuales crecen en forma similar a como crece la inflación. Para entender la gravedad de esta estructura y como afecta al Estado tenemos que considerar que en el 2013 derivado de esta emisión la entidad recibió \$12 mil millones de pesos y a la fecha por servicio de esta deuda ha pagado ya \$9,514 millones de pesos y sin embargo ahora se deben el equivalente a más de \$16,050 millones de pesos.



Tan solo en los últimos 12 meses, la deuda del estado de Chihuahua por concepto de esta emisión, aproximadamente creció en \$1,000 millones de pesos, sin que el Estado haya recibido un peso y sin que esto se pudiera traducir en alguna inversión en beneficio del Estado.

Lo más delicado es que si no hacemos algo, esta situación se va a deteriorar aún más. Con proyecciones conservadoras de la UDI, en el próximo año, se estima que habremos pagado \$10,970 millones y en lugar de \$12,000 millones, ya deberíamos \$16,590 millones de pesos. Es decir, habríamos contraído \$540 millones de pesos de deuda adicionales, sin ningún beneficio para Chihuahua.



Adicionalmente, se debe considerar que la infraestructura carretera del Estado ha mostrado una evolución de los ingresos sumamente favorable, e inclusive en el 2020, a pesar de la pandemia, el aforo carretero se mantuvo en niveles elevados. Esta situación ha hecho que la emisión bursátil con estos activos este calificada como AAA, lo que nos debe generar unas condiciones más favorables para conseguir mejores condiciones de mercado en la nueva emisión.

Derivado de lo anterior le pido a esa Soberanía considerar que la nueva emisión bursátil tendrá una mejor estructura financiera que la anterior y se podrá acceder a mejores condiciones financieras.

#### 4. Financiamiento 665.

En esta iniciativa se pone a su consideración el refinanciamiento por \$665,394,050.16 (seiscientos sesenta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil cincuenta pesos 16/100 Moneda Nacional) del crédito que se contrató con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para Infraestructura y Seguridad de los Estados (PROFISE). Este crédito tiene particularidades distintas a otros créditos bancarios de largo plazo que tiene el Gobierno del Estado. Entre las principales diferencias se encuentran:

- Es un crédito llamado "bullet", es decir, cuyo principal se liquida en su totalidad al vencimiento del contrato, lo cual se realizaría hasta el 2032.
- La tasa de interés pactada es una tasa fija más una sobretasa.
- Los intereses siempre se pagan sobre el total del monto del crédito.
- El pago del principal se garantizó con un Bono Cupón Cero.
- Es un crédito que está sobre garantizado. Es decir, para el tamaño del monto del crédito, las Participaciones Federales dadas en garantía son más de cinco veces las de los otros créditos de largo plazo.

Al refinanciar este crédito, el Gobierno obtendría diversos beneficios, entre los que se encuentran:

- Se espera una disminución en la tasa de interés que generará ahorros presupuestales que en el 2023 serán de \$13 millones de pesos y cada año se incrementarán. A lo largo de la duración del crédito, se estima que el Gobierno del Estado tendrá un ahorro de más de \$408 millones de pesos.
- Se generaría un ahorro de gastos fiduciarios de \$2.3 millones de pesos año.
- Se liberaría un porcentaje del Fondo General de Participaciones que está dado en garantía en este crédito.

En este financiamiento, el Gobierno del Estado esta avanzando en un proceso de reestructura con el propios Banobras, ya que por el incremento de las tasas de interes, la tasa pactada en este financiamiento es bastante favorable; pero se busca que más adelante que se contraiga la TIIE, se haga un refinanciamiento en mejores condiciones.

Este financiamiento también fue autorizado por esa soberanía el año por lo que tampoco representa endeudamiento adicional.

#### 5. Financiamiento IPP.

Un aspecto nuevo de esta iniciativa es que se pone a su consideración un financiamiento con garantía y fuente de pago de Participaciones Federales por \$3,000 millones de pesos. Este financiamiento tampoco representa un financiamiento

adicional al ya autorizado en el 2022, la única diferencia es que la autorización de este monto era parte de la nueva emisión bursátil, que en este proyecto se está reduciendo. Es decir, es la misma autorización, pero se está cambiando de "cajones".

La razón para que el Gobierno de Estado haga esta propuesta es porque se pueden conseguir mejores condiciones crediticias con un financiamiento bancario con garantía de participaciones que en una emisión bursátil respaldada con peaje carretero. Se estima que el ahorro en la tasa de interés puede ser de un 4% por ciento el primer año, y en años sucesivos pudiera incrementarse ese ahorro.

#### 6. Instrumentos Derivados.

Adicionalmente, como parte de esta Iniciativa, al igual que el año pasado se contempla la contratación de instrumentos derivados. La contratación de instrumentos derivados no representa deuda adicional, sino que es un instrumento que protege al estado contra incrementos en la tasa de interés. La contratación de instrumentos ha sido muy favorable para el Gobierno del Estado representando ahorros considerables en el servicio de la deuda.

Tenemos identificados que en el 2023 termina la vigencia de siete instrumentos derivados que cubren a cinco créditos bancarios. Por obligación contractual tenemos que adquirir nuevos instrumentos derivados, pero independientemente de los anteriores, lo consideramos una operación necesaria y conveniente.

#### 7. Garantías de Pago Oportuno.

El Gobierno del Estado tiene actualmente contratadas diversas Garantías de Pago Oportuno (GPO) que son instrumentos que protegen el cumplimiento de obligaciones financieras y permiten que los créditos estructurados bajen su riesgo y obtengan una mejor calificación crediticia y por lo tanto disminuya la tasa de interés que se paga.

Dado que el Gobierno del Estado está en proceso de reestructura de diversos financiamientos, se tiene previsto el rompimiento de GPOs para recontratarlas, si ustedes lo autorizan, en mejores condiciones y bajando el costo que representan para el Estado.

#### 8. Financiamientos Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua

El Gobierno del Estado es aval de dos créditos de la comisión cuyo saldo agregado es de \$200,065,384.98 (Doscientos millones sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 98/100 Moneda Nacional). Dichos créditos están contratados a una sobre tasa que es más del triple de la que tiene en promedio el Gobierno del Estado. Al refinanciar estos créditos se puede incrementar el plazo de amortización y disminuir la tasa de interés, lo que permitirá bajar el servicio de la deuda, lo que redundará en una menor presión sobre el flujo de recursos de la Comisión..."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En cuanto al fondo del asunto, básicamente, partimos de la base señalada en el mismo en el sentido que, efectivamente en el año 2021, el día veintinueve de noviembre, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada igualmente por la Ciudadana Gobernadora, Maestra María Eugenia Campos Galván, que planteaba una serie de autorizaciones relativas a lograr, paulatinamente y en base a los tiempos y modos previstos en las disposiciones aplicables, un esquema para fortalecer las finanzas públicas estatales, dada la grave situación financiera encontrada en ese momento. La indicada Iniciativa que tenía por número de Asunto 558, fue turnada a esta Comisión, así como procesada y presentada a este mismo Pleno Legislativo, y dio como resultado la emisión de Decreto LXVII/AUOBF/0100/2021 I P.O.<sup>(1)</sup>, aprobado el día 13 de diciembre del 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 05 de enero del presente año 2022.

En resumen de manera primordial pero no exclusiva, la autorización mencionada en el párrafo que antecede, resultó para para contratar uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.) señalando como garantía y fuente de pago, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos, e ingresos

derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, y para ser destinado a las obras de inversión público productivas; entre diversos conceptos crediticios y de estrategias financieras y administrativas que serán referidas más adelante, en relación al proyecto que hoy nos ocupa.

Ahora bien, para los efectos del presente Dictamen, destacamos particularmente lo dicho por la Iniciadora en el sentido que aporta, a saber, que:

"...en esta ocasión se somete a su estudio una nueva autorización relacionada a financiamientos tal y como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo más importante a resaltar de esta autorización es que, de aprobarse, no representa ningún endeudamiento adicional al que ya se había autorizado el año pasado, sino que en algunos casos se extiende su vigencia y en otros se hacen algunas precisiones..."

Relativo a lo antes expresado, encontramos de antemano que cada uno de los financiamientos indicados en el documento en estudio, efectivamente, guardan relación al Decreto de Fortalecimiento Financiero aprobado para el ejercicio 2022, dentro del cual, se indica que en el primero punto, a saber Artículo Primero, "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF) \$500 millones están en proceso de contratación, por lo que ahora se está solicitando que esta autorización se extienda al 2023.

Otro punto a destacar: se solicita la aprobación de esta Soberanía, para contratar un crédito de largo plazo con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) por \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en relación a que el Financiamiento de FAIS fue autorizado el año pasado por \$500 millones de pesos, y hasta el momento no se ha contratado dicho financiamiento. Lo anterior en virtud de que por un lado las reglas de operación son sumamente complejas y por el otro, de que se ha llevado a cabo un arduo proceso de trabajo con las dependencias y municipios para identificar los proyectos que tengan un verdadero impacto social en las comunidades con alto rezago social, pobreza extrema y zonas de atención prioritaria, y que la finalidad de este financiamiento es destinarlo a los objetivos propios de este fondo en lo que

se refiere a inversión público productiva de impacto social.

En otro punto, se destaca que el proyecto de Decreto plantea llevar a cabo una emisión de certificados bursátiles por la cantidad de hasta \$17,000,000,000.00 (diecisiete mil millones de pesos). La emisión tendría como garantía y fuente de pago los ingresos por peaje de nueve tramos carreteros que actualmente están fideicomitidos en favor de la emisión CHIHCB 13U. La nueva emisión tendría como destino fundamental refinanciar la emisión bursátil CHIHCB 13U. En este rubro se resalta nuevamente, que el año pasado este H. Congreso del Estado autorizó una nueva emisión hasta por \$19,600 millones de pesos, la cual no se ha llevado a cabo ni se llevará en el ejercicio 2022, por lo que la autorización que se somete a consideración de este Pleno tampoco representa endeudamiento adicional al ya autorizado.

Refiere la Iniciadora que la razón principal por la que no se ha llevado a cabo este refinanciamiento es porque detectaron que el Título de la emisión está irresponsablemente desactualizado y no se puede realizar el nuevo proceso, hasta que se actualice el Título actual. La desactualización proviene de que algunas regulaciones han cambiado en los últimos años, pero sobre todo por el hecho de que en el 2019 la administración anterior refinanció dos de las tres emisiones bursátiles efectuadas en el 2013 al amparo de ese Título, y al no haberse realizado las actualizaciones respectivas, se afectan los intereses del Estado. Que para concretar esa actualización el Estado ha llevado a cabo un proceso de trabajo con el fiduciario y el Representante Común, y se convocará en breve a una Asamblea de Tenedores para que autoricen las modificaciones necesarias.

Se destaca en la Iniciativa que estos \$17,000 millones se destinarán únicamente al prepago de la emisión y no representan endeudamiento adicional, que simplemente el monto para liquidar la emisión aumentó debido a los últimos datos de inflación, y a las proyecciones de esta variable para el año 2023. Otro argumento que nos parece interesante, es el que la estructura de la deuda bursátil de la emisión CHIHCB 13U, hace que el monto de endeudamiento vaya creciendo conforme crecen las Unidades de Inversión o UDIs, las cuales crecen en forma similar a como crece la inflación, y que, para entender la gravedad de esta estructura y como afecta al Estado, tenemos que considerar que en el 2013 derivado de esta emisión, la entidad recibió \$12 mil millones

de pesos, y a la fecha por servicio de esta deuda ha pagado ya \$9,514 millones de pesos y sin embargo ahora se deben el equivalente a más de \$16,050 millones de pesos.

También, el documento en estudio propone el refinanciamiento por \$665,394,050.16 (seiscientos sesenta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil cincuenta pesos 16/100 Moneda Nacional) del crédito que se contrató con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para Infraestructura y Seguridad de los Estados (PROFISE). Este crédito tiene particularidades distintas a otros créditos bancarios de largo plazo que tiene el Gobierno del Estado. Entre las principales diferencias se encuentran; según se nos hace notar:

o Que es un crédito llamado "bullet", es decir, cuyo principal se liquida en su totalidad al vencimiento del contrato, lo cual se realizaría hasta el 2032.

o Que la tasa de interés pactada es una tasa fija, más una sobretasa.

o Que los intereses siempre se pagan sobre el total del monto del crédito.

o Que el pago del principal se garantizó con un Bono Cupón Cero.

o Que es un crédito que está sobre garantizado. Es decir, para el tamaño del monto del crédito, las Participaciones Federales dadas en garantía son más de cinco veces las de los otros créditos de largo plazo.

o Y que, al refinanciar este crédito, el Gobierno obtendría diversos beneficios, entre los que se encuentran:

- Se espera una disminución en la tasa de interés que generará ahorros presupuestales que en el 2023 sean de \$13 millones de pesos, y cada año se incrementarán. A lo largo de la duración del crédito, se estima que el Gobierno del Estado tendrá un ahorro de más de \$408 millones de pesos.

- Se generaría un ahorro de gastos fiduciarios de \$2.3 millones de pesos año.

- Se liberaría un porcentaje del Fondo General de Participaciones que está dado en garantía en este crédito.

Se enfatiza que, en este financiamiento, el Gobierno del

Estado esta avanzando en un proceso de reestructura con el propio Banobras, ya que por el incremento de las tasas de interés, la tasa pactada en este financiamiento es bastante favorable; pero se busca más adelante que se contraiga la TIIE, y se haga un refinanciamiento en mejores condiciones.

El punto a destacar y comenta que sigue es el relativo a un financiamiento con garantía y fuente de pago de Participaciones Federales por \$3,000 millones de pesos. Este financiamiento tampoco representa un financiamiento adicional al ya autorizado en el 2022, la única diferencia es que la autorización de este monto era parte de la nueva emisión bursátil, que en este proyecto se está reduciendo. Es decir, es la misma autorización, pero se está cambiando de "cajones".

Se dice en la Iniciativa que la razón para que el Gobierno de Estado haga esta propuesta es porque se pueden conseguir mejores condiciones crediticias con un financiamiento bancario con garantía de participaciones que en una emisión bursátil respaldada con peaje carretero, que se estima que el ahorro en la tasa de interés puede ser de un 4% por ciento el primer año, y en año sucesivos pudiera incrementarse ese ahorro. Importante así mismo observar que, son relevantes tres aspectos particulares de la Iniciativa que nos ocupa, a saber: la contratación de instrumentos derivados, las garantías de pago oportuno, y los Financiamientos Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura; de los cuales encontramos:

o Que adicionalmente, como parte de esta Iniciativa, al igual que el año pasado se contempla la contratación de instrumentos derivados. La contratación de instrumentos derivados no representa deuda adicional, sino que es un instrumento que protege al estado contra incrementos en la tasa de interés. Se dice que la contratación de instrumentos ha sido muy favorable para el Gobierno del Estado, representando ahorros considerables en el servicio de la deuda. Se indica además, que se tienen identificados que en el 2023 termina la vigencia de siete instrumentos derivados que cubren a cinco créditos bancarios, y que por obligación contractual se deben adquirir nuevos instrumentos derivados, pero que independientemente de lo anterior, se considera una operación necesaria y conveniente.

o Que el Gobierno del Estado tiene actualmente contratadas diversas Garantías de Pago Oportuno (GPO) que son instrumentos que protegen el cumplimiento de obligación

financieras y permiten que los créditos estructurados bajen su riesgo y obtengan una mejor calificación crediticia y por lo tanto disminuya la tasa de interés que se paga. Dado que el Gobierno del Estado está en proceso de reestructura de diversos financiamientos, se tiene previsto el rompimiento de GPOs para recontractarlas, si este Pleno lo autoriza, en mejores condiciones y bajando el costo que representan para el Estado.

o Que el Gobierno del Estado es aval de dos créditos de la comisión cuyo saldo agregado es de \$200,065,384.98 (Doscientos millones sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 98/100 Moneda Nacional). Que dichos créditos están contratados a una sobre tasa que es más del triple de la que tiene en promedio el Gobierno del Estado. Que al refinanciar estos créditos, se puede incrementar el plazo de amortización y disminuir la tasa de interés, lo que permitirá bajar el servicio de la deuda, lo que redundará en una menor presión sobre el flujo de recursos de la Comisión. Finalmente sobre este punto, se señala que este financiamiento también fue ya autorizado por esa soberanía, por lo que tampoco representa endeudamiento adicional.

A continuación, haremos referencia quienes hoy dictaminamos, al tema relativo a la vigencia que la Iniciadora señala como necesaria para ampliar, lo cual en principio pareciera ser la misma, tanto la relativa al Decreto autorizado en el año 2021, como la que se propone para ser autorizada en este diciembre de 2022, para lo cual previamente mostramos el siguiente cuadro comparativo:

**DECRETO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO LXVI-  
I/AUOBF/0100/2021 I P.O.<sup>(2)</sup>, APROBADO EL DÍA 13 DE  
DICIEMBRE DEL 2021, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO  
OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 05 DE ENERO DEL PRE-  
SENTE AÑO 2022:**

Artículo Decimocuarto. Vigencia de la autorización. Conforme al artículo 24, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las autorizaciones establecidas en el presente Decreto podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

**INICIATIVA 1506 PRESENTADA POR LA C. GOBERNADORA  
DEL ESTADO, CUYA RESOLUCIÓN SE PROPOE EN EL  
PRESENTE DICTAMEN:**

Artículo Décimo Quinto. Vigencia de la autorización. Conforme al artículo 24, fracción V. de la Ley de Disciplina Financiera, las autorizaciones establecidas en el presente Decreto podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

Como se puede apreciar, aparentemente, no existe cambio alguno en cuanto a la vigencia, a saber, ejercicios fiscales 2022 y 2023. No obstante:

Se sabe que el criterio para el registro de los créditos ante las instancias competentes, tiene una base directa, en lo que nos ocupa en este momento, con lo previsto en la fracción V del numeral 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, exactamente en la hipótesis primaria de dicha fracción que marcaremos con negrilla y que será subrayada, según lo siguiente:

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA  
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
Y LOS MUNICIPIOS**

"Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título."

Aquí precisamente, dado que la aprobación del LXVII/AUOBF/0100/2021 I P.O., fue el trece de diciembre

de 2021, y aún y cuando se publicó en este año aun corriente de 2022, lo cierto es que como quiera que analicemos el contenido de dicha norma, ésta es vinculante interpretada en el sentido de que la "vigencia prevista para el año siguiente" lo fue el año 2022 a punto de concluir, y en tal circunstancia se hace indispensable que todos los créditos específicos no contratados aún pero ya referidos, y en sí el Decreto nuevo para todos los efectos legales, reitere la vigencia de los años 2022 y 2023, para que a partir del primero de enero próximo inicie el corrimiento precisamente, de ese "ejercicio fiscal siguiente", y tenga posibilidad el Estado de llevar a cabo las contrataciones necesarias de las que se ha dado cuenta en párrafos que anteceden.

Por ello, y atendiendo a los razonamientos antes expuestos, el presente proyecto de Dictamen se propone como positivo, en aras de continuar apoyando a la mejora de la situación financiera del Estado de Chihuahua. Efectivamente, la situación de nuestra Entidad no es fácil, como tampoco lo son los tiempos actuales y los enormes retos que se tienen en la administración pública estatal, dónde múltiples aspectos requieren alternativas para administrar mejor los recursos públicos.

No pasa desapercibido para quienes suscribimos como positivo el presente Dictamen, que el análisis de capacidad de pago, sí referenciado en el proyecto de Decreto que envía la Ciudadana Gobernadora, así como los pormenores financieros, se relacionan básicamente con lo establecido en el Decreto LXVII/AUOBF/0100/2021, dado que queda claro que no se trata en sí de nueva deuda sino de ajustes y contrataciones diversas, incluso para obtener ventajas porcentuales y monetarias, relacionadas tanto con la conveniencia económica, cambios del mercado, e imposibilidades fácticas en los términos antes indicados, por lo que de nueva cuenta reiteramos que el sentido se propone como positivo para aportar al fortalecimiento del Estado de Chihuahua, no visto lo crediticio como un fin en sí mismo, sino como un medio para lograr el desarrollo social y una mejor calidad de vida de los habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. Financiamiento FAFEF.

1.1. Autorización. Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Chihuahua (el "Estado"), para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Financiamiento FAFEF"), mismo que, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, tendrá como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas referido en la Ley de Coordinación Fiscal ("FAFEF"), y deberá ser destinado a obras de inversión pública productivas en los rubros descritos más adelante en el presente Decreto.

El importe del Financiamiento FAFEF no comprende intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros y legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados del Financiamiento FAFEF y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento FAFEF.

Los costos y gastos relacionados con la realización de los actos y la celebración de los contratos y vehículos necesarios para la implementación del Financiamiento FAFEF y, en su caso, la constitución de fondos de reserva del Financiamiento FAFEF, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados de dicho Financiamiento FAFEF o el FAFEF, y deberán ser cubiertos o tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

1.2. Destino. De conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados del Financiamiento FAFEF, deberán ser destinados a financiar proyectos de inversión público productiva destinados a la construcción,

reconstrucción, ampliación y conservación de infraestructura física o, en su caso, inversión para la adquisición de bienes cuyo objeto sea el equipamiento de dicha infraestructura física, en los rubros descritos a continuación:

- (i) Infraestructura y equipamiento en salud pública.
- (ii) Infraestructura y equipamiento en urbanización.
- (iii) Infraestructura y equipamiento en seguridad pública.
- (iv) Infraestructura y equipamiento en educación pública.
- (v) Infraestructura y equipamiento en alcantarillado y suministro de agua potable.
- (vi) Infraestructura y equipamiento hidroagrícola.
- (vii) Infraestructura y equipamiento carretero.
- (viii) Infraestructura y equipamiento en movilidad urbana.

El detalle de las inversiones públicas productivas a ser desarrolladas conforme a lo anterior deberá incluirse dentro de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF. 1.3. Fuente de pago. Se autoriza al Estado para afectar como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento FAFEF, hasta el 8% (ocho por ciento) de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del FAFEF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo replacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo.

Lo anterior en el entendido de que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada ejercicio podrá destinarse al servicio de estas, lo que resulte mayor entre aplicar hasta el 8% (ocho por ciento) de los recursos del FAFEF que le corresponden al Estado del ejercicio fiscal que esté transcurriendo, o los recursos del FAFEF que correspondan a dicho porcentaje respecto al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

El Estado deberá realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento FAFEF contratado al amparo del presente

Decreto. Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo del Estado, derivadas del Financiamiento FAFEF.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de las aportaciones del FAFEF autorizada en el presente Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de garantía y fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique el Estado, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento FAFEF contratado al amparo del presente Decreto.

Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las aportaciones del FAFEF ingresen al o los fideicomisos de garantía y fuente de pago que para tales efectos constituya o modifique el Estado de conformidad con el presente Decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento FAFEF.

Con independencia del mecanismo o vehículo al que se afecten las aportaciones del FAFEF que funjan como fuente de pago del Financiamiento FAFEF, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los financiamientos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF; y (b) se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifique su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las aportaciones federales del FAFEF.

1.4. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago. Se autoriza al Estado para constituir o modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de administración, y fuente de pago, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones de pago a su cargo que deriven de los contratos

a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago; a los que podrá afectar irrevocablemente las aportaciones federales del FAFEF como fuente de pago y que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo del Estado que deriven de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF.

Los fideicomisos de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, solo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos. Con independencia de su naturaleza, dicho o dichos fideicomisos atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

1.5. Plazo máximo de Vigencia del Financiamiento. Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF, hasta 20 (veinte) años, equivalentes a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha en que se celebren dichos contratos o de la fecha en que se realice la primera disposición de los recursos.

En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento FAFEF permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

1.6. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización. Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

1.7. Tasa de Interés. El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF se fijarán con las tasas

de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

1.8. Instrumentos Derivados. Con base en la presente autorización, el Estado podrá contratar instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada contrato a través del cual se implemente el Financiamiento FAFEF y por una vigencia igual o menor al plazo del Financiamiento FAFEF, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, contratos de cobertura o contratos de intercambio de tasas. Los costos y gastos de contratación de los instrumentos derivados anteriormente referidos, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados del FAFEF o el Financiamiento FAFEF y deberán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

En caso de que dicha contratación genere deuda adicional contingente, la misma podrá ser hasta: (i) por la cantidad necesaria para cubrir el 100% (cien por ciento) del monto del Financiamiento FAFEF, y (ii) hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento FAFEF anteriormente referido. En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

1.9. Proceso Competitivo. Cada contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento FAFEF, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento FAFEF, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento FAFEF, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado. 1.10. Gastos y Fondos de Reserva. Se autoriza al Estado, para:

- (i) Contratar y pagar, con recursos ajenos al FAFEF y al Financiamiento FAFEF, los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento FAFEF, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera otros gastos o costos asociados que en su caso se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere la presente autorización y la contratación del Financiamiento FAFEF.
- (ii) Constituir y/o reconstituir, con recursos ajenos al FAFEF y al Financiamiento FAFEF, el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento FAFEF.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento FAFEF, deberá sujetarse a lo previsto en la legislación aplicable, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

1.11. Garantías de Pago Oportuno. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los acreedores del Financiamiento FAFEF, el Estado, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno o cualesquiera otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares ("Garantías de Pago"),

en favor de los acreedores del Financiamiento FAFEF, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento FAFEF y hasta por un monto máximo equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto del Financiamiento FAFEF. Los costos y gastos de contratación de las Garantías de Pago anteriormente referidas, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados del FAFEF o el Financiamiento FAFEF y deberán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

Artículo Segundo. Financiamiento FAIS.

2.1. Autorización. Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (el "Financiamiento FAIS"), mismo que, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, tendrá como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social referido en la Ley de Coordinación Fiscal ("FAIS"), y deberá ser destinado a obras de inversión pública productivas en los rubros descritos más adelante en el presente Decreto.

El importe del Financiamiento FAIS no comprende intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros y legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados del Financiamiento FAIS y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento FAIS.

Los costos y gastos relacionados con la realización de los actos y la celebración de los contratos y vehículos necesarios para la implementación del Financiamiento FAIS y, en su caso, la constitución de fondos de reserva del Financiamiento FAIS, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados de dicho

Financiamiento FAIS o el FAIS y deberán tener una fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

2.2. Destino. De conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2, fracción XXV y 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados del Financiamiento FAIS deberán ser destinados a proyectos de inversión público productiva que beneficien directamente a: (i) población ubicada en zonas de atención prioritaria, o (ii) población en pobreza extrema, o (iii) localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, y enfocadas a:

- a) La construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de los sistemas de suministro de agua potable, alcantarillado y drenaje.
- b) La construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de caminos rurales, carreteras y pavimentación, así como calles, guarniciones y banquetas, puentes e infraestructura para personas con discapacidad.
- c) La construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de redes eléctricas.
- d) La construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de infraestructura básica del sector salud.

El detalle de las inversiones públicas productivas a ser desarrolladas conforme a lo anterior, deberá incluirse dentro de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS.

2.3. Fuente de pago. Se autoriza al Estado para afectar como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento FAIS, hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del FAIS, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo replacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo.

Lo anterior en el entendido de que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada ejercicio

podrá destinarse al servicio de estas, lo que resulte mayor entre aplicar hasta el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del FAIS que le corresponden al Estado del ejercicio fiscal que esté transcurriendo, o los recursos del FAIS correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

El Estado deberá realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento FAIS contratado al amparo del presente Decreto. Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo del Estado, derivadas del Financiamiento FAIS.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de las aportaciones del FAIS autorizada en el presente Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique el Estado, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento FAIS contratado al amparo del presente Decreto.

Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las aportaciones del FAIS ingresen al o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya o modifique el Estado de conformidad con el presente Decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento FAIS.

Con independencia del mecanismo o vehículo al que se afecten las aportaciones del FAIS que funjan como fuente de pago del Financiamiento FAIS, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los financiamientos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS; y (b) se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifique su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos

conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las aportaciones federales del FAIS.

2.4. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago. Se autoriza al Estado para constituir o modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de administración, y fuente de pago, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones de pago a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago; a los que podrá afectar irrevocablemente las aportaciones federales del FAIS como fuente de pago y que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo del Estado que deriven de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS.

Los fideicomisos de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, solo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos. Con independencia de su naturaleza, dicho o dichos Fideicomisos atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

2.5. Plazo máximo de Vigencia del Financiamiento FAIS. Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS, hasta 20 (veinte) años, equivalentes a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha en que se celebren dichos contratos o de la fecha en que se realice la primera disposición de los recursos.

En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento FAIS permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

2.6. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización. Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.7. Tasa de Interés. El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

2.8. Instrumentos Derivados. Con base en la presente autorización, el Estado podrá contratar instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada contrato a través del cual se implemente el Financiamiento FAIS y por una vigencia igual o menor al plazo del Financiamiento FAIS, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, contratos de cobertura, o contratos de intercambios de tasas. Los costos y gastos de contratación de los instrumentos derivados anteriormente referidos, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados del FAFEF o el Financiamiento FAIS y deberán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

En caso de que dicha contratación genere deuda adicional contingente, la misma podrá ser hasta: (i) por la cantidad necesaria para cubrir el 100% (cien por ciento) del monto del Financiamiento FAIS y (ii) hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento FAIS anteriormente referido.

En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

2.9. Proceso Competitivo. Cada contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento FAIS, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o

los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento FAIS, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento FAIS, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

2.10. Gastos y Fondos de Reserva. Se autoriza al Estado, para:

- (i) Contratar y pagar, con recursos ajenos al FAIS y al Financiamiento FAIS, los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento FAIS, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera otros gastos o costos asociados que en su caso se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere la presente autorización y la contratación del Financiamiento FAIS.
- (ii) Constituir y/o reconstituir, con recursos ajenos al FAIS y al Financiamiento FAIS, el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento FAIS.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento FAIS, deberá sujetarse a lo previsto en la legislación aplicable, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

2.11. Garantías de Pago Oportuno. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los acreedores del Financiamiento FAIS, el Estado, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno, o cualesquiera otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores del Financiamiento FAIS, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento FAIS y hasta por un monto máximo equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto del Financiamiento FAIS. Los costos y gastos de contratación de las Garantías de Pago anteriormente referidas, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados del FAIS o el Financiamiento FAIS y deberán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado. Artículo Tercero. Reestructura Emisión CHIHCB.

3.1. Autorización. Se autoriza al Estado y/o a la empresa de participación estatal mayoritaria, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal del Estado, denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. ("Fibra Estatal"), para que, conjunta o separadamente, y por conducto de los funcionarios que resulten facultados en términos de la legislación aplicable, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realicen las gestiones administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo, directamente o a través de la constitución de un fideicomiso (el "Fideicomiso Emisor"), para implementar uno o varios programas de certificados bursátiles fiduciarios para la emisión o emisiones de los mismos, a través de su oferta pública en el mercado bursátil mexicano y hasta por la cantidad de \$17,000,000,000.00 (Diecisiete mil millones de pesos 00/100 M.N.), más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su emisión y la constitución de los fondos de reserva, de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización (los "Certificados").

La cantidad anteriormente referida no comprende intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros que se generen como consecuencia de la emisión de los Certificados.

Los certificados bursátiles anteriormente referidos, únicamente

podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y deberán contener la prohibición expresa de ser vendidos a personas físicas o morales extranjeras, así mismo, los certificados deberán ser pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio nacional.

En términos del artículo 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Estado y/o Fibra Estatal deberán fundamentar en el propio documento de colocación de los Certificados, las razones por las cuales el mercado bursátil es una opción más adecuada que el bancario y deberá precisar todos los gastos y costos derivados de la emisión y colocación de los Certificados, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la legislación aplicable.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado y de Fibra Estatal, el destino de los recursos derivados de la emisión de los Certificados y los recursos que fungirán como fuente de pago de los Certificados.

Se autoriza al Estado y/o Fibra Estatal, para fungir como fideicomitente y fideicomisario del Fideicomiso Emisor, o emitir los certificados bursátiles directamente, así como para, directamente o a través de dicho fideicomiso, hacer todas las actividades, celebrar todos los documentos y llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias frente a las Bolsas de Valores, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y el Indeval, para obtener la autorización de los certificados bursátiles aquí autorizados, así como para llevar a cabo el prepago de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra CHIHCB 13U, de conformidad con lo previsto más adelante.

3.2. Fideicomiso Emisor. En el supuesto de que la emisión se implemente a través del Fideicomiso Emisor este tendrá, entre otros fines: (i) la emisión, oferta pública y colocación de los Certificados, en el mercado bursátil mexicano; y (ii) la celebración de los actos necesarios y suficientes y/o convenientes para la emisión, oferta y colocación de los Certificados.

En el contrato a través del cual se constituya el Fideicomiso Emisor podrán convenirse todas las condiciones permitidas y exigidas por la normatividad aplicable, por las autoridades e instituciones bancarias y bursátiles, por los mercados financiero y bursátil, aquellas acordes a los usos bancarios y fiduciarios, y las demás que sean necesarias o convenientes para la

emisión y colocación de los Certificados, respetando en todo momento lo previsto en el presente Decreto.

El Fideicomiso Emisor podrá, mas no estará obligado a prever un comité técnico, en los términos y condiciones que al efecto se establezcan en el contrato a través del cual se implemente el Fideicomiso Emisor, pero en todo caso, los integrantes del comité técnico no tendrán derecho a recibir sueldo o emolumento alguno por el desempeño del cargo como miembro del comité técnico y no les será atribuible por el desempeño de dicho cargo la calidad de servidor público de la administración pública estatal.

En el contrato a través del cual se implemente el Fideicomiso Emisor, se deberá estipular que, una vez que se hayan liquidado en su totalidad las obligaciones de pago a cargo de dicho Fideicomiso Emisor, incluyendo sin limitar, las obligaciones derivadas de los Certificados, y los contratos de coberturas de tasas de interés que, en su caso, se hubieren celebrado, se revertirán al Estado y a la Fibra Estatal, según corresponda, y en términos de dicho Fideicomiso Emisor, los bienes, ingresos y/o derechos fideicomitados, así como cualesquiera cantidades líquidas que existieran en las cuentas del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso Emisor, no será considerado en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

3.3. Destino. Los recursos que obtenga el Estado y/o Fibra, directamente o a través del fiduciario del Fideicomiso Emisor, derivados de la colocación y emisión o emisiones de los Certificados serán destinados a:

- a) Al refinanciamiento de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra CHIHCB 13U, emitidos al amparo de un programa de certificados bursátiles fiduciarios, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 153/7155/2013, de fecha 12 de agosto de 2013, y que dichos certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de dicho programa se encuentran inscritos con el número 0204-4.15-2013-046 en el Registro Nacional de Valores a cargo de dicha comisión. Dichos certificados bursátiles fiduciarios fueron emitidos por el fideicomiso irrevocable número 80672, constituido el 21 de agosto 2013, en el cual el Estado

y Fibra Estatal, participan como fideicomitentes, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, participa como fiduciario y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, participa como representante común. Dichos certificados bursátiles presentan al 31 de octubre de 2022 un saldo insoluto de \$15,893,873,112.20 (Quince mil ochocientos noventa y tres millones ochocientos setenta y tres mil ciento doce pesos 20/100 Moneda Nacional) (el "Fideicomiso Emisor Previo"). Es importante mencionar que el saldo insoluto mencionado anteriormente se actualiza en función del valor de la UDI publicada por el Banco de México.

- b) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, a la contratación de instrumentos derivados y Garantías de Pago, que en su caso el Estado y/o Fibra, directamente o a través del Fideicomiso Emisor, contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura de la emisión de los Certificados.
- c) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, el pago de gastos y costos relacionados con la Emisión de los Certificados, sujetándose a los importes máximos previstos en la legislación aplicable, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- d) A la constitución de fondos de reserva en términos del artículo 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- e) Al pago de cualquier pena, comisión o accesorio financiero derivado del refinanciamiento de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra CHIHCB 13U.

3.4. Fuente de pago. Se autoriza al Estado y/o a Fibra Estatal, directamente o a través del Fideicomiso Emisor, para que por conducto de los funcionarios que resulten legalmente facultados, afecten como fuente de pago de la emisión de los Certificados, los Ingresos locales, derivados de las cuotas de

peaje por la explotación de los siguientes tramos carreteros:

Cuesta	km	Tramo	Jurisdicción
Jiménez - Savalza (Savalza)	10 + 300	Jiménez - Savalza	Estatal
Chihuahua - Sacramento (Sacramento)	31 + 300	Chihuahua - Sacramento	Estatal
Santa Isabel - Cuauhtémoc (Santa Isabel)	68 + 000	Santa Isabel - Cuauhtémoc	Estatal
Ojo Laguna - Flores Magón (Ojo Laguna)	0 + 950	Ojo Laguna - Flores Magón	Estatal
Acahualteme Flores Magón - Galeana (Galeana)	19 + 000	Acahualteme Flores Magón - Galeana	Estatal
Jiménez-Camargo (Jiménez)	11 + 800	Jiménez - Camargo	Federal
Camargo - Conchos (Camargo)	73 + 800	Camargo - Conchos	Federal
Conchos - Delicias (Paucilla)	116 + 400	Conchos - Delicias	Federal
Susca - Villa Ahumada (Villa Ahumada)	216 + 000	Susca - Villa Ahumada	Federal

Asimismo, se autoriza al Estado y/o a Fibra Estatal, directamente o través del Fideicomiso Emisor, para que por conducto de los funcionarios que resulten legalmente facultados y para efectos de constituir la fuente de pago de los Certificados, afecten al mecanismo o vehículo a través del cual se implemente la fuente de pago de los Certificados: (i) cualquier ingreso que el Estado y/o Fibra Estatal y/o el Fideicomiso Emisor obtengan por el cobro de pólizas de seguros que tengan contratadas o llegasen a contratar para cubrir riesgos relacionados con la operación de los tramos carreteros antes referidos; y (ii) cualquier ingreso que el Estado y/o la Fibra Estatal y/o el Fideicomiso Emisor obtengan del Gobierno Federal, derivado de la terminación anticipada o extinción de las concesiones federales de los tramos carreteros de jurisdicción federal, y cualquier otro ingreso que el Estado y/o Fibra Estatal y/o el Fideicomiso Emisor perciba derivado de dichas concesiones federales.

La afectación de los ingresos antes referidos deberá hacerse de manera irrevocable y por el plazo necesario para liquidar totalmente los Certificados que se emitan y las garantías que se contraten al amparo del presente Decreto. Lo anterior, en el entendido que en todo momento deberán respetarse los plazos correspondientes a los tramos carreteros de jurisdicción federal previstos en sus respectivos títulos de concesión.

Toda vez que los ingresos antes referidos se encuentran afectados al patrimonio del Fideicomiso Emisor Previo, se autoriza al Estado y/o a Fibra Estatal, directamente o a través del Fideicomiso Emisor la celebración de los actos, contratos y/o convenios que resulten necesarios o convenientes para la desafectación de dichos bienes del Fideicomiso Emisor Previo,

y su afectación al nuevo Fideicomiso Emisor. En su caso, salvo por la afectación al patrimonio del Fideicomiso Emisor, de los bienes, derechos e ingresos anteriormente referidos, el Estado y/o Fibra Estatal no tendrán obligación de aportar recursos adicionales al patrimonio del Fideicomiso Emisor, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago, en términos de los Certificados que se emitan y de las garantías que se contraten en términos de este Decreto, ni de cualquier otra obligación asumida por el fiduciario bajo el Fideicomiso Emisor, incluyendo sin limitar, las coberturas de tasas de interés que, en su caso, se contraten por cualquier otro gasto.

3.5. Otros bienes que podrán integrar el patrimonio del Fideicomiso Emisor. El contrato a través del cual se constituya el Fideicomiso Emisor podrá estipular que, además de los ingresos y derechos a que se refiere el numeral anterior, el patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará por los siguientes bienes, derechos e ingresos: (i) los ingresos derivados de la emisión y colocación de los Certificados; (ii) los recursos que, en su caso, se generen a favor del fiduciario del Fideicomiso Emisor, derivados de los instrumentos derivados, que en su caso, celebre; (iii) los valores en los que se inviertan los recursos líquidos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor y sus rendimientos y (iv) cualquier otro bien que en el futuro se aporte al Fideicomiso Emisor para el cumplimiento de sus fines.

3.6. Plazo máximo de Vigencia de los Certificados. Los Certificados a ser emitidos al amparo de la presente autorización podrán tener una vigencia de hasta 25 (veinticinco) años, equivalentes aproximadamente a 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días, contados a partir de la fecha de su emisión.

En todo caso, los Certificados permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

3.7. Instrumentos Derivados. Con base en la presente autorización, el Estado y/o Fibra Estatal, directamente o a través del Fideicomiso Emisor, podrán contratar instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de la emisión de los Certificados y por una vigencia igual o menor al plazo de los Certificados, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, contratos de cobertura o contratos de intercambios de tasas. En su caso, los instrumentos derivados podrán compartir la fuente

de pago de los Certificados, y los mismos podrán contratarse con recursos derivados de la emisión de los Certificados. En caso de que dicha contratación genere deuda contingente, la misma podrá ser hasta: (i) por la cantidad necesaria para cubrir el 100% (cien por ciento) del monto de la emisión de los Certificados, y (ii) hasta por el plazo máximo de vigencia de los Certificados.

En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

3.8. Gastos y Fondos de Reserva. Se autoriza al Estado y/o a Fibra Estatal, directamente o a través del Fideicomiso Emisor, para:

- (i) Contratar y pagar los gastos y costos relacionados con la emisión o emisiones de los Certificados, que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere la presente autorización.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, solo podrá destinarse hasta un 0.15 por ciento del monto de los Certificados para cubrir gastos y costos relacionados con la emisión.

- (ii) Constituir y/o reconstituir, el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación de los Certificados, dichos fondos de reserva podrán constituirse hasta por un monto equivalente a dos pagos o cupones semestrales del servicio de la deuda de los Certificados.

3.9. Plazo máximo de Emisión y vigencia de la autorización. La emisión o emisiones de los Certificados deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado y/o Fibra podrán ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.10. Garantías de Pago Oportuno. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los tenedores de los Certificados, el Fideicomiso Emisor, y/o el Estado y/o Fibra Estatal, podrán contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquiera otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno, o cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de

pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los tenedores de los Certificados, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo de los Certificados garantizados y hasta por un monto máximo equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto de los Certificados autorizados en virtud del presente Decreto. Las Garantías de Pago podrán tener como fuente de pago los Ingresos locales descritos en el numeral 3.4. anterior.

Los derechos de disposición que deriven de la Garantía de Pago, podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

3.11. Obligación Solidaria. Asimismo, se autoriza al Estado para que, en su caso, y a través de la Secretaría de Hacienda, se constituya como obligado solidario y/o aval respecto de las obligaciones derivadas de la emisión de los Certificados.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados de la emisión de los Certificados y los recursos que fungirán como fuente de pago de la emisión de los Certificados.

Artículo Cuarto. Financiamiento 665.

4.1. Autorización. Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$665,394,050.16 (Seiscientos sesenta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil cincuenta pesos 16/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su implementación y más fondos de reserva, de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización (el "Financiamiento 665"), mismo que, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, tendrá como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los derechos (y los ingresos derivados de los mismos), que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones referido en la Ley de Coordinación Fiscal.

El importe del Financiamiento 665 no comprende intereses,

comisiones, ni demás accesorios financieros y legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados del Financiamiento 665 y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento 665.

4.2. Destino. De conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 22, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados del Financiamiento 665 deberán ser destinados:

- a) Al refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple, de fecha 2 de octubre de 2012, celebrado entre el Estado en su carácter de acreditado y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de acreedor, por una cantidad de hasta \$665,394,050.16 (Seiscientos sesenta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil cincuenta pesos 16 /100 M.N.), y cuyo saldo insoluto, a la fecha del presente Decreto, asciende a la cantidad de \$337,869,951.61 (Trescientos treinta y siete millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 61/100 Moneda Nacional); dicho contrato se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios bajo el folio P08-1012154 y el Registro Central de Deuda Pública Estatal del Estado de Chihuahua, bajo el folio 033/2012.
- b) A la constitución de fondos de reserva en términos del artículo 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- c) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, a la contratación de instrumentos derivados y Garantías de Pago.
- d) En términos de lo previsto más adelante dentro del

presente Decreto, al pago de gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento 665.

4.3. Fuente de pago. Se autoriza al Estado para afectar como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento 665, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo.

El Estado deberá realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento 665 contratado al amparo del presente Decreto. Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo del Estado, derivadas del Financiamiento 665.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de las participaciones del Fondo General de Participaciones autorizada en el presente Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique el Estado, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento 665 contratado al amparo del presente Decreto.

Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las participaciones del Fondo General de Participaciones ingresen al o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya o modifique el Estado de conformidad con el presente Decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos, tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento 665.

Con independencia del vehículo al que se afecten las participaciones del Fondo General de Participaciones que funjan como fuente de pago del Financiamiento 665, su

afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los financiamientos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665; y (b) se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifique su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones.

4.4. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago. Se autoriza al Estado para constituir o modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración, garantía y fuente de pago; a los que podrá afectar irrevocablemente las participaciones federales del Fondo General de Participaciones como fuente de pago y que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo del Estado que deriven de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665.

Los fideicomisos de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, solo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos. Con independencia de su naturaleza, dicho o dichos fideicomisos atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

4.5. Plazo máximo de Vigencia del Financiamiento. Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665, hasta 20 (veinte) años, equivalentes a

7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha en que se celebren dichos contratos o de la fecha en que se realice la primera disposición de los recursos.

En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento 665 permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

4.6. Tasa de Interés. El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665 se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

4.7. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización. Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665 deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

4.8. Instrumentos Derivados. Con base en la presente autorización, el Estado podrá contratar, instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada contrato a través del cual se implemente el Financiamiento 665 y por una vigencia igual o menor al plazo del Financiamiento 665, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, contratos de cobertura o contratos de intercambios de tasas. En su caso, los instrumentos derivados podrán compartir la fuente de pago del contrato al cual se encuentren asociados. En caso de que dicha contratación genere deuda adicional contingente, la misma podrá ser hasta: (i) por la cantidad necesaria para cubrir el 100% (cien por ciento) del monto del Financiamiento 665 y (ii) hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento 665 anteriormente referido.

En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

4.9. Proceso Competitivo. El contrato o contratos a través

de los cuales se implemente el Financiamiento 665, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento 665, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento 665, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento 665, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

4.10. Gastos y Fondos de Reserva. Se autoriza al Estado, para:

(i) Contratar y pagar los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento 665, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere la presente autorización y la contratación del Financiamiento 665.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados al Financiamiento 665, no podrá exceder del 0.15 por ciento del monto del Financiamiento 665.

(ii) Constituir y/o reconstituir el o los fondos de reservas

que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento 665, dichos fondos de reserva podrán constituirse hasta por un monto equivalente a 3 (tres) meses del servicio de la deuda del Financiamiento 665, en el mes inmediato siguiente a la fecha de pago correspondiente.

4.11. Garantías de Pago Oportuno. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los acreedores del Financiamiento 665, el Estado, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno, o cualesquiera otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores del Financiamiento 665, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento 665 y hasta por un monto máximo equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto del Financiamiento 665. Los costos y gastos de contratación de las Garantías de Pago anteriormente referidas, podrán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado. Artículo Quinto. Financiamiento de Inversión Público Productiva.

5.1. Autorización. Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su implementación y más fondos de reserva, de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización (el "Financiamiento IPP"), mismo que, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, tendrá como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los derechos (y los ingresos derivados de los mismos), que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones referido en la Ley de Coordinación Fiscal.

El importe del Financiamiento IPP no comprende intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros y legales que

deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados del Financiamiento IPP y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento IPP.

5.2. Destino. De conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2, fracción XXV y 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados del Financiamiento IPP deberán ser destinados:

a) Al financiamiento de proyectos de inversión público productiva, en los rubros de inversión descritos a continuación:

Rubros de inversión público productiva.

1. Infraestructura y equipamiento en seguridad pública y de justicia.
2. Infraestructura y equipamiento en el sector salud.
3. Infraestructura y equipamiento en urbanización.
4. Construcción, equipamiento y rehabilitación de vías de comunicación.
5. Infraestructura y equipamiento para el desarrollo de actividades primarias, incluyendo, pero no limitando, pesca, agricultura y ganadería.
6. Construcción, rehabilitación, modernización y equipamiento de obras para el abastecimiento de agua potable urbana y rural.

El detalle de los proyectos de inversión público productiva a desarrollarse deberá estar descrito dentro de los documentos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP.

b) A la constitución de fondos de reserva en términos del artículo 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del artículo 27 del Reglamento del Registro Público

Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

- c) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, a la contratación de instrumentos derivados y Garantías de Pago.
- d) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, al pago de gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento IPP.

5.3. Fuente de pago. Se autoriza al Estado para afectar como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento IPP, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo replacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo.

El Estado deberá realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento IPP contratado al amparo del presente Decreto. Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo del Estado, derivadas del Financiamiento IPP.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de las participaciones del Fondo General del Participaciones autorizada en el presente Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de garantía y fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique el Estado, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento IPP contratado al amparo del presente Decreto.

Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las participaciones del Fondo General de Participaciones ingresen al o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya o modifique el Estado de conformidad con el

presente Decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos, tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento IPP.

Con independencia del vehículo al que se afecten las participaciones del Fondo General de Participaciones que funjan como fuente de pago del Financiamiento IPP, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los financiamientos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP; y (b) se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifiquen su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones.

5.4. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago. Se autoriza al Estado para constituir o modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración, garantía y fuente de pago; a los que podrá afectar irrevocablemente las participaciones federales del Fondo General de Participaciones como fuente de pago y que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de garantía y fuente de pago de las obligaciones a cargo del Estado que deriven de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP.

Los fideicomisos de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, solo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos. Con independencia de su naturaleza, dicho o dichos fideicomisos

atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

5.5. Plazo máximo de Vigencia del Financiamiento. Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP, hasta 20 (veinte) años, equivalentes a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha en que se celebren dichos contratos o de la fecha en que se realice la primera disposición de los recursos.

En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento IPP permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

5.6. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización. Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

5.7. Tasa de Interés. El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

5.8. Instrumentos Derivados. Con base en la presente autorización, el Estado podrá contratar instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada contrato a través del cual se implemente el Financiamiento IPP y por una vigencia igual o menor al plazo del Financiamiento IPP, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, contratos de cobertura o contratos de intercambios de tasas. En su caso, los instrumentos derivados podrán compartir la fuente de pago del contrato al cual se encuentren asociados. En caso de que dicha contratación genere deuda adicional contingente, la misma podrá ser hasta: (i) por la cantidad necesaria para cubrir el 100% (cien por ciento) del monto del Financiamiento IPP, y (ii)

hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento IPP anteriormente referido.

En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

5.9. Proceso Competitivo. El contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento IPP, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento IPP, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento IPP, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

5.10. Gastos y Fondos de Reserva. Se autoriza al Estado, para:

- (i) Contratar y pagar los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento IPP, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera otros gastos o costos asociados que en su caso se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere la presente autorización y la contratación del Financiamiento IPP.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera, el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados al Financiamiento IPP, no podrá exceder del 0.15 por ciento del monto del Financiamiento IPP.

- (ii) Constituir y/o reconstituir el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento IPP, dichos fondos de reserva podrán constituirse hasta por un monto equivalente a 3 (tres) meses del servicio de la deuda del Financiamiento IPP, en el mes inmediato siguiente a la fecha de pago correspondiente.

5.11. Garantías de Pago Oportuno. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los acreedores del Financiamiento IPP, el Estado, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno, o cualesquiera otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores del Financiamiento IPP, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento IPP y hasta por un monto máximo equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto del Financiamiento IPP. Los costos y gastos de contratación de las Garantías de Pago anteriormente referidas, podrán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

Artículo Sexto. Instrumentos Derivados.

6.1. Autorización. Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos derivados, en sustitución de los instrumentos derivados que actualmente tiene celebrados el Estado, descritos más adelante, y una vez concluida la vigencia de dichos instrumentos derivados, y hasta por la cantidad necesaria para cubrir hasta el 100% (cien por ciento) de los montos expuestos de los financiamientos a los

que se encuentran asociados dichos instrumentos derivados a ser sustituidos.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados de los instrumentos derivados que se contratarán en sustitución de los instrumentos derivados que actualmente tiene celebrados el Estado, descritos más adelante, y los recursos que fungirán como fuente de pago de dichos instrumentos derivados.

Los instrumentos derivados a ser contratados conforme a la presente autorización, podrán tener como fuente de pago, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, los derechos (y los ingresos derivados de los mismos), de las fuentes de pago que le correspondan a los contratos principales a los que se encontrarán asociados. En todo caso, los instrumentos derivados a contratarse se contratarán con objetivos específico de cobertura y, en ningún caso, de especulación.

6.2. Destino. Los instrumentos derivados que el Estado contrate al amparo de la presente autorización deberán ser destinados a cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de los contratos descritos a continuación, lo anterior, en sustitución de los instrumentos derivados que actualmente tiene celebrados el Estado, una vez concluida la vigencia de dichos instrumentos derivados, mismos que de igual forma se describen a continuación.

Instrumentos Derivados tipo "Swap"

Institución Otorgadora de Derivado	Financiamiento u obligación principal	Monto de cobertura	Inscripción RPU	Inscripción Registro Estatal	Fecha de Vencimiento
Banco del Bajío	Multiva \$1,185,342,076.00	\$493,561,873.93	P08-0919040_ID	40/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	\$1,500,000,000.00	\$1,499,733,806.73	P08-0819031_ID	38/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	BBVA \$1,852,528,000.00	\$6,704,319.34	P08-0819027_ID	39/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	BBVA \$1,852,528,000.00	\$1,816,021,288.13	P08-0819027_ID_02	46/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	BBVA \$3,000,000,000.00	\$2,999,467,613.45	P08-0819026_ID	41/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	Banobras \$4,415,723,914.95	\$4,230,334,196.53	P08-0819028_ID	42/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	Banobras \$5,000,000,000.00	\$768,787,183.47	P08-0819029_ID	43/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	Banobras \$5,000,000,000.00	\$4,230,334,196.53	P08-0819029_ID_02	44/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	Banobras \$5,000,000,000.00	\$592,715,803.47	P08-0819030_ID_02	45/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	H5BC \$500,000,000.00	\$493,561,797.60	P08-0919042_ID	36/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	Multiva \$1,185,342,076.00	\$691,780,202.40	P08-0919040_ID_02	39/2019	24/09/2024
Santander	Santander \$1,350,000,000.00	\$1,349,760,426.05	P08-0919037_ID	33/2019	24/09/2024
Santander	Santander \$1,750,000,000.00	\$1,749,689,441.18	P08-0919039_ID	34/2019	24/09/2024
Santander	Santander \$1,900,000,000.00	\$1,899,662,821.85	P08-0919038_ID	32/2019	24/09/2024
Banorte	Banobras \$5,000,000,000.00	\$4,406,405,576.53	P08-0819030_ID	35/2019	24/09/2024

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

### Instrumentos Derivados tipo "CAP"

Institución Otorgadora de la Cobertura	Carta Confirmación	Financiamiento a cubrir	Monto de referencia	Inscripción Registro Estatal	Fecha de Vencimiento
Banamex	103921613EC_1	Banorte 3,397 MDP	\$1,887,704,176.24	10/2022	28/01/2023
Banamex	103921557EC_1	Bajo 500 MDP	\$493,837,243.11	11/2022	28/01/2023
Banamex	114266336EC_1	Banorte 3,397 MDP	\$1,488,190,500.00	29/2022	28/12/2023
Santander	A5908-30862616.25	Bajo 500 MDP	\$492,108,743.11	31/2022	29/01/2024
Santander	A5908-30858543.25	Banorte 3,397 MDP	\$1,881,143,244.45	30/2022	29/01/2024
BBVA	CFC-8316-MX48196854	BBVA 800 MDP	\$371,908,273.27	32/2022	29/02/2024
BBVA	CFC-8316-MX48197214	BBVA 1,000 MDP	\$992,268,000.00	33/2022	29/02/2024
BBVA	CFC-8316-MX48197548	Bajo 250 MDP	\$248,067,000.00	34/2022	29/02/2024

6.3. Instrumento Derivado Futuro. Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos derivados futuros (incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, SWAPS, CAPS, COLLARS, Forwards), hasta por la cantidad necesaria para cubrir el 100% (cien por ciento) del monto de los financiamientos a los cuales estén asociados, cuyo objeto sea pactar las condiciones financieras de ciertos instrumentos derivados cuyo fin sea cubrir la tasa de interés de los financiamientos de largo plazo que constituyen la deuda pública del Estado, una vez que los instrumentos derivados señalados en el numeral 6.2 del presente artículo, terminen su vigencia conforme a los contratos que los instrumentan.

6.4. Fuente de Pago. Los instrumentos derivados que contrate el Estado al amparo de la presente autorización, tendrán como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los mismos, las participaciones federales, aportaciones federales y/o Ingresos locales del Estado que funjan como fuente de pago de los financiamientos a los que se encontrarán asociados.

El Estado deberá realizar los actos suficientes y necesarios, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, instrucciones fiduciarias, la suscripción de contratos y/o

convenios y/o cualesquiera otros documentos necesarios para efectos de que las fuentes de pago anteriormente referidas queden debidamente constituidas y/o perfeccionadas.

6.5. Plazo máximo de los Instrumentos Derivados. El o los instrumentos derivados que se contraten al amparo de la presente autorización tendrán la vigencia requerida de conformidad con los financiamientos principales a los cuales se encontrarán asociados.

6.6. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización. Cada uno de los contratos a través de los cuales se implementen los instrumentos derivados autorizados al amparo del presente apartado deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

6.7. Proceso Competitivo. El contrato o contratos a través de los cuales se contraten los instrumentos derivados previamente referidos, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para cada instrumento derivado, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

Artículo Séptimo. Garantías de Pago Oportuno.

7.1. Autorización. Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, y bajo las mejores condiciones de mercado, uno, varios, o cualquier tipo o instrumento de

garantías de pago oportuno o cualesquiera otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores de los financiamientos relacionados más adelante y previamente contratados por el Estado, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo de cada financiamiento y hasta por un monto máximo equivalente al 15% (Quince por ciento) del saldo insoluto de dichos financiamientos.

Las Garantías de Pago a ser contratadas conforme a la presente autorización, podrán tener como fuente de pago, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, los derechos (y los ingresos derivados de los mismos), de las fuentes de pago que les correspondan a los contratos principales a los que se encontrarán asociadas. En todo caso, las Garantías de Pago a contratarse se contratarán con objetivos específico de cobertura.

7.2. Destino. Las Garantías de Pago que el Estado contrate al amparo de la presente autorización deberán ser destinadas a la cobertura de los siguientes financiamientos previamente contratados por el Estado:

Financiamiento u Obligación principal	Saldo Insoluto del Financiamiento al 31 de octubre de 2022	Inscripción en el RPU	Fecha de vencimiento del Financiamiento
Bajío 1,500 MDP	\$1,486,340,155.47	P08-0819031	28/06/2039
Multiva 1,185 MDP	\$1,174,725,197.41	P08-0919040	28/06/2039
HSBC 500 MDP	\$489,351,480.61	P08-0919042	28/08/2039
Banorte 3,397 MDP	\$3,371,645,553.55	P08-1219063	26/11/2039
Bajío 500 MDP	\$492,593,743.11	P08-1219064	15/11/2039
Bajío 250 MDP	\$248,217,500.00	P08-1219065	15/11/2039
BBVA 1,000 MDP	\$992,870,000.00	P08-1219066	22/11/2039
BBVA 830 MDP	\$372,407,933.27	P08-1219067	22/11/2039

7.3. Fuente de Pago. Las Garantías de Pago a ser contratadas conforme a la presente autorización, podrán tener como fuente de pago, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, los derechos (y los ingresos derivados de los mismos), de las fuentes de pago que les correspondan a los contratos principales a los que se encontrarán asociadas.

El Estado deberá realizar los actos suficientes y necesarios, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, instrucciones fiduciarias, la suscripción de contratos y/o convenios y/o cualesquiera otros documentos necesarios para efectos de que las garantías y/o fuentes de pago anteriormente referidas queden debidamente constituidas y/o perfeccionadas.

7.4. Plazo máximo de las Garantías de Pago. El o las Garantías de Pago que se contraten al amparo de la presente autorización tendrán una vigencia de hasta 60 (sesenta) meses adicionales a la vigencia de los financiamientos principales a los cuales se encontrarán asociadas.

7.5. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización. Cada uno de los contratos a través de los cuales se implementen las Garantías de Pago autorizadas al amparo del presente apartado deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

7.6. Proceso Competitivo. El contrato o contratos a través de los cuales se contraten los Garantías de Pago previamente referidos, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para cada Garantías de Pago, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos, de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

Artículo Octavo. Refinanciamiento Comisión de Vivienda.

8.1. Autorización. Se autoriza a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, anteriormente el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua (la "Comisión"), para que por conducto de los funcionarios que

resulten facultados en términos de la legislación aplicable, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$200'065,384.98 (Doscientos millones sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su implementación y más fondos de reserva, de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización (el "Financiamiento COESVI"), mismo que, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, podrá tener como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los ingresos provenientes de la enajenación inmobiliaria que realiza dicha Comisión, a través de los programas descritos más adelante.

El importe del Financiamiento COESVI no comprende intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros y legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago de la Comisión, el destino de los recursos derivados del Financiamiento COESVI y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento COESVI.

8.2. Obligación Solidaria. Asimismo, se autoriza al Estado para que, a través de la Secretaría de Hacienda: (i) se constituya como obligado solidario y/o Aval de las obligaciones a cargo de la Comisión derivadas de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI, y (ii) afecte como fuente alterna de pago de las obligaciones a cargo de la Comisión derivadas de la implementación del Financiamiento COESVI, según dichos términos y condiciones se describen más adelante, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones referido en la Ley de Coordinación Fiscal de conformidad con lo previsto más adelante.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados del Financiamiento COESVI y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los

cuales se implemente dicho Financiamiento COESVI.

8.3. Destino. De conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados del Financiamiento COESVI deberán ser destinados a:

- a) Refinanciar el contrato de crédito simple, de fecha 26 de noviembre de 2010, celebrado entre la Comisión, en su carácter de acreditado, el Estado, en su carácter de obligado solidario, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por una cantidad de hasta \$416,136,000.000 (Cuatrocientos dieciséis millones ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), así como los intereses, comisiones, y demás accesorios que deriven del pago anticipado de dicho contrato; dicho contrato se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios bajo el folio 47/2010, y Registro Central de Deuda Pública Estatal del Estado de Chihuahua, bajo el folio 21/2010; el cual, al 31 de octubre de 2022, reporta un saldo insoluto de \$98,698,923.26 (Noventa y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos veintitrés pesos 26/100 Moneda Nacional).
- b) Refinanciar el contrato de crédito simple, de fecha 8 de diciembre de 2010, celebrado entre la Comisión, en su carácter de acreditado, el Estado, en su carácter de obligado solidario, y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por una cantidad de hasta \$416,136,000.000 (Cuatrocientos dieciséis millones ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), así como los intereses, comisiones, y demás accesorios que deriven del pago anticipado de dicho contrato; dicho contrato se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios bajo el folio 505/2010, y Registro Central de Deuda Pública Estatal del Estado de Chihuahua, bajo el folio 22/2010; el cual, al 31 de octubre de 2022, reporta un saldo insoluto de \$101,366,461.72 (Ciento un millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 72/100 M.N.).

- c) A la constitución de fondos de reserva en términos del artículo 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- d) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, la contratación de instrumentos derivados.
- e) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, el pago de los gastos relacionados con el diseño, estructuración, e instrumentación del Financiamiento COESVI.

8.4. Fuente de pago. Se autoriza a la Comisión, para afectar como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI, un porcentaje suficiente de los ingresos propios provenientes de las actividades que realiza dicha Comisión de conformidad con la legislación aplicable.

Asimismo, se autoriza, en este acto, al Estado, en su carácter de obligado solidario y aval, para afectar como fuente alterna de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI, un porcentaje de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo.

La Comisión y el Estado, según corresponda, deberán realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI contratado al amparo del presente Decreto. Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo de la Comisión y/o el Estado, derivadas del Financiamiento COESVI.

La Comisión deberá notificar a las instituciones públicas y/o privadas que resulten competentes de la afectación de los Ingresos de libre disposición derivados de los programas anteriormente referidos, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que abonen los flujos respectivos en el o los

fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique conjuntamente con el Estado, y de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI contratado al amparo del presente Decreto.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de las participaciones del Fondo General del Participaciones autorizada en el presente Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique conjuntamente con la Comisión, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI contratado al amparo del presente Decreto.

La Comisión, a través de los funcionarios que se encuentren debidamente facultados de conformidad con la legislación aplicable, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de los ingresos propios derivados de sus programas de vivienda anteriormente referidos ingresen al o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya conjuntamente con el Estado de conformidad con el presente Decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos, tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI.

Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las participaciones del Fondo General de Participaciones ingresen al o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya conjuntamente con la Comisión de conformidad con el presente Decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos, tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI.

Con independencia del vehículo al que se afecten las participaciones del Fondo General de Participaciones y los ingresos propios derivados de los programas de la Comisión

anteriormente referidos, y que funjan como fuente de pago del Financiamiento COESVI, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los financiamientos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI; y (b) se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifique su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y los ingresos propios derivados de los programas de la Comisión anteriormente referidos.

8.5. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago. Se autoriza a la Comisión y al Estado para constituir o modificar, por conducto los funcionarios que se encuentren debidamente facultados de conformidad con la legislación aplicable, el o los mecanismos de administración, fuente de pago, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago; a los que podrán afectar irrevocablemente las participaciones federales del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos propios derivados de los programas de la Comisión referidos en el numeral anterior, como fuente de pago y que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo de la Comisión y del Estado que deriven de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI.

Los fideicomisos de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, solo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos. Con independencia de su naturaleza dicho o dichos fideicomisos atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos

que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

8.6. Plazo máximo de Vigencia del Financiamiento. Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI, hasta 20 (veinte) años, equivalentes a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha en que se celebren dichos contratos o de la fecha en que se realice la primera disposición de los recursos.

En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento COESVI, permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

8.7. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización. Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

8.8. Tasa de Interés. El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

8.9. Instrumentos Derivados. Con base en la presente autorización, el Estado podrá contratar instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada contrato a través del cual se implemente el Financiamiento COESVI y por una vigencia igual o menor al plazo del Financiamiento COESVI, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, contratos de cobertura o contratos de intercambios de tasas. En su caso, los instrumentos derivados podrán compartir la fuente de pago del contrato al cual se encuentren asociados. En caso de que dicha contratación genere deuda adicional contingente, la misma podrá ser hasta: (i) por la cantidad necesaria para cubrir el 100% (cien por ciento) del monto del Financiamiento COESVI, y (ii) hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento COESVI anteriormente referido.

8.10. Proceso Competitivo. El contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento COESVI, deberán buscar las mejores condiciones de mercado tanto para la Comisión como para el Estado, para lo cual, la Comisión, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

La Comisión procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento COESVI, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento COESVI, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos, de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

8.11. Gastos y Fondos de Reserva. Se autoriza al Estado, para:

- (i) Contratar y pagar los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento COESVI, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera otros gastos o costos asociados que en su caso se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere la presente autorización y la contratación del Financiamiento COESVI.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados al Financiamiento COESVI, no podrá exceder del 0.15 por ciento del monto del

Financiamiento COESVI.

- (ii) Constituir y/o reconstituir el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento COESVI, dichos fondos de reserva podrán constituirse hasta por un monto equivalente a 3 (tres) meses del servicio de la deuda del Financiamiento COESVI, en el mes inmediato siguiente a la fecha de pago correspondiente.

8.12. Garantías de Pago Oportuno. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los acreedores del Financiamiento COESVI, el Estado, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno, o cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores del Financiamiento COESVI, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento COESVI y hasta por un monto máximo equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto del Financiamiento COESVI. Los costos y gastos de contratación de las Garantías de Pago anteriormente referidas, podrán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

Artículo Noveno. Negociación de Términos y Condiciones. Se autoriza al Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda del Estado, a Fibra Estatal y a la COESVI, según corresponda, para que a través de los funcionarios facultados legalmente, negocien y acuerden todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos necesarios para la implementación, según corresponda y resulte aplicable, de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, así como para efectuar todos los actos que se requieran o sean convenientes para ejercer e instrumentar las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

Las operaciones autorizadas en el presente Decreto, se ejercerán previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Artículo Décimo. Ingresos Adicionales. Los importes que

resulten de las operaciones autorizadas por este Decreto, se considerarán para todos los efectos como ingresos adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2023.

Derivado de lo anterior, se entiende reformada la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, por los montos que el Estado, Fibra Estatal y a la COESVI, según resulte aplicable, ingresarán a su hacienda por la contratación de las operaciones previstas en el presente Decreto. Adicionalmente, se deberá incluir en la Ley de Ingresos del Estado Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y 2023 la Deuda Pública derivada de las obligaciones que contraigan los Entes Públicos autorizados al amparo del presente Decreto.

Asimismo, mientras existan obligaciones de pago derivadas de las obligaciones que emanen de lo autorizado en el presente Decreto, deberá preverse en los respectivos Decretos de Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para el pago del servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación.

**Artículo Décimo Primero. Celebración de Documentos.** Se autoriza al Estado de Chihuahua, a Fibra Estatal y a la COESVI, para que a través de los funcionarios facultados legalmente, lleven a cabo todos los actos jurídicos necesarios, celebren, modifiquen o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos, convenios, mandatos, obligaciones solidarias, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones autorizadas en este Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como para instrumentar las afectaciones que se requieran para constituir las fuentes de pago y/o de garantía, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los documentos que se celebren con base en este Decreto.

**Artículo Décimo Segundo. Inscripción de los Financiamientos.** Según resulte aplicable, el Estado de Chihuahua, a Fibra Estatal y a la COESVI, conforme a lo establecido en el presente Decreto, deberán inscribir las obligaciones al amparo de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, en el Registro Central de Deuda Pública Estatal del Estado de Chihuahua y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, estando

autorizado para llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener dichos registros en términos de las normativas aplicables.

**Artículo Décimo Tercero.** El presente Decreto se considera de orden público e interés social y, por lo tanto, todas las autorizaciones y actos contenidos en el mismo, se otorgan previo análisis del destino, capacidad de pago del Estado de Chihuahua, a Fibra Estatal y a la COESVI del otorgamiento de garantías o establecimiento de fuente de pago de los financiamientos y obligaciones que se contraten, o la emisión de certificados realizados, al amparo del presente Decreto, lo anterior, de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

**Artículo Décimo Cuarto.** Para la aprobación del presente Decreto, esta legislatura incluyó sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Décimo Quinto.** Vigencia de la autorización. Conforme al artículo 24, Fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las autorizaciones establecidas en el presente Decreto podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

**Artículo Décimo Sexto.** Los encabezados de los artículos, numerales y/o incisos del presente Decreto son meramente para efectos de referencia y no afectarán la interpretación del contenido del presente Decreto.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad

de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA. INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, SECRETARIO; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/decretos/index.php#resultados>

(2) MISMA FUENTE: <https://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/decretos/index.php#resultados>

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputado Benjamín Carrera, a sus órdenes.

Si, si.

Adelante, Diputado, por favor.

¿Es voto razonado, Diputado?

Adelante.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** ¡No, no, no! este de ¿quién será?

Bueno, aquí lo dejo.

Por eso voy a empezar, por ahí voy a empezar.

Buenas tardes, sé que fue un esfuerzo muy grande de mis compañeros, la lectura de casi cien cuartillas ¿cuántas fueron Luis?

Bueno, miren quiero expresar aquí en este momento un voto razonado a nombre de la

Fracción Parlamentaria de MORENA sobre este que le llaman Fortalecimiento Financiero, que sinceramente de fortalecimiento financiero tiene lo que yo tengo, tendré de panista, o sea, nada.

¿Por qué digo esto? Si le escucharon el decreto o lo leyeron, se dieron cuenta de que una de las razones por las cuales lo volvieron a subir, porque esto ya lo habíamos votado gran parte de esto el año pasado, entonces han de recordar que aquí nos prometieron que, si se aprobaba ese fortalecimiento financiero, Chihuahua iba a salir de todos los problemas financieros y que íbamos a ser de primer mundo ya... ya ni me acuerdo tanta cosa que inventaron.

Pero no explicaron ahorita o no queda muy claro varias situaciones que quiero contemplar. Primero, para dejarlo bien claro, este documento de fortalecimiento financiero sí implica más deuda para Chihuahua, sí implica más deuda al menos los cálculos que nosotros tenemos, porque recuerden que es al menos, al menos y al menos, hay un incremento en la deuda de poco más de 5 mil millones de pesos, pero eso no es lo más grave, que ya de por sí es grave una de las razones principales por las cuales subieron este decreto es porque, a pesar que les autorizamos en diciembre, endeudarse, no lo hicieron, no lo hicieron, bueno, que autorizaron, no lo hicieron y eso generó un problema fuerte para el Estado.

En primer lugar, hay algo que se llama en economía costo de oportunidad, en enero del 2022 debieron de haber aplicado un crédito que se autorizaron, ahorita vuelven a pedirnos la autorización para pasarlo un año más, si hubieran hecho su trabajo, no digo que sea lo correcto contratar deuda, pero si lo hubieran contratado como debieron de hacerlo y como lo pidieron, en aquel momento la tasa de interés interbancaria, la famosa TIE, estaba en 5.72 puntos porcentuales, ahorita diciembre está en 10.71% en enero-febrero que lo quieran contratar va a estar más alta.

Eso significa que, por la ineficiencia, por la falta de

trabajo, que están dando, ya perdimos... ya perdió el estado, cantidades impresionantes en tasas... de pago de intereses y ahorita explico por qué. Cinco puntos porcentuales, el doble, vamos a pagar el doble de intereses de una deuda que no debimos contratar a pesar de que ayer por ahí, ayer o antier, no recuerdo, hay una joya por ahí en un medio de comunicación donde reconoce el Secretario de Hacienda que le están dando al menos... al menos 16 millones de pesos a dos expertos financieros que harían palidecer a varios premios Nobel de Economía, Ernesto Cordero y Yordi Herrera, 16 millones de pesos a ese despacho ah, para qué creen, para refinanciar la deuda que no contrataron.

Pero no termina ahí la historia, yo le pregunté al Secretario de Hacienda, porque ahí en el documento viene un rubro que dice así *comisiones de la deuda pública* y viene una cantidad de 572 millones de pesos. Yo le pregunté ¿Oiga, y eso qué? ¿Eso para qué es? o eso... iba a decir para quién, pero no quise verme tan agresivo.

Yo pregunto ¿para quién son esos 572 millones de pesos de comisiones de la deuda? Evidentemente no contestó.

Seguramente gran parte de esos 572 van a llegar allá, a esos... a ese despacho que está reestructurando, refinanciando la deuda, ya reconocieron que son al menos 16 millones.

Y luego le preguntaba al secretario, oiga Secretario, ¿por qué en el 2022 pagamos de intereses 2,526 millones de pesos y por qué ahora en el 2023 nos viene a pedir 4,724 millones de pesos?

Es decir, un 88% más en pago de intereses de año a otro.

Entonces, no es cierto que el fortalecimiento financiero funcionó. No es cierto que lo que aquí nos dijeron iba a hacer para que pagáramos menos intereses por los datos de ellos mismos. No, no da, no da.

Y luego, en el tema de amortización del año pasado

o en este año que está ocurriendo, se programaron 4,280 millones de pesos para amortización y para el próximo año van a pagar menos capital 2,299 millones de pesos, un 46% más, es decir, ese despacho que cobra 16 millones de pesos nos pide que paguemos menos capital y que paguemos más intereses, pues se me hace que deberían de buscar la manera de contratar alguna u otro despacho que sepa lo que está haciendo, porque no es posible que ya tenías autorizado un crédito que pudiste haber sacado en enero no lo hiciste, ahora lo quieres contratar en enero del año que entra y ya perdimos cinco puntos porcentuales, tenemos que pagar cinco puntos porcentuales más, los cálculos que tenemos nosotros más o menos de lo que nos va a costar esa irresponsabilidad extra, todo lo que ya les comenté de intereses y de comisiones y de tantas cosas, el pago extra por no haberlo hecho, son de cerca de 300 millones de pesos.

Entonces evidentemente no podemos acompañar este mal llamado Decreto de Fortalecimiento Financiero, porque lo único que están haciendo es endeudar al Estado.

Y termino, también se dijo en esa comparecencia que la deuda en Chihuahua ha tenido un manejo adecuado, ya se lo demostré otra vez, no alcanzo a ver perdón, pero si sumamos los montos de deuda que vienen en el documento nos da casi 50 mil millones de pesos... 50 mil millones de pesos, es una cifra que por cierto, hemos estado hablando durante mucho tiempo, es decir, no se han movido en el tema de la deuda porque yo sé que me van a venir a decir *ah la deuda no la movimos, pero sí movimos el pasivo*, yo estoy hablando de deuda, no se han movido el tema de la deuda e incluso ya les dije, va a crecer en al menos 5,500 millones de pesos más... más los 2,100 millones que están pidiendo de corto plazo en la Ley de Ingresos, créditos que hemos pedido aquí en la Fracción Parlamentaria de MORENA, que los créditos de corto plazo, porque no nos dicen en qué los utilizan, a quién se los contratan, no nos dicen ah, nos damos cuenta hasta... hasta que nos entregan este documento, un año después, no nos dicen

y nos deben decir como diputados, si no quieren pedirnos autorización para el corto plazo, bueno, pero cuando menos que nos digan en que se va a gastar, ¿cuál va a ser la tasa de interés que van a contratar?

Porque pareciera ser... pareciera ser que están nada más administrando la deuda para que alguien esté ganando esas comisiones y esos despachos puedan cobrar esos 16 al menos... al menos 16,000,000 de pesos, me parece que es grave lo que está ocurriendo.

Termino con esto, pero es un reflejo nada más de lo que está ocurriendo, el PAN, el partido el PAN se está endureciendo mucho, se está desmoronando y nada más quedan ya como en el cuento de Hansel y Gretel, no, las puras migajas que van quedando en el camino, así es el destino que está teniendo Acción Nacional, puras migajas ya.

Nocompañeros, no aprobemos este fortalecimiento financiero, porque lo que estamos haciendo es pateando la pelota más adelante y secuestrando los impuestos futuros de nuestros hijos, de nuestros nietos, ellos no tienen la culpa de que no sepan hacer su trabajo.

Es cuanto.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado.

La Diputada...¿levantóla mano, Diputada Deyanira Ozaeta?

Adelante, ¿su voto razonado, Diputada?

Adelante.

Ya había levantado la mano, Diputada...la Diputada De...

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Gracias.

Muy buenas tardes a todas y todos.

Ese es un voto relacionado de la representación del Partido del Trabajo referente al dictamen presentado.

Hay un punto muy claro en la relación con las finanzas públicas, el Gobierno no produce riqueza, el Gobierno solo administra los impuestos y aquellos recursos que a través del pacto social los ciudadanos ponen a disposición de la administración pública, con el fin de que éste sea redistribuido o les proporcione de diversos servicios y obras que son de todas y todos los ciudadanos.

En este sentido, pues los financiamientos y los refinanciamientos que se manejan en el decreto de fortalecimiento, pues son herramientas que el Estado debe de utilizar para poder emprender un camino que mejore el actuar del Gobierno, brindarle a las y los ciudadanos las obras y los servicios que necesitan y que se merecen, porque hablando de justicia social no es viable que una parte tan grande del recurso se desperdicie en intereses y en cuotas que no se quedan en los municipios chihuahuenses.

El Partido del Trabajo ha recorrido las calles, platicado con la gente y la constante sigue siendo que sus gobiernos generen una mayor inversión en las personas, en sus derechos, en cómo llegan a sus casas, en los hospitales, las medicinas, en seguridad y patrullaje, en que haya pues una inversión social real y constante y acabar con la excusa de que no se hace pues porque no hay el dinero, el recurso necesario.

Sobre el dictamen que se presenta... que presenta la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, se trata de instrumentos que se habían autorizado ya previamente, como bien lo mencionó nuestro compañero, por esta Legislatura y que pretenden darle una mayor viabilidad a las finanzas del Estado, es por ello que el Partido del Trabajo analizó el decreto que se propone y

priorizó consolidar los objetivos que se tienen para que el Gobierno logre alcanzar los mejores niveles de desarrollo, no en cifras o estadísticas, sino en niños, en niñas, en adolescentes sanos sobre todo, pues las problemáticas como están en la... en la Sierra Tarahumara, que no mueran de hambre en la garantía de una educación, la cultura, el sano esparcimiento en las calles y puentes, que acorten los tiempos de circulación en el tráfico y de más tiempo en familia, en proyectos sustentables, entre otros.

El Partido del Trabajo vota a favor de las personas, a favor de todas las familias, aunado a ello, esta representación manifiesta que se deben de generar mecanismos que permitan una mayor rendición de cuentas respecto a estos recursos y su manejo en el año 2023, principalmente en aquellos que se destinen a obras.

En ese sentido se observa también una disminución en la asignación presupuestal de la Secretaría de la Función Pública, por lo que se buscará que la transparencia, la rendición de cuentas y los mecanismos anticorrupción operen para que los beneficios de este decreto se queden en las calles de Chihuahua y no en los bolsillos de unos cuantos.

Sería cuanto, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias Diputada.

Toda vez que existen reservas al dictamen, procederemos en primer término a desahogar el asunto en lo general, para lo cual pregunto si desean presentar votos particulares que ya lo hicimos, nos adelantamos en ese tema y... o participar en lo general, favor de alzar su mano para levantar la lista correspondiente.

En el caso de los votos razonados ya tuvo la intervención del Diputado Benjamín Carrera Chávez y la Diputada de Deyanira y si alguien quiere hacer alguna... desahogar algún punto en lo general, favor de manifestarla.

Diputado Mario Vázquez.

**- El C. Dip. Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.:** Voto razonado.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Voto razonado, adelante Diputado, por favor.

**- El C. Dip. Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.:** Gracias, Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.:** Sobre todo, para no dejar palabras en el aire, que son... que son falsas.

Aquí se ha venido a señalar que hoy cuesta más contratar una deuda que el año... que el año que transcurrió, que mañana costará más que el año que transcurrió, cuando está clarísimo que el costo de la deuda, el costo principal, es la tasa de interés bancaria, el TIE, más la sobretasa, el TIE varía por la política económica del Gobierno Federal, el TIE ha ido incrementando, las tasas de interés han ido incrementando en los últimos años, pero los contratos siempre se hacen en TIE más la sobretasa, la... la que varía en cuanto a una negociación puede ser la sobretasa, que básicamente, entre otras cosas, sería el beneficio del banco, la ganancia del banco, entonces no tiene ninguna, ningún cambio no cuesta más es el mismo TIE del que se habla este año, que es que se puede hablar el año que viene, el mismo TIE incrementado de acuerdo a como... como suba.

¿Qué es lo que ha pasado? ¿Por qué el gobierno del Estado ha podido decrementar, bajar el servicio de la deuda?

El servicio de la deuda contiene algunos conceptos es la sobretasa, la parte del interés que es negociable, es en lo que se paga capital, son las comisiones bancarias, no comisiones a particulares Diputado Carrera, son comisiones bancarias a lo

que se refiere el rubro que usted señalaba, no a comisiones a ningún personaje o ningún ente privado, son las comisiones que normalmente por disposiciones de crédito o de otra naturaleza cobran las entidades bancarias, otro concepto son las coberturas.

¿Cómo ha hecho el Gobierno del Estado para disminuir el servicio de la deuda? Porque si hay un avance, se ha disminuido el servicio de la deuda en casi 2 mil millones de pesos, es decir, para para 2022 el servicio de la deuda en los conceptos que acabo de señalar es de la orden de 9,056 millones de pesos, hoy cuesta un poquito más de 8 mil millones de pesos, para 2023 está previsto menos servicio el servicio de deuda.

¿Qué implica eso? Que las renegociaciones han mejorado las condiciones de deuda del Estado, eso es importante señalarlo y ¿dónde está la clave principalmente? Pues en procesos competitivos para ver que ofrece el mejor, con la mejor condición para... para un empréstito por parte de las entidades bancarias.

¿Qué significa eso? Que la sobretasa que dónde está el juego o el rejuego posible, dónde está el margen por la sobretasa es menor y eso se ha incre...se bajado al orden de punto 7 punto 8% de la tasa, de eso estamos hablando.

¿Cómo ha hecho el Gobierno para ello? Pues con un buen ejercicio de estructuración del sistema financiero... financiero estatal.

Aquí también se señaló en el mismo concepto que por qué el Gobierno Estatal no concretó el empréstito aprobado el año pasado, ¿porque no los concretó? Pues fácil, se lo dijo el Secretario de Hacienda, pero a veces no queremos escuchar, lo dijo de manera sutil, cuidadoso, como lo es, pero está clarísimo que la USEF esta dependencia de Hacienda que tiene relación con los Estados estuvo cambiando los criterios, estuvo colocando criterios cada vez más rígidos para que el Estado accediera a esos créditos, pero es esa la circunstancia, pero además no hay costo mayor de la deuda que

se contrate en 2023, porque el contrato bancario siempre está relacionado al TIE más la sobretasa, si eso no se entiende, pues entonces no entendemos ni siquiera poco de los sistemas... del sistema... el sistema financiero.

Entonces el Estado está en mejores condiciones actualmente y cuando hablamos desde... desendeudamiento del Estado, es que así es; el Estado tenía 12 mil millones de pesos en pasivos circulantes cuando arranca la gestión actual... la gestión de la administración actual, hoy solamente, al terminar el año habrá 6 mil millones de pesos de... de... de... de pasivos circulantes.

¿Qué es un pasivo circulante? Un pasivo circulante son aquellos pendientes bancarios de corto plazo y un pasivo circulante puede ser también lo que se adeuda a contratistas y lo que se adeuda a proveedores.

Claro que el Estado ha avanzado en 6 mil millones de pesos en desendeudamiento, en bajar el nivel de compromisos totales que tiene el Estado, porque finalmente también son parte de los pasivos, así no haya cambiado el rubro específicamente legalmente denominado deuda pública de cualquier manera, el Estado sí ha bajado los niveles de compromiso que tenía el año pasado con respecto a lo que plantea este año.

Por eso nosotros vamos a apoyar este decreto de fortalecimiento financiero porque además de dar la posibilidad... le ha dado la posibilidad al Estado y le dará de liberar recursos y de atender las necesidades apremiantes del Estado de incrementar la inversión pública en Chihuahua en un 52%, de meter más recursos a desarrollo rural, por ejemplo, de meter mayores recursos también áreas como la salud o la seguridad pública, que están apremiando porque sean resueltas y se avance en ellas.

Es tanto, Presidenta.

Vamos a apoyar este decreto de fortalecimiento financiero, porque está hecho de calidad, con

calidad y con atención a la condición financiera del Estado, que siempre sabemos que estos últimos años ha sido apremiante, pero que este Gobierno, por fortuna está encontrando soluciones de largo plazo, no hablamos en ningún momento de que la deuda se pueda resolver, no se puede resolver la deuda heredada de la noche a la mañana, sino con un esfuerzo continuado de control del gasto... del gasto público, de reestructuración y de mejorar condiciones de los... de las deudas o de los pasivos en su conjunto.

Gracias.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputado Óscar Castrejón, ¿con qué objeto?

Diputado Mario Vázquez, el Diputado Óscar Castrejón que si le acepta una pregunta.

Que no, Diputado.

Voto razonado.

Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** En virtud de que no fue aceptada la pregunta tengo que razonar el voto de un servidor que, al igual como dijo y me sumo a todo lo que señaló mi compañero Benjamín Carrera que no, no tenía previsto hablar un servidor, pero escuchando con detenimiento a nuestro compañero Mario Vázquez, escuché con mucho detenimiento que lo que presumen y seguramente presumirán en los medios de comunicación, es decir, que no va a aumentar la deuda y que sí la han bajado y lo que dijo aquí el compañero Vázquez... Mario, es que en lo que han bajado ha sido en el pago a proveedores, nada más, lo que me parece que se ha omitido es que es el pago a proveedores, amigos, y como no quisieron contestar la pregunta, pues entonces tenemos derecho a la especulación.

Pero uno de esos adeudos, es un adeudo fuerte que se tenía por la construcción de lo que se

denominó por Duarte para tener sus iniciales en la Ciudad Judicial, y ahí al parecer había una deuda de 200 millones que se transformó en 300, en número redondo, pero resulta que los abogados que demandaron al Estado son los abogados que resultaron defensores de la maestra María Eugenia Campos Galván, cuando en abril fue acusada justa o injustamente, como ustedes lo quieran ver, el ex Procurador General de Justicia Arturo Chávez Chávez, que también fue Procurador aquí en Chihuahua, con resultados nulos y esa es una de la deuda que se está pagando, esa es la historia y es una razón más para votar en contra de esto que estamos próximos a votar.

Muchas gracias.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias Diputado.

En virtud de que existe la intención de seguir participando voy a levantar la lista de oradores de manera alternada como lo hemos hecho en otras ocasiones.

Si nada más es el mismo tema del Diputado Benjamín Carrera.

Por alusiones, adelante Diputado.

Si es por alusiones ahí desde... desde su lugar, si le proporciona el micrófono, por favor, al Diputado.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Si... si... si... si de aquí... desde aquí.

Mire yo hablé de costo de oportunidad, le pido que revise ese concepto, no vamos aquí a explicarlo porque ya no estamos en clases, ya se terminaron las clases en la universidad y en la prepa.

Yo lo que estoy diciendo es lo siguiente y lo sostengo el año pasado en el presupuesto del 2022, ahorita explicó usted que esas comisiones, esas 572 millones, es lo que se le da a los bancos, porque el año pasado no venía ese concepto y ahora sí viene, ahí está la información, chéquenla, revísenla no hay problema, revísela... revísela, no venía ese

concepto y me da gusto que haya reconocido que sí hay más deuda porque no dijo nada de ese, al menos incremento en 5,500 millones de pesos, de más deuda para Chihuahua, más los 2,100 millones de corto plazo son casi 7 mil millones. Entonces la deuda que les dije que era de 50 mil se va a ir a... como la encontraron y luego no conformes con eso, a pesar de que tenemos un problema serio y también nos explicó Diputado, por qué vamos a pagar entonces más intereses este año, porque vamos a pagar más intereses este año, que el año pasado, no lo explicó.

Tampoco explicó por qué el gasto de la deuda pública, que me imagino que es lo que le pagan a Cordero y Herrera el año pasado fue de 17,426 millones... 17 millones, 426 millones y este año es de 20,700,000 pesos de puro gasto de la deuda pública para los despachos estos que les digo y digo esta también si lo quieren gastar, pero que hagan bien el trabajo. A lo mejor sería bueno le podemos mandar una ficha a Cordero de lo que implica el costo de oportunidad, porque esa argumentación que usted daba de que TIE más la sobretasa iba... va a ser menor este año que lo que fue en enero, Diputado, usted sabe que eso es imposible porque hubo un crecimiento de la TIE de cinco puntos porcentuales, se fue de 5.72 a 10.72, a menos que usted me diga, ¡ah! Es que la sobretasa la vamos a bajar en tal cantidad, las condiciones del mercado evidentemente no lo permiten.

Sí reconozcan hay un problema con el tema de la deuda, tenemos que atender ese tema lo hemos dicho, el camino no es el refinanciamiento ni la reestructura y la realidad es ésta, los números son esos, tenemos una deuda ahorita de 50 mil y en diciembre que estemos platicando lo mismo con otro decreto de fortalecimiento financiero, ahora sí, el mero... mero... mero... mero... mero... mero, vamos a tener una deuda de 57 mil millones de pesos.

Es todo.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presi-**

**dentista.- MORENA:** Diputado, levantó la mano el Diputado Mario Vázquez, ¿con qué objeto, Diputado?

- **El C. Dip. Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.:** Gracias, rectificación de hechos y...

A veres clarísimo... es clarísimo que la TIE es una tasa que ha venido incrementando no decimos que va a hacer más barato el crédito, pero lo que sí hablamos es que hay una deficiencia en términos de cómo se dan los procesos competitivos para obtener mejores condiciones en lo general, el TIE ha incrementado por las malas políticas públicas del Gobierno Federal no por otra cosa.

Cuando hablamos de bajar el monto de los... del pasivo circulante, estamos hablando de deuda heredada, de compromisos heredados, no de amigos ni de enemigos, estamos hablando de compromisos heredados por parte de la administración y esta administración, la actual y esta administración actual es responsable de eso, es decir, son pasivos del gobierno, no son pasivos de Maru Campos o el Secretario de Hacienda, si eso no se entiende, pues entonces, pues la verdad es que si nos remontamos, nos regresamos a la escuela aunque yo no se hace financiero como lo es el señor Carrera, entonces... entonces bueno, yo con eso termino.

Gracias.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Procederemos a las reservas, procedemos a la votación, en lo general, procederemos a la votación en general, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada, presidenta.

Diputadas y diputados, procederemos a la votación del dictamen en lo general, favor de expresar

el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Apoyo a la Diputada Leticia Ortega, por favor.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A usted.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Alguien más tiene problemas con emitir su voto?

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor, 9 en contra y cero abstenciones respecto del dictamen en lo general.

[Se 23 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

(PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen en lo general.

Ahora procederemos a la discusión en lo particular.

Se concede el uso de la palabra la Diputada Carla Rivas Martínez, para que presente su reserva.

Sí.

**- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** La hicimos llegar en tiempo y forma, Diputado.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** A ver por qué... se dio instrucciones de que...

Adelante Diputada.

**- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** Gracias.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.  
Presente.-

La que suscribe integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo a presentar la siguiente reserva a los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y octavo, respecto al dictamen con carácter de decreto de Fortalecimiento Financiero,

conforme a lo siguiente.

En virtud de diversas comunicaciones sostenidas con el Estado, con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda Federal, así como una revisión al proyecto de decreto presentado por este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, resulta necesario modificar diversos apartados del mismo, para efectos de quedar redactados como a continuación se indica ello con la finalidad de:

1.- Ajustar diversos apartados de los comentarios recibidos por la USEF.

2.- Corregir elementos ortográficos y.

3.- Homologar la redacción del mismo a la terminología prevista en el artículo segundo de la Ley de Disciplina Financiera respecto del término gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento.

1.- Del apartado según... del artículo 2 numeral 2.8 de la autorización del FAIS, se modifica el apartado para corregir la referencia al FAIS en lugar del FAFET que es el fondo aportación correcto que fungirá como fuente de pago de dicho financiamiento.

La Reserva 2.8 instrumentos derivados con base en la presente autorización el Estado podrá contratar instrumentos derivados para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada contrato, a través del cual se implemente el financiamiento FAIS y por una vigencia igual o menor al plazo del financiamiento FAIS, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, contratos de cobertura, contratos de intercambios de tasas.

Los costos y gastos de contratación de los instrumentos derivados anteriormente referidos no podrán ser cubiertos con los recursos derivados del FIAS o del financiamiento FAIS y deberán tener como fuente de pago ingresos de libre disposición del Estado.

2.- Al artículo 3 de la reestructuración de la emisión, CHIHCB, se modifica el artículo 3 del decreto para ajustar la redacción del mismo, toda vez que conforme a los criterios comunicados por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

1.- Una emisión de certificados bursátiles no puede ser realizada a través de un fideicomiso emisor y debe ser realizada directamente por el ente público titular de los derechos que amparan dicha emisión, por lo que deberá eliminarse cualquier referencia a la implementación de la emisión a través de un fideicomiso emisor y.

2.- Resulta necesario ajustar la redacción del artículo para evitar que puede interpretarse que la emisión puede ser implementada conjuntamente por el Estado y por Fibra Estatal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Reestructura emisión CHIHCB.

**3.1 AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al Estado o a la empresa de participación estatal mayoritaria perteneciente a la Administración Pública paraestatal del Estado denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., para que por conducto de los funcionarios que resulten facultados en términos de la legislación aplicable y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente decreto, realicen las cuestiones administrativas y financieras necesarios para implementar uno o varios programas de certificados bursátiles fiduciarios para la emisión o emisiones de los mismos a través de su oferta pública en el mercado bursátil mexicano y hasta por la cantidad de 17 millones de pesos en moneda nacional, más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su emisión y la constitución de los fondos de reserva de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización.

En los términos del artículo 28 de la Ley de Disciplina Financiera, las Entidades Federativas y los Municipios, el Estado o fibra estatal deberán fundamentar propio el documento de colocación de los certificados, las razones por las cuales el

mercado bursátil es una opción más adecuada que el bancario y deberá precisar todos los gastos y costos derivados de la emisión y colocación de los certificados, de conformidad con los art... términos y condiciones previstos en la legislación aplicable.

Se autoriza al Estado o Fibra Estatal para que, por conducto de los funcionarios que resulten facultados en términos de la legislación aplicable y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente decreto, emitan dichos los Certificados Bursátiles, así como para hacer todas las actividades, celebrar los documentos y llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias frente a las Bolsas de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y el INDEVAL, para obtener la autorización de los certificados bursátiles aquí autorizados, como para llevar a cabo el pago de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra CHIHCB, 13 U, de conformidad con lo previsto más adelante; asimismo se elimina el numeral 3.2 del proyecto y se recorre la numeración.

3.2. Destino.- Los recursos que obtenga el estado fibra derivados de la colocación, emisiones o emisiones de certificados serán destinados a y continúa como como estaba redactado inciso b,) en términos de lo previsto más adelante dentro del presente decreto a la contratación e instrumentos derivados y garantías de su pago en que su caso, el Estado o fibra contrate para cubrir riesgos financieros y/o fortalecer la estructura de la emisión de los certificados.

3.3 Fuente de pago.- Se autoriza al Estado o aFibra Estatal para que por conducto de los funcionarios que resulten legalmente facultados, afecten como fuente de pago la emisión de los certificados locales... de ingresos locales, derivado de las cuotas de peaje por la explotación de los siguientes tramos carreteros.

Así mismo, se autoriza al Estado o a fibra estatal para que los funcionarios que resulten legalmente facultados y para efectos de constituir la fuente de pago de los certificados, afecten al mecanismo o

vehículo a través del cual se implemente la fuente de pago de los certificados.

1.- Cualquier riesgo que el Estado o Fibra Estatal, obtengan por el cobro de pólizas de seguros que tengan contratadas o llegasen a contratar para cubrir riesgos relacionados con la operación de los tramos carreteros antes referidos.

Y 2.- Cualquier ingreso que el Estado o la Fibra obtengan del Gobierno Federal derivado de la terminación anticipada o extinción de las concesiones Federales, de los tramos carreteros de jurisdicción federal y cualquier otro ingreso que el Estado o fibra estatal perciba derivado de dichas concesiones Federales.

Toda vez que los ingresos antes referidos se encuentren afectados al patrimonio del fideicomiso emisor previo, se autoriza al Estado o a Fibra Estatal la celebración de los actos, contratos y/o convenios que resulten necesarios o convenientes para la desafectación de dichos bienes del Fideicomiso emisor previo y su afectación al nuevo mecanismo que funge como fuente de pago de las obligaciones derivadas de los certificados.

El Estado o fibra estatal deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad que resulte competente respecto de la afectación de los ingresos anteriormente referidos, autorizada en el presente decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en él o en los fideicomisos de la fuente de pago, para que tales efectos constituya o modifique el estado, de conformidad con lo previsto en el presente decreto y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los certificados emitidos al amparo del presente decreto.

3.4. Otros bienes que podrán fungir como fuente de pago de los certificados, el contrato a través del cual se constituye el mecanismo que funga como fuente de pago de las obligaciones derivadas de

los certificados, podrá estipularse que además de los ingresos y derechos que se refiere el numeral anterior, se integrará por los siguientes bienes, derechos e ingresos.

1.- Los recursos que en su caso se generen a favor del fiduciario del Estado o de fibra estatal, derivado de los instrumentos derivados en su caso que se celebre.

2.- Los valores en los que se inviertan los recursos líquidos que formen parte del patrimonio de dicho vehículo fuente de pago y sus rendimientos.

Y 3.- Cualquier otro bien que en el futuro se aporte de dicho vehículo de fuente de pago.

3.6. Instrumentos derivados.- Con base en la presente autorización, el estado o fibra estatal podrán contratar instrumentos derivados para cubrir hasta la totalidad del montos expuestos derivados de la emisión de certificados y por una vigencia igual o menor al plazo de los certificados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, contratos de cobertura, contratos de intercambios de tasas y en su caso, los instrumentos derivados podrán compartir la fuente de pago de los certificados y los mismos podrán contratarse con los recursos derivados de la emisión de los certificados en caso de que dicha contratación genere una deuda contingente, la misma podrá ser hasta:

1.- Por la cantidad necesaria para cubrir el 100% del monto de la emisión de los certificados y,

2.- Hasta por el plazo máximo de vigencia de los certificados.

3.7. Gastos y fondos de reserva.-Se autoriza al Estado o a Fibra Estatal para continuar el artículo, como se narró.

3.8. Plazo máximo de emisión y vigencia de la autorización. La emisión o misiones de los certificados podrán realizarse a más tardar el 31 de diciembre del 2023, de igual forma, el Estado o fibra estatal podrán ejercer la presente autorización

hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.9. Garantías de pago oportuno. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los tenedores de los certificados el Estado o Fibra Estatal, podrán contratar con la banca de desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo de instrumento de garantías de pago oportuno, cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio u operaciones similares en favor de los tenedores de los certificados denominados en pesos o en unidades de inversión pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país en la inteligencia de que la vigencia de las garantías de pago será igual o menor al plazo de los certificados garantizados y hasta por un monto máximo, el equivalente al 15%, del saldo insoluto de los certificados autorizados en virtud del presente decreto.

Las garantías de pago podrán tener como fuente de pago los ingresos locales descritos en enumerar 3.4 anterior y aquí se elimina el numeral 3.11 del proyecto de dictamen.

4.10.

ARTÍCULO 4.- Del Financiamiento 665. Es necesario ajustar la redacción del apartado para homologar la redacción del mismo a la terminología prevista en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera respecto del término gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento.

4.10.- Gastos y fondos de reserva. Se autoriza al Estado para que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera, el importe máximo podrá destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento 665, no podrá exceder del .15% del monto financiado del financiamiento 665.

Numeral 4.10. Gastos y fondos de reserva. Así mismo, el artículo 5 del financiamiento IPP numeral 5.10. Gastos y fondos de reserva.

Es necesario ajustar la redacción del apartado para que homologue la redacción del mismo a la terminología prevista en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera respecto del término gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento, cual quedaría de la siguiente manera:

5.10. Gastos y fondos de reserva. Se autoriza al Estado para y de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera, el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento no podrá exceder del .15% del monto del financiamiento IPP.

De igual manera, el artículo 5 del financiamiento IPP, numeral 5.11. Garantías de pago oportuno.

Aquí se ajusta la redacción para eliminar un corchete posterior al número 15, quedaría la siguiente manera: 5.11. Garantías de pago oportuno con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar los acreedores del financiamiento, el Estado podrá contratar con la banca de desarrollo con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo de instrumento de garantías de pago oportuno o cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio u operaciones similares en favor de los acreedores del financiamiento IPP, denominadas en pesos o en unidades de inversión, pagaderas en modelo nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las garantías de pago será igual o menor al plazo del financiamiento IPP y hasta por un monto máximo equivalente al 15% del saldo insoluto del financiamiento IPP.

Los costos y gastos de la contratación de las garantías de pago anteriormente referidas podrán tener como fuente de pago ingresos de libre disposición del Estado; así mismo, el artículo 8 financiamiento COESVI, numeral 8.3 destino, es necesario ajustar la redacción del apartado

para homologar la redacción del mismo a la terminología prevista por el artículo segundo de la Ley de Disciplina Financiera respecto del término gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento.

Quedaría de la siguiente manera:

8.3 Destino. Inciso E) en términos de los si... de lo previsto más adelante dentro del presente decreto, el pago de los gastos relacionados con la contratación del financiamiento COESVI.

7.- El artículo 8 del financiamiento COESVI 8.11 gastos y fondos de reserva. Aquí es necesario ajustar la redacción del apartado para homologar la redacción del mismo a la terminología prevista por el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera respecto al término gastos y costos relacionados con la contratación del financiero el cual quedaría de la siguiente manera.

8.11. Gastos y fondos de reserva.- Se autoriza al Estado para:

1) De conformidad con el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera, el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento COESVI, no podrá exceder del .15% del monto del financiamiento COESVI.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente al Artículo Segundo, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia...

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Procederemos con la votación sobre el Artículo Segundo.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

A... un segundo, por favor.

Se cierre el sistema de voto electrónico.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Sigue abierto.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Alguien falta de emitir su voto?

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Inf... informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, 10 en contra y una abstención respecto de la reserva del Artículo 2.

[Se manifiestan 22 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz

(PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

1 (una) abstención de la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

Procedemos a la votación del Artículo Tercero, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto a la reserva sobre el Artículo Tercero, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes abstengan.

Pregunto a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto virtual, para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias,

Diputada.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A usted.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, cero...8votos en contra y una abstención, sobre la reserva presentada al Artículo Tercero.

[Se manifiestan 22 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

9 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

1 (una) abstención de la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA).

1 (uno) no registrado del Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Se aprueba la reserva presentada.

Ahora votaremos...

**- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** Puede agregar mi voto en contra, por favor.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:**Procedemos a la votación del artículo 4, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputadas y diputados, respecto de la reserva sobre el Artículo Cuarto, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, 9 votos en contra y una abstención sobre la reserva al Artículo Cuarto.

[Se manifiestan 22 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José

Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

9 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

1 (una) abstención de la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA).

1 (uno) no registrado del Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias Diputada.

Se aprueba la reserva presentada.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente al Artículo Quinto, numeral 5.10, por lo que solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procederemos con la votación del Artículo Quinto numeral 5.10.

Se abre sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:**

A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A usted.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se cierra.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, 8 en contra y una abstención respecto del contenido del Artículo Quinto del numeral 5.10.

Diputada Deyanira.

Agregamos el voto a favor de la Diputada Deyanira Ozaeta, 22 votos a favor, 8 en contra y una abstención.

[Se manifiestan 22 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin

Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

1 (una) abstención de la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA).

2 no registrados de los Diputados Benjamín Carrera Chávez (MORENA) y David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

Y ahora procedemos a la votación del Artículo Quinto numeral 5.11, por lo que solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Diputadas y diputados respecto de la reserva presentada al Artículo Quinto, numeral 5.11 favor de manifestar el sentido de su voto presionando el corres... el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero el sentido de su voto.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A usted.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Se

cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, 7 votos en contra y una abstención sobre la reserva al Artículo Quinto núme... Quinto numeral 5.11.

[Se manifiestan 22 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

7 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

1 (una) abstención de la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA).

3 no registrados de los Diputados Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se aprueba la reserva presentada.

Ahora procederemos a la votación del Artículo Octavo, por lo que solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo a la votación del Artículo Octavo, a la reserva.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes están en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten el sentido de su voto.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, 7 en contra y una abstención respecto de la reserva al Artículo Octavo.

[Se manifiestan 22 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

7 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

1 (una) abstención de la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA).

3 no registrados de las y los Diputados Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA) y Leticia Ortega Máynez (MORENA).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

Finalmente procederemos a la votación de los artículos sobre los que no se expresaron reservas, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Procederemos a la votación de los artículos sobre... sobre los que no se presentaron reservas, favor de expresar el sentido de su voto, manifestando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Ayudamos por favor al Diputado Avitia.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Le informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor, 5 en contra y cero abstenciones respecto de los artículos no reservados.

Solicitan.... Solicita.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** A ver el voto de la Diputada María Antonieta Pérez y del Diputado Cuauhtémoc, registrarlos, por favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Faltó de registrar en contra... los dos en contra?

¿Su voto en contra Diputada?

Diputado Cuauhtémoc ¿también?

Voto en contra, 23, Ok... 23 a favor, 8 en contra.

[Se manifiestan 23 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

2 no registrados del Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA) y la Diputada Ilse América García Soto (MORENA).]

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Diputado Avitia a sus órdenes.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.-**

**MORENA:** Diputada Presidenta, solamente para solicitar debido a que no se registró mi voto en contra del dictamen del Fortalecimiento Financiero.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** ¿En lo general, Diputado?

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** En lo general, si me pudiesen hacer el gran favor.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** En lo general, claro.

Favor de registrar el voto del Diputado, sí Avitia, sí, por favor, en contra en general.

Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, por el voto de al menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes.

[Texto del Decreto No. 474/2022 I P.O.]:

DECRETO No. LXVII/AUOBF/0474/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

Artículo Primero. Financiamiento FAFEF.

1.1. Autorización. Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Chihuahua (el "Estado"), para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Financiamiento FAFEF"), mismo que, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, tendrá como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al

Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas referido en la Ley de Coordinación Fiscal ("FAFEF"), y deberá ser destinado a obras de inversión público productivas en los rubros descritos más adelante en el presente Decreto.

El importe del Financiamiento FAFEF no comprende intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros y legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados del Financiamiento FAFEF y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento FAFEF.

Los costos y gastos relacionados con la realización de los actos y la celebración de los contratos y vehículos necesarios para la implementación del Financiamiento FAFEF y, en su caso, la constitución de fondos de reserva del Financiamiento FAFEF, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados de dicho Financiamiento FAFEF o el FAFEF, y deberán ser cubiertos o tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

1.2. Destino. De conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados del Financiamiento FAFEF, deberán ser destinados a financiar proyectos de inversión público productiva destinados a la construcción, reconstrucción, ampliación y conservación de infraestructura física o, en su caso, inversión para la adquisición de bienes cuyo objeto sea el equipamiento de dicha infraestructura física, en los rubros descritos a continuación:

- (i) Infraestructura y equipamiento en salud pública.
- (ii) Infraestructura y equipamiento en urbanización.
- (iii) Infraestructura y equipamiento en seguridad pública.
- (iv) Infraestructura y equipamiento en educación pública.
- (v) Infraestructura y equipamiento en alcantarillado y suministro de agua potable.

(vi) Infraestructura y equipamiento hidroagrícola.

(vii) Infraestructura y equipamiento carretero.

(viii) Infraestructura y equipamiento en movilidad urbana.

El detalle de las inversiones públicas productivas a ser desarrolladas conforme a lo anterior deberá incluirse dentro de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF.

1.3. Fuente de pago. Se autoriza al Estado para afectar como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento FAFEF, hasta el 8% (ocho por ciento) de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del FAFEF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo replacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo.

Lo anterior en el entendido de que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada ejercicio podrá destinarse al servicio de estas, lo que resulte mayor entre aplicar hasta el 8% (ocho por ciento) de los recursos del FAFEF que le corresponden al Estado del ejercicio fiscal que esté transcurriendo, o los recursos del FAFEF que correspondan a dicho porcentaje respecto al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

El Estado deberá realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento FAFEF contratado al amparo del presente Decreto. Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo del Estado, derivadas del Financiamiento FAFEF.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de las aportaciones del FAFEF autorizada en el presente Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de garantía y fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique el Estado, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto y hasta por el plazo

necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento FAFEF contratado al amparo del presente Decreto.

Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las aportaciones del FAFEF ingresen al o los fideicomisos de garantía y fuente de pago que para tales efectos constituya o modifique el Estado de conformidad con el presente Decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento FAFEF.

Con independencia del mecanismo o vehículo al que se afecten las aportaciones del FAFEF que funjan como fuente de pago del Financiamiento FAFEF, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los financiamientos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF; y (b) se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifique su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las aportaciones federales del FAFEF.

1.4. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago. Se autoriza al Estado para constituir o modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de administración, y fuente de pago, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones de pago a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago; a los que podrá afectar irrevocablemente las aportaciones federales del FAFEF como fuente de pago y que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo del Estado que deriven de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF.

Los fideicomisos de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y

control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, solo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos. Con independencia de su naturaleza, dicho o dichos fideicomisos atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

1.5. Plazo máximo de Vigencia del Financiamiento. Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF, hasta 20 (veinte) años, equivalentes a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha en que se celebren dichos contratos o de la fecha en que se realice la primera disposición de los recursos.

En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento FAFEF permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

1.6. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización. Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

1.7. Tasa de Interés. El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

1.8. Instrumentos Derivados. Con base en la presente autorización, el Estado podrá contratar instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada contrato a través del cual se implemente el Financiamiento FAFEF y por una vigencia igual o menor al plazo del Financiamiento FAFEF, incluyendo, de manera

enunciativa, mas no limitativa, contratos de cobertura o contratos de intercambio de tasas. Los costos y gastos de contratación de los instrumentos derivados anteriormente referidos, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados del FAFEF o el Financiamiento FAFEF y deberán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

En caso de que dicha contratación genere deuda adicional contingente, la misma podrá ser hasta: (i) por la cantidad necesaria para cubrir el 100% (cien por ciento) del monto del Financiamiento FAFEF, y (ii) hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento FAFEF anteriormente referido. En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

1.9. Proceso Competitivo. Cada contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAFEF, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento FAFEF, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento FAFEF, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento FAFEF, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

1.10. Gastos y Fondos de Reserva. Se autoriza al Estado, para:

(i) Contratar y pagar, con recursos ajenos al FAFEF y al Financiamiento FAFEF, los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento FAFEF, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera otros gastos o costos asociados que en su caso se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere la presente autorización y la contratación del Financiamiento FAFEF.

(ii) Constituir y/o reconstituir, con recursos ajenos al FAFEF y al Financiamiento FAFEF, el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento FAFEF.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento FAFEF, deberá sujetarse a lo previsto en la legislación aplicable, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

1.11. Garantías de Pago Oportuno. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los acreedores del Financiamiento FAFEF, el Estado, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno o cualesquiera otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares ("Garantías de Pago"), en favor de los acreedores del Financiamiento FAFEF, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento FAFEF y hasta por un monto máximo equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto del Financiamiento FAFEF. Los costos y gastos de contratación de las Garantías de Pago anteriormente referidas, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados del FAFEF o el Financiamiento FAFEF y deberán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

Artículo Segundo. Financiamiento FAIS.

2.1. Autorización. Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (el "Financiamiento FAIS"), mismo que, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, tendrá como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social referido en la Ley de Coordinación Fiscal ("FAIS"), y deberá ser destinado a obras de inversión público productivas en los rubros descritos más adelante en el presente Decreto.

El importe del Financiamiento FAIS no comprende intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros y legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados del Financiamiento FAIS y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento FAIS.

Los costos y gastos relacionados con la realización de los actos y la celebración de los contratos y vehículos necesarios para la implementación del Financiamiento FAIS y, en su caso, la constitución de fondos de reserva del Financiamiento FAIS, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados de dicho Financiamiento FAIS o el FAIS y deberán tener una fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

2.2. Destino. De conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2, fracción XXV y 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados del Financiamiento FAIS deberán ser destinados a proyectos de inversión público productiva que beneficien directamente a: (i) población ubicada en zonas de atención prioritaria, o (ii) población en pobreza extrema, o (iii) localidades con alto o

muy alto nivel de rezago social, y enfocadas a:

- a) La construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de los sistemas de suministro de agua potable, alcantarillado y drenaje.
- b) La construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de caminos rurales, carreteras y pavimentación, así como calles, guarniciones y banquetas, puentes e infraestructura para personas con discapacidad.
- c) La construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de redes eléctricas.
- d) La construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de infraestructura básica del sector salud.

El detalle de las inversiones públicas productivas a ser desarrolladas conforme a lo anterior, deberá incluirse dentro de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS.

2.3. Fuente de pago. Se autoriza al Estado para afectar como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento FAIS, hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del FAIS, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo replacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo.

Lo anterior en el entendido de que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada ejercicio podrá destinarse al servicio de estas, lo que resulte mayor entre aplicar hasta el 25

El Estado deberá realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento FAIS contratado al amparo del presente Decreto. Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo del Estado, derivadas del Financiamiento FAIS.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de las aportaciones

del FAIS autorizada en el presente Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique el Estado, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento FAIS contratado al amparo del presente Decreto.

Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las aportaciones del FAIS ingresen al o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya o modifique el Estado de conformidad con el presente Decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento FAIS.

Con independencia del mecanismo o vehículo al que se afecten las aportaciones del FAIS que funjan como fuente de pago del Financiamiento FAIS, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los financiamientos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS; y (b) se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifique su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las aportaciones federales del FAIS.

2.4. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago. Se autoriza al Estado para constituir o modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de administración, y fuente de pago, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones de pago a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago; a los que podrá afectar irrevocablemente las aportaciones federales del FAIS como fuente de pago y que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo del Estado que deriven

de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS.

Los fideicomisos de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, solo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos. Con independencia de su naturaleza, dicho o dichos Fideicomisos atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

2.5. Plazo máximo de Vigencia del Financiamiento FAIS. Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS, hasta 20 (veinte) años, equivalentes a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha en que se celebren dichos contratos o de la fecha en que se realice la primera disposición de los recursos.

En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento FAIS permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

2.6. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización. Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.7. Tasa de Interés. El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

2.8. Instrumentos Derivados. Con base en la presente autorización, el Estado podrá contratar instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada contrato a través del cual se implemente el Financiamiento FAIS y por una vigencia igual o menor al plazo del Financiamiento FAIS, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, contratos de cobertura, o contratos de intercambios de tasas. Los costos y gastos de contratación de los instrumentos derivados anteriormente referidos, no podrán ser cubiertos con los recursos derivados del FAIS o el Financiamiento FAIS y deberán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

En caso de que dicha contratación genere deuda adicional contingente, la misma podrá ser hasta: (i) por la cantidad necesaria para cubrir el 100% (cien por ciento) del monto del Financiamiento FAIS y (ii) hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento FAIS anteriormente referido.

En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

2.9. Proceso Competitivo. Cada contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento FAIS, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento FAIS, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento FAIS, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento FAIS, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera

que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

2.10. Gastos y Fondos de Reserva. Se autoriza al Estado, para:

(i) Contratar y pagar, con recursos ajenos al FAIS y al Financiamiento FAIS, los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento FAIS, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera otros gastos o costos asociados que en su caso se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere la presente autorización y la contratación del Financiamiento FAIS.

(ii) Constituir y/o reconstituir, con recursos ajenos al FAIS y al Financiamiento FAIS, el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento FAIS.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento FAIS, deberá sujetarse a lo previsto en la legislación aplicable, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

2.11. Garantías de Pago Oportuno. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los acreedores del Financiamiento FAIS, el Estado, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno, o cualesquiera otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores del Financiamiento FAIS, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento FAIS y hasta por un monto máximo equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto del Financiamiento FAIS. Los costos y gastos de contratación de las Garantías de Pago anteriormente referidas, no podrán ser cubiertos con

los recursos derivados del FAIS o el Financiamiento FAIS y deberán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

Artículo Tercero. Reestructura Emisión CHIHCB.

3.1. Autorización. Se autoriza al Estado o a la empresa de participación estatal mayoritaria, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal del Estado, denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. ("Fibra Estatal"), para que, por conducto de los funcionarios que resulten facultados en términos de la legislación aplicable, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realicen las gestiones administrativas y financieras necesarias para implementar uno o varios programas de certificados bursátiles fiduciarios para la emisión o emisiones de los mismos, a través de su oferta pública en el mercado bursátil mexicano y hasta por la cantidad de \$17,000,000,000.00 (Diecisiete mil millones de pesos 00/100 M.N.), más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su emisión y la constitución de los fondos de reserva, de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización (los "Certificados").

La cantidad anteriormente referida no comprende intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros que se generen como consecuencia de la emisión de los Certificados.

Los certificados bursátiles anteriormente referidos, únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y deberán contener la prohibición expresa de ser vendidos a personas físicas o morales extranjeras, así mismo, los certificados deberán ser pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio nacional.

En términos del artículo 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Estado o Fibra Estatal deberán fundamentar en el propio documento de colocación de los Certificados, las razones por las cuales el mercado bursátil es una opción más adecuada que el bancario y deberá precisar todos los gastos y costos derivados de la emisión y colocación de los Certificados, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la legislación aplicable.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado y de Fibra Estatal, el destino de los recursos derivados de la emisión de los Certificados y los

recursos que fungirán como fuente de pago de los Certificados.

Se autoriza al Estado o Fibra Estatal, para que, por conducto de los funcionarios que resulten facultados en términos de la legislación aplicable, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, emitan dichos certificados bursátiles, así como para hacer todas las actividades, celebrar todos los documentos y llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias frente a las Bolsas de Valores, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y el Indeval, para obtener la autorización de los certificados bursátiles aquí autorizados, así como para llevar a cabo el prepago de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra CHIHCB 13U, de conformidad con lo previsto más adelante.

3.2. Destino. Los recursos que obtenga el Estado o Fibra, derivados de la colocación y emisión o emisiones de los Certificados serán destinados a:

a) Al refinanciamiento de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra CHIHCB 13U, emitidos al amparo de un programa de certificados bursátiles fiduciarios, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 153/7155/2013, de fecha 12 de agosto de 2013, y que dichos certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de dicho programa se encuentran inscritos con el número 0204-4.15-2013-046 en el Registro Nacional de Valores a cargo de dicha comisión. Dichos certificados bursátiles fiduciarios fueron emitidos por el fideicomiso irrevocable número 80672, constituido el 21 de agosto 2013, en el cual el Estado y Fibra Estatal, participan como fideicomitentes, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, participa como fiduciario y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, participa como representante común. Dichos certificados bursátiles presentan al 31 de octubre de 2022 un saldo insoluto de \$15,893,873,112.20 (Quince mil ochocientos noventa y tres millones ochocientos setenta y tres mil ciento doce pesos 20/100 Moneda Nacional) (el "Fideicomiso Emisor Previo"). Es importante mencionar que el saldo insoluto mencionado anteriormente se actualiza en función del valor de la UDI publicada por el Banco de México.

b) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, a la contratación de instrumentos derivados y Garantías de Pago, que en su caso el Estado o Fibra,

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura de la emisión de los Certificados.

c) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, el pago de gastos y costos relacionados con la Emisión de los Certificados, sujetándose a los importes máximos previstos en la legislación aplicable, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

d) A la constitución de fondos de reserva en términos del artículo 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

e) Al pago de cualquier pena, comisión o accesorio financiero derivado del refinanciamiento de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra CHIHCB 13U.

3.3. Fuente de pago. Se autoriza al Estado o a Fibra Estatal, para que por conducto de los funcionarios que resulten legalmente facultados, afecten como fuente de pago de la emisión de los Certificados, los Ingresos locales, derivados de las cuotas de peaje por la explotación de los siguientes tramos carreteros:

Caseta	Km	Tramo	Jurisdicción
Jiménez - Savalza (Savalza)	10 + 500	Jiménez - Savalza	Estatal
Chihuahua - Sacramento (Sacramento)	31 + 300	Chihuahua - Sacramento	Estatal
Santa Isabel - Cuauhtémoc (Santa Isabel)	68 + 000	Santa Isabel - Cuauhtémoc	Estatal
Ojo Laguna - Flores Magón (Ojo Laguna)	0 + 950	Ojo Laguna - Flores Magón	Estatal
Acartamiento Flores Magón - Galeana (Galeana)	18 + 000	Acartamiento Flores Magón - Galeana	Estatal
Jiménez Camargo (Jiménez)	11 + 800	Jiménez - Camargo	Federal
Camargo - Conchos (Camargo)	73 + 800	Camargo - Conchos	Federal
Conchos - Delicias (Sauclilla)	116 + 400	Conchos - Delicias	Federal
Sueco - Villa Ahumada (Villa Ahumada)	216 + 000	Sueco - Villa Ahumada	Federal

Asimismo, se autoriza al Estado o a Fibra Estatal, para que por conducto de los funcionarios que resulten legalmente

facultados y para efectos de constituir la fuente de pago de los Certificados, afecten al mecanismo o vehículo a través del cual se implemente la fuente de pago de los Certificados: (i) cualquier ingreso que el Estado o Fibra Estatal obtengan por el cobro de pólizas de seguros que tengan contratadas o llegasen a contratar para cubrir riesgos relacionados con la operación de los tramos carreteros antes referidos; y (ii) cualquier ingreso que el Estado o Fibra Estatal obtengan del Gobierno Federal, derivado de la terminación anticipada o extinción de las concesiones federales de los tramos carreteros de jurisdicción federal, y cualquier otro ingreso que el Estado o Fibra Estatal perciba derivado de dichas concesiones federales.

La afectación de los ingresos antes referidos deberá hacerse de manera irrevocable y por el plazo necesario para liquidar totalmente los Certificados que se emitan y las garantías que se contraten al amparo del presente Decreto. Lo anterior, en el entendido que en todo momento deberán respetarse los plazos correspondientes a los tramos carreteros de jurisdicción federal previstos en sus respectivos títulos de concesión.

Toda vez que los ingresos antes referidos se encuentran afectados al patrimonio del Fideicomiso Emisor Previo, se autoriza al Estado o a Fibra Estatal, la celebración de los actos, contratos y/o convenios que resulten necesarios o convenientes para la desafectación de dichos bienes del Fideicomiso Emisor Previo, y su afectación al nuevo mecanismo que funja como fuente de pago de las obligaciones derivadas de los Certificados.

El Estado o Fibra Estatal deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de los ingresos anteriormente referidos autorizada en el presente Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique el Estado, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Certificados emitidos al amparo del presente Decreto.

3.4. Otros bienes que podrán fungir como fuente de pago de los Certificados. El contrato a través del cual se constituya el mecanismo que funja como fuente de pago de las obligaciones

derivadas de los Certificados, podrá estipular que, además de los ingresos y derechos a que se refiere el numeral anterior, se integrará por los siguientes bienes, derechos e ingresos: (i) los recursos que, en su caso, se generen a favor del fiduciario del Estado o Fibra Estatal, derivados de los instrumentos derivados, en su caso, celebre; (ii) los valores en los que se inviertan los recursos líquidos que formen parte del patrimonio de dicho vehículo de fuente de pago y sus rendimientos y (iii) cualquier otro bien que en el futuro se aporte a dicho vehículo de fuente de pago.

3.5. Plazo máximo de Vigencia de los Certificados. Los Certificados a ser emitidos al amparo de la presente autorización podrán tener una vigencia de hasta 25 (veinticinco) años, equivalentes aproximadamente a 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días, contados a partir de la fecha de su emisión.

En todo caso, los Certificados permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

3.6. Instrumentos Derivados. Con base en la presente autorización, el Estado o Fibra Estatal, podrán contratar instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de la emisión de los Certificados y por una vigencia igual o menor al plazo de los Certificados, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, contratos de cobertura o contratos de intercambios de tasas. En su caso, los instrumentos derivados podrán compartir la fuente de pago de los Certificados, y los mismos podrán contratarse con recursos derivados de la emisión de los Certificados. En caso de que dicha contratación genere deuda contingente, la misma podrá ser hasta: (i) por la cantidad necesaria para cubrir el 100% (cien por ciento) del monto de la emisión de los Certificados, y (ii) hasta por el plazo máximo de vigencia de los Certificados.

En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

3.7. Gastos y Fondos de Reserva. Se autoriza al Estado o a Fibra Estatal para:

(i) Contratar y pagar los gastos y costos relacionados con la emisión o emisiones de los Certificados, que se requieran

para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere la presente autorización.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, solo podrá destinarse hasta un 0.15 por ciento del monto de los Certificados para cubrir gastos y costos relacionados con la emisión.

(ii) Constituir y/o reconstituir, el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación de los Certificados, dichos fondos de reserva podrán constituirse hasta por un monto equivalente a dos pagos o cupones semestrales del servicio de la deuda de los Certificados.

3.8. Plazo máximo de Emisión y vigencia de la autorización. La emisión o emisiones de los Certificados deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado o Fibra podrán ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.9. Garantías de Pago Oportuno. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los tenedores de los Certificados, el Estado o Fibra Estatal, podrán contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquiera otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno, o cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los tenedores de los Certificados, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo de los Certificados garantizados y hasta por un monto máximo equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto de los Certificados autorizados en virtud del presente Decreto. Las Garantías de Pago podrán tener como fuente de pago los Ingresos locales descritos en el numeral 3.4. anterior.

Los derechos de disposición que deriven de la Garantía de Pago, podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

Artículo Cuarto. Financiamiento 665.

4.1. Autorización. Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los

términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$665,394,050.16 (Seiscientos sesenta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil cincuenta pesos 16/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su implementación y más fondos de reserva, de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización (el "Financiamiento 665"), mismo que, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, tendrá como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los derechos (y los ingresos derivados de los mismos), que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones referido en la Ley de Coordinación Fiscal.

El importe del Financiamiento 665 no comprende intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros y legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados del Financiamiento 665 y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento 665.

4.2. Destino. De conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 22, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados del Financiamiento 665 deberán ser destinados:

a) Al refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple, de fecha 2 de octubre de 2012, celebrado entre el Estado en su carácter de acreditado y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de acreedor, por una cantidad de hasta \$665,394,050.16 (Seiscientos sesenta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil cincuenta pesos 16 /100 M.N.), y cuyo saldo insoluto, a la fecha del presente Decreto, asciende a la cantidad de \$337,869,951.61 (Trescientos treinta y siete millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 61/100 Moneda

Nacional); dicho contrato se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios bajo el folio P08-1012154 y el Registro Central de Deuda Pública Estatal del Estado de Chihuahua, bajo el folio 033/2012.

b) A la constitución de fondos de reserva en términos del artículo 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

c) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, a la contratación de instrumentos derivados y Garantías de Pago.

d) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, al pago de gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento 665.

4.3. Fuente de pago. Se autoriza al Estado para afectar como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento 665, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo replacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo.

El Estado deberá realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento 665 contratado al amparo del presente Decreto. Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo del Estado, derivadas del Financiamiento 665.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de las participaciones del Fondo General del Participaciones autorizada en el presente Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique el Estado, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones

que deriven del Financiamiento 665 contratado al amparo del presente Decreto.

Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las participaciones del Fondo General de Participaciones ingresen al o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya o modifique el Estado de conformidad con el presente Decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos, tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento 665.

Con independencia del vehículo al que se afecten las participaciones del Fondo General de Participaciones que funjan como fuente de pago del Financiamiento 665, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los financiamientos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665; y (b) se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifique su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones.

4.4. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago. Se autoriza al Estado para constituir o modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración, garantía y fuente de pago; a los que podrá afectar irrevocablemente las participaciones federales del Fondo General de Participaciones como fuente de pago y que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo del Estado que deriven de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665.

Los fideicomisos de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración

pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, solo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos. Con independencia de su naturaleza, dicho o dichos fideicomisos atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

4.5. Plazo máximo de Vigencia del Financiamiento. Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665, hasta 20 (veinte) años, equivalentes a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha en que se celebren dichos contratos o de la fecha en que se realice la primera disposición de los recursos.

En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento 665 permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

4.6. Tasa de Interés. El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665 se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

4.7. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización. Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665 deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

4.8. Instrumentos Derivados. Con base en la presente autorización, el Estado podrá contratar, instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada contrato a través del cual se implemente el Financiamiento 665 y por una vigencia igual o menor al plazo

del Financiamiento 665, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, contratos de cobertura o contratos de intercambios de tasas. En su caso, los instrumentos derivados podrán compartir la fuente de pago del contrato al cual se encuentren asociados. En caso de que dicha contratación genere deuda adicional contingente, la misma podrá ser hasta: (i) por la cantidad necesaria para cubrir el 100% (cien por ciento) del monto del Financiamiento 665 y (ii) hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento 665 anteriormente referido.

En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

4.9. Proceso Competitivo. El contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento 665, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento 665, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento 665, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento 665, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

4.10. Gastos y Fondos de Reserva. Se autoriza al Estado, para:

(i) Contratar y pagar los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento 665, incluyendo sin

limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere la presente autorización y la contratación del Financiamiento 665.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento 665, no podrá exceder del 0.15 por ciento del monto del Financiamiento 665.

(ii) Constituir y/o reconstituir el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento 665, dichos fondos de reserva podrán constituirse hasta por un monto equivalente a 3 (tres) meses del servicio de la deuda del Financiamiento 665, en el mes inmediato siguiente a la fecha de pago correspondiente.

4.11. Garantías de Pago Oportuno. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los acreedores del Financiamiento 665, el Estado, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno, o cualesquiera otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores del Financiamiento 665, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento 665 y hasta por un monto máximo equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto del Financiamiento 665. Los costos y gastos de contratación de las Garantías de Pago anteriormente referidas, podrán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

Artículo Quinto. Financiamiento de Inversión Público Productiva.

5.1. Autorización. Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias

para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su implementación y más fondos de reserva, de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización (el "Financiamiento IPP"), mismo que, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, tendrá como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los derechos (y los ingresos derivados de los mismos), que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones referido en la Ley de Coordinación Fiscal.

El importe del Financiamiento IPP no comprende intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros y legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados del Financiamiento IPP y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento IPP.

5.2. Destino. De conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2, fracción XXV y 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados del Financiamiento IPP deberán ser destinados:

a) Al financiamiento de proyectos de inversión público productiva, en los rubros de inversión descritos a continuación:

Rubros de inversión público productiva.

1. Infraestructura y equipamiento en seguridad pública y de justicia.
2. Infraestructura y equipamiento en el sector salud.
3. Infraestructura y equipamiento en urbanización.
4. Construcción, equipamiento y rehabilitación de vías de comunicación.
5. Infraestructura y equipamiento para el desarrollo de

actividades primarias, incluyendo, pero no limitando, pesca, agricultura y ganadería.

6. Construcción, rehabilitación, modernización y equipamiento de obras para el abastecimiento de agua potable urbana y rural.

El detalle de los proyectos de inversión público productiva a desarrollarse deberá estar descrito dentro de los documentos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP.

b) A la constitución de fondos de reserva en términos del artículo 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

c) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, a la contratación de instrumentos derivados y Garantías de Pago.

d) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, al pago de gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento IPP.

5.3. Fuente de pago. Se autoriza al Estado para afectar como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento IPP, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo.

El Estado deberá realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento IPP contratado al amparo del presente Decreto. Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo del Estado, derivadas del Financiamiento IPP.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de las participaciones del Fondo General del Participaciones autorizada en el presente Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que,

en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de garantía y fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique el Estado, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento IPP contratado al amparo del presente Decreto.

Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las participaciones del Fondo General de Participaciones ingresen al o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya o modifique el Estado de conformidad con el presente Decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos, tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento IPP.

Con independencia del vehículo al que se afecten las participaciones del Fondo General de Participaciones que funjan como fuente de pago del Financiamiento IPP, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los financiamientos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP; y (b) se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifiquen su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones.

5.4. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago. Se autoriza al Estado para constituir o modificar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración, garantía y fuente de pago; a los que podrá afectar irrevocablemente las participaciones federales del Fondo General de Participaciones como fuente de pago y que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de garantía y fuente de pago

de las obligaciones a cargo del Estado que deriven de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP.

Los fideicomisos de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, solo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos. Con independencia de su naturaleza, dicho o dichos fideicomisos atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

5.5. Plazo máximo de Vigencia del Financiamiento. Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP, hasta 20 (veinte) años, equivalentes a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha en que se celebren dichos contratos o de la fecha en que se realice la primera disposición de los recursos.

En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento IPP permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

5.6. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización. Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

5.7. Tasa de Interés. El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

5.8. Instrumentos Derivados. Con base en la presente autorización, el Estado podrá contratar instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada contrato a través del cual se implemente el Financiamiento IPP y por una vigencia igual o menor al plazo del Financiamiento IPP, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, contratos de cobertura o contratos de intercambios de tasas. En su caso, los instrumentos derivados podrán compartir la fuente de pago del contrato al cual se encuentren asociados. En caso de que dicha contratación genere deuda adicional contingente, la misma podrá ser hasta: (i) por la cantidad necesaria para cubrir el 100% (cien por ciento) del monto del Financiamiento IPP, y (ii) hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento IPP anteriormente referido.

En caso de que la contratación de los instrumentos derivados genere deuda contingente, la misma deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

5.9. Proceso Competitivo. El contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento IPP, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento IPP, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento IPP, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

5.10. Gastos y Fondos de Reserva. Se autoriza al Estado, para:

(i) Contratar y pagar los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento IPP, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera otros gastos o costos asociados que en su caso se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere la presente autorización y la contratación del Financiamiento IPP.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera, el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento IPP, no podrá exceder del 0.15 por ciento del monto del Financiamiento IPP.

(ii) Constituir y/o reconstituir el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento IPP, dichos fondos de reserva podrán constituirse hasta por un monto equivalente a 3 (tres) meses del servicio de la deuda del Financiamiento IPP, en el mes inmediato siguiente a la fecha de pago correspondiente.

5.11. Garantías de Pago Oportuno. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los acreedores del Financiamiento IPP, el Estado, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno, o cualesquiera otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores del Financiamiento IPP, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento IPP y hasta por un monto máximo equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto del Financiamiento IPP. Los costos y gastos de contratación de las Garantías de Pago anteriormente referidas, podrán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

Artículo Sexto. Instrumentos Derivados.

6.1. Autorización. Se autoriza al Estado, para que

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos derivados, en sustitución de los instrumentos derivados que actualmente tiene celebrados el Estado, descritos más adelante, y una vez concluida la vigencia de dichos instrumentos derivados, y hasta por la cantidad necesaria para cubrir hasta el 100% (cien por ciento) de los montos expuestos de los financiamientos a los que se encuentran asociados dichos instrumentos derivados a ser sustituidos.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados de los instrumentos derivados que se contratarán en sustitución de los instrumentos derivados que actualmente tiene celebrados el Estado, descritos más adelante, y los recursos que fungirán como fuente de pago de dichos instrumentos derivados.

Los instrumentos derivados a ser contratados conforme a la presente autorización, podrán tener como fuente de pago, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, los derechos (y los ingresos derivados de los mismos), de las fuentes de pago que le correspondan a los contratos principales a los que se encontrarán asociados. En todo caso, los instrumentos derivados a contratarse se contratarán con objetivos específico de cobertura y, en ningún caso, de especulación.

6.2. Destino. Los instrumentos derivados que el Estado contrate al amparo de la presente autorización deberán ser destinados a cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de los contratos descritos a continuación, lo anterior, en sustitución de los instrumentos derivados que actualmente tiene celebrados el Estado, una vez concluida la vigencia de dichos instrumentos derivados, mismos que de igual forma se describen a continuación.

### Instrumentos Derivados tipo "Swap"

Institución Otorgadora de Derivado	Financiamiento u obligación principal	Monto de cobertura	Inscripción RPU	Inscripción Registro Estatal	Fecha de Vencimiento
Banco del Bajío	Mutiva \$1,185,342,076.00	\$493,561,873.93	P08-0919040_ID	40/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	1,500,000,000.00	\$1,499,733,806.73	P08-0819031_ID	38/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	BBVA \$1,852,528,000.00	\$6,704,319.34	P08-0819027_ID	39/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	BBVA \$1,852,528,000.00	\$1,816,021,288.13	P08-0819027_ID_02	46/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	BBVA \$3,000,000,000.00	\$2,999,467,613.45	P08-0819026_ID	41/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	Banobras \$4,416,500,000.00	\$4,415,723,914.95	P08-0819028_ID	42/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	Banobras \$5,000,000,000.00	\$768,787,183.47	P08-0819029_ID	43/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	Banobras \$5,000,000,000.00	\$4,230,334,196.53	P08-0819029_ID_02	44/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	Banobras \$5,000,000,000.00	\$592,715,803.47	P08-0819030_ID_02	45/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	HSBC \$500,000,000.00	\$493,561,797.60	P08-0919042_ID	36/2019	24/09/2024
Banco del Bajío	Mutiva \$1,185,342,076.00	\$691,780,202.40	P08-0919040_ID_02	39/2019	24/09/2024
Santander	Santander \$1,350,000,000.00	\$1,349,760,426.05	P08-0919037_ID	33/2019	24/09/2024
Santander	Santander \$1,750,000,000.00	\$1,749,689,441.18	P08-0919039_ID	34/2019	24/09/2024
Santander	Santander \$1,900,000,000.00	\$1,899,662,821.85	P08-0919038_ID	32/2019	24/09/2024
Banorte	Banobras \$5,000,000,000.00	\$4,406,405,576.53	P08-0819030_ID	35/2019	24/09/2024

### Instrumentos Derivados tipo "CAP"

Institución Otorgadora de la Cobertura	Carta Confirmación	Financiamiento a cubrir	Monto de referencia	Inscripción Registro Estatal	Fecha de Vencimiento
Banamex	103921613EC_1	Banorte 3,397 MDP	\$1,887,704,176.24	10/2022	28/01/2023
Banamex	103921557EC_1	Bajío 500 MDP	\$493,837,243.11	11/2022	28/01/2023
Banamex	114266334EC_1	Banorte 3,397 MDP	\$1,488,190,500.00	29/2022	28/12/2023
Santander	A5908-30862616.25	Bajío 500 MDP	\$492,108,743.11	31/2022	29/01/2024
Santander	A5908-30858543.25	Banorte 3,397 MDP	\$1,881,143,244.45	30/2022	29/01/2024
BBVA	CFC-8316-MX48196854	BBVA 800 MDP	\$371,908,273.27	32/2022	29/02/2024
BBVA	CFC-8316-MX48197214	BBVA 1,000 MDP	\$992,268,000.00	33/2022	29/02/2024
BBVA	CFC-8316-MX48197548	Bajío 250 MDP	\$248,067,000.00	34/2022	29/02/2024

6.3. Instrumento Derivado Futuro. Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos derivados futuros (incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, SWAPS, CAPS, COLLARS, Forwards), hasta por la cantidad necesaria para cubrir el 100% (cien por ciento) del monto de los financiamientos a los cuales estén asociados, cuyo objeto

sea pactar las condiciones financieras de ciertos instrumentos derivados cuyo fin sea cubrir la tasa de interés de los financiamientos de largo plazo que constituyen la deuda pública del Estado, una vez que los instrumentos derivados señalados en el numeral 6.2 del presente artículo, terminen su vigencia conforme a los contratos que los instrumentan.

6.4. Fuente de Pago. Los instrumentos derivados que contrate el Estado al amparo de la presente autorización, tendrán como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los mismos, las participaciones federales, aportaciones federales y/o Ingresos locales del Estado que funjan como fuente de pago de los financiamientos a los que se encontrarán asociados.

El Estado deberá realizar los actos suficientes y necesarios, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, instrucciones fiduciarias, la suscripción de contratos y/o convenios y/o cualesquiera otros documentos necesarios para efectos de que las fuentes de pago anteriormente referidas queden debidamente constituidas y/o perfeccionadas.

6.5. Plazo máximo de los Instrumentos Derivados. El o los instrumentos derivados que se contraten al amparo de la presente autorización tendrán la vigencia requerida de conformidad con los financiamientos principales a los cuales se encontrarán asociados.

6.6. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización. Cada uno de los contratos a través de los cuales se implementen los instrumentos derivados autorizados al amparo del presente apartado deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

6.7. Proceso Competitivo. El contrato o contratos a través de los cuales se contraten los instrumentos derivados previamente referidos, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para cada instrumento derivado, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

Artículo Séptimo. Garantías de Pago Oportuno.

7.1. Autorización. Se autoriza al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, y bajo las mejores condiciones de mercado, uno, varios, o cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno o cualesquiera otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores de los financiamientos relacionados más adelante y previamente contratados por el Estado, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo de cada financiamiento y hasta por un monto máximo equivalente al 15% (Quince por ciento) del saldo insoluto de dichos financiamientos.

Las Garantías de Pago a ser contratadas conforme a la presente autorización, podrán tener como fuente de pago, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, los derechos (y los ingresos derivados de los mismos), de las fuentes de pago que les correspondan a los contratos principales a los que se encontrarán asociadas. En todo caso, las Garantías de Pago a contratarse se contratarán con objetivos específico de cobertura.

7.2. Destino. Las Garantías de Pago que el Estado contrate al amparo de la presente autorización deberán ser destinadas a la cobertura de los siguientes financiamientos previamente contratados por el Estado:

Financiamiento u Obligación principal	Saldo insoluto del Financiamiento al 31 de octubre de 2022	Inscripción en el RPU	Fecha de vencimiento del Financiamiento
Bajío 1,500 MDP	\$1,486,340,155.47	P08-0819031	28/06/2039
Multiva 1,185 MDP	\$1,174,725,197.41	P08-0919040	28/06/2039
HSBC 500 MDP	\$489,351,480.61	P08-0919042	28/08/2039
Banorte 3,397 MDP	\$3,371,645,553.55	P08-1219063	26/11/2039
Bajío 500 MDP	\$492,593,743.11	P08-1219064	15/11/2039
Bajío 250 MDP	\$248,217,500.00	P08-1219065	15/11/2039
BBVA 1,000 MDP	\$992,870,000.00	P08-1219066	22/11/2039
BBVA 830 MDP	\$372,407,933.27	P08-1219067	22/11/2039

7.3. Fuente de Pago. Las Garantías de Pago a ser contratadas conforme a la presente autorización, podrán tener como fuente de pago, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, los derechos (y los ingresos derivados de los mismos), de las fuentes de pago que les correspondan a los contratos principales a los que se encontrarán asociadas.

El Estado deberá realizar los actos suficientes y necesarios, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, instrucciones fiduciarias, la suscripción de contratos y/o convenios y/o cualesquiera otros documentos necesarios para efectos de que las garantías y/o fuentes de pago anteriormente referidas queden debidamente constituidas y/o perfeccionadas.

7.4. Plazo máximo de las Garantías de Pago. El o las Garantías de Pago que se contraten al amparo de la presente autorización tendrán una vigencia de hasta 60 (sesenta) meses adicionales a la vigencia de los financiamientos principales a los cuales se encontrarán asociadas.

7.5. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización. Cada uno de los contratos a través de los cuales se implementen las Garantías de Pago autorizadas al amparo del presente apartado deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

7.6. Proceso Competitivo. El contrato o contratos a través de los cuales se contraten los Garantías de Pago previamente referidos, deberán buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, para lo cual, el Estado, implementará el o

los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para cada Garantías de Pago, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos, de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

Artículo Octavo. Refinanciamiento Comisión de Vivienda.

8.1. Autorización. Se autoriza a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, anteriormente el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua (la "Comisión"), para que por conducto de los funcionarios que resulten facultados en términos de la legislación aplicable, y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$200'065,384.98 (Doscientos millones sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su implementación y más fondos de reserva, de conformidad con lo previsto más adelante en la presente autorización (el "Financiamiento COESVI"), mismo que, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, podrá tener como fuente de pago, un porcentaje suficiente de los ingresos provenientes de la enajenación inmobiliaria que realiza dicha Comisión, a través de los programas descritos más adelante.

El importe del Financiamiento COESVI no comprende intereses, comisiones, ni demás accesorios financieros y legales que deriven del mismo.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago de la Comisión, el destino de los recursos derivados del Financiamiento COESVI y los recursos que

fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento COESVI.

8.2. Obligación Solidaria. Asimismo, se autoriza al Estado para que, a través de la Secretaría de Hacienda: (i) se constituya como obligado solidario y/o Aval de las obligaciones a cargo de la Comisión derivadas de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI, y (ii) afecte como fuente alterna de pago de las obligaciones a cargo de la Comisión derivadas de la implementación del Financiamiento COESVI, según dichos términos y condiciones se describen más adelante, un porcentaje suficiente de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones referido en la Ley de Coordinación Fiscal de conformidad con lo previsto más adelante.

La autorización anterior se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Estado, el destino de los recursos derivados del Financiamiento COESVI y los recursos que fungirán como fuente de pago de los contratos a través de los cuales se implemente dicho Financiamiento COESVI.

8.3. Destino. De conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados del Financiamiento COESVI deberán ser destinados a:

a) Refinanciar el contrato de crédito simple, de fecha 26 de noviembre de 2010, celebrado entre la Comisión, en su carácter de acreditado, el Estado, en su carácter de obligado solidario, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por una cantidad de hasta \$416,136,000.000 (Cuatrocientos dieciséis millones ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), así como los intereses, comisiones, y demás accesorios que deriven del pago anticipado de dicho contrato; dicho contrato se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios bajo el folio 47/2010, y Registro Central de Deuda Pública Estatal del Estado de Chihuahua, bajo el folio 21/2010; el cual, al 31 de octubre de 2022, reporta un saldo insoluto de \$98,698,923.26 (Noventa y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil

novecientos veintitrés pesos 26/100 Moneda Nacional).

b) Refinanciar el contrato de crédito simple, de fecha 8 de diciembre de 2010, celebrado entre la Comisión, en su carácter de acreditado, el Estado, en su carácter de obligado solidario, y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por una cantidad de hasta \$416,136,000.000 (Cuatrocientos dieciséis millones ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), así como los intereses, comisiones, y demás accesorios que deriven del pago anticipado de dicho contrato; dicho contrato se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios bajo el folio 505/2010, y Registro Central de Deuda Pública Estatal del Estado de Chihuahua, bajo el folio 22/2010; el cual, al 31 de octubre de 2022, reporta un saldo insoluto de \$101,366,461.72 (Ciento un millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 72/100 M.N.).

c) A la constitución de fondos de reserva en términos del artículo 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

d) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, la contratación de instrumentos derivados.

e) En términos de lo previsto más adelante dentro del presente Decreto, el pago de los gastos relacionados con la contratación del Financiamiento COESVI.

8.4. Fuente de pago. Se autoriza a la Comisión, para afectar como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI, un porcentaje suficiente de los ingresos propios provenientes de las actividades que realiza dicha Comisión de conformidad con la legislación aplicable.

Asimismo, se autoriza, en este acto, al Estado, en su carácter de obligado solidario y aval, para afectar como fuente alterna de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI, un porcentaje de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan

o complementen de tiempo en tiempo.

La Comisión y el Estado, según corresponda, deberán realizar las afectaciones anteriormente referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI contratado al amparo del presente Decreto. Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago, y a cargo de la Comisión y/o el Estado, derivadas del Financiamiento COESVI.

La Comisión deberá notificar a las instituciones públicas y/o privadas que resulten competentes de la afectación de los Ingresos de libre disposición derivados de los programas anteriormente referidos, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique conjuntamente con el Estado, y de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI contratado al amparo del presente Decreto.

El Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad que resulte competente, respecto de la afectación de las participaciones del Fondo General de Participaciones autorizada en el presente Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para efectos de que, en cada ministración, entrega, anticipo, ajuste o entero, abonen los flujos respectivos en el o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya, o modifique conjuntamente con la Comisión, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, y hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI contratado al amparo del presente Decreto.

La Comisión, a través de los funcionarios que se encuentren debidamente facultados de conformidad con la legislación aplicable, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de los ingresos propios derivados de sus programas de vivienda anteriormente referidos ingresen al o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya conjuntamente con el Estado de conformidad con el presente Decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos, tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del

Financiamiento COESVI.

Asimismo, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las participaciones del Fondo General de Participaciones ingresen al o los fideicomisos de fuente de pago que para tales efectos constituya conjuntamente con la Comisión de conformidad con el presente Decreto, con la finalidad de que el fiduciario que administre los mismos, tenga el control necesario sobre los recursos para el pago de las obligaciones que deriven del Financiamiento COESVI.

Con independencia del vehículo al que se afecten las participaciones del Fondo General de Participaciones y los ingresos propios derivados de los programas de la Comisión anteriormente referidos, y que funjan como fuente de pago del Financiamiento COESVI, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los financiamientos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI; y (b) se considerará válida y vigente, independientemente de que se modifique su denominación o se sustituya por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y los ingresos propios derivados de los programas de la Comisión anteriormente referidos.

8.5. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago. Se autoriza a la Comisión y al Estado para constituir o modificar, por conducto los funcionarios que se encuentren debidamente facultados de conformidad con la legislación aplicable, el o los mecanismos de administración, fuente de pago, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago; a los que podrán afectar irrevocablemente las participaciones federales del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos propios derivados de los programas de la Comisión referidos en el numeral anterior, como fuente de pago y que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo de

la Comisión y del Estado que deriven de dichos contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI.

Los fideicomisos de administración y fuente de pago, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, solo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos. Con independencia de su naturaleza dicho o dichos fideicomisos atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

8.6. Plazo máximo de Vigencia del Financiamiento. Para cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI, hasta 20 (veinte) años, equivalentes a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha en que se celebren dichos contratos o de la fecha en que se realice la primera disposición de los recursos.

En todo caso, los contratos mediante los cuales se formalice el Financiamiento COESVI, permanecerán vigentes, mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores respectivos.

8.7. Plazo máximo de Contratación y vigencia de la autorización. Cada uno de los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI deberán ser celebrados, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. De igual forma el Estado, a través de la Secretaría, podrá ejercer la presente autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

8.8. Tasa de Interés. El o los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

8.9. Instrumentos Derivados. Con base en la presente autorización, el Estado podrá contratar instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada contrato a través del cual se implemente el Financiamiento COESVI y por una vigencia igual o menor al plazo del Financiamiento COESVI, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, contratos de cobertura o contratos de intercambios de tasas. En su caso, los instrumentos derivados podrán compartir la fuente de pago del contrato al cual se encuentren asociados. En caso de que dicha contratación genere deuda adicional contingente, la misma podrá ser hasta: (i) por la cantidad necesaria para cubrir el 100% (cien por ciento) del monto del Financiamiento COESVI, y (ii) hasta por el plazo máximo de vigencia del Financiamiento COESVI anteriormente referido.

8.10. Proceso Competitivo. El contrato o contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento COESVI, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento COESVI, deberán buscar las mejores condiciones de mercado tanto para la Comisión como para el Estado, para lo cual, la Comisión, implementará el o los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".

La Comisión procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento COESVI, así como los Instrumentos Derivados y Garantías de Pago Oportuno que en su caso el Estado contrate para cubrir los riesgos financieros y/o fortalecer la estructura del Financiamiento COESVI, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos, de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

8.11. Gastos y Fondos de Reserva. Se autoriza al Estado, para:

(i) Contratar y pagar los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento COESVI, incluyendo sin limitar, comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, y cualesquiera otros gastos o costos asociados que en su caso se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere la presente autorización y la contratación del Financiamiento COESVI.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento COESVI, no podrá exceder del 0.15 por ciento del monto del Financiamiento COESVI.

(ii) Constituir y/o reconstituir el o los fondos de reservas que resulten necesarios para la implementación del Financiamiento COESVI, dichos fondos de reserva podrán constituirse hasta por un monto equivalente a 3 (tres) meses del servicio de la deuda del Financiamiento COESVI, en el mes inmediato siguiente a la fecha de pago correspondiente.

8.12. Garantías de Pago Oportuno. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar a los acreedores del Financiamiento COESVI, el Estado, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno, o cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio, u operaciones similares, en favor de los acreedores del Financiamiento COESVI, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia de que la vigencia de las Garantías de Pago será igual o menor al plazo del Financiamiento COESVI y hasta por un monto máximo equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto del Financiamiento COESVI. Los costos y gastos de contratación de las Garantías de Pago anteriormente referidas, podrán tener como fuente de pago Ingresos de Libre Disposición del Estado.

Artículo Noveno. Negociación de Términos y Condiciones. Se autoriza al Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda del Estado, a Fibra Estatal y a la COESVI, según corresponda,

para que a través de los funcionarios facultados legalmente, negocien y acuerden todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos necesarios para la implementación, según corresponda y resulte aplicable, de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, así como para efectuar todos los actos que se requieran o sean convenientes para ejercer e instrumentar las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

Las operaciones autorizadas en el presente Decreto, se ejercerán previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Artículo Décimo. Ingresos Adicionales. Los importes que resulten de las operaciones autorizadas por este Decreto, se considerarán para todos los efectos como ingresos adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2023.

Derivado de lo anterior, se entiende reformada la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, por los montos que el Estado, Fibra Estatal y a la COESVI, según resulte aplicable, ingresarán a su hacienda por la contratación de las operaciones previstas en el presente Decreto. Adicionalmente, se deberá incluir en la Ley de Ingresos del Estado Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y 2023 la Deuda Pública derivada de las obligaciones que contraigan los Entes Públicos autorizados al amparo del presente Decreto.

Asimismo, mientras existan obligaciones de pago derivadas de las obligaciones que emanen de lo autorizado en el presente Decreto, deberá preverse en los respectivos Decretos de Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para el pago del servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación.

Artículo Décimo Primero. Celebración de Documentos. Se autoriza al Estado de Chihuahua, a Fibra Estatal y a la COESVI, para que a través de los funcionarios facultados legalmente, lleven a cabo todos los actos jurídicos necesarios, celebren, modifiquen o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos, convenios, mandatos, obligaciones solidarias, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones autorizadas en este Decreto, con las características, monto, condiciones y términos

que consten y se negocien, así como para instrumentar las afectaciones que se requieran para constituir las fuentes de pago y/o de garantía, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los documentos que se celebren con base en este Decreto.

Artículo Décimo Segundo. Inscripción de los Financiamientos. Según resulte aplicable, el Estado de Chihuahua, a Fibra Estatal y a la COESVI, conforme a lo establecido en el presente Decreto, deberán inscribir las obligaciones al amparo de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, en el Registro Central de Deuda Pública Estatal del Estado de Chihuahua y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, estando autorizado para llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener dichos registros en términos de las normativas aplicables.

Artículo Décimo Tercero. El presente Decreto se considera de orden público e interés social y, por lo tanto, todas las autorizaciones y actos contenidos en el mismo, se otorgan previo análisis del destino, capacidad de pago del Estado de Chihuahua, a Fibra Estatal y a la COESVI del otorgamiento de garantías o establecimiento de fuente de pago de los financiamientos y obligaciones que se contraten, o la emisión de certificados realizados, al amparo del presente Decreto, lo anterior, de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

Artículo Décimo Cuarto. Para la aprobación del presente Decreto, esta legislatura incluyó sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Décimo Quinto. Vigencia de la autorización. Conforme al artículo 24, Fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las autorizaciones establecidas en el presente Decreto podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

Artículo Décimo Sexto. Los encabezados de los artículos, numerales y/o incisos del presente Decreto son meramente para efectos de referencia y no afectarán la interpretación del contenido del presente Decreto.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

En seguida se concede el uso de la palabra al Diputado... Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, para representación de la Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública de lectura al dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Diputado Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.:** Gracias, señora Presidente.

Aquí se lee.

Compañeras, compañeros diputados, alguien dejó algo aquí.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

## ANTECEDENTES:

Con fecha del treinta de noviembre del año dos mil

veintidós, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar y adicionar el Código Fiscal, la Ley Estatal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

Diputada Presidente con fundamento en los artículos 75, fracción VII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito se me permita presentar un resumen del presente dictamen, sin perjuicio... perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Diputado Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.:**

**CONSIDERACIONES:**

Al ana... I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, nos... no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Con la presente iniciativa la Gobernadora Constitucional del Estado, propone reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Fiscal, de la Ley Estatal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, todos ordenamientos Jurídicos del Estado de Chihuahua, por medio de las cuales pretende realizar adecuaciones y actualizaciones a varios derechos y disposiciones fiscales estatales que permitan sis... sistematizar los supuestos legales y contar con una mejor estabilidad y viabilidad a las finanzas públicas del Estado.

La Iniciativa en comento justifica su solicitud, que ante las imperfecciones terminológicas que hacen imprecisos los preceptos legales, o bien conducen a interpretaciones no acordes

al derecho; la actualización legislativa deviene indispensablemente... indispensablemente para garantizar la adecuada aplicación de la norma.

En cuanto al código fiscal las modificaciones al artículo pretenden lo siguiente.

Se añade la transferencia electrónica y orden de pago en la devolución de contribuciones, se contempla la responsabilidad solidaria para retener... retenedores de contribuciones fiscales. Se exceptúa a los predios rústicos del embargo en la vía administrativa, se añaden facultades a los visitadores para valorar la información o documentación aportada por terceros en visitas domiciliarias.

Se añadió el embargo por estrados unificando este criterio con el Código Fiscal de la Federación.

Respecto a la Ley de Derechos, las reformas y adiciones en distintos artículos de la ley se establecen lo siguiente.

Se adicionan los conceptos de servicios prestados por instituciones del Sector Educativo y Salud, ICHISAL y Servicios de Salud, se establecen nuevos conceptos en los servicios de la Dirección de Catastro, como el uso y explotación de información geográfica, se reforma el artículo veinte... perdón, 29 referente a las inscripciones del Registro Público de la Propiedad para fortalecer la defensa en amparos sobre la prestación de este servicio.

Se señalan otros conceptos y reajustes en servicios de dependencias y entidades estatales, así como del supe... del Tribunal Superior de Justicia.

Sobre la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y sus Municipios, se pretende reformar un artículo y adicionar un transitorio, para modificar la regulación del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, FODESEM, a efecto de agilizar su ejecución, para lo cual se elimina la Comisión de Inversión se... quedando solo para el Ayuntamiento, así como para especificar que el destino de los

recursos podrá incluir el gasto corriente que resulte indispensable para la ejecución de los programas y apoyos aprobados en el rubro.

En cuanto al transitorio, la intención es sustentar las afectaciones derivadas de la potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, contemplado en el artículo 34-1 adicionado en diciembre pasado, para lo cual se señala que los municipios deberán suscribir el convenio correspondiente a más tardar el 31 de marzo del 2023.

5.- Así mismo con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de la acción de inconstitucionalidad 12/2022, referente al cobro de derechos relacionados con la entrega de información pública a los ciudadanos, así como de documentación en general se armoniza... en general.

Se armonizan los costos que se tienen en los tres Poderes del Estado para garantizar el acceso de los ciudadanos del Estado de Chihuahua a la información pública de una... de una manera equitativa, sólo considerando el medio... el costo del medio por el cual se proporcione dicha información.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda... y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este órgano colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 38,

en sus párrafos III y IV de la Ley de Coordinación... de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona un Artículo Cuarto Transitorio al Decreto número 0108/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 102, del 22 de diciembre de 2021 por el que se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y sus municipios.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día primero del mes de enero del año dos mil veintitres, sin perjuicio de su publicación en el diario... en Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las solicitudes de devolución señaladas en el Código Fiscal del Estado que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán substanciándose y se resolverán conforme al artículo 67 del Código Fiscal del Estado anterior al presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de... de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 15 de diciembre del 2022.

Es tanto, gracias.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del

Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha del treinta de noviembre del año dos mil veintidós, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual propone reformar y adicionar el Código Fiscal; la Ley Estatal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día primero de diciembre del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Esta Administración Estatal identifica conveniente formular reformas, adiciones y derogaciones a las porciones normativas estatales de carácter fiscal, planteando a esa Honorable Representación la presente propuesta, misma que tiene como objeto metodizar supuestos legales en beneficio tanto de los ciudadanos, contribuyentes y autoridades. Esta iniciativa supone diversas actividades para el perfeccionamiento legislativo, que parten de uniformar parcialmente contenidos, adaptar tiempos legales establecidos, precisar cargas del contribuyente tutelando sus derechos, adecuar y simplificar el proceso jurídico, definir hipótesis legales de procedencia, clarificar definiciones técnicas, eliminar normas en desuso, conciliar textos legales, homologar conforme modificaciones de otro nivel, replantear pautas para cálculos de distribución y ajuste, entre otras.

Desde la perspectiva del análisis teórico y estructural, ante imperfecciones terminológicas que hacen imprecisos los preceptos legales, o bien conducen a interpretaciones no acordes al derecho; la actualización legislativa deviene

indispensable para garantizar la adecuada aplicación de la norma.

La armonización propuesta evitaría efectos negativos como la generación de lagunas legislativas, falta de certeza en la observancia y aplicación de la norma; entonces esta inclusión satisface las garantías de legalidad y seguridad jurídica de los contribuyentes.

Con esta dimensión objetiva, se plantean en tres apartados las modificaciones a normas tributarias del ordenamiento jurídico estatal, en particular las siguientes:

I. Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

II. Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

III. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

I. REFORMAS; ADICIONES Y DEROGACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Resulta de suma importancia tener actualizado los dispositivos legales que rigen la materia fiscal, con los cambios que día con día se van presentando, por lo que la propuesta de reforma al Código Fiscal del Estado de Chihuahua que se pone a su consideración, contempla la modificación de algunos preceptos legales que en la práctica ya no resultan suficientes para efecto de brindar certeza jurídica derivado de las necesidades del contribuyente, así como de las autoridades fiscalizadoras.

#### Medios de pago

En un primer punto, se pretende que las devoluciones que se lleven a cabo respecto del pago de lo indebido, contenido dentro del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se realicen únicamente a través de transferencia electrónica o bien mediante orden de pago, este último de manera excepcional a petición del contribuyente, en caso de no contar con una cuenta bancaria, quedando como medio único autorizado para la devolución la vía transferencia electrónica.

Lo anterior con la finalidad de eliminar los pagos de las devoluciones respecto a pago de lo indebido a través de cheques, y con ello, agilizar los trámites y disminuir el alto

índice de amparos en trámite.

#### Responsabilidad solidaria

El Artículo 83 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua respecto a responsabilidad solidaria en su fracción I, refiere que los retenedores o recaudadores serán responsables solidarios aquellos que estando obligado a realizar la retención no la realicen cuando se actualice la causa generadora del impuesto, omitiendo especificar dicho precepto, aquellos casos en los que aun siendo recaudadas las contribuciones no son enteradas a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Para efecto de establecer la responsabilidad solidaria a los retenedores y recaudadores de las contribuciones originadas por dicha obligación, sin excluir a los contribuyentes que habiendo realizado retenciones o recaudado, no las hubieran enterado, se propone modificar dicha fracción y precepto para ampliar dicha responsabilidad.

La fracción IV del Artículo 83 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua indica los supuestos en que procede la responsabilidad solidaria en las personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales, dentro de las cuales no se contempla la causal de cuando la moral no se localice en el domicilio fiscal registrado ante el Registro Estatal de Contribuyentes, asimismo no se contempla como causal cuando la moral omite enterar a las autoridades fiscales las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.

Por lo anterior, se considera conveniente agregar como causales para la procedencia de responsabilidad solidaria para las personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales, cuando las contribuyentes morales no se localicen en el domicilio fiscal registrado ante el Registro Estatal de Contribuyentes y cuando la moral omite enterar a las autoridades fiscales las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.

Actualmente la fracción XI del Artículo 83 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua indica los supuestos en que procede la responsabilidad solidaria con los socios o accionistas de las morales contribuyentes, señalando que esta ocurre cuando se

actualicen las hipótesis previstas en los incisos a, b y c de la fracción IV, de este artículo.

En la fracción XI, de citado artículo, actualmente se excluye como causal de responsabilidad solidaria para los socios o accionistas de las morales en caso de que se estas últimas se tengan desocupando el local donde tenga su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio en los términos de este Código y su Reglamento.

Por su parte también dicha fracción no indica como se obtiene el monto de la responsabilidad.

A fin de tener como responsable solidario de las morales a los socios o accionista de una contribuyente, cuando esta última se tenga desocupando su domicilio fiscal, se propone adicionar la causal prevista por el inciso d) de la fracción IV de dicho numeral, asimismo agregar los incisos e) y f), propuesto en el punto anterior, para que dicha responsabilidad ocurra cuando no se localice a la moral o cuando no haya enterado las contribuciones retenidas o recaudadas.

Se recomienda agregar un párrafo a dicha fracción que indique el monto de la responsabilidad de los accionistas.

Información obtenida por la autoridad, diversa a la proporcionada por el contribuyente.

En este momento el artículo 92, así como el artículo 109, ambos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, establecen un mismo procedimiento cuando las autoridades fiscales, con motivo del ejercicio de facultades de comprobación, obtienen información de otras autoridades y esta vaya a ser utilizada para motivar su resolución; de lo cual, la única diferencia, consiste en considerar si dicha información es conocida o no por el contribuyente, lo que puede contribuir a que se genere una incertidumbre jurídica en cuanto a la aplicación subjetiva de dicho elemento, tanto para el contribuyente como para la autoridad fiscal.

Por lo anterior, para otorgar claridad a la norma fiscal, se propone derogar el artículo 92 y con ello la parte relativa al señalamiento que se hace respecto al desconocimiento de la información por parte del contribuyente, para que solo prevalezca el artículo 109, el cual contempla la posibilidad de motivar las resoluciones con la información que las autoridades tenga conocimiento y solo se traslade la información a los

contribuyentes cuando provengan de otras autoridades no fiscales.

Excepción de embargo en la vía administrativa de predios rústicos. Se considera conveniente modificar la fracción V, del artículo 122, toda vez que en el texto actual no se contempla que bienes pueden ser ofrecidos en garantía, exceptuando de los mismos los predios rústicos, ya que dichos inmuebles carecen de valor para poder hacerlos efectivos, sin lograr asegurar debidamente el interés fiscal de la autoridad.

De igual manera se propone adicionar al tercer párrafo el supuesto en el cual la garantía no sea suficiente, se solicitará al contribuyente su ampliación otorgándole dicho derecho, apercibiéndole que en caso de que no se amplíe la autoridad procederá al embargo mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Citatorio previo y notificación por instructivo.

Respecto el artículo 133 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, a la fecha indica en notificaciones personales, se realizarán en el domicilio del interesado y en caso de su ausencia se le dejará citatorio; señalando que, si el interesado no está en su domicilio, en el momento que le indicó en el citatorio, la notificación se llevará con quien esté en el domicilio o con el vecino y ante la negativa de estos últimos por instructivo.

Se considera que es necesario modificar la figura del instructivo, toda vez que al practicar la diligencia de notificación previo citatorio el contribuyente no atiende dicha cita y los vecinos se niegan a atender, lo que conlleva a que se deje nuevamente citatorio, sin lograr la finalidad de la autoridad, que es efectivamente practicar la diligencia de notificación y/o cobro.

Así mismo se considera, existe un alto riesgo al acotar la notificación cuando no se encuentre la persona a quien deba notificarse únicamente por instructivo, por lo que se considera pertinente ampliar dicho artículo en el sentido de que se permita la posibilidad de llevar a cabo la notificación en cualquiera de los supuestos previstos por el artículo 126 del Código.

En razón de lo anterior, se propone reformar el artículo 133 citado, para establecerse que si la persona citada o su

representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con cualquier persona que se encuentre en dicho domicilio, o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, o en el supuesto de que en el domicilio no se encuentre alguna persona con quien pueda llevarse a cabo la diligencia, esta se hará por cualquiera de los medios que señala el artículo 126, de lo cual deberá dejarse constancia en el acta o documento escrito que al efecto se levante.

Por otra parte, se propone adicionar un segundo párrafo y recorrer la preexistente del dicho artículo, para efecto de indicarse que el día señalado en el citatorio el notificador constituido en el domicilio del interesado a la hora y fecha señalada, no localiza al interesado, llevará a cabo la notificación con este en el domicilio, pero si este tercero se niega, en lugar se indicarse que la notificación se llevará a cabo mediante instructivo, se deberá indicar que se podrá llevar a cabo por medio de las formas indicadas en el artículo 126, del citado Código.

Cierre del acta final.

Actualmente el artículo 141 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua dispone en su fracción VII, que si en el cierre del acta final, el visitado, la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos no comparecen a firmar el acta, se niegan a firmarla, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niegan a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma.

Por lo anterior se recomienda adicionar un párrafo a la fracción III del artículo 140 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua para precisar que si al cierre del acta parcial de inicio, se niegan a firmar o aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio del acta; dándose por concluida la diligencia.

Valoración de visitadores.

El Artículo 141 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua actual no dota expresamente a los visitadores de la facultad para valorar la información o documentación aportada por terceros o las pruebas que los contribuyentes presenten para desvirtuar los hechos u omisiones conocidos durante una visita domiciliaria, de lo cual, y con la finalidad de evitar la

interposición de medios de defensa en los que se reclame tal circunstancia es que se ha limitado el actuar de los visitadores al realizar el ejercicio de dicha facultad de comprobación.

Adicionalmente el artículo citado no contempla la definición de circunstanciar.

Con base en lo anterior, se sugiere que se adicione el párrafo que se señala al artículo 141 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua para precisar que los visitadores tendrán la facultad de valorar la información y documentación obtenida en el desarrollo de la visita, o presentada por el contribuyente.

Se plantea adicionar dos párrafos para precisar lo que se entenderá por circunstanciar, sin que se entienda por ello que haya valoración de pruebas.

Embargo por estrados.

Se considera conveniente adicionar el artículo 181-BIS, en virtud de que en el actual código no existe la figura de embargo por estrados, la cual es necesaria y favorable a la autoridad en los supuestos de que el contribuyente no sea localizable o en su caso se oponga a la diligencia de embargo, siempre y cuando la autoridad localice bienes susceptibles de embargo para asegurar el interés fiscal.

## II. REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De la Secretaría General de Gobierno.

En primer término, se cambia la denominación de la Dirección de Gobernación, por Subsecretaría de Gobernación, al haber cambiado su nombre mediante la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno a través del acuerdo no. 151/2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 04 de diciembre de 2021.

Se propone integrar conceptos por pago de derechos relativos a la rectificación, corrección y/o aclaración de datos en licencia de bebidas alcohólicas, lo anterior a razón de observarse que en formato de licencias de años anteriores se encontró ambigüedad o error en conceptos tanto en apartado de datos del titular como datos del establecimiento; por tal motivo, que desde el momento que presenta un error o una ambigüedad

en los datos plasmados en el documento consistente en una licencia de alcoholes, deberá tomarse en cuenta para la debida rectificación.

Así mismo se propone la integración de concepto de pago de derechos relativo al giro de centro recreativo respecto a su aforo, ello en atención a lo establecido en el artículo 44, fracción V, de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua el cual señala que los centros recreativos son un establecimiento que por sus características, constituyen sitios de descanso o de atracción turística, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas, por lo tanto y con la finalidad de regular y establecer normas para su mejor funcionamiento, se propone el costo con base al aforo permitido para el centro recreativo, venta de cerveza, así como vinos y licores.

Ahora bien, en relación al pago de Derechos del Registro Público de la Propiedad y Notariado, se considera una propuesta a la redacción del artículo 29, primer párrafo, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, con la finalidad de aclarar que la obligación del Registro Público de la Propiedad no se agota al realizar la inscripción, lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 115, 121, 122 y 123 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, 5 y 6 de la Ley General de Archivos, toda vez que los asientos registrales en cada Distrito Judicial, incluyen permanente publicidad de los actos y hechos jurídicos inscritos para surtir efectos ante terceros, garantizando a demás su conservación, preservación y organización, conforme a las disposiciones correspondientes, permitiendo también su reproducción y consulta de manera indefinida e inmediata, proporcionando certeza y seguridad jurídica.

Se propone cambiar los conceptos de cobro de derechos que maneja la Coordinación Estatal de Protección Civil en el rubro de revisión de Programas Especiales para Eventos, en el cual se especifique el grado de riesgo de cada uno de los programas, como riesgo bajo, riesgo medio, riesgo medio alto y riesgo alto, con la finalidad de que se quede estipulado la diferenciación de cada uno de las cuotas.

Por último, conviene reajustar el orden de las dependencias pertenecientes a la Secretaría General de Gobierno, lo anterior en virtud de que mediante Decreto LXVII/RFLEY/0286/2022 III P.E. la Dirección de Transporte dejó de pertenecer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y pasó a ser

dependencia de la Secretaría General de Gobierno, por lo tanto resulta necesario llevar a cabo el ajuste correspondiente en la Ley Estatal de Derechos, en relación al articulado correspondiente a la Dirección General de Transporte.

De igual forma se cambia la denominación de la Dirección General de Transporte, por Subsecretaría de Transporte, al haber cambiado su nombre mediante reforma al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno a través del acuerdo no. 216/2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de noviembre de 2022.

Del Tribunal Superior de Justicia.

Se propone adicionar el pago de derechos por curso de alineación para certificación y/o registro, por persona, en virtud que dentro del artículo 44, fracción IV, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua establece la obligación de las y los facilitadores privados en cubrir con el pago de derechos que resulten aplicables, aunados a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua inherente al servicio público y privado de mecanismos alternativos tanto en su artículo 9, fracción XI como el 13 del mismo ordenamiento.

Se propone adicionar el pago de derechos de reposición de certificado como facilitador privado, ya sea por robo o extravío; toda vez que conlleva una labor administrativa dentro del Instituto para generar un nuevo certificado.

Se propone adicionar el pago de derechos por validación y registro por convenio de facilitadores externos, la cual no se encuentra prevista en la actual Ley.

Así mismo se propone adicionar el pago de derechos por una segunda revisión de convenio facilitadores externos, lo anterior en virtud de que cada revisión implica tiempo de los asesores encargados de esta revisión.

De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Se propone adicionar el cobro de las tarifas correspondientes a los conceptos de baja y suspensión en el padrón, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, el cual hace el señalamiento que la baja y/o suspensión del

padrón implicará que el contratista dejará de causar el derecho de inscripción previsto en la ley, por el tiempo que esté dado de baja o suspendido respectivamente; en ese sentido se puede observar que el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua si contempla este supuesto, sin embargo dicho concepto de pago no había sido incluido dentro de la Ley Estatal de Derechos, razón por la cual se propone integrar las tarifas correspondientes a la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua dando cabal cumplimiento al cobro de Derechos por Servicios proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

De la Secretaría de Educación y Deporte.

Se propone adicionar a la Ley Estatal de Derechos las tarifas relativas a los servicios brindados por la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias, de la Dirección de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual apoya y auxilia en los procesos de evaluación y certificación de competencias de las personas conforme a estándares de competencias vigentes en el Registro Nacional de Competencias

De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por un error mecanográfico de carácter involuntario en la Ley Estatal de Derechos, en el artículo 137, donde se establece el pago de derechos por los servicios en materia de prevención y control de contaminación; en las fracciones I y II se repitió el supuesto de recepción, evaluación y otorgamiento sobre la solicitud de revalidación de la licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción estatal, dejando fuera el supuesto de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción estatal que debería encontrarse dentro de la referida Ley.

Por lo que considera de suma importancia reformar la fracción I y II, del artículo 137, para que queden establecidos los supuestos correspondientes a los pagos de derechos por los servicios en materia de prevención y control de contaminación.

Así mismo, se elimina del capítulo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, los preceptos legales relativos al cobro de derechos por el acceso a las áreas naturales protegidas en virtud de que se agrega de manera adicional a la Ley Estatal

del Derechos el Organismo Descentralizado Parque Cumbres de Majalca.

Por parte del cobro de Derechos relativos a la Dirección de Catastro, y con la finalidad de incentivar en la ciudadanía y en el empresariado chihuahuense, el conocimiento del territorio estatal y el uso y explotación de la información geográfica, urbana, suburbana, y rústica, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro promover y difundir, a través de la comercialización de la información geográfica, que genera y actualiza, de todos los municipios del Estado.

Actualmente existen en la Ley Estatal de Derechos solo 7 artículos (147-153) en los cuales contiene un catálogo de 9 servicios. Se propone incluir un amplio catálogo consistente en 73 servicios, con lo que esta propuesta sustituye en su totalidad a lo existente en la Ley vigente.

Este nuevo catálogo cobra relevancia, debido a que brinda a los ciudadanos y empresarios, un abanico de servicios en múltiples formatos y escalas, impresos y en forma digital, lo cual posibilita el uso multifinalitario de la información geográfica catastral.

Servicios de información geográfica: imágenes aerofotográficas digitales, cartografía digital, cartografía impresa, coordenadas de los vértices geodésicos y sistemas computacionales. Así como: cursos de capacitación en las materias de catastro, impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio, y en el uso y explotación de imágenes digitales; ejecución de vuelos aerofotográficos con dron; certificación de información catastral de archivo en sus estados físico y/o digital.

De la Secretaría de Seguridad Pública.

En primer término, se cambia la denominación de la Dirección de la División de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, por Dirección de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, al haber cambiado su nombre mediante la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública a través del acuerdo no. 115/2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de abril de 2022.

De igual manera se cambia la denominación de la Dirección de la División de Policía Vial, por Subsecretaría de Movilidad del

Estado, al haber cambiado su nombre mediante la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública a través del acuerdo no. 115/2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de abril de 2022.

Se propone generar diversos cambios en las referencias que actualmente se encuentran signados a la ahora Dirección de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial toda vez que en el ordenamiento otorgado a la Licencia Oficial Colectiva no. 166 en el que la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuegos y Explosivos le concede la revalidación a la citada Licencia, para la portación de armas de fuego por parte del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, señala que queda estrictamente prohibida la utilización del armamento en actividades a los Servicios de Seguridad Pública y lugares no autorizados; así mismo comercializar su uso para prestar servicios de Seguridad privada a personas físicas y/o morales, en cuyos casos independientemente de las acciones penales que se ejerzan por la autoridad competente, por lo que se expone en base a la necesidad para llevar el Programa de Agentes de Servicios de Asistencia de Seguridad con que cuenta la Dirección de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, de anexar los servicios que no se encontraban incluidos en la Ley Estatal de Derechos.

Así mismo se propone generar un incremento en el pago del derecho por inscripción de la autorización para prestar servicios de seguridad privada otorgada por la autoridad federal, toda vez que, al realizarse modificaciones a la Ley General de Seguridad Privada, se ve afectado el Estado de Chihuahua al no poder recaudar en lo que respecta a las cédulas de personal operativo para las empresas con permiso federal, dejando con ello de percibir el Estado el cobro de las citadas cédulas.

De la Universidad Tecnológica de la Babicora.

Se propone agregar el pago de derechos por concepto de inscripción de preparatoria abierta.

De la Universidad Tecnológica de Camargo.

Se propone aumentar la tarifa de cobro de la Universidad por concepto de Titulación Técnico Superior Universitario y Titulación Ingeniería.

De la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

Se propone aumentar las tarifas de las 28 fracciones ya existentes relativa a los servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así como agregar 47 servicios que no se encontraban en la Ley Estatal de Derechos.

De la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

Se propone unificar el pago de derechos por la certificación de inglés para alumnos, egresados y el público en general.

Del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

En el articulado correspondiente al Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, se observa que por un error mecanográfico se encuentran señalados números romanos, cuando lo cierto es que las cuotas de los derechos incluidos por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua ya se encuentran separados a través de incisos, con base en lo anterior se corrige dejando únicamente los incisos que dividen el precepto legal correspondiente.

Del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico.

Se propone señalar el costo correcto del pago de derecho realizado por el Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, en virtud de que en la Ley Estatal de Derechos se encontraba con un rango mínimo y máximo, cuando lo correcto es señalar únicamente la cuota que se debe pagar por la prestación del servicio.

De la Universidad Tecnológica de la Tarahumara.

Se propone adicionar el pago de derechos consistente en examen remedial, servicio de biblioteca copias a blanco y negro y copias a color, mismos que no se encontraban en el catálogo relativo a la Universidad.

De la Universidad Tecnológica Paso Del Norte.

Se propone unificar el pago de derechos por la titulación Técnico Superior Universitario, así como de la Ingeniería.

Parque Cumbres de Majalca.

Se adiciona articulado relativo al pago de derechos del Organismo Descentralizado, al no encontrarse incluido en la Ley Estatal de Derechos.

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Se adiciona articulado relativo al pago de derechos del Organismo Descentralizado, al no encontrarse incluido en la Ley Estatal de Derechos.

Subsistema de Preparatoria Abierta Y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.

Se adiciona articulado relativo al pago de derechos del Organismo Descentralizado, al no encontrarse incluido en la Ley Estatal de Derechos.

Universidad Politécnica de Chihuahua.

Se adiciona articulado relativo al pago de derechos del Organismo Descentralizado, al no encontrarse incluido en la Ley Estatal de Derechos.

Universidad Pedagógica Nacional del Estado.

Se adiciona articulado relativo al pago de derechos del Organismo Descentralizado, al no encontrarse incluido en la Ley Estatal de Derechos.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.

Se adiciona articulado relativo al pago de derechos del Organismo Descentralizado, al no encontrarse incluido en la Ley Estatal de Derechos.

El Colegio de Chihuahua.

Se adiciona articulado relativo al pago de derechos del Organismo Descentralizado, al no encontrarse incluido en la Ley Estatal de Derechos.

Consejo Estatal de Población.

Se adiciona articulado relativo al pago de derechos del Organismo Descentralizado, al no encontrarse incluido en la Ley Estatal de Derechos.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua.

Se adiciona articulado relativo al pago de derechos del Organismo Descentralizado, al no encontrarse incluido en la

Ley Estatal de Derechos.

Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física.

Se adiciona articulado relativo al pago de derechos del Organismo Descentralizado, al no encontrarse incluido en la Ley Estatal de Derechos.

Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

Se adiciona articulado relativo al pago de derechos del Organismo Descentralizado, al no encontrarse incluido en la Ley Estatal de Derechos.

Instituto Chihuahuense de Salud.

Se adiciona articulado relativo al pago de derechos del Organismo Descentralizado, al no encontrarse incluido en la Ley Estatal de Derechos.

Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Se adiciona articulado relativo al pago de derechos del Organismo Descentralizado, al no encontrarse incluido en la Ley Estatal de Derechos.

Ahora bien, en cuanto al pago de derechos establecido por los servicios derivados de la Ley de Transparencia y con el fin de salvaguardar el acceso a la información pública, se propone disminuir la cuota de los derechos por los servicios prestados en relación a la solicitud de información realizadas a los Tres Poderes del Estado, tomando en consideración, el valor comercial de los insumos necesarios para establecer el costo de reproducción de la información previo a proporcionar la información; lo anterior con la finalidad de respetar el derechos de los contribuyentes al acceso a la información pública.

Por último, se agrega un glosario, con definiciones que se encuentran abreviadas en la presente Ley Estatal de Derechos, a manera que aclarar las mismas, y con ello darle certeza jurídica al contribuyente.

**III. REFORMAS Y ADICIÓN DE ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Con la finalidad de poder distribuir de manera eficiente

los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal se propone que cada Ayuntamiento deberá formular, evaluar y aprobar los programas y proyectos a los cuales destinará el uso de dichos recursos, sin necesidad de llevar a cabo una comisión de inversión como anteriormente lo planteaba La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, tomando en consideración que dichos proyectos y programas serán revisados y evaluados por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

De igual manera se propone agregar un artículo transitorio, para poder llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 34-1 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, indicando que la Secretaría suscriba los convenios respectivos con los municipios en un tiempo determinado, en el cual se autorice que con cargo a los recursos que les correspondan del Fondo General de Participaciones, se cubran las cantidades faltantes que deriven del mecanismo de potenciación, correspondientes al ejercicio fiscal en curso o anteriores.”¿ (SIC)

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Con la presente iniciativa la Gobernadora Constitucional del Estado, la Maestra María Eugenia Campos Galván, propone reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Fiscal; de la Ley Estatal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, por medio de las cuales se pretende realizar adecuaciones y actualizaciones a varios derechos y disposiciones fiscales estatales que les permita metodizar los supuestos legales y contar con una mejor estabilidad y viabilidad a las finanzas públicas del Estado.

III.- La Iniciativa en comento justifica su solicitud, que ante las imperfecciones terminológicas que hacen imprecisos los preceptos legales, o bien conducen a interpretaciones no acordes al derecho; la actualización legislativa deviene

indispensable para garantizar la adecuada aplicación de la norma. Es por ello que, con la armonización propuesta se evitarían efectos negativos como la generación de lagunas legislativas, la falta de certeza en la observancia y aplicación de la norma; entonces esta inclusión satisface las garantías de legalidad y seguridad jurídica de los contribuyentes.

IV.- Bajo este esquema quienes integramos esta Comisión, estimamos lo siguiente:

o De las reformas, adiciones y derogaciones al Código Fiscal del Estado de Chihuahua, podemos comentar que las mismas tienden a cumplir con el objetivo principal de dar certeza jurídica a los contribuyentes sobre sus obligaciones fiscales en la Entidad, por lo que se propone la:

- Modificación de preceptos legales que en la práctica no resultan suficientes para efecto de brindar certeza jurídica.

- Para devolución de contribuciones se añadió la transferencia electrónica y orden de pago, se pretende que las devoluciones que se lleven a cabo respecto del pago de lo indebido, contenido dentro del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se realicen únicamente a través de transferencia electrónica, con la finalidad de eliminar los pagos de las devoluciones respecto a pago de lo indebido a través de cheques, y con ello, agilizar los trámites y disminuir el alto índice de amparos en trámite o bien mediante orden de pago, este último de manera excepcional a petición del contribuyente, en caso de no contar con una cuenta bancaria, quedando como medio único autorizado para la devolución la vía transferencia electrónica.

- Responsabilidad solidaria para retenedores de contribuciones fiscales, refiere que los retenedores o recaudadores serán responsables solidarios aquellos que estando obligado a realizar la retención no la realicen cuando se actualice la causa generadora del impuesto, omitiendo especificar dicho precepto, aquellos casos en los que aun siendo recaudadas las contribuciones no son enteradas a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

- Se exceptúa de embargo en la vía administrativa de los predios rústicos, toda vez que en el texto actual no se contempla que bienes pueden ser ofrecidos en garantía, exceptuando de los mismos los predios rústicos, ya que dichos inmuebles carecen de valor para poder hacerlos efectivos, sin lograr asegurar debidamente el interés fiscal de la autoridad.

De igual manera se propone adicionar al tercer párrafo el supuesto en el cual la garantía no sea suficiente, se solicitará al contribuyente su ampliación otorgándole dicho derecho, apercibiéndole que en caso de que no se amplíe la autoridad procederá al embargo mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

- Se añadieron facultades a los visitadores para valorar la información o documentación aportada por terceros en visitas domiciliarias, al adicionar un párrafo al artículo 141 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua para precisar que los visitadores tendrán la facultad de valorar la información y documentación obtenida en el desarrollo de la visita, o presentada por el contribuyente.

- Se añadió el embargo por estrados al Código Fiscal de la Entidad, en virtud de que en el actual código no existe la figura de embargo por estrados, la cual es necesaria y favorable a la autoridad en los supuestos de que el contribuyente no sea localizable o en su caso se oponga a la diligencia de embargo, siempre y cuando la autoridad localice bienes susceptibles de embargo para asegurar el interés fiscal.

o De las reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, tenemos que estas también cumplen con el objetivo principal mencionado en los párrafos que antecede.

- Se proponen una serie de diversas reformas, adiciones y derogaciones a múltiples artículos de la ley en estudio.

- Se cambia la denominación de la Dirección de Gobernación, por Subsecretaría de Gobernación, al haber cambiado su nombre mediante la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno a través del acuerdo no. 151/2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 04 de diciembre de 2021.

- Se integran conceptos por pago de derechos relativos a la rectificación, corrección y/o aclaración de datos en licencia de bebidas alcohólicas, lo anterior a razón de observarse que en formato de licencias de años anteriores se encontró ambigüedad o error en conceptos tanto en apartado de datos del titular como datos del establecimiento; por tal motivo, que desde el momento que presenta un error o una ambigüedad en los datos plasmados en el documento consistente en una licencia de alcoholes, deberá tomarse en cuenta para la debida

rectificación.

- Así mismo se contempla la incorporación del concepto de pago de derechos relativo al giro de centro recreativo respecto a su aforo, ello en atención a lo establecido en el artículo 44, fracción V, de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua el cual señala que los centros recreativos son un establecimiento que por sus características, constituyen sitios de descanso o de atracción turística, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas, por lo tanto y con la finalidad de regular y establecer normas para su mejor funcionamiento, se propone el costo con base al aforo permitido para el centro recreativo, venta de cerveza, así como vinos y licores.

- Se adhieron los tabuladores de los servicios prestados por Salud (ICHISAL y Servicios de Salud) y el Sector Educativo.

- Se amplió el catálogo de servicios de la Dirección de Catastro, con la finalidad de incentivar en la ciudadanía, el uso y explotación de la información geográfica.

- Se modificó el artículo 29 referente a las inscripciones del Registro Público de la Propiedad con el fin de ayudar en la defensa legal de los amparos sobre esta prestación de servicio, al aclarar que la obligación del Registro Público de la Propiedad no se agota al realizar la inscripción, lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 115, 121, 122 y 123 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, 5 y 6 de la Ley General de Archivos, toda vez que los asientos registrales en cada Distrito Judicial, incluyen permanente publicidad de los actos y hechos jurídicos inscritos para surtir efectos ante terceros, garantizando a demás su conservación, preservación y organización, conforme a las disposiciones correspondientes, permitiendo también su reproducción y consulta de manera indefinida e inmediata, proporcionando certeza y seguridad jurídica.

- Se adicionan las tarifas relativas a los servicios brindados por la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias, de la Dirección de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual apoya y auxilia en los procesos de evaluación y certificación de competencias de las personas conforme a estándares de competencias vigentes en el Registro Nacional de Competencias.

- Se contempla la incorporación de diversos derechos que las

Universidades Tecnológicas y otras instituciones educativas de la Entidad, en razón de que existen servicios que prestan por los que existe imposibilidad jurídica para cobrar por ellos.

- Se cambia la denominación de la Dirección de la División de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, por Dirección de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, al haber cambiado su nombre mediante la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública a través del acuerdo no. 115/2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de abril de 2022.

- Se cambia la denominación de la Dirección de la División de Policía Vial, por Subsecretaría de Movilidad del Estado, al haber cambiado su nombre mediante la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública a través del acuerdo no. 115/2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de abril de 2022.

- De igual manera, se incorporan al cuerpo normativo de la Ley en comento múltiples organismos públicos descentralizados, los cuales no se encuentran en la actualidad dentro del catálogo de los servicios prestados por las diversas autoridades estatales.

- Para la determinación de las cantidades a pagar por parte de los servicios recibidos por el ciudadano, se tomó en cuenta los costos de la prestación de los servicios, según la zona, el porcentaje de incremento de los insumos, así como la inflación, los incrementos en el costo por consumo de energía eléctrica, los gastos de operación y/o administrativos, entre otros, lo que nos permite asegurar que los costos en ella plasmados son de acuerdo a los gastos que realizarán las diversas autoridades estatales.

- Ahora bien, en cuanto al pago de derechos establecidos por los servicios derivados de la Ley de Transparencia y con el fin de salvaguardar el acceso a la información pública, se propone disminuir la cuota de los derechos por los servicios prestados en relación a la solicitud de información realizadas a los Tres Poderes del Estado, tomando en consideración, el valor comercial de los insumos necesarios para establecer el costo de reproducción de la información previo a proporcionar la información; lo anterior con la finalidad de respetar el derechos de los contribuyentes al acceso a la información pública.

- Por último, se agrega un glosario, con definiciones que se encuentran abreviadas en la presente Ley Estatal de Derechos, a manera que aclarar las mismas, y con ello darle certeza jurídica al contribuyente.

o De las reformas, adiciones y derogaciones Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

- Modificación del artículo referente al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) para agilizar la ejecución del gasto de los municipios de este fondo de aportaciones. Se eliminó la Comisión de Inversión y se reforzó la etiqueta para especificar que se pudieran ejecutar en gasto corriente los programas y proyectos aprobados por el Ayuntamiento.

- Se añade un artículo cuarto transitorio al Decreto No. LXVII/RFLEY/0108/2021 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 102 del 22 de diciembre de 2021, por el que se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para poder llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 34-1 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, indicando que la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, suscribirá los convenios respectivos con los municipios en un tiempo determinado, en el cual se autorice que con cargo a los recursos que les correspondan del Fondo General de Participaciones, se cubran las cantidades faltantes que deriven del mecanismo de potenciación, correspondientes al ejercicio fiscal en curso o anteriores, para sustentar las afectaciones derivadas de la potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

V.- REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 5, 240, 241, 242, 244 y 246 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 12/2022 referente al cobro de diversos derechos relacionados con la entrega de información pública a los ciudadanos, así como de documentación en general, se armonizan los costos que se tienen en los tres Poderes del Estado para garantizar el acceso de los ciudadanos del Estado de Chihuahua a la información pública de una manera equitativa, solo considerando el costo del medio por el cual se proporcione dicha información.

La determinación del valor que se establece es el costo unitario que actualmente se tiene contratado para brindar el servicio de copias e impresiones al Poder Ejecutivo, tomando en consideración el estudio de mercado que se realizó dentro del proceso de dicha licitación, aplicando el costo más bajo en que se puede dar esta prestación de servicio. Por lo anterior, se traslada este mismo costo al contribuyente, siendo este el costo real del medio para la prestación del servicio.

En relación con los costos de los medios magnéticos o electrónicos para la entrega de información, se establece que si el solicitante los proporciona, no se cobrará derecho alguno. En caso contrario, el derecho a cubrir se determina de acuerdo al valor de mercado del medio que se utilice, sin considerar costo adicional alguno, cumpliendo a cabalidad tanto la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VI. Es por lo anterior que, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, coincidimos con la Gobernadora Constitucional del Estado, en la necesidad de perfeccionar la legislación de la Entidad, al uniformar los contenidos de las mismas, así como adaptar los tiempos legales establecidos, tutelar de manera clara y garante de los derechos del contribuyente, adecuando y simplificando el proceso jurídico, al definir hipótesis legales de procedencia, al clarificar definiciones técnicas, eliminar normas en desuso, conciliar textos legales, homologar conforme modificaciones de otro nivel, replantear pautas para cálculos de distribución y ajuste, entre otras.

VI.- Tras el análisis y discusión de lo expuesto en este documento, y como resultado fruto del minucioso estudio de la propuesta turnada para su análisis en esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse por la misma, que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación.

VII.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 67, primer párrafo; 68; 83, fracciones I y XI; 122, fracción V, y tercer párrafo; 133, primer párrafo; Se ADICIONAN a los artículos 67, los párrafos segundo y tercero; 83, fracción IV, los incisos e) y f); a la fracción XI, un segundo párrafo; 133, un nuevo segundo párrafo, recorriéndose su contenido actual y subsecuentes; 140, fracción III, un tercer párrafo; 141, fracciones V, un tercer párrafo, y VIII, un segundo párrafo; 181-BIS; Se DEROGA el 92, todos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 67. Las autoridades fiscales efectuarán la devolución a través de depósito en la cuenta del contribuyente, para lo cual, este deberá proporcionar en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente el número de su cuenta bancaria. Para estos efectos, los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras serán considerados como comprobante del pago de la devolución respectiva. En los casos que el día de vencimiento del plazo a que se refiere el precepto citado no sea posible efectuar el depósito por causas imputables al particular o la institución financiera designada por este, dicho plazo se suspenderá hasta en tanto pueda efectuarse.

De manera excepcional, y únicamente a petición del contribuyente, se podrá solicitar que la devolución respectiva se realice mediante orden de pago cuando no tenga una cuenta bancaria, para lo cual, este deberá señalar en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente la excepción referida.

Así mismo, se podrá llevar a cabo la devolución respectiva, por algún otro medio electrónico que la Secretaría ponga a disposición del contribuyente.

Artículo 68. En caso de que el pago se realice mediante orden de pago, se considerará que la devolución está a disposición del contribuyente al día hábil siguiente en que surta efectos la notificación de la autorización de la devolución respectiva.

Artículo 83. ...

I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones.

II. y III. ...

IV. ...

a) a d)...

e) No se localice en el domicilio fiscal registrado ante el Registro Estatal de Contribuyentes.

f) Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que las leyes establezcan, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.

V. a X. ...

XI. Los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenían tal calidad, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenía en el capital social de la sociedad durante el período o a la fecha de que se trate y siempre que se actualicen las hipótesis previstas en todos los incisos de la fracción IV de este artículo.

La responsabilidad solidaria a que se refiere el párrafo anterior, se calculará multiplicando el porcentaje de participación que haya tenido el socio o accionista en el capital social suscrito al momento de la causación, por la contribución omitida, en la parte que no se logre cubrir con los bienes de la empresa.

XII. y XIII. ...

Artículo 92. Se deroga.

Artículo 122. ...

I. a IV. ...

V. Embargo en la vía administrativa de bienes muebles tangibles e inmuebles, excepto predios rústicos.

VI. ...

...

El Reglamento establecerá los requisitos que deberán reunir las garantías. La Secretaría vigilará que sean suficientes tanto en el momento de su aceptación como con posterioridad y, si no lo fueren, exigirá su ampliación. En los casos en que los contribuyentes, a requerimiento de la autoridad fiscal, no

lleven a cabo la ampliación o sustitución de garantía suficiente, esta procederá al secuestro o embargo de otros bienes para garantizar el interés fiscal.

...

...

Artículo 133. Al realizarse una notificación personal, el notificador se constituirá en el domicilio en que deba practicarse y requerirá la presencia del contribuyente o su representante legal. Si no se encuentra al contribuyente o a su representante legal, dejará citatorio en el domicilio para que espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con cualquier persona que se encuentre en dicho domicilio, o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, o en el supuesto de que en el domicilio no se encuentre alguna persona con quien pueda llevarse a cabo la diligencia, esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 126 de este Código, de lo cual deberá dejarse constancia en el acta o documento escrito que al efecto se levante.

...

...

...

...

Artículo 140. ...

I. y II. ...

III. ...

...

Si al cierre del acta que se levante, el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niegan a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma; dándose por concluida la diligencia.

Artículo 141. ...

I a IV. ...

V. ...

...

Los visitadores tendrán la facultad para realizar la valoración de los documentos o informes obtenidos de terceros en el desarrollo de la visita, así como de los documentos, libros o registros que presente el contribuyente dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior para desvirtuar los hechos u omisiones mencionados en la última acta parcial. La valoración comprenderá la idoneidad y alcance de los documentos, libros, registros o informes de referencia, como resultado del análisis, la revisión, la comparación, la evaluación o la apreciación, realizadas en lo individual o en su conjunto, con el objeto de desvirtuar o no los citados hechos u omisiones.

VI. y VII. ...

VIII. ...

Para los efectos de este artículo, se entenderá por circunstanciar detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida dentro de la visita domiciliaria, a través del análisis, la revisión, la comparación contra las disposiciones fiscales, así como la evaluación, estimación, apreciación, cálculo, ajuste y percepción, realizado por los visitadores, sin que se entienda en modo alguno que la acción de circunstanciar constituye valoración de pruebas.

Artículo 181-BIS. La autoridad fiscal, tratándose de créditos exigibles, podrá llevar a cabo el embargo de bienes, por buzón fiscal, estrados o edictos, siempre que se trate de los siguientes:

I. Depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

II. Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de

Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia.

III. Bienes inmuebles.

IV. Bienes intangibles.

Para tal efecto, la autoridad fiscal previamente emitirá declaratoria de embargo en la que detallará los bienes afectados, misma que hará del conocimiento del deudor a través de buzón tributario, por estrados o por edictos, según corresponda.

Una vez que surta efectos la notificación del embargo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN los artículos 5, fracciones I y II; 8, fracción I, apartado B, numeral 13); del Título Segundo, Capítulos I, la denominación de la Sección Segunda, y XI, las denominaciones de las Secciones Segunda y Tercera; 29, primer párrafo; 54, fracciones I, II, III y IV; 137, fracción I; 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153; 202, fracciones IV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII; 229, fracciones III y IV; 230, fracciones I a la XXVII; 232, fracción V, inciso f); 235, fracción XII; 237, fracción XX, incisos 59), 60), 61), 62), 63), 64), 72), 73), 74), 75), 76), 77), 78) y 79); 239, fracción I, inciso a), numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15) y 16), del inciso b), numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15) y 16); 240, fracciones I, II y III; 241, fracciones I, II, III y IV; 242; 244, fracciones I, II, III, IV y V; y 246, fracciones II y III. Se ADICIONAN los artículos 4-1; 8, fracción I, apartado B, numeral 13), con los incisos a), b) y c), y la fracción III, con el inciso f); el Título Segundo, Capítulo I, la Sección Séptima, con los numerales 57-1, 57-2, 57-3, 57-4, 57-5, 57-6, 57-7, 57-8, 57-9, 57-10, 57-11, 57-12, 57-13, 57-14, 57-15, 57-16, 57-17, 57-18, 57-19, 57-20, 57-21, 57-22, 57-23, 57-24, 57-25, 57-26, 57-27, 57-28, 57-29, 57-30, 57-31, 57-32, 57-33, 57-34; 58-1, 59-1; 115-1, 115-2, 115-3, 115-4, 115-5, 115-6, 115-7, 115-8, 115-9, 115-10, 147-1, 149-1, 149-2, 149-3, 150-1, 150-2 y 151-1; 202, con las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV; 228, fracción IV, con el inciso g); 230, con las fracciones XXVIII a la LXXVI; 236, con las fracciones VII, VIII y IX; 240, con un segundo párrafo; 244, con un segundo párrafo; 245, con las fracciones III, IV, V y VI; los Capítulos XXVIII al XLI, con sus respectivas denominaciones; y los artículos 248,

249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261. Se DEROGAN los artículos 127, 128, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187; 232, fracción V, el inciso g); 235, la fracción XIII; 240, la fracción IV; todos de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 4-1.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

3D: Tercera Dimensión

BIS: Bilingüe Internacional y Sustentable

CD-R: Disco Compacto Grabable

CECYT: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos

CENEVAL: Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior

CSWA: Certified Solidworks Associate

CULT: Cultura

CURP: Clave Única de Registro de Población

DELFI: Diploma de Estudios en Lengua Francesa

DIF: Desarrollo Integral de la Familia

DOCS: Documentos

DVD+R: Disco Dvd Grabable

E.S.E.M: Estructura Socioeconómica de México

EGEL: Exámenes Generales para el Egreso de la Licenciatura

EMSAD: Educación Media Superior a Distancia

EXANII: Exámenes Nacionales de Ingreso

GRAF: Gráficas

GREC: Grecolatina

HRS: Horas

ICHD: Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	UTV: Utility Task Vehicle
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social	Artículo 5o. ...
INSEN: Instituto Nacional de la Senectud	I. Por cada certificación o constancia en documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio. ....0.2359 UMAs
ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	II. Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio, por cada hoja..... 0.0041 UMAs
ITEP: International English Proficiency Test	
IVA: Impuesto al Valor Agregado	SECCIÓN SEGUNDA SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
LEPEPMI: Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria para el Medio Indígena	Artículo 8o. ...
M3: Metro Cúbico	I. ...
NO: Número	A. ...
OP: Operar	B. ...
OPT: Oxford Placement Test	1) a 12) ...
P.A.S.A.S: Programa de Agentes de Servicio de Asistencia de Seguridad	13) Centro recreativo con venta de cerveza, vinos y licores. a) Con aforo de 1 a 500 personas ..... 519.6425 UMAs b) Con aforo de 501 a 1000 personas ..... 1039.2850 UMAs c) Con aforo de 1001 en adelante ..... 1558.9275 UMAs
REG: Regional	II. ...
S.E.A: Sistema de Enseñanza Abierta	III ...
SEECH: Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	a) al e) ...
SEM: Seminario	f). Por la rectificación y/o corrección y/o aclaración de datos de licencias de bebidas alcohólicas..... 10.3998 UMAs
SUAC: Sistema Único de Administración Catastral	IV. y V. ...
SUV'S: Sport Utility Vehicle	...
T.S.: Técnico Superior	...
T.S.C: Técnico Superior en Ciencias	...
T.S.U.: Técnico Superior Universitario	...
TOEFL: Test of English as a Foreign Language	...
UTCJ: Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	...
UTM: Sistema de Coordenadas "Universal Transversal de Mercator"	SECCIÓN TERCERA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Artículo 29. Por cada inscripción, anotación o cancelación de asiento que realice la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, entendiéndose que la inscripción incluye la permanente publicidad de los actos y hechos jurídicos inscritos para surtir sus efectos frente a terceros, garantizando su conservación, preservación y organización, conforme a las disposiciones correspondientes, permitiendo su reproducción y consulta de manera indefinida e inmediata, proporcionando seguridad jurídica, así como la eventual responsabilidad subsidiaria del Estado, se pagará el derecho conforme a la cuota de 21.9902 UMAs, con las excepciones que se señalan en las fracciones siguientes y en los demás artículos de este Capítulo:

I. a XXVI. ...

Artículo 54. ...

I. Revisión de Programas Especiales Categoría A Riesgo Bajo ..... 13.3047 UMAs

II. Revisión de Programas Especiales Categoría B Riesgo Medio ..... 39.9138 UMAs

III. Revisión de Programas Especiales Categoría C Riesgo Medio Alto ..... 79.8275 UMAs

IV. Revisión de Programas Especiales Categoría D Riesgo Alto ..... 172.9595 UMAs

**SECCIÓN SÉPTIMA  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Artículo 57-1. Por el otorgamiento de concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros masivo, colectivo en sus modalidades de urbano, conurbado o metropolitano, suburbano y foráneo de pasajeros, modalidad de características especiales y taxi, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Otorgamiento o revalidación hasta por un año de vigencia por cada unidad registrada ..... 12.7763 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada ..... 2.7763 UMAs

III. Por diez años de vigencia por unidad registrada nueva ..... 111.5823 UMAs

IV. Por quince años de vigencia por unidad registrada nueva, para servicio público de transporte de pasajeros masivo ..... 156.2152 UMAs

Artículo 57-2. Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en las modalidades de personal, turístico, transporte de carga en las modalidades de carga en general, grúas, servicio de carga riesgosa y de residuos; y transporte de agua, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Otorgamiento o revalidación hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio ..... 13.4123 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada ..... 13.4123 UMAs

Artículo 57-3. Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en la modalidad de escolar, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio .....12.7763 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada ..... 12.7763 UMAs

Artículo 57-4. Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en la modalidad de publicitario, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio..... 167.3734 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada ..... 167.3734 UMAs

Artículo 57-5. Por el otorgamiento de registro o prórroga de registro de transporte especializado, vigencia de 6 años, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el otorgamiento de registro de transporte especializado en la modalidad de transporte de valores, vigencia por 6 años ..... 12.7763 UMAs

II. Por el otorgamiento de registro de transporte especializado

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

---

en la modalidad de funerarias, escuela de manejo y autos de arrendamiento, vigencia por 6 años. .... 12.7763 UMAs

Por el otorgamiento de registro de transporte especializado en la modalidad de ambulancias, no se pagará el derecho a que se refiere este artículo.

Artículo 57-6. Por el otorgamiento de autorización o prórroga de autorización a empresas de redes de transporte, vigencia de 5 años, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. .... 278.9556 UMAs

Artículo 57-7. Por la inscripción de anotaciones marginales en el Registro Estatal de Transporte a concesiones, permisos, autorizaciones y registros, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 1.7854 UMAs

Artículo 57-8. Por la actualización y modificación de concesiones y permisos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 3.3475 UMAs

No se pagará el derecho a que se refiere este artículo, por la transmisión de la concesión de taxi por fallecimiento del titular al beneficiario de la lista de sucesión inscrita en el Registro Estatal de Transporte.

Artículo 57-9. Por la inscripción o modificación en la lista de sucesión de la concesión de taxi en el Registro Estatal de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 5.0213 UMAs

Artículo 57-10. Por la autorización de ampliación, cambio de ruta o adición de unidades del servicio público de transporte de pasajeros, por unidad, a solicitud de los concesionarios de la ruta, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 17.9202 UMAs

Artículo 57-11. Por la autorización de reubicación de sitio o concesión de taxi, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por reubicación de sitio asignado como base de servicio de taxi, a solicitud de los concesionarios del mismo sitio ..... 17.9202 UMAs

II. Por reubicación de concesión de taxi del sitio asignado como base de servicio..... 17.9202 UMAs

III. Por autorización de punto fuera de base de servicio ..... 2.1535 UMAs

Artículo 57-12. Por el otorgamiento del permiso temporal para prestar el servicio de transporte público, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Para la prestación eventual de un servicio especial, hasta por una ocasión en un año y plazo que no supere los quince días ..... 5.6126 UMAs

II. Sustitución temporal de vehículos hasta por un plazo de noventa días en un año (no aplica para la modalidad de taxi):

a) Con vigencia hasta 30 días ..... 5.5792 UMAs

b) Con vigencia hasta 60 días ..... 8.3687 UMAs

c) Con vigencia hasta 90 días ..... 10.6004 UMAs

III. Por el permiso temporal en caso de extrema urgencia hasta por un plazo de siete días, renovable por una sola ocasión en un periodo de un año ..... 1.3390 UMAs

IV. Por el permiso temporal de comprobar la necesidad de aumentar el servicio o cambiar algún itinerario, en cualquier clase de servicio, hasta por un máximo de 45 días:

a) Con vigencia hasta 15 días ..... 2.1536 UMAs

b) Con vigencia hasta 30 días ..... 3.5818 UMAs

c) Con vigencia hasta 45 días ..... 5.6126 UMAs

V. Por el permiso temporal para el transporte de objetos o maquinaria de gran peso o volumen ..... 8.3687 UMAs

Artículo 57-13. Por la expedición de la tarjeta de identificación de transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De concesionario o permisionario ..... 6.8624 UMAs

II. De conductor de transporte público ..... 1.4060 UMAs

III. De conductor de empresas de redes de transporte ..... 1.4060 UMAs

IV. Reimpresión de tarjetón de identificación de servicio público

..... 0.8927 UMAs

Artículo 57-14. Por la inscripción en el Registro Público de Transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De concesionarios, permisionarios, empresas de redes de transporte y empresas de servicio registradas ..... 2.0889 UMAs

II. De las concesiones, permisos, autorizaciones y registros ..... 2.0889 UMAs

III. De vehículos titulares de las concesiones y permisos:

a) Alta de unidad ..... 1.7407 UMAs

b) Baja de unidad ..... 1.7407 UMAs

IV. Afiliación de vehículos a empresa de redes de transporte ..... 1.7407 UMAs

V. De vehículos de empresas de servicio registradas ..... 1.7407 UMAs

VI. De conductores:

a) De conductor con licencia de transporte público ..... 1.7854 UMAs

b) De conductor de empresas de redes de transporte ..... 0.8927 UMAs

VII. Contratos y convenios relacionados con los servicios de transporte, incluyendo fideicomisos y organismos del sistema integrado de transporte ..... 2.9012 UMAs

VIII. Domicilio en el Estado de la empresa de redes de transporte ..... 2.0865 UMAs

IX. Plataforma tecnológica con la que opere la empresa de redes de transporte ..... 2.0865 UMAs

Artículo 57-15. Por la expedición o reexpedición de constancia, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Expedición y reexpedición de constancia de concesionario, permisionario, empresa de redes de transporte autorizada o empresa registrada ..... 2.1536 UMAs

II. Expedición o reexpedición de constancia de conductor ..... 2.1536 UMAs

Artículo 57-16. Por la revisión de proyecto para la modificación de ruta de transporte colectivo urbano o de sitio, o modificación de flota por reubicación de unidad de cualquiera de estas dos modalidades de transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 17.9202 UMAs

Artículo 57-17. Por la elaboración de estudio y proyecto de transporte urbano colectivo, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 113.5506 UMAs

Artículo 57-18. Por la elaboración de estudio y proyecto de taxi, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 35.7064 UMAs

Artículo 57-19. Por anexos de los estudios y proyectos de transporte público, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Impresión de plano oficial ..... 7.1636 UMAs

II. Impresión de horarios oficiales por ruta o ramal ..... 7.1636 UMAs

III. Impresión de itinerario oficial de ruta o ramal ..... 7.1636 UMAs

IV. Impresión de estudio autorizado de transporte público ..... 12.6423 UMAs

Artículo 57-20. Por estudio para la evaluación económica para determinación de tarifa en ruta de transporte de pasajeros, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 113.5461 UMAs

Artículo 57-21. Por permiso para ubicar unidades fuera del sitio autorizado, con vigencia hasta por 15 días naturales, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 0.8927 UMAs

Artículo 57-22. Por examen toxicológico para choferes de servicio público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 3.4479 UMAs

Artículo 57-23. Por revisión físico mecánica y documental a vehículos de servicio público de transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Revisión física a vehículos de servicio público de transporte .....2.0643 UMAs

II. Revisión mecánica a vehículos dentro de modelo de Ley, de servicio público de transporte .....4.1398 UMAs

III. Certificación mecánica a vehículos de servicio público de transporte ..... 8.2795 UMAs

IV. Revisión físico mecánica para trámite de permiso temporal ..... 2.1871 UMAs

Artículo 57-24. Por reimpresión de documentos emitidos por la Dirección de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 0.9597 UMAs

Artículo 57-25. Por módulo de capacitación teórica y práctica para conductores con licencia de transporte público que se registren en la Dirección de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 4.4633 UMAs

Artículo 57-26. Por suministro y colocación de señalamiento de parada de transporte público por cambio de ruta, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 13.2114 UMAs

Artículo 57-27. Por la prestación de servicios relativos a aforos de servicio público de transporte, revisión de estudios de movilidad para fraccionamientos nuevos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 22.9860 UMAs

Artículo 57-28. Por elaboración de estudio de movilidad para fraccionamientos nuevos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Para fraccionamientos de hasta 100 lotes ..... 77.6836 UMAs

II. Para fraccionamientos de 101 hasta 500 lotes ..... 101.5957 UMAs

III. Para fraccionamientos de 501 lotes en adelante ..... 161.3591 UMAs

Artículo 57-29. Por engomado de identificación y distintivo por modalidad de transporte público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota .....0.6026 UMAs

Artículo 57-30. Por permiso provisional a choferes de servicio

público de transporte para llevar vestimenta que difiera de la autorizada, por prescripción médica, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 5.0213 UMAs

Artículo 57-31. Por permiso temporal al transporte de carga, para transitar por zonas urbanas en vialidades restringidas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 5.8358 UMAs

Artículo 57-32. Por servicio de geolocalización digital del vehículo con el que se presta el servicio de transporte público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 26.9583 UMAs

Artículo 57-33. Por la transferencia de concesiones y permisos entre particulares que realizaron su trámite antes del 21 de marzo de 2020, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 119.7836 UMAs

Artículo 57-34. Elaboración de estudio de factibilidad para punto fuera de base a solicitud de los concesionarios del sitio ..... 3.9054 UMAs

**CAPÍTULO II  
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS**

Artículo 58-1. Por baja en el padrón único de contratistas del Estado, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 29.7431 UMAs

Artículo 59-1. Por suspensión de la inscripción en el padrón de contratistas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 19.8196 UMAs

**CAPÍTULO IV  
DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Artículo 115-1. Acreditación de estándares de competencia ..... 20.7857 UMAs

Artículo 115-2. Renovación de estándares de competencia ..... 15.5892 UMAs

Artículo 115-3. Certificado de competencia ..... 8.8339 UMAs

Artículo 115-4. Acreditación de centro de evaluación (por primera vez) ..... 109.9165 UMAs

Artículo 115-5. Renovación anual de acreditación de centro de evaluación ..... 32.3235 UMAs

Artículo 115-6. Acreditación y reacreditación de evaluadores independientes ..... 12.0678 UMAs

Artículo 115-7. Reposición de certificados ..... 5.1046 UMAs

Artículo 115-8. Capacitación ..... 37.4264 UMAs

Artículo 115-9. Evaluación ..... 19.1350 UMAs

Artículo 115-10. Proceso de evaluación cruzada ..... 48.6697 UMAs

CAPÍTULO VI  
DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SECCIÓN PRIMERA  
SERVICIOS VARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Artículo 127. Se deroga.

Artículo 128. Se deroga.

Artículo 137. ....

I. Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción estatal ..... 41.7764 UMAs

II. y III. ...

SECCIÓN SEGUNDA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO

Artículo 147. Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) de un vértice geodésico (punto de control) se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota. .... 25.0000 UMAs

Artículo 147-1. Por el posicionamiento de un vértice geodésico, sujeto a cotización por motivos de la ubicación del punto y los viáticos, si es el caso.

Artículo 148. Por la ejecución de vuelos aerofotográficos con dron para la obtención de imágenes digitales de alta

resolución. Para llevar a cabo estos trabajos se requiere la adquisición, de parte del usuario de la información, de al menos las coordenadas UTM de un punto de control. Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

I. En zona urbana y suburbana:

- a) De 1 a 20 Has ..... 18.0000 UMAs/Ha.
- b) De 21 a 50 Has ..... 12.0000 UMAs/Ha.
- c) De 51 a 100 Has ..... 10.0000 UMAs/Ha.
- d) De 101 a 500 Has ..... 4.0000 UMAs/Ha.
- e) De 501 y más ..... 3.0000 UMAs/Ha.

II. En zona rústica:

- a) De 1 a 20 Has. .... 16.0000 UMAs/Ha.
- b) De 21 a 50 Has. .... 10.0000 UMAs/Ha.
- c) De 51 a 100 Has. .... 8.0000 UMAs/Ha.
- d) De 101 a 500 Has. .... 3.0000 UMAs/Ha.
- e) De 501 y más ..... 2.0000 UMAs/Ha.

Artículo 149. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con avión y de archivo. Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

- I. Localidad ..... 11.0000 UMAs/Ha.
- II. Colonia ..... 11.0000 UMAs/Ha.
- III. Manzana ..... 3.0000 UMAs
- IV. Predio ..... 2.0000 UMAs

Artículo 149-1. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con dron y de archivo se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

- I. Localidad ..... 12.0000 UMAs/Ha.
- II. Colonia ..... 12.0000 UMAs/Ha.

III. Manzana ..... 3.0000 UMAs

IV. Predio.....2.0000 UMAs

Artículo 149-2. Por la comercialización de cartografía catastral digital urbana básica de archivo se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

I. Localidad ..... 5.0000 UMAs/Ha.

II. Colonia ..... 5.0000 UMAs/Ha.

III. Manzana ..... 3.0000 UMAs

IV. Predio ..... 2.0000 UMAs

Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de ..... 1.0000 UMAs

Artículo 149-3. Por la comercialización de cartografía catastral digital rústica de archivo se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota ..... 4.0000 UMAs/Ha.

Artículo 150. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño doble carta, a color o blanco y negro, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

I. Blanco y negro:

a) Localidad ..... 1.5000 UMAs

b) Colonia ..... 1.0000 UMAs

c) Manzana ..... 0.7000 UMAs

d) Predio ..... 0.5000 UMAs

II. Color:

a) Localidad ..... 2.0000 UMAs

b) Colonia ..... 1.5000 UMAs

c) Manzana ..... 1.0000 UMAs

d) Predio ..... 0.7500 UMAs

Artículo 150-1. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica en

papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

I. Blanco y negro:

a) Localidad:

1. Formato 2Mx2M ..... 8.0000 UMAs

2. Formato 1Mx1M ..... 6.0000 UMAs

3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 3.0000 UMAs

b) Colonia:

1. Formato 2Mx2M ..... 8.0000 UMAs

2. Formato 1Mx1M ..... 6.0000 UMAs

3. Formato 0.6Mx0.6M .....3.0000 UMAs

c) Manzana:

1. Formato 1Mx1M ..... 4.0000 UMAs

2. Formato 0.6Mx0.6M ..... 2.0000 UMAs

d) Predio:

1. Formato 0.6Mx0.6M ..... 2.0000 UMAs

II. Color:

a) Localidad:

1. Formato 2Mx2M ..... 10.0000 UMAs

2. Formato 1Mx1M ..... 8.0000 UMAs

3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 5.0000 UMAs

b) Colonia:

1. Formato 2Mx2M ..... 10.0000 UMAs

2. Formato 1Mx1M ..... 8.0000 UMAs

3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 5.0000 UMAs

c) Manzana:

1. Formato 1Mx1M ..... 6.0000 UMAs

2. Formato 0.6Mx0.6M ..... 4.0000 UMAs

d) Predio:

1. Formato 0.6Mx0.6M ..... 4.0000 UMAs

Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de .....1.0000 UMAs

Artículo 150-2. Por la comercialización de impresiones de cartografía digital, en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

I. Blanco y negro:

a) Localidad:

1. Formato 2Mx2M ..... 8.0000 UMAs

2. Formato 1Mx1M ..... 7.0000 UMAs

3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 5.0000 UMAs

b) Colonia:

1. Formato 2Mx2M ..... 8.0000 UMAs

2. Formato 1Mx1M ..... 7.0000 UMAs

3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 5.0000 UMAs

c) Manzana:

1. Formato 1Mx1M ..... 5.0000 UMAs

2. Formato 0.6Mx0.6M ..... 4.0000 UMAs

d) Predio:

1. Formato 0.6Mx0.6M ..... 4.0000 UMAs

II. Color:

a) Localidad:

1. Formato 2Mx2M ..... 10.0000 UMAs

2. Formato 1Mx1M ..... 9.0000 UMAs

3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 7.0000 UMAs

b) Colonia:

1. Formato 2Mx2M .....10.0000 UMAs

2. Formato 1Mx1M .....9.0000 UMAs

3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 7.0000 UMAs

c) Manzana:

1. Formato 1Mx1M ..... 7.0000 UMAs

2. Formato 0.6Mx0.6M ..... 6.0000 UMAs

d) Predio:

1. Formato 0.6Mx0.6M ..... 6.0000 UMAs

Cada layer de cartografía digital adicional, tendrá el costo de ..... 1.0000 UMAs

Artículo 151. Comercialización del Sistema Único de Administración Catastral (SUAC), se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota..... 100,000.0000 UMAs

Artículo 151-1. Comercialización de la Plataforma Estatal de Información Territorial del Estado de Chihuahua, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota ..... 200,000.0000 UMAs

Artículo 152. Por la certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del Estado de Chihuahua, de archivos físicos y digitales, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota ..... 6.0000 UMAs

Artículo 153. Por la capacitación, para la actualización y mejoramiento del catastro por medio de talleres y asesorías. Por persona por tema, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota ..... 10.0000 UMAs

SECCIÓN TERCERA  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Artículo 154. Se deroga.

Artículo 155. Se deroga.

Artículo 156. Se deroga.

Artículo 157. Se deroga.

Artículo 158. Se deroga.  
Artículo 159. Se deroga.  
Artículo 160. Se deroga.  
Artículo 161. Se deroga.  
Artículo 162. Se deroga.  
Artículo 163. Se deroga.  
Artículo 164. Se deroga.  
Artículo 165. Se deroga.  
Artículo 166. Se deroga.  
Artículo 167. Se deroga.  
Artículo 168. Se deroga.  
Artículo 169. Se deroga.  
Artículo 170. Se deroga.  
Artículo 171. Se deroga.  
Artículo 172. Se deroga.  
Artículo 173. Se deroga.  
Artículo 174. Se deroga.  
Artículo 175. Se deroga.  
Artículo 176. Se deroga.  
Artículo 177. Se deroga.  
Artículo 178. Se deroga.  
Artículo 179. Se deroga.  
Artículo 180. Se deroga.  
Artículo 181. Se deroga.  
Artículo 182. Se deroga.  
Artículo 183. Se deroga.  
Artículo 184. Se deroga.

Artículo 185. Se deroga.  
Artículo 186. Se deroga.  
Artículo 187. Se deroga.

**CAPÍTULO XI  
DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 202. ...  
I. a III. ...  
IV. Por la inscripción de la autorización para prestar servicios de seguridad privada otorgada por la autoridad federal .....  
164.3609 UMAs  
V al XVI ...  
XVII. Servicio de oficial sector privado (por día) .....  
14.0433 UMAs  
XVIII. Servicio de suboficial A sector privado (por día)  
..... 12.4027 UMAs  
XIX. Servicio de suboficial B sector privado (por día) .....  
9.5254 UMAs  
XX. Servicio completo oficial P.A.S.A.S. (por día) .....  
15.1364 UMAs  
XXI. Servicio completo suboficial A P.A.S.A.S. (por día)  
.....13.4957 UMAs  
XXII. Servicio completo suboficial B P.A.S.A.S. (por día)  
.....10.6184 UMAs  
XXIII. Servicio intermedio oficial P.A.S.A.S. (por día) .....  
14.3648 UMAs  
XXIV. Servicio intermedio suboficial A P.A.S.A.S. (por día)  
..... 12.7242 UMAs  
XXV. Servicio intermedio suboficial B P.A.S.A.S. (por día)  
..... 9.8468 UMAs  
XXVI. Servicio básico oficial P.A.S.A.S. (por día) .....  
14.8149 UMAs  
XXVII. Servicio básico suboficial A P.A.S.A.S. (por día)

..... 13.1743 UMAs	d) Seguridad y protección de la información ..... 4.7634 UMAs
XXVIII. Servicio básico suboficial B P.A.S.A.S. (por día) ..... 10.2969 UMAs	e) Seguridad y protección en sistemas de prevención y responsabilidades ..... 4.7634 UMAs
XXIX. Servicio de oficial equipamiento (por día) .....15.6506 UMAs	f) Fabricación, comercialización, almacenamiento, transportación o distribución de vestimenta e instrumentos ..... 4.7634 UMAs
XXX. Servicio de suboficial A equipamiento (por día) .....14.0100 UMAs	g) Servicios de blindaje ..... 4.7634 UMAs
XXXI. Servicio de suboficial B equipamiento (por día) ..... 11.1326 UMAs	h) Sistemas electrónicos ..... 4.7634 UMAs
XXXII. Servicio de ejemplar canino K-9 (por día) .....6.9424 UMAs	i) Capacitación y/o adiestramiento ..... 4.7634 UMAs
XXXIII. Análisis de riesgo sector privado ..... 1154.2307 UMAs	XLII. Expedición de cédulas de identificación, por modalidad de servicio para seguridad privada:
XXXIV. Vehículo operativo balizado (por día)..... 12.5471 UMAs	a) Cédula para guardias, eventual por 30 días ..... 5.9925 UMAs
XXXV. Vehículo blindado zona urbana (por día) .....170.9915 UMAs	b) Cédula para guardias por vigilante vehicular ..... 1.9054 UMAs
XXXVI. Vehículo blindado zona rural - caminos y/o brechas no pavimentadas (por día) ..... 256.4679 UMAs	c) Cédula para guardias de bares, terraza y centros nocturnos ..... 5.9925 UMAs
XXXVII. Unidad médica con paramédico táctico (por día) .....37.3525 UMAs	d) Cédula para guardias en custodia y traslado de valores ..... 5.9925 UMAs
XXXVIII. Servicio centro de mando móvil (por día) ..... 49.9042 UMAs	e) Cédula para guardia como escolta personal ..... 5.9925 UMAs
XXXIX. Servicio de oficial de Minas (por día) ..... 16.7429 UMAs	XLIII. Cursos básicos a prestadores de servicio de seguridad privada (6 meses):
XL. Servicio de suboficial de Minas (por día) ..... 15.0904 UMAs	a) Armamento y técnicas de tiro ..... 6.1371 UMAs
XLII. Por constancias por modalidades de servicios de seguridad privada:	b) Conocimiento básico de seguridad a inmuebles ..... 6.1371 UMAs
a) Seguridad y protección personal ..... 4.7634 UMAs	c) Atención ciudadana ..... 6.1371 UMAs
b) Seguridad y protección de bienes ..... 4.7634 UMAs	XLIV. Cursos Especializados (anuales) para los servicios de seguridad privada:
c) Seguridad y protección en el traslado de valores ..... 4.7634 UMAs	a) Reacción a la emboscada ..... 50.2121 UMAs
	b) Disturbios civiles (antimotines): Manejo de reacciones a

grupos de masas en conflictos civiles ..... 33.4748 UMAs	Artículo 230. ...
c) Manejo defensivo y ofensivo ..... 22.3165 UMAs	I. Cuota de Inscripción T.S.U. despresurizado ..... 17.9277 UMAs
d) Manejo y seguridad de armas de fuego ..... 33.4748 UMAs	II. Cuota de Inscripción T.S.U. intensivo ..... 23.6437 UMAs
e) Protección a funcionarios ..... 44.6330 UMAs	III. Cuota de inscripción Ingeniería ..... 31.4903 UMAs
f) Capacitación, evaluación y certificación de búsqueda y detección de aromas con binomios K-9 (entrenador y perro) ..... 50.2121 UMAs	IV. Seguro de accidentes ..... 2.7021 UMAs
g) Capacitación, evaluación y certificación de binomios K-9 de seguridad y protección (entrenador y perro) ..... 50.2121 UMAs	V. Ficha de ingreso ..... 5.1964 UMAs
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO	
...	VI. Gasto administrativo ..... 3.1179 UMAs
CAPÍTULO XIII DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA	
Artículo 228. ...	VII. Reexpedición de credencial ..... 1.0393 UMAs
I. a III. ...	VIII. Constancia de estudios ..... 0.4157 UMAs
IV. ... a) a f) ...	IX. Relación de estudios /Kárdex ..... 0.6236 UMAs
g) Inscripción preparatoria abierta ..... 2.7281 UMAs	X. Titulación T.S.U. .... 24.9428 UMAs
CAPÍTULO XIV DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO	
Artículo 229. ...	XI. Titulación Ingeniería ..... 35.3357 UMAs
I. y II. ...	XII. Reposición comprobante ..... 0.4157 UMAs
III. Cuota de Titulación T.S.U. .... 12.9910 UMAs	XIII. Examen de colocación de inglés ..... 2.2864 UMAs
IV. Cuota de Titulación Ingeniería ..... 16.1089 UMAs	XIV. Reposición de boleta ..... 0.4157 UMAs
V. a XVII. ...	XV. Constancia de trámite de titulación ..... 0.4157 UMAs
CAPÍTULO XV DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA	
	XVI. Examen especial ..... 1.2471 UMAs
	XVII. Restablecer contraseña proyecta ..... 0.4677 UMAs
	XVIII. Certificado parcial de estudios ..... 2.0786 UMAs
	XIX. Duplicado de certificado ..... 2.0786 UMAs
	XX. Revalidación externa ..... 3.1179 UMAs
	XXI. Certificación de título ..... 5.1964 UMAs
	XXII. Curso preparación examen de admisión ..... 9.8732 UMAs
	XXIII. Curso nivelación para nuevo ingreso ..... 7.2750

UMAs	XL. Cursos abiertos por persona ..... 23.9036 UMAs
XXIV. Diplomado de inglés básico 1, por alumno ..... 10.4656 UMAs	XLII. Examen a título de suficiencia ..... 2.0786 UMAs
XXV. Diplomado de inglés básico 1, por persona externa ..... 12.5442 UMAs	XLIII. Cuota por inscripción extemporánea ..... 3.1179 UMAs
XXVI. Diplomado de inglés básico 2, por alumno ..... 10.7670 UMAs	XLIV. Examen inglés ITEP alumno ..... 8.3143 UMAs
XXVII. Diplomado de inglés básico 2, por persona externa ..... 12.8456 UMAs	XLV. Cuota de inscripción T.S.U. BIS ..... 26.5018 UMAs
XXVIII. Diplomado de inglés principiante 1, por alumno ..... 11.1723 UMAs	XLVI. Cuota de inscripción ingeniería BIS ..... 34.8160 UMAs
XXIX. Diplomado de inglés principiante 1, por persona externa ..... 13.2509 UMAs	XLVII. Examen ITEP CORE ..... 6.8177 UMAs
XXX. Diplomado de inglés principiante 2, por alumno ..... 11.7439 UMAs	XLVIII. ITEP Plus ..... 14.1343 UMAs
XXXI. Diplomado de inglés principiante 2, por persona externa ..... 13.8225 UMAs	XLIX. OXFORD (OPT) ..... 1.5589 UMAs
XXXII. Diplomado de inglés intermedio 1, por alumno .....12.6065 UMAs	L. Certificación CSWA ..... 2.5982 UMAs
XXXIII. Diplomado de inglés intermedio 1, por persona externa ..... 14.6851 UMAs	LI. Evento Académico ..... 4.6768 UMAs
XXXIV. Diplomado de inglés intermedio 2, por alumno ..... 14.0303 UMAs	LII. Gafete Institucional ..... 0.8834 UMAs
XXXV. Diplomado de inglés intermedio 2, por persona externa ..... 16.1089 UMAs	LIII. DELF A1 Internos ..... 7.2022 UMAs
XXXVI. Diplomado de inglés avanzado 1, por alumno ..... 16.8884 UMAs	LIV. DELF A1 Externos ..... 10.2889 UMAs
XXXVII. Diplomado de inglés avanzado 1, por persona externa ..... 18.9670 UMAs	LV. DELF A2 Internos ..... 8.0025 UMAs
XXXVIII. Diplomado de inglés avanzado 2, por alumno ..... 25.4625 UMAs	LVI. DELF A2 Externos ..... 11.4321 UMAs
XXXIX. Diplomado de inglés avanzado 2, por persona externa ..... 27.5411 UMAs	LVII. DELF B1 Internos ..... 9.8212 UMAs
	LVIII. DELF B1 Externos ..... 14.0303 UMAs
	LIX. DELF B2 Internos ..... 11.8478 UMAs
	LX. DELF B2 Externos ..... 19.7464 UMAs
	LXI. DELF C1 Internos ..... 28.5803 UMAs
	LXII. DELF C1 Externos ..... 28.5803 UMAs
	LXIII. DELF C2 Internos ..... 32.7375 UMAs
	LXIV. DELF C2 Externos ..... 32.7375 UMAs

LXV. Licitación ..... 19.7464 UMAs	Artículo 235. ...
LXVI. Contenido temático ..... 3.1179 UMAs	I. a XI. ...
LXVII. TOEFL Alumnos ..... 10.9125 UMAs	XII. Titulación Ingeniería y T.S.U. .... 23.4322 UMAs
LXVIII. TOEFL Externos ..... 12.4714 UMAs	XIII. Se deroga.
LXIX. Examen perito traductor (inglés) ..... 12.4714 UMAs	CAPÍTULO XXI DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA
LXX. Ficha de ingreso unidad académica Ojinaga ..... 3.1179 UMAs	Artículo 236. ...
LXXI. Ficha de ingreso unidad académica Cuauhtémoc ..... 3.1179 UMAs	I. a VI. ...
LXXII. Examen perito traductor (Francés) ..... 12.4714 UMAs	VII. Examen Remedial ..... 2.5982 UMAs
LXXIII. Constancia de calificaciones ..... 0.4157 UMAs	VIII. Copias B/N (Biblioteca) ..... 0.0104 UMAs
LXXIV. Constancia de egresado no titulado ..... 0.4157 UMAs	IX. Copias color (Biblioteca)..... 0.0208 UMAs
LXXV. Boleta de calificaciones ..... 0.4157 UMAs	CAPÍTULO XXII DEL COLEGIO DE BACHILLEROS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LXXVI. Reimpresión de estado de cuenta ..... 0.4157 UMAs	Artículo 237. ...
CAPÍTULO XVII DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ	I. a XIX. ... XX. ...
Artículo 232. ...	1) a 58) ...
I. a IV. ...	59) Elaborar Hoja de Cálculo ..... 0.9709 UMAs
V. ...	60) Elaborar Documentos Electrónicos ..... 0.9709 UMAs
a) al e) ...	61) Utilizar Software Editar Imágenes ..... 0.8593 UMAs
f) Examen de certificación del idioma Inglés ..... 12.4715 UMAs	62) Utilizar Software Dis. Manejo de Gráficos ..... 0.7254 UMAs
g) Se deroga.	63) Diseñar Ánima Elementos Multimedia ..... 0.7254 UMAs
VI. ...	64) Diseñar Páginas Web ..... 0.7254 UMAs
CAPÍTULO XX DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE	65) al 71) ...
	72) Conocer la Ley Aduanera ..... 0.7254 UMAs
	73) Entender el Derecho y su Función Social ..... 0.7254 UMAs

74) Identificar los Aranceles y Tratados Internacionales ..... 0.7254 UMAs

75) Aplicar Actividades en el Comercio Exterior ..... 0.7254 UMAs

76) Comprender el Comercio Exterior ..... 0.7254 UMAs

77) Reconocer las Conductas del Consumidor ..... 0.7254 UMAs

78) Aplicar Terminología de Economía Internacional ..... 0.7254 UMAs

79) Distinguir las Teorías Macroeconómicas ..... 0.7254 UMAs

XXI al XXV. ...

CAPÍTULO XXIV  
DEL INSTITUTO DE APOYO  
AL DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 239. ...

I. ...

a) ...

1) Aeronáutica ..... 0.8591 UMAs

2) Calidad ..... 0.6137 UMAs

3) Dibujo Industrial ..... 1.1716 UMAs

4) Electricidad ..... 0.5467 UMAs

5) Electrónica ..... 0.5467 UMAs

6) Energías Renovables ..... 0.7364 UMAs

7) Informática ..... 0.6137 UMAs

8) Inglés ..... 0.2454 UMAs

9) Mantenimiento Industrial ..... 0.6137 UMAs

10) Máquinas Herramienta ..... 0.7364 UMAs

11) Mecatrónica ..... 0.6137 UMAs

12) Metrología Dimensional ..... 0.7364 UMAs

13) Plásticos ..... 0.7364 UMAs

14) Refrigeración ..... 0.5913 UMAs

15) Soldadura ..... 1.2274 UMAs

16) Administración ..... 0.8257 UMAs

b) ...

1) Aeronáutica ..... 0.5579 UMAs

2) Calidad ..... 0.5579 UMAs

3) Dibujo Industrial ..... 0.5579 UMAs

4) Electricidad ..... 0.5579 UMAs

5) Electrónica ..... 0.5579 UMAs

6) Energías Renovables ..... 0.5579 UMAs

7) Informática ..... 0.5579 UMAs

8) Inglés ..... 0.5579 UMAs

9) Mantenimiento Industrial..... 0.5579 UMAs

10) Máquinas Herramienta ..... 0.5579 UMAs

11) Mecatrónica ..... 0.5579 UMAs

12) Metrología Dimensional ..... 0.5579 UMAs

13) Plásticos ..... 0.5579 UMAs

14) Refrigeración ..... 0.5579 UMAs

15) Soldadura ..... 0.5579 UMAs

16) Administración ..... 0.5579 UMAs

II. ...

CAPÍTULO XXV  
DE LAS DEPENDENCIAS  
DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 240. ...

I. Por papel impreso tamaño carta:

a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

II. Papel impreso tamaño oficio:

a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

III. Cuando la información se solicite en disco compacto o grabable (CD-R), disco DVD grabable (DVD+R) o en cualquier otro medio magnético, electrónico para almacenar información, se cobrará por concepto de derecho, el valor de mercado que el mismo tenga en el lugar en que se emita la información.

La información deberá ser entregada sin costo cuando el particular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir la información.

IV. Se deroga.

La unidad de transparencia de la dependencia de que se trate, podrá exceptuar del pago de derechos, cuando se atiendan a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**CAPÍTULO XXVI  
DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 241. ...

I. Copia en papel tamaño carta, por cada hoja .....  
0.0041 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

II. Copia en papel tamaño oficio, por cada hoja .....  
0.0041 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

III. Papel impreso tamaño carta:

a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

IV. Papel impreso tamaño oficio:

a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

V. Cuando la información se solicite en disco compacto o grabable (CD-R), disco DVD grabable (DVD+R) o en cualquier otro medio magnético, electrónico para almacenar información, se cobrará por concepto de derecho, el valor de mercado que el mismo tenga en el lugar en que se emita la información.

La información deberá ser entregada sin costo cuando el particular proporcione el medio necesario para reproducir la información.

La unidad de transparencia podrá exceptuar del pago de derechos, cuando se atiendan a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Artículo 242. Por cada certificación o constancia en documentos, se pagará la siguiente cuota. ....0.2359 UMAs

**CAPÍTULO XXVII  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Artículo 244. ...

I. Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

II. Copia en papel tamaño oficio, por cada hoja .....  
0.0041 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

III. Papel impreso tamaño carta:

a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

IV. Papel impreso tamaño oficio:

a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

V. Cuando la información se solicite en disco compacto o grabable (CD-R), disco DVD grabable (DVD+R) o en cualquier otro medio magnético, electrónico para almacenar información, se cobrará por concepto de derecho, el valor de mercado que el mismo tenga en el lugar en que se emita la información.

La información deberá ser entregada sin costo cuando el particular proporcione el medio necesario para reproducir la información.

La unidad de transparencia podrá exceptuar del pago de derechos, cuando se atiendan a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Artículo 245. ...

I. y II. ...

III. Curso de alineación para certificación y/o registro ..... 31.1785 UMAs

IV. Reposición de certificación como facilitador privado ..... 10.3928 UMAs

V. Validación y registro por convenio facilitadores externos ..... 10.3928 UMAs

VI. Segunda revisión de convenio facilitadores externos ..... 5.1964 UMAs

Artículo 246. ...

I. ...

II. Expedición de documento de manera digital en disco compacto o grabable (CD-R), disco DVD grabable (DVD+R) o en cualquier otro medio magnético, electrónico para almacenar información, se cobrará por concepto de derecho, el valor de mercado que el mismo tenga en el lugar en que se emita la información.

III. Copias simples e impresiones en blanco y negro (oficio o carta). ..... 0.0041 UMAs

IV. y V. ...

CAPÍTULO XXVIII  
PARQUE NACIONAL  
CUMBRES DE MAJALCA

Artículo 248. Por el acceso al uso o aprovechamiento al área natural protegida Parque Nacional Cumbres de Majalca, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Automóviles, suv's camionetas ..... 1.0392 UMAs

II. Suv's modificados, ATV's y motocicletas (circulando o en remolque) ..... 2.5982 UMAs

III. Remolque ..... 1.5589 UMAs

IV. Vehículos de carga: camioneta, camión, dompe y otros ..... 2.0785 UMAs

V. Vans, camión de pasajeros (escolar, scouts, etc.) ..... 3.1178 UMAs

VI. Personas en estos vehículos (6 personas no se cobran) ..... 0.5196 UMAs

VII. Vehículo de turismo (vans, camión, otros) ..... 31.1785 UMAs

VIII. UTV's (circulando o en remolque) ..... 5.1964

UMAs	..... 0.6443 UMAs		
IX. Personas a pie, bicicleta o caballo	..... 0.5196	XI. Cuota de inscripción de Telebachillerato	..... 5.1964
UMAs		UMAs	
<p><b>CAPÍTULO XXIX</b>  <b>SERVICIOS EDUCATIVOS</b>  <b>DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b></p>			
<p>Artículo 249. Por los servicios prestados por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p>			
I. Costo por participación en licitación	..... 10.3928	XII. Certificado final de Telebachillerato	..... 3.1178
UMAs		UMAs	
<p><b>CAPÍTULO XXX</b>  <b>SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA</b>  <b>Y TELEBACHILLERATO DEL</b>  <b>ESTADO DE CHIHUAHUA</b></p>			
<p>Artículo 250. Por los servicios prestados por el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p>			
I. Aplicador de preparatoria abierta	..... 4.1571 UMAs	XIII. Examen de regularización de Telebachillerato	..... 0.5196 UMAs
II. Certificado de preparatoria abierta	..... 3.1178 UMAs	XIV. Duplicado de certificado de Telebachillerato	..... 2.0785 UMAs
III. Constancia de estudios de preparatoria abierta	..... 0.5196 UMAs	XV. Certificado parcial de Telebachillerato	..... 1.0392 UMAs
IV. Certificado de antecedentes académicos de preparatoria abierta	..... 0.7274 UMAs	XVI. Equivalencia de Telebachillerato	..... 1.5589 UMAs
V. Inscripción de preparatoria abierta	..... 1.5589 UMAs	<p><b>CAPÍTULO XXXI</b>  <b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA</b>  <b>DE CHIHUAHUA</b></p>	
VI. Equivalencia de preparatoria abierta	..... 2.0785 UMAs	<p>Artículo 251. Por los servicios prestados por la Universidad Politécnica de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p>	
VII. Guía de estudios preparatoria abierta	..... 0.4157 UMAs	I. Inscripción/Colegiatura	..... 26.1899 UMAs
VIII. Exámenes de preparatoria abierta	..... 0.8626 UMAs	II. Recuperación de asignatura en segunda oportunidad	..... 5.7160 UMAs
IX. Duplicado de credencial de preparatoria abierta	..... 0.5092 UMAs	III. Ficha de admisión	..... 4.3649 UMAs
X. Duplicado de certificado final de preparatoria abierta	..... 0.5092 UMAs	IV. Titulación	..... 21.3053 UMAs
		V. Expedición de documentos/Constancias	..... 0.4676 UMAs
		VI. Expedición de documentos/Relación de materias	..... 0.8314 UMAs
		VII. Expedición de documentos/Duplicado de credencial	..... 0.9353 UMAs
		VIII. Expedición de documentos/Contenido temático de asignatura	..... 1.2471 UMAs
		IX. Expedición de documentos/Certificado parcial	..... 1.4549 UMAs

X. Expedición de documentos/Certificado completo (reposición) ..... 1.8707 UMAs	XII. Cursos y talleres ..... 15.5892 UMAs
XI. Expedición de documentos/Carta pasante ..... 1.5589 UMAs	XIII. Examen extraordinario ..... 2.5982 UMAs
XII. Expedición de documentos/Impresión de boleta de calificaciones por el departamento de servicios escolares ..... 0.2598 UMAs	XIV. Examen de inglés ..... 36.3749 UMAs
XIII. Expedición de documentos/Reimpresión de comprobante de inscripción ..... 0.2598 UMAs	XV. Ficha de admisión licenciatura ..... 6.7553 UMAs
XIV. Derecho de revalidación y/o equivalidación de materias ..... 6.7553 UMAs	XVI. Ficha de admisión maestría ..... 3.1178 UMAs
XV. Revalidación y/o equivalidación de cada materia ..... 1.7667 UMAs	XVII. Ficha de admisión licenciatura medio indígena ..... 2.5982 UMAs
	XVIII. Ficha de admisión doctorado ..... 4.1571 UMAs
	XIX. Ficha de admisión licenciatura virtual ..... 3.1178 UMAs
	XX. Ficha licenciatura en educación y desarrollo ..... 2.5982 UMAs
	XXI. Trámite de título de licenciatura ..... 18.7071 UMAs
	XXII. Trámite de título de posgrado ..... 20.7856 UMAs
	XXIII. Servicios educativos licenciatura semestral ..... 36.3749 UMAs
	XXIV. Servicios educativos maestría semestral ..... 45.7285 UMAs
	XXV. Servicios educativos licenciatura en educación preescolar y primaria para el medio indígena (LEPEPMI) ..... 23.9035 UMAs
	XXVI. Servicios educativos maestría cuatrimestre ..... 30.1392 UMAs
	XXVII. Servicios educativos doctorado en educación ..... 103.9284 UMAs
	XXVIII. Servicios educativos licenciatura cuatrimestre ..... 23.9035 UMAs
	XXIX. Inscripción especialidades ..... 31.1785 UMAs
	XXX. Servicios educativos doctorado en desarrollo ..... 93.5356 UMAs
	XXXI. Servicios educativos licenciatura virtual ..... 34.2964 UMAs

CAPÍTULO XXXII  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL DEL ESTADO

Artículo 252. Por los servicios prestados por Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Registro electrónico para trámite Cédula ..... 3.1178 UMAs
II. Carta pasante ..... 0.8314 UMAs
III. Boleta de calificaciones ..... 0.2078 UMAs
IV. Kárdex de calificaciones ..... 0.2078 UMAs
V. Relación de estudios parcial ..... 0.8314 UMAs
VI. Relación de estudios terminal ..... 2.0785 UMAs
VII. Constancias ..... 0.5196 UMAs
VIII. Duplicado de credencial ..... 0.6235 UMAs
IX. Curso de actualización profesional ..... 11.4321 UMAs
X. Curso opción tesis posgrado ..... 45.7285 UMAs
XI. Curso opción tesis licenciatura ..... 41.5713 UMAs

**CAPÍTULO XXXIII  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS  
Y TECNOLÓGICOS DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 253. Por los servicios prestados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

**I. CECyT**

- a) Cuota semestral ..... 15.6000 UMAs
  - b) Curso intensivo de regularización. .... 0.8900 UMAs
  - c) Examen de regularización ..... 0.8900 UMAs
  - d) Constancia de estudios ..... 0.4100 UMAs
  - e) Duplicado de certificado de estudios ..... 1.0400 UMAs
  - f) Duplicado de credencial ..... 1.0400 UMAs
  - g) Ficha de examen de admisión ..... 1.0400 UMAs
  - h) Recursamiento intersemestral ..... 2.8000 UMAs
  - i) Trámite de titulación ..... 2.8000 UMAs
  - j) Seguro escolar ..... 3.1200 UMAs
  - k) Certificado parcial de estudios ..... 0.6200 UMAs
  - l) Pre dictamen de convalidación ..... 1.0400 UMAs
  - m) Copias fotostáticas ..... 0.5200 UMAs
  - n) Constancia de autenticidad de documentos ..... 0.1000 UMAs
  - o) Autenticidad de certificados ..... 0.4200 UMAs
  - p) Historiales académicos ..... 0.3600 UMAs
  - q) Portabilidades ..... 0.5200 UMAs
  - r) Boleta parcial y final ..... 0.7800 UMAs
- II. Educación Media Superior a Distancia (EMSaD)**

- a) Cuota semestral ..... 12.5000 UMAs
- b) Curso intensivo de regularización ..... 0.8900 UMAs
- c) Examen de regularización ..... 0.8900 UMAs
- d) Constancia de estudios ..... 0.4100 UMAs
- e) Duplicado de certificado de estudios ..... 1.0400 UMAs
- f) Duplicado de credencial ..... 1.0400 UMAs
- g) Ficha de examen de admisión ..... 1.0400 UMAs
- h) Recursamiento intersemestral ..... 1.5600 UMAs
- i) Trámite de titulación ..... 2.8000 UMAs
- j) Certificado parcial de estudios ..... 0.6200 UMAs
- k) Predictamen de convalidación ..... 1.0400 UMAs
- l) Constancia de autenticidad de documentos ..... 0.1000 UMAs
- m) Autenticidad de certificados ..... 0.4200 UMAs
- n) Historiales académicos ..... 0.3600 UMAs
- o) Portabilidades ..... 0.5200 UMAs
- p) Boleta parciales y finales ..... 0.7800 UMAs

**CAPÍTULO XXXIV  
EL COLEGIO DE CHIHUAHUA**

Artículo 254. Por los servicios prestados por El Colegio de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

**I. Cuota de inscripción y colegiatura.**

- a) Especialidad en Investigación.
  - 1. Inscripción ..... 66.5142 UMAs
  - b) Maestría en Métodos de Investigación Científica.
    - 1. Inscripción semestral ..... 25.9821 UMAs
    - 2. Colegiatura semestral ..... 71.7106 UMAs

- c) Maestría en Gobierno Urbano y Ciudad.
  - 1. Inscripción semestral ..... 25.9821 UMAs
  - 2. Colegiatura semestral ..... 103.9284 UMAs
- d) Doctorado en investigación.
  - 1. Inscripción anual ..... 38.4535 UMAs
  - 2. Colegiatura Semestral ..... 187.0712 UMAs
- II. Cuota por servicios académicos.
  - a) Credencial ..... 1.5589 UMAs
  - b) Resello de credencial ..... 0.4157 UMAs
  - c) Constancia de estudios ..... 1.0392 UMAs
  - d) Relación de estudios ..... 3.1178 UMAs
  - e) Relación de estudios (por materia) ..... 0.1558 UMAs
  - f) Corrección del título ..... 2.2344 UMAs
  - g) Examen profesional ..... 25.9821 UMAs
  - h) Trámite de título y cédula ..... 31.1785 UMAs
  - i) Duplicado de cédula ..... 4.1883 UMAs
  - j) Revalidación de materias ..... Exento
  - k) Equivalencia de materias ..... Exento
- III. Trámite de especialidad en investigación:
  - a) Registro de diploma ..... 5.1964 UMAs

**CAPÍTULO XXXV  
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**

Artículo 255. Por los servicios prestados por el Consejo Estatal de Población, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Pláticas sobre planificación familiar ..... 1.0392 UMAs

**CAPÍTULO XXXVI  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL  
TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 256. Por los servicios prestados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Planteles:
  - a) Chihuahua I .....13.0430 UMAs
  - b) Chihuahua II ..... 13.0430 UMAs
  - c) Cuauhtémoc ..... 13.0430 UMAs
  - d) Delicias ..... 13.0430 UMAs
  - e) Parral ..... 13.0430 UMAs
  - f) Juárez I ..... 13.7705 UMAs
  - g) Juárez II ..... 13.7705 UMAs
  - h) Juárez III ..... 13.7705 UMAs
- II. Constancia ..... 0.5716 UMAs
- III. Duplicado de certificado ..... 1.5589 UMAs
- IV. Reposición de credencial ..... 0.9353 UMAs
- V. Asesoría complementaria intersemestral (semestre en curso) ..... 1.3510 UMAs
- VI. Asesoría complementaria intersemestral ..... 3.9492 UMAs
- VII. Acto Protocolario ..... 1.6628 UMAs
- VIII. Costo por trámite de titulación ..... 6.2357 UMAs

**CAPÍTULO XXXVII  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA**

Artículo 257. Por los servicios prestados por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Estadio Manuel L. Almanza
  - a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 31.8000 UMAs
  - b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 63.6000

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

---

UMAs	31.8000 UMAs
c) Evento deportivo diurno privado ..... 106.0000 UMAs	e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 63.6000 UMAs
d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 52.5000 UMAs	f) Evento deportivo nocturno privado ..... 106.0000 UMAs
e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 105.0000 UMAs	g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 1.3500 UMAs
f) Evento deportivo nocturno privado ..... 175.0000 UMAs	h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 2.7000 UMAs
g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 1.5000 UMAs	i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 4.5000 UMAs
h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 3.0000 UMAs	j) Evento cultural o social público escolar ..... 374.4000 UMAs
i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 5.0000 UMAs	k) Evento cultural o social privado escolar ..... 748.8000 UMAs
j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 2.7000 UMAs	l) Evento cultural o social privados ..... 1248.0000 UMAs
k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar ..... 5.4000 UMAs	III. Estadio Chihuahua y Juárez
l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 9.0000 UMAs	a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 44.4000 UMAs
m) Evento cultural o social público escolar ..... 447.6000 UMAs	b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 88.8000 UMAs
n) Evento cultural o social privado escolar ..... 895.2000 UMAs	c) Evento deportivo diurno privado ..... 148.0000 UMAs
o) Evento cultural o social privado ..... 1492.0000 UMAs	d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 70.5000 UMAs
II. Estadio Carta Blanca (Juárez)	e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 141.0000 UMAs
a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 31.9500 UMAs	f) Evento deportivo nocturno privado ..... 235.0000 UMAs
b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 63.6000 UMAs	g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 3.0000 UMAs
c) Evento deportivo diurno privado ..... 106.0000 UMAs	h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 6.0000 UMAs
d) Evento deportivo nocturno público escolar .....	

i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 10.0000 UMAs	k) Hora/entrenamiento nocturno privada escolar ..... 4.1155 UMas
j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 4.2000 UMas	l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 6.8592 UMAs
k) Hora/entrenamiento nocturno privada escolar ..... 8.4000 UMas	m) Evento cultural o social público escolar ..... 374.1425 UMAs
l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 14.0000 UMAs	n) Evento cultural o social privado escolar ..... 748.2851 UMAs
m) Evento cultural o social público escolar ..... 780.0000 UMAs	o) Evento cultural o social privado ..... 1247.1419 UMAs
n) Evento cultural o social privado escolar ..... 1560.0000 UMas	V. Gimnasio Nayo Revilla
o) Evento cultural o social privado ..... 2600.0000 UMAs	a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 5.7680 UMAs
IV. Estadio Olímpico	b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 11.5360 UMAs
a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 31.1785 UMAs	c) Evento deportivo diurno privado ..... 19.2267 UMas
b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 62.3570 UMAs	d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 14.3421 UMas
c) Evento deportivo diurno privado ..... 103.9284 UMas	e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 28.6842 UMas
d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 53.0035 UMas	f) Evento deportivo nocturno privado ..... 47.8071 UMAs
e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 106.0070 UMas	g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 1.1536 UMas
f) Evento deportivo nocturno privado ..... 176.6784 UMAs	h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 2.3072 UMas
g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 1.2471 UMas	i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 3.8453 UMas
h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 2.4942 UMas	j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 2.5566 UMas
i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 4.1571 UMas	k) Hora/entrenamiento nocturno privada escolar ..... 5.1132 UMas
j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 2.0577 UMas	l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 8.5221 UMAs

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

---

m) Evento cultural o social público escolar ..... 84.1820 UMAs	m) Evento cultural o social público escolar ..... 17.1482 UMAs
n) Evento cultural o social privado escolar ..... 168.3641 UMAs	n) Evento cultural o social privado escolar ..... 34.2964 UMAs
o) Evento cultural o social privado ..... 280.6069 UMAS	o) Evento cultural o social privado ..... 57.1606 UMAS
p) Evento académico público escolar ..... 77.9437 UMAs	VII. Jardines el Mortero
q) Evento académico privado escolar ..... 155.8927 UMAs	a) Área No.1 nocturno público escolar ..... 62.0453 UMAs
VI. Canchas Sintéticas Azules	b) Área No.1 nocturno privado escolar ..... 124.0906 UMAs
a) Evento deportivo diurno público escolar .....3.7414 UMAs	c) Área No.1 nocturno privado ..... 206.8177 UMAS
b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 7.4828 UMAs	d) Área No. 2 y 3 nocturno público escolar ..... 38.9731 UMAs
c) Evento deportivo diurno privado ..... 12.4714 UMAS	e) Área No. 2 y 3 nocturno privado escolar ..... 77.9463 UMAS
d) Evento deportivo nocturno público escolar.....5.9239 UMAs	f) Área No. 2 y 3 nocturno privado ..... 129.9106 UMAS
e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 11.8478 UMAS	g) Área No. 1 diurno público escolar ..... 22.4485 UMAs
f) Evento deportivo nocturno privado ..... 19.7464 UMAs	h) Área No. 1 diurno privado escolar ..... 44.8971 UMAs
g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 0.6235 UMAS	i) Área No. 1 diurno privado ..... 78.8285 UMAS
h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 1.2471 UMAS	j) Área No. 2 y 3 diurno público escolar .....14.9657 UMAs
i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 2.0785 UMAS	k) Área No. 2 y 3 diurno privado escolar ..... 29.9314 UMAs
j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 1.0912 UMAS	l) Área No. 2 y 3 diurno privado ..... 49.8856 UMAS
k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar ..... 2.1824 UMAS	VIII. Unidad Bugarini
l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 3.6374 UMAs	a) Evento deportivo campo No. 1 y 2 público escolar ..... 5.6121 UMAS
	b) Evento deportivo campo No. 1 y 2 privado escolar ..... 11.2242 UMAS
	c) Evento deportivo campo No. 1 y 2 privado .....

18.7071 UMAs	15.5892 UMAs
d) Evento deportivo nocturno campo No.1 público escolar ..... 8.4182 UMAs	f) Evento deportivo nocturno privado ..... 25.9821 UMAs
e) Evento deportivo nocturno campo No.1 privado escolar ..... 16.8364 UMAs	g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 0.8106 UMAs
f) Evento deportivo nocturno campo No.1 privado .....28.0606 UMAs	h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 1.6212 UMAs
g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 0.9353 UMAs	i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 2.7021 UMAs
h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar..... 1.8707 UMAs	j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 1.0288 UMAs
i) Hora/entrenamiento diurno privado .....3.1178 UMAs	k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar ..... 2.0577 UMAs
j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar..... 1.4030 UMAs	l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 3.4296 UMAs
k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar 2.8060 UMAs	m) Evento cultural o social público escolar ..... 38.9731 UMAs
l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 4.6767 UMAs	n) Evento cultural o social privado escolar ..... 77.9463 UMAs
m) Evento cultural o social público escolar..... 32.7374 UMAs	o) Evento cultural o social privado ..... 129.9106 UMAs
n) Evento cultural o social privado escolar..... 65.4749 UMAs	X. Campos de futbol, béisbol
o) Evento cultural o social privado..... 109.1249 UMAs	a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 3.8973 UMAs
IX. Campos fútbol americano ciudad deportiva y unidad deportiva sur	b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 7.7946 UMAs
a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 4.6767 UMAs	c) Evento deportivo diurno privado ..... 12.9910 UMAs
b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 9.3535 UMAs	d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 5.9239 UMAs
c) Evento deportivo diurno privado ..... 15.5892 UMAs	e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 11.8478 UMAs
d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 7.7946 UMAs	f) Evento deportivo nocturno privado ..... 19.7464 UMAs
e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 15.5892 UMAs	g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 15.5892 UMAs

- 0.6235 UMAs
- h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 1.2471 UMAs
- i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 2.0785 UMAs
- j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 0.9353 UMAs
- k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar ..... 1.8707 UMAs
- l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 3.1178 UMAs
- m) Evento cultural o social público escolar ..... 37.3612 UMAs
- n) Evento cultural o social privado escolar ..... 74.7225 UMAs
- o) Evento cultural o social privado ..... 124.5375 UMAs
- XI. Estacionamiento Ciudad Deportiva
- a) Por el servicio de hospedaje diario por vehículo .....5.1964 UMAs
- XII. Tabulador de precios para uso de cancha de tenis
- a) Acceso individual para un usuario 20 sesiones ..... 3.1178 UMAs
- b) Acceso individual para un usuario 10 sesiones ..... 2.0785 UMAs
- c) Acceso familiar para dos usuarios 20 sesiones ..... 5.7160 UMAs
- d) Acceso familiar para tres usuarios 20 sesiones ..... 7.7946 UMAs
- e) Acceso familiar para cuatro usuarios 20 sesiones ..... 9.3535 UMAs
- f) Acceso familiar para cinco usuarios 20 sesiones .....10.3928 UMAs
- g) Acceso familiar para 6 o más usuarios 20 sesiones

..... 10.9124 UMAs

h) Acceso recreativo 1 hora .....0.5196 UMAs

**CAPÍTULO XXXVIII  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

Artículo 258. Por los servicios prestados por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por costo de participación de licitaciones de obras, servicios y adquisiciones relacionadas con las mismas, con cargo a recursos estatales ..... 20.0000 UMAs

II. Por concepto de capacitación y gastos de supervisión a cada contrato de obra pública celebrado con cargo a recursos estatales .....312.0000 UMAs

III. Por la elaboración de proyectos ejecutivos en materia de infraestructura física educativa .....31.0000 UMAs

**CAPÍTULO XXXIX  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

Artículo 259. Por los servicios prestados por el Instituto Chihuahuense de Salud, se pagarán derechos conforme a las cuotas establecidas en el Tabulador de Servicios Médicos que se encuentre vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**CAPÍTULO XL  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

Artículo 260. Por los servicios prestados por Servicios de Salud de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las cuotas establecidas en el Tabulador de Servicios Médico Asistenciales que se encuentre vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**CAPÍTULO XLI  
DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO (DIF)**

Artículo 261. Por los servicios prestados por el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el acceso a las instalaciones del Parque Familiar Colibrí se pagarán las siguientes cuotas:

- a) Entrada general por persona ..... 0.2078 UMAs ..... 320.0997 UMAs
- b) Entrada pista de patinaje ..... 0.1039 UMAs
- II. Por otorgar el uso temporal de las instalaciones en el Parque Familiar Colibrí se pagarán las siguientes cuotas:
- a) Paquete evento infantil, 4 horas, 110 personas (incluye 4 juegos con uso de 30 minutos cada uno) ..... 46.7678 UMAs
- b) 5 juegos por 4 horas, 500 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 114.3213 UMAs
- c) 6 juegos por 4 horas, 600 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) .....137.1856 UMAs
- d) 7 juegos por 4 horas, 700 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 160.0498 UMAs
- e) 8 juegos por 4 horas, 800 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán)..... 182.9141 UMAs
- f) 9 juegos por 4 horas, 900 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 205.7784 UMAs
- g) 10 juegos por 4 horas, 1000 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 228.6426 UMAs
- h) 11 juegos por 4 horas, 1100 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 251.5069 UMAs
- i) 12 juegos por 4 horas, 1200 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) .....274.3712 UMAs
- j) 13 juegos por 4 horas, 1300 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 297.2355 UMAs
- k) 14 juegos por 4 horas, 1400 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán)
- l) 15 juegos por 4 horas, 1500 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 342.9640 UMAs
- m) 16 juegos por 4 horas, 1600 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 365.8283 UMAs
- n) 17 juegos por 4 horas, 1700 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 388.6925 UMAs
- o) 18 juegos por 4 horas, 1800 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 411.5568 UMAs
- p) 19 juegos por 4 horas, 1900 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 434.4211 UMAs
- q) 4 horas, todos los juegos, 5,000 personas ..... 783.1012 UMAs
- r) 6 horas, todos los juegos, 5,000 personas ..... 1016.0309 UMAs
- s) 8 horas, todos los juegos, 5,000 personas ..... 1354.7079 UMAs
- III. Parque Familiar Colibrí (costos extras fijos)
- a) Rueda de la fortuna, 4 horas ..... 114.3213 UMAs
- b) Pista de patinaje, 4 horas ..... 57.1606 UMAs
- c) Carros chocones, 4 horas ..... 34.2964 UMAs
- d) Tobogán, 4 horas ..... 5.7160 UMAs
- IV. Por el acceso a las instalaciones del Semilla Museo Interactivo se pagarán las siguientes cuotas:
- a) General
1. Entrada adultos ..... 0.4157 UMAs
2. Entrada niñas, niños y adolescentes ..... 0.3637 UMAs

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

---

3. Entrada adultos mayores ..... 0.3117 UMAs
4. Sala temporal ..... 0.1558 UMAs
- V. Por acceso a las instalaciones del Semilla Museo Interactivo durante la visita pedagógica se pagarán las siguientes cuotas:
- a) Evento científico- Barco de Vapor (1 hora con 50 minutos de duración) ..... 0.1766 UMAs
- b) Evento científico- Cadena de ADN (1 hora de duración) ..... 0.1143 UMAs
- c) Evento científico- Papalote (Benjamín Franklin) (1 hora de duración) ..... 0.1143 UMAs
- d) Evento Científico- Telescopios (1 hora de duración).....0.1143 UMAs
- e) Evento de la Ciencia- Gel de Gorila (30 minutos de duración) ..... 0.1039 UMAs
- f) Evento de la Ciencia- Masa tipo plastilina (30 minutos de duración) ..... 0.1039 UMAs
- g) Evento de la Ciencia- Pelota de Bórax (30 minutos de duración) ..... 0.1039 UMAs
- VI. Por otorgar el uso temporal de inmuebles propiedad del Semilla Museo Interactivo se pagarán las siguientes cuotas:
- a) Auditorio Leonardo Da Vinci, 1 hora, 420 personas .....41.5713 UMAs
- b) Auditorio Galileo Galilei, 1 hora, 120 personas ..... 20.7856 UMAs
- c) Vestíbulo, 1 hora, 150 personas ..... 15.5892 UMAs
- d) Pasillo de transición, 1 hora, 100 personas ..... 11.4321 UMAs
- e) Salón de usos múltiples, 1 hora, 50 personas ..... 7.2749 UMAs
- f) Biblioteca digital, 1 hora, 100 personas ..... 11.4321 UMAs
- g) Evento infantil, 4 horas, 100 personas ..... 38.4535 UMAs
- h) Evento infantil, exceso de aforo, 4 horas, por persona extra .....0.4157 UMAs
- i) Teatro al aire libre, 1 hora, 120 personas ..... 10.3928 UMAs
- j) Temporales, 1 hora, 100 personas .....10.3928 UMAs
- k) Estacionamiento, 1 hora, 100 personas ..... 10.3928 UMAs
- l) Área del huerto, 1 hora, 80 personas ..... 10.3928 UMAs
- m) Área tiburón, 1 hora, 80 personas ..... 10.3928 UMAs
- n) Librería entrada, 1 hora, 30 personas ..... 7.2749 UMAs
- VII. Por los servicios otorgados por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) se pagarán las siguientes cuotas:
- a) Consulta de valoración para constancia de discapacidad ..... 1.6628 UMAs
- b) Consulta médica especializada ..... 3.3257 UMAs
- c) Examen de lenguaje ..... 3.3257 UMAs
- d) Valoración psicológica ..... 3.3257 UMAs
- e) Sesión de terapia (física, ocupacional, lenguaje, psicología, estimulación temprana, cuartos de estimulación sensorial) ..... 2.2864 UMAs
- f) Sesión de tratamiento isocinético ..... 3.3257 UMAs
- g) Electromiografía para 2 miembros ..... 12.4714 UMAs
- h) Electromiografía para 4 miembros ..... 24.9428 UMAs
- i) Potenciales evocados ..... 12.4714 UMAs
- j) Potenciales evocados auditivos ..... 12.4714 UMAs
- k) Valoración isocinética inicial ..... 13.5107 UMAs
- l) Audiometrías/Timpanometrías ..... 3.1178 UMAs

- m) Electrocardiograma digital en reposo ..... 3.1178 UMAs
- n) Electrocardiograma dinámico ..... 10.3928 UMAs
- o) Rayos X una placa ..... 2.0785 UMAs
- p) Rayos X dos o más placas .....1.5589 UMAs
- q) Prótesis transtibial ..... 174.5998 UMAs
- r) Prótesis transfemoral ..... 233.8391 UMAs
- s) Consulta cardiopulmonar ..... 3.3257 UMAs
- t) Pruebas ergo espiro métricas o de esfuerzo ..... 20.7856 UMAs
- u) Pruebas de función pulmonar .....11.4321 UMAs
- v) Test de marcha ..... 11.4321 UMAs
- w) Terapia cardiaca y respiratoria ..... 2.2864 UMAs
- x) Reposición de carnet ..... 0.4157 UMAs

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMA el artículo 38, en sus párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 38. ...

...

...

Los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal que se distribuyan entre los municipios, tendrán como destino específico, programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, incluido el gasto corriente que resulte indispensable para la ejecución de dichos programas y proyectos, y su destino y aplicación será revisado y evaluado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Para la aplicación de los recursos, cada Ayuntamiento deberá formular y evaluar los programas y proyectos que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, y aprobará la aplicación de los recursos considerando

fundamentalmente lo siguiente:

I. a IV. ...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se ADICIONA un Artículo Cuarto Transitorio al Decreto No. LXVII/RFLEY/0108/2021 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 102, del 22 de diciembre de 2021, por el que se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para quedar redactado de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- Con el propósito de que la Secretaría de Hacienda lleve a cabo lo dispuesto en el artículo 34-1, los municipios deberán suscribir el Convenio a que se refiere dicha disposición, a más tardar el 31 de marzo de 2023. Dicho Convenio deberá incluir la autorización para que, con cargo a los recursos que les correspondan del Fondo General de Participaciones, se cubran las cantidades faltantes que deriven del mecanismo de potenciación, correspondientes al ejercicio fiscal en curso o anteriores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las solicitudes de devolución señaladas en el Código Fiscal del Estado que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán substanciándose y se resolverán conforme al artículo 67 del Código Fiscal del Estado anterior al presente Decreto.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE

FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA. INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, SECRETARIO; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan, pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A usted.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez,**

**Primera Secretaria.- P.A.N.:** Alguien falta de emitir su voto, auxiliamos por favor, al Diputado García Cantú.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 19 votos a favor, 10 en contra y una abstención respecto del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 20 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

1 (una) abstención de la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA).

2 no registrados de la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias Diputada Secretaria. Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 475/2022 | P.O.]:

DECRETO No. LXVII/RFLYC/0475/2022 | P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 67, primer párrafo; 68; 83, fracciones I y XI; 122, fracción V, y tercer párrafo; 133, primer párrafo; Se ADICIONAN a los artículos 67, los párrafos segundo y tercero; 83, fracción IV, los incisos e) y f); a la fracción XI, un segundo párrafo; 133, un nuevo segundo párrafo, recorriéndose su contenido actual y subsecuentes; 140, fracción III, un tercer párrafo; 141, fracciones V, un tercer párrafo, y VIII, un segundo párrafo; 181-BIS. Se DEROGA el artículo 92, todos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 67. Las autoridades fiscales efectuarán la devolución a través de depósito en la cuenta del contribuyente, para lo cual, este deberá proporcionar en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente el número de su cuenta bancaria. Para estos efectos, los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras serán considerados como comprobante del pago de la devolución respectiva. En los casos que el día de vencimiento del plazo a que se refiere el precepto citado no sea posible efectuar el depósito por causas imputables al particular o la institución financiera designada por este, dicho plazo se suspenderá hasta en tanto pueda efectuarse.

De manera excepcional, y únicamente a petición del contribuyente, se podrá solicitar que la devolución respectiva se realice mediante orden de pago cuando no tenga una cuenta bancaria, para lo cual, este deberá señalar en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente la excepción referida.

Así mismo, se podrá llevar a cabo la devolución respectiva, por algún otro medio electrónico que la Secretaría ponga a disposición del contribuyente.

Artículo 68. En caso de que el pago se realice mediante orden de pago, se considerará que la devolución está a disposición del contribuyente al día hábil siguiente en que surta efectos la

notificación de la autorización de la devolución respectiva.

Artículo 83. ...

I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones.

II. y III. ...

IV. ...

a) a d)...

e) No se localice en el domicilio fiscal registrado ante el Registro Estatal de Contribuyentes.

f) Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que las leyes establezcan, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.

V. a X. ...

XI. Los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenían tal calidad, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenía en el capital social de la sociedad durante el período o a la fecha de que se trate y siempre que se actualicen las hipótesis previstas en todos los incisos de la fracción IV de este artículo.

La responsabilidad solidaria a que se refiere el párrafo anterior, se calculará multiplicando el porcentaje de participación que haya tenido el socio o accionista en el capital social suscrito al momento de la causación, por la contribución omitida, en la parte que no se logre cubrir con los bienes de la empresa.

XII. y XIII. ...

Artículo 92. Se deroga.

Artículo 122. ...

I. a IV. ...

V. Embargo en la vía administrativa de bienes muebles tangibles e inmuebles, excepto predios rústicos.

VI. ...

...

El Reglamento establecerá los requisitos que deberán reunir las garantías. La Secretaría vigilará que sean suficientes tanto en el momento de su aceptación como con posterioridad y, si no lo fueren, exigirá su ampliación. En los casos en que los contribuyentes, a requerimiento de la autoridad fiscal, no lleven a cabo la ampliación o sustitución de garantía suficiente, esta procederá al secuestro o embargo de otros bienes para garantizar el interés fiscal.

... ..

Artículo 133. Al realizarse una notificación personal, el notificador se constituirá en el domicilio en que deba practicarse y requerirá la presencia del contribuyente o su representante legal. Si no se encuentra al contribuyente o a su representante legal, dejará citatorio en el domicilio para que espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con cualquier persona que se encuentre en dicho domicilio, o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, o en el supuesto de que en el domicilio no se encuentre alguna persona con quien pueda llevarse a cabo la diligencia, esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 126 de este Código, de lo cual deberá dejarse constancia en el acta o documento escrito que al efecto se levante.

... ..

Artículo 140. ...

I. y II. ...

III. ...

...

Si al cierre del acta que se levante, el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niegan a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma; dándose por concluida la diligencia.

Artículo 141. ...

I a IV. ...

V. ...

...

Los visitadores tendrán la facultad para realizar la valoración de los documentos o informes obtenidos de terceros en el desarrollo de la visita, así como de los documentos, libros o registros que presente el contribuyente dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior para desvirtuar los hechos u omisiones mencionados en la última acta parcial. La valoración comprenderá la idoneidad y alcance de los documentos, libros, registros o informes de referencia, como resultado del análisis, la revisión, la comparación, la evaluación o la apreciación, realizadas en lo individual o en su conjunto, con el objeto de desvirtuar o no los citados hechos u omisiones.

VI. y VII. ...

VIII. ...

Para los efectos de este artículo, se entenderá por circunstanciar detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida dentro de la visita domiciliaria, a través del análisis, la revisión, la comparación contra las disposiciones fiscales, así como la evaluación, estimación, apreciación, cálculo, ajuste y percepción, realizado por los visitadores, sin que se entienda en modo alguno que la acción de circunstanciar constituye valoración de pruebas.

Artículo 181-BIS. La autoridad fiscal, tratándose de créditos exigibles, podrá llevar a cabo el embargo de bienes, por buzón fiscal, estrados o edictos, siempre que se trate de los siguientes:

I. Depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

II. Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de

Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia.

III. Bienes inmuebles.

IV. Bienes intangibles.

Para tal efecto, la autoridad fiscal previamente emitirá declaratoria de embargo en la que detallará los bienes afectados, misma que hará del conocimiento del deudor a través de buzón tributario, por estrados o por edictos, según corresponda.

Una vez que surta efectos la notificación del embargo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN los artículos 5, fracciones I y II; 8, fracción I, apartado B, numeral 13); del Título Segundo, Capítulos I, la denominación de la Sección Segunda, y XI, las denominaciones de las Secciones Segunda y Tercera; 29, primer párrafo; 54, fracciones I, II, III y IV; 137, fracción I; 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153; 202, fracciones IV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII; 229, fracciones III y IV; 230, fracciones I a la XXVII; 232, fracción V, inciso f); 235, fracción XII; 237, fracción XX, incisos 59), 60), 61), 62), 63), 64), 72), 73), 74), 75), 76), 77), 78) y 79); 239, fracción I, inciso a), numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15) y 16), del inciso b), numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15) y 16); 240, fracciones I, II y III; 241, fracciones I, II, III y IV; 242; 244, fracciones I, II, III, IV y V; y 246, fracciones II y III. Se ADICIONAN los artículos 4-1; 8, fracción I, apartado B, numeral 13), con los incisos a), b) y c), y la fracción III, con el inciso f); el Título Segundo, Capítulo I, la Sección Séptima, con los numerales 57-1, 57-2, 57-3, 57-4, 57-5, 57-6, 57-7, 57-8, 57-9, 57-10, 57-11, 57-12, 57-13, 57-14, 57-15, 57-16, 57-17, 57-18, 57-19, 57-20, 57-21, 57-22, 57-23, 57-24, 57-25, 57-26, 57-27, 57-28, 57-29, 57-30, 57-31, 57-32, 57-33, 57-34; 58-1, 59-1; 115-1, 115-2, 115-3, 115-4, 115-5, 115-6, 115-7, 115-8, 115-9, 115-10, 147-1, 149-1, 149-2, 149-3, 150-1, 150-2 y 151-1; 202, con las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV; 228, fracción IV, con el inciso g); 230, con las fracciones XXVIII a la LXXVI; 236, con las fracciones VII, VIII y IX; 240, con un segundo párrafo; 244, con un segundo párrafo; 245, con las fracciones III, IV, V y VI; los Capítulos XXVIII al XLI, con sus respectivas denominaciones; y los artículos 248,

249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261. Se DEROGAN los artículos 127, 128, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187; 232, fracción V, el inciso g); 235, la fracción XIII; 240, la fracción IV; todos de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 4-1.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

3D: Tercera Dimensión

BIS: Bilingüe Internacional y Sustentable

CD-R: Disco Compacto Grabable

CECYT: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos

CENEVAL: Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior

CSWA: Certified Solidworks Associate

CULT: Cultura

CURP: Clave Única de Registro de Población

DELF: Diploma de Estudios en Lengua Francesa

DIF: Desarrollo Integral de la Familia

DOCS: Documentos

DVD+R: Disco Dvd Grabable

E.S.E.M: Estructura Socioeconómica de México

EGEL: Exámenes Generales para el Egreso de la Licenciatura

EMSAD: Educación Media Superior a Distancia

EXANII: Exámenes Nacionales de Ingreso

GRAF: Gráficas

GREC: Grecolatina

HRS: Horas

ICHD: Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	UTV: Utility Task Vehicle
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social	Artículo 5o. ...
INSEN: Instituto Nacional de la Senectud	I. Por cada certificación o constancia en documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio.....
ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	0.2359 UMAs
ITEP: International English Proficiency Test	II. Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio, por cada hoja..... 0.0041 UMAs
IVA: Impuesto al Valor Agregado	<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>
LEPEPMI: Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria para el Medio Indígena	<b>SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</b>
M3: Metro Cúbico	Artículo 8o. ...
NO: Número	I. ...
OP: Operar	A...
OPT: Oxford Placement Test	B. ...
P.A.S.A.S: Programa de Agentes de Servicio de Asistencia de Seguridad	1) a 12) ...
REG: Regional	13) Centro recreativo con venta de cerveza, vinos y licores.
S.E.A: Sistema de Enseñanza Abierta	a) Con aforo de 1 a 500 personas ..... 519.6425 UMAs
SEECH: Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	b) Con aforo de 501 a 1000 personas ..... 1039.2850 UMAs
SEM: Seminario	c) Con aforo de 1001 en adelante ..... 1558.9275 UMAs
SUAC: Sistema Único de Administración Catastral	II. ...
SUV'S: Sport Utility Vehicle	III ...
T.S.: Técnico Superior	a) al e) ...
T.S.C: Técnico Superior en Ciencias	f) Por la rectificación y/o corrección y/o aclaración de datos de licencias de bebidas alcohólicas..... 10.3998 UMAs
T.S.U.: Técnico Superior Universitario	IV. y V. ...
TOEFL: Test of English as a Foreign Language	...
UTCJ: Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	...
UTM: Sistema de Coordenadas "Universal Transversal de Mercator"	...

**SECCIÓN TERCERA**  
**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA**  
**PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

Artículo 29. Por cada inscripción, anotación o cancelación de asiento que realice la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, entendiéndose que la inscripción incluye la permanente publicidad de los actos y hechos jurídicos inscritos para surtir sus efectos frente a terceros, garantizando su conservación, preservación y organización, conforme a las disposiciones correspondientes, permitiendo su reproducción y consulta de manera indefinida e inmediata, proporcionando seguridad jurídica, así como la eventual responsabilidad subsidiaria del Estado, se pagará el derecho conforme a la cuota de 21.9902 UMAs, con las excepciones que se señalan en las fracciones siguientes y en los demás artículos de este Capítulo:

I. a XXVI. ...

Artículo 54. ...

I. Revisión de Programas Especiales Categoría A Riesgo Bajo .....13.3047 UMAs

II. Revisión de Programas Especiales Categoría B Riesgo Medio ..... 39.9138 UMAs

III. Revisión de Programas Especiales Categoría C Riesgo Medio Alto ..... 79.8275 UMAs

IV. Revisión de Programas Especiales Categoría D Riesgo Alto .....172.9595 UMAs

SECCIÓN SÉPTIMA  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Artículo 57-1. Por el otorgamiento de concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros masivo, colectivo en sus modalidades de urbano, conurbado o metropolitano, suburbano y foráneo de pasajeros, modalidad de características especiales y taxi, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Otorgamiento o revalidación hasta por un año de vigencia por cada unidad registrada ..... 12.7763 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada ..... 2.7763 UMAs

III. Por diez años de vigencia por unidad registrada nueva ..... 111.5823 UMAs

IV. Por quince años de vigencia por unidad registrada nueva, para servicio público de transporte de pasajeros masivo ..... 156.2152 UMAs

Artículo 57-2. Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en las modalidades de personal, turístico, transporte de carga en las modalidades de carga en general, grúas, servicio de carga riesgosa y de residuos; y transporte de agua, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Otorgamiento o revalidación hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio ..... 13.4123 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada ..... 13.4123 UMAs

Artículo 57-3. Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en la modalidad de escolar, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio .....12.7763 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada ..... 12.7763 UMAs

Artículo 57-4. Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en la modalidad de publicitario, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio..... 167.3734 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada ..... 167.3734 UMAs

Artículo 57-5. Por el otorgamiento de registro o prórroga de registro de transporte especializado, vigencia de 6 años, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el otorgamiento de registro de transporte especializado en la modalidad de transporte de valores, vigencia por 6 años .....12.7763 UMAs

II. Por el otorgamiento de registro de transporte especializado

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

---

en la modalidad de funerarias, escuela de manejo y autos de arrendamiento, vigencia por 6 años. .... 12.7763 UMAs

Por el otorgamiento de registro de transporte especializado en la modalidad de ambulancias, no se pagará el derecho a que se refiere este artículo.

Artículo 57-6. Por el otorgamiento de autorización o prórroga de autorización a empresas de redes de transporte, vigencia de 5 años, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. .... 278.9556 UMAs

Artículo 57-7. Por la inscripción de anotaciones marginales en el Registro Estatal de Transporte a concesiones, permisos, autorizaciones y registros, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 1.7854 UMAs

Artículo 57-8. Por la actualización y modificación de concesiones y permisos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 3.3475 UMAs

No se pagará el derecho a que se refiere este artículo, por la transmisión de la concesión de taxi por fallecimiento del titular al beneficiario de la lista de sucesión inscrita en el Registro Estatal de Transporte.

Artículo 57-9. Por la inscripción o modificación en la lista de sucesión de la concesión de taxi en el Registro Estatal de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 5.0213 UMAs

Artículo 57-10. Por la autorización de ampliación, cambio de ruta o adición de unidades del servicio público de transporte de pasajeros, por unidad, a solicitud de los concesionarios de la ruta, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 17.9202 UMAs

Artículo 57-11. Por la autorización de reubicación de sitio o concesión de taxi, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por reubicación de sitio asignado como base de servicio de taxi, a solicitud de los concesionarios del mismo sitio ..... 17.9202 UMAs

II. Por reubicación de concesión de taxi del sitio asignado como base de servicio..... 17.9202 UMAs

III. Por autorización de punto fuera de base de servicio ..... 2.1535 UMAs

Artículo 57-12. Por el otorgamiento del permiso temporal para prestar el servicio de transporte público, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Para la prestación eventual de un servicio especial, hasta por una ocasión en un año y plazo que no supere los quince días .....5.6126 UMAs

II. Sustitución temporal de vehículos hasta por un plazo de noventa días en un año (no aplica para la modalidad de taxi):

a) Con vigencia hasta 30 días ..... 5.5792 UMAs

b) Con vigencia hasta 60 días ..... 8.3687 UMAs

c) Con vigencia hasta 90 días ..... 10.6004 UMAs

III. Por el permiso temporal en caso de extrema urgencia hasta por un plazo de siete días, renovable por una sola ocasión en un periodo de un año ..... 1.3390 UMAs

IV. Por el permiso temporal de comprobar la necesidad de aumentar el servicio o cambiar algún itinerario, en cualquier clase de servicio, hasta por un máximo de 45 días:

a) Con vigencia hasta 15 días ..... 2.1536 UMAs

b) Con vigencia hasta 30 días ..... 3.5818 UMAs

c) Con vigencia hasta 45 días ..... 5.6126 UMAs

V. Por el permiso temporal para el transporte de objetos o maquinaria de gran peso o volumen ..... 8.3687 UMAs

Artículo 57-13. Por la expedición de la tarjeta de identificación de transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De concesionario o permisionario ..... 6.8624 UMAs

II. De conductor de transporte público ..... 1.4060 UMAs

III. De conductor de empresas de redes de transporte ..... 1.4060 UMAs

IV. Reimpresión de tarjetón de identificación de servicio público ..... 0.8927 UMAs

Artículo 57-14. Por la inscripción en el Registro Público de Transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De concesionarios, permisionarios, empresas de redes de transporte y empresas de servicio registradas ..... 2.0889 UMAs

II. De las concesiones, permisos, autorizaciones y registros ..... 2.0889 UMAs

III. De vehículos titulares de las concesiones y permisos:

a) Alta de unidad ..... 1.7407 UMAs

b) Baja de unidad ..... 1.7407 UMAs

IV. Afiliación de vehículos a empresa de redes de transporte ..... 1.7407 UMAs

V. De vehículos de empresas de servicio registradas ..... 1.7407 UMAs

VI. De conductores:

a) De conductor con licencia de transporte público ..... 1.7854 UMAs

b) De conductor de empresas de redes de transporte ..... 0.8927 UMAs

VII. Contratos y convenios relacionados con los servicios de transporte, incluyendo fideicomisos y organismos del sistema integrado de transporte ..... 2.9012 UMAs

VIII. Domicilio en el Estado de la empresa de redes de transporte ..... 2.0865 UMAs

IX. Plataforma tecnológica con la que opere la empresa de redes de transporte ..... 2.0865 UMAs

Artículo 57-15. Por la expedición o reexpedición de constancia, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Expedición y reexpedición de constancia de concesionario, permisionario, empresa de redes de transporte autorizada o empresa registrada ..... 2.1536 UMAs

II. Expedición o reexpedición de constancia de conductor ..... 2.1536 UMAs

Artículo 57-16. Por la revisión de proyecto para la modificación de ruta de transporte colectivo urbano o de sitio, o modificación de flota por reubicación de unidad de cualquiera de estas dos modalidades de transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 17.9202 UMAs

Artículo 57-17. Por la elaboración de estudio y proyecto de transporte urbano colectivo, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 113.5506 UMAs

Artículo 57-18. Por la elaboración de estudio y proyecto de taxi, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 35.7064 UMAs

Artículo 57-19. Por anexos de los estudios y proyectos de transporte público, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Impresión de plano oficial ..... 7.1636 UMAs

II. Impresión de horarios oficiales por ruta o ramal ..... 7.1636 UMAs

III. Impresión de itinerario oficial de ruta o ramal ..... 7.1636 UMAs

IV. Impresión de estudio autorizado de transporte público ..... 12.6423 UMAs

Artículo 57-20. Por estudio para la evaluación económica para determinación de tarifa en ruta de transporte de pasajeros, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 113.5461 UMAs

Artículo 57-21. Por permiso para ubicar unidades fuera del sitio autorizado, con vigencia hasta por 15 días naturales, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 0.8927 UMAs

Artículo 57-22. Por examen toxicológico para choferes de servicio público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 3.4479 UMAs

Artículo 57-23. Por revisión físico mecánica y documental a vehículos de servicio público de transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Revisión física a vehículos de servicio público de transporte ..... 2.0643 UMAs

II. Revisión mecánica a vehículos dentro de modelo de Ley, de servicio público de transporte ..... 4.1398 UMAs

III. Certificación mecánica a vehículos de servicio público de transporte ..... 8.2795 UMAs

IV. Revisión físico mecánica para trámite de permiso temporal .... 2.1871 UMAs

Artículo 57-24. Por reimpresión de documentos emitidos por la Dirección de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 0.9597 UMAs

Artículo 57-25. Por módulo de capacitación teórica y práctica para conductores con licencia de transporte público que se registren en la Dirección de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 4.4633 UMAs

Artículo 57-26. Por suministro y colocación de señalamiento de parada de transporte público por cambio de ruta, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota .... 13.2114 UMAs

Artículo 57-27. Por la prestación de servicios relativos a aforos de servicio público de transporte, revisión de estudios de movilidad para fraccionamientos nuevos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 22.9860 UMAs

Artículo 57-28. Por elaboración de estudio de movilidad para fraccionamientos nuevos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Para fraccionamientos de hasta 100 lotes ..... 77.6836 UMAs

II. Para fraccionamientos de 101 hasta 500 lotes ..... 101.5957 UMAs

III. Para fraccionamientos de 501 lotes en adelante ..... 161.3591 UMAs

Artículo 57-29. Por engomado de identificación y distintivo por modalidad de transporte público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 0.6026 UMAs

Artículo 57-30. Por permiso provisional a choferes de servicio público de transporte para llevar vestimenta que difiera de la autorizada, por prescripción médica, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 5.0213 UMAs

Artículo 57-31. Por permiso temporal al transporte de carga, para transitar por zonas urbanas en vialidades restringidas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 5.8358 UMAs

Artículo 57-32. Por servicio de geolocalización digital del vehículo con el que se presta el servicio de transporte público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 26.9583 UMAs

Artículo 57-33. Por la transferencia de concesiones y permisos entre particulares que realizaron su trámite antes del 21 de marzo de 2020, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 119.7836 UMAs

Artículo 57-34. Elaboración de estudio de factibilidad para punto fuera de base a solicitud de los concesionarios del sitio ..... 3.9054 UMAs

**CAPÍTULO II  
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS**

Artículo 58-1. Por baja en el padrón único de contratistas del Estado, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 29.7431 UMAs

Artículo 59-1. Por suspensión de la inscripción en el padrón de contratistas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 19.8196 UMAs

**CAPÍTULO IV  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Artículo 115-1. Acreditación de estándares de competencia ..... 20.7857 UMAs

Artículo 115-2. Renovación de estándares de competencia ..... 15.5892 UMAs

Artículo 115-3. Certificado de competencia ..... 8.8339 UMAs

Artículo 115-4. Acreditación de centro de evaluación (por primera vez) ..... 109.9165 UMAs

Artículo 115-5. Renovación anual de acreditación de centro de evaluación ..... 32.3235 UMAs

Artículo 115-6. Acreditación y reacreditación de evaluadores

independientes .. 12.0678 UMAs

Artículo 115-7. Reposición de certificados ..... 5.1046 UMAs

Artículo 115-8. Capacitación ..... 37.4264 UMAs

Artículo 115-9. Evaluación ..... 19.1350 UMAs

Artículo 115-10. Proceso de evaluación cruzada ..... 48.6697 UMAs

CAPÍTULO VI

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SECCIÓN PRIMERA

SERVICIOS VARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Artículo 127. Se deroga.

Artículo 128. Se deroga.

Artículo 137. ...

I. Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción estatal ..... 41.7764 UMAs

II. y III. ...

SECCIÓN SEGUNDA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO

Artículo 147. Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) de un vértice geodésico (punto de control) se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota. .... 25.0000 UMAs

Artículo 147-1. Por el posicionamiento de un vértice geodésico, sujeto a cotización por motivos de la ubicación del punto y los viáticos, si es el caso.

Artículo 148. Por la ejecución de vuelos aerofotográficos con dron para la obtención de imágenes digitales de alta resolución. Para llevar a cabo estos trabajos se requiere la adquisición, de parte del usuario de la información, de al menos las coordenadas UTM de un punto de control. Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

I. En zona urbana y suburbana:

a) De 1 a 20 Has ..... 18.0000 UMAs/Ha.

b) De 21 a 50 Has ..... 12.0000 UMAs/Ha.

c) De 51 a 100 Has .....10.0000 UMAs/Ha.

d) De 101 a 500 Has ..... 4.0000 UMAs/Ha.

e) De 501 y más ..... 3.0000 UMAs/Ha.

II. En zona rústica:

a) De 1 a 20 Has. .... 16.0000 UMAs/Ha.

b) De 21 a 50 Has. .... 10.0000 UMAs/Ha.

c) De 51 a 100 Has. .... 8.0000 UMAs/Ha.

d) De 101 a 500 Has. .... 3.0000 UMAs/Ha.

e) De 501 y más ..... 2.0000 UMAs/Ha.

Artículo 149. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con avión y de archivo. Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

I. Localidad ..... 11.0000 UMAs/Ha.

II. Colonia ..... 11.0000 UMAs/Ha.

III. Manzana ..... 3.0000 UMAs

IV. Predio ..... 2.0000 UMAs

Artículo 149-1. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con dron y de archivo se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

I. Localidad ..... 12.0000 UMAs/Ha.

II. Colonia ..... 12.0000 UMAs/Ha.

III. Manzana ..... 3.0000 UMAs

IV. Predio .....2.0000 UMAs

Artículo 149-2. Por la comercialización de cartografía catastral digital urbana básica de archivo se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

---

I. Localidad ..... 5.0000 UMAs/Ha.

II. Colonia ..... 5.0000 UMAs/Ha.

III. Manzana ..... 3.0000 UMAs

IV. Predio ..... 2.0000 UMAs

Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de ..... 1.0000 UMAs

Artículo 149-3. Por la comercialización de cartografía catastral digital rústica de archivo se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota ..... 4.0000 UMAs/Ha.

Artículo 150. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño doble carta, a color o blanco y negro, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

I. Blanco y negro:

a) Localidad ..... 1.5000 UMAs

b) Colonia ..... 1.0000 UMAs

c) Manzana ..... 0.7000 UMAs

d) Predio ..... 0.5000 UMAs

II. Color: a) Localidad ..... 2.0000 UMAs

b) Colonia ..... 1.5000 UMAs

c) Manzana ..... 1.0000 UMAs

d) Predio ..... 0.7500 UMAs

Artículo 150-1. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

I. Blanco y negro:

a) Localidad:

1. Formato 2Mx2M ..... 8.0000 UMAs

2. Formato 1Mx1M ..... 6.0000 UMAs

3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 3.0000 UMAs

b) Colonia:

1. Formato 2Mx2M ..... 8.0000 UMAs

2. Formato 1Mx1M ..... 6.0000 UMAs

3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 3.0000 UMAs

c) Manzana:

1. Formato 1Mx1M ..... 4.0000 UMAs

2. Formato 0.6Mx0.6M ..... 2.0000 UMAs

d) Predio:

1. Formato 0.6Mx0.6M ..... 2.0000 UMAs

II. Color:

a) Localidad:

1. Formato 2Mx2M ..... 10.0000 UMAs

2. Formato 1Mx1M ..... 8.0000 UMAs

3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 5.0000 UMAs

b) Colonia:

1. Formato 2Mx2M ..... 10.0000 UMAs

2. Formato 1Mx1M ..... 8.0000 UMAs

3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 5.0000 UMAs

c) Manzana:

1. Formato 1Mx1M ..... 6.0000 UMAs

2. Formato 0.6Mx0.6M ..... 4.0000 UMAs

d) Predio:

1. Formato 0.6Mx0.6M ..... 4.0000 UMAs

Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de ..... 1.0000 UMAs

Artículo 150-2. Por la comercialización de impresiones de

cartografía digital, en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

I. Blanco y negro:

a) Localidad:

1. Formato 2Mx2M ..... 8.0000 UMAs
2. Formato 1Mx1M ..... 7.0000 UMAs
3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 5.0000 UMAs

b) Colonia:

1. Formato 2Mx2M ..... 8.0000 UMAs
2. Formato 1Mx1M ..... 7.0000 UMAs
3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 5.0000 UMAs

c) Manzana:

1. Formato 1Mx1M ..... 5.0000 UMAs
2. Formato 0.6Mx0.6M ..... 4.0000 UMAs

d) Predio:

1. Formato 0.6Mx0.6M ..... 4.0000 UMAs

II. Color:

a) Localidad:

1. Formato 2Mx2M ..... 10.0000 UMAs
2. Formato 1Mx1M ..... 9.0000 UMAs
3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 7.0000 UMAs

b) Colonia:

1. Formato 2Mx2M .....10.0000 UMAs
2. Formato 1Mx1M .....9.0000 UMAs
3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 7.0000 UMAs

c) Manzana:

1. Formato 1Mx1M ..... 7.0000 UMAs
2. Formato 0.6Mx0.6M ..... 6.0000 UMAs

d) Predio:

1. Formato 0.6Mx0.6M ..... 6.0000 UMAs

Cada layer de cartografía digital adicional, tendrá el costo de ..... 1.0000 UMAs

Artículo 151. Comercialización del Sistema Único de Administración Catastral (SUAC), se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota..... 100,000.0000 UMAs

Artículo 151-1. Comercialización de la Plataforma Estatal de Información Territorial del Estado de Chihuahua, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota ..... 200,000.0000 UMAs

Artículo 152. Por la certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del Estado de Chihuahua, de archivos físicos y digitales, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota ..... 6.0000 UMAs

Artículo 153. Por la capacitación, para la actualización y mejoramiento del catastro por medio de talleres y asesorías. Por persona por tema, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota ..... 10.0000 UMAs

**SECCIÓN TERCERA  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE**

Artículo 154. Se deroga.

Artículo 155. Se deroga.

Artículo 156. Se deroga.

Artículo 157. Se deroga.

Artículo 158. Se deroga.

Artículo 159. Se deroga.

Artículo 160. Se deroga.

Artículo 161. Se deroga.

Artículo 162. Se deroga.

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

---

Artículo 163. Se deroga.	Artículo 202. ...
Artículo 164. Se deroga.	I. a III. ...
Artículo 165. Se deroga.	IV. Por la inscripción de la autorización para prestar servicios de seguridad privada otorgada por la autoridad federal ..... 164.3609 UMAs
Artículo 166. Se deroga.	
Artículo 167. Se deroga.	V al XVI ...
Artículo 168. Se deroga.	XVII. Servicio de oficial sector privado (por día) ..... 14.0433 UMAs
Artículo 169. Se deroga.	
Artículo 170. Se deroga.	XVIII. Servicio de suboficial A sector privado (por día) ..... 12.4027 UMAs
Artículo 171. Se deroga.	
Artículo 172. Se deroga.	XIX. Servicio de suboficial B sector privado (por día) ..... 9.5254 UMAs
Artículo 173. Se deroga.	XX. Servicio completo oficial P.A.S.A.S. (por día) ..... 15.1364 UMAs
Artículo 174. Se deroga.	
Artículo 175. Se deroga.	XXI. Servicio completo suboficial A P.A.S.A.S. (por día) .....13.4957 UMAs
Artículo 176. Se deroga.	XXII. Servicio completo suboficial B P.A.S.A.S. (por día) .....10.6184 UMAs
Artículo 177. Se deroga.	
Artículo 178. Se deroga.	XXIII. Servicio intermedio oficial P.A.S.A.S. (por día) ..... 14.3648 UMAs
Artículo 179. Se deroga.	XXIV. Servicio intermedio suboficial A P.A.S.A.S. (por día) ..... 12.7242 UMAs
Artículo 180. Se deroga.	
Artículo 181. Se deroga.	XXV. Servicio intermedio suboficial B P.A.S.A.S. (por día) ..... 9.8468 UMAs
Artículo 182. Se deroga.	
Artículo 183. Se deroga.	XXVI. Servicio básico oficial P.A.S.A.S. (por día) ..... 14.8149 UMAs
Artículo 184. Se deroga.	XXVII. Servicio básico suboficial A P.A.S.A.S. (por día) ..... 13.1743 UMAs
Artículo 185. Se deroga.	
Artículo 186. Se deroga.	XXVIII. Servicio básico suboficial B P.A.S.A.S. (por día) ..... 10.2969 UMAs
Artículo 187. Se deroga.	XXIX. Servicio de oficial equipamiento (por día) ..... 15.6506 UMAs
	XXX. Servicio de suboficial A equipamiento (por día)

.....14.0100 UMAs	4.7634 UMAs
XXXI. Servicio de suboficial B equipamiento (por día) ..... 11.1326 UMAs	g) Servicios de blindaje ..... 4.7634 UMAs
XXXII. Servicio de ejemplar canino K-9 (por día) ..... 6.9424 UMAs	h) Sistemas electrónicos ..... 4.7634 UMAs
XXXIII. Análisis de riesgo sector privado ..... 1154.2307 UMAs	i) Capacitación y/o adiestramiento ..... 4.7634 UMAs
XXXIV. Vehículo operativo balizado (por día) ..... 12.5471 UMAs	XLII. Expedición de cédulas de identificación, por modalidad de servicio para seguridad privada:
XXXV. Vehículo blindado zona urbana (por día) .....170.9915 UMAs	a) Cédula para guardias, eventual por 30 días ..... 5.9925 UMAs
XXXVI. Vehículo blindado zona rural - caminos y/o brechas no pavimentadas (por día) ..... 256.4679 UMAs	b) Cédula para guardias por vigilante vehicular ..... 1.9054 UMAs
XXXVII. Unidad médica con paramédico táctico (por día) ..... 37.3525 UMAs	c) Cédula para guardias de bares, terraza y centros nocturnos ..... 5.9925 UMAs
XXXVIII. Servicio centro de mando móvil (por día) ..... 49.9042 UMAs	d) Cédula para guardias en custodia y traslado de valores ..... 5.9925 UMAs
XXXIX. Servicio de oficial de Minas (por día) ..... 16.7429 UMAs	e) Cédula para guardia como escolta personal ..... 5.9925 UMAs
XL. Servicio de suboficial de Minas (por día) ..... 15.0904 UMAs	XLIII. Cursos básicos a prestadores de servicio de seguridad privada (6 meses):
XLI. Por constancias por modalidades de servicios de seguridad privada:	a) Armamento y técnicas de tiro ..... 6.1371 UMAs
a) Seguridad y protección personal ..... 4.7634 UMAs	b) Conocimiento básico de seguridad a inmuebles ..... 6.1371 UMAs
b) Seguridad y protección de bienes ..... 4.7634 UMAs	c) Atención ciudadana ..... 6.1371 UMAs
c) Seguridad y protección en el traslado de valores ..... 4.7634 UMAs	XLIV. Cursos Especializados (anuales) para los servicios de seguridad privada:
d) Seguridad y protección de la información ..... 4.7634 UMAs	a) Reacción a la emboscada ..... 50.2121 UMAs
e) Seguridad y protección en sistemas de prevención y responsabilidades ..... 4.7634 UMAs	b) Disturbios civiles (antimotines): Manejo de reacciones a grupos de masas en conflictos civiles ..... 33.4748 UMAs
f) Fabricación, comercialización, almacenamiento, trans- portación o distribución de vestimenta e instrumentos ..... 4.7634 UMAs	c) Manejo defensivo y ofensivo ..... 22.3165 UMAs
	d) Manejo y seguridad de armas de fuego ..... 33.4748 UMAs
	e) Protección a funcionarios ..... 44.6330 UMAs

f) Capacitación, evaluación y certificación de búsqueda y detección de aromas con binomios K-9 (entrenador y perro) ..... 50.2121 UMAs

g) Capacitación, evaluación y certificación de binomios K-9 de seguridad y protección (entrenador y perro) ..... 50.2121 UMAs

**SECCIÓN SEGUNDA**

**SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO**

...

**CAPÍTULO XIII**

**DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA**

Artículo 228. ...

I. a III. ...

IV. ... a) a f) ...

g) Inscripción preparatoria abierta ..... 2.7281 UMAs

**CAPÍTULO XIV**

**DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO**

Artículo 229. ...

I. y II. ...

III. Cuota de Titulación T.S.U. .... 12.9910 UMAs

IV. Cuota de Titulación Ingeniería ..... 16.1089 UMAs

V. a XVII. ...

**CAPÍTULO XV**

**DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**

Artículo 230. ...

I. Cuota de Inscripción T.S.U. despresurizado ..... 17.9277 UMAs

II. Cuota de Inscripción T.S.U. intensivo ..... 23.6437 UMAs

III. Cuota de inscripción Ingeniería ..... 31.4903 UMAs

IV. Seguro de accidentes ..... 2.7021 UMAs

V. Ficha de ingreso ..... 5.1964 UMAs

VI. Gasto administrativo ..... 3.1179 UMAs

VII. Reexpedición de credencial ..... 1.0393 UMAs

VIII. Constancia de estudios ..... 0.4157 UMAs

IX. Relación de estudios /Kárdex ..... 0.6236 UMAs

X. Titulación T.S.U. .... 24.9428 UMAs

XI. Titulación Ingeniería ..... 35.3357 UMAs

XII. Reposición comprobante ..... 0.4157 UMAs

XIII. Examen de colocación de inglés ..... 2.2864 UMAs

XIV. Reposición de boleta ..... 0.4157 UMAs

XV. Constancia de trámite de titulación ..... 0.4157 UMAs

XVI. Examen especial ..... 1.2471 UMAs

XVII. Restablecer contraseña proyecta ..... 0.4677 UMAs

XVIII. Certificado parcial de estudios ..... 2.0786 UMAs

XIX. Duplicado de certificado ..... 2.0786 UMAs

XX. Revalidación externa ..... 3.1179 UMAs

XXI. Certificación de título ..... 5.1964 UMAs

XXII. Curso preparación examen de admisión ..... 9.8732 UMAs

XXIII. Curso nivelación para nuevo ingreso ..... 7.2750 UMAs

XXIV. Diplomado de inglés básico 1, por alumno ..... 10.4656 UMAs

XXV. Diplomado de inglés básico 1, por persona externa ..... 12.5442 UMAs

XXVI. Diplomado de inglés básico 2, por alumno ..... 10.7670 UMAs

XXVII. Diplomado de inglés básico 2, por persona externa

..... 12.8456 UMAs	XLVI. Cuota de inscripción ingeniería BIS ..... 34.8160 UMAs
XXXVIII. Diplomado de inglés principiante 1, por alumno ..... 11.1723 UMAs	XLVII. Examen ITEP CORE ..... 6.8177 UMAs
XXXIX. Diplomado de inglés principiante 1, por persona externa ..... 13.2509 UMAs	XLVIII. ITEP Plus .....14.1343 UMAs
XXX. Diplomado de inglés principiante 2, por alumno ..... 11.7439 UMAs	XLIX. OXFORD (OPT) ..... 1.5589 UMAs
XXXI. Diplomado de inglés principiante 2, por persona externa ..... 13.8225 UMAs	L. Certificación CSWA..... 2.5982 UMAs
XXXII. Diplomado de inglés intermedio 1, por alumno ..... 12.6065 UMAs	LI. Evento Académico ..... 4.6768 UMAs
XXXIII. Diplomado de inglés intermedio 1, por persona externa ..... 14.6851 UMAs	LII. Gafete Institucional ..... 0.8834 UMAs
XXXIV. Diplomado de inglés intermedio 2, por alumno ..... 14.0303 UMAs	LIII. DELF A1 Internos ..... 7.2022 UMAs
XXXV. Diplomado de inglés intermedio 2, por persona externa ..... 16.1089 UMAs	LIV. DELF A1 Externos ..... 10.2889 UMAs
XXXVI. Diplomado de inglés avanzado 1, por alumno ..... 16.8884 UMAs	LV. DELF A2 Internos ..... 8.0025 UMAs
XXXVII. Diplomado de inglés avanzado 1, por persona externa ..... 18.9670 UMAs	LVI. DELF A2 Externos ..... 11.4321 UMAs
XXXVIII. Diplomado de inglés avanzado 2, por alumno ..... 25.4625 UMAs	LVII. DELF B1 Internos ..... 9.8212 UMAs
XXXIX. Diplomado de inglés avanzado 2, por persona externa ..... 27.5411 UMAs	LVIII. DELF B1 Externos ..... 14.0303 UMAs
XL. Cursos abiertos por persona ..... 23.9036 UMAs	LIX. DELF B2 Internos ..... 11.8478 UMAs
XLI. Cuota de biblioteca ..... 0.1559 UMAs	LX. DELF B2 Externos ..... 19.7464 UMAs
XLII. Examen a título de suficiencia ..... 2.0786 UMAs	LXI. DELF C1 Internos ..... 28.5803 UMAs
XLIII. Cuota por inscripción extemporánea ..... 3.1179 UMAs	LXII. DELF C1 Externos ..... 28.5803 UMAs
XLIV. Examen inglés ITEP alumno ..... 8.3143 UMAs	LXIII. DELF C2 Internos ..... 32.7375 UMAs
XLV. Cuota de inscripción T.S.U. BIS ..... 26.5018 UMAs	LXIV. DELF C2 Externos ..... 32.7375 UMAs
	LXV. Licitación ..... 19.7464 UMAs
	LXVI. Contenido temático ..... 3.1179 UMAs
	LXVII. TOEFL Alumnos ..... 10.9125 UMAs
	LXVIII. TOEFL Externos ..... 12.4714 UMAs
	LXIX. Examen perito traductor (inglés) ..... 12.4714 UMAs
	LXX. Ficha de ingreso unidad académica Ojinaga ..... 3.1179 UMAs

**Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022**

---

LXXI. Ficha de ingreso unidad académica Cuauhtémoc ..... 3.1179 UMAs

LXXII. Examen perito traductor (Francés) ..... 12.4714 UMAs

LXXIII. Constancia de calificaciones ..... 0.4157 UMAs

LXXIV. Constancia de egresado no titulado ..... 0.4157 UMAs

LXXV. Boleta de calificaciones ..... 0.4157 UMAs

LXXVI. Reimpresión de estado de cuenta ..... 0.4157 UMAs

**CAPÍTULO XVII**

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

Artículo 232. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) al e) ...

f) Examen de certificación del idioma Inglés ..... 12.4715 UMAs

g) Se deroga.

VI. ...

**CAPÍTULO XX**

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE

Artículo 235. ...

I. a XI. ...

XII. Titulación Ingeniería y T.S.U. .... 23.4322 UMAs

XIII. Se deroga.

**CAPÍTULO XXI**

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA

Artículo 236. ...

I. a VI. ...

VII. Examen Remedial ..... 2.5982 UMAs

VIII. Copias B/N (Biblioteca) ..... 0.0104 UMAs

IX. Copias color (Biblioteca) ..... 0.0208 UMAs

**CAPÍTULO XXII**

DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 237. ...

I. a XIX. ...

XX. ...

1) a 58) ...

59) Elaborar Hoja de Cálculo ..... 0.9709 UMAs

60) Elaborar Documentos Electrónicos ..... 0.9709 UMAs

61) Utilizar Software Editar Imágenes ..... 0.8593 UMAs

62) Utilizar Software Dis. Manejo de Gráficos ..... 0.7254 UMAs

63) Diseñar Ánima Elementos Multimedia ..... 0.7254 UMAs

64) Diseñar Páginas Web ..... 0.7254 UMAs

65) al 71) ...

72) Conocer la Ley Aduanera ..... 0.7254 UMAs

73) Entender el Derecho y su Función Social ..... 0.7254 UMAs

74) Identificar los Aranceles y Tratados Internacionales ..... 0.7254 UMAs

75) Aplicar Actividades en el Comercio Exterior ..... 0.7254 UMAs

76) Comprender el Comercio Exterior ..... 0.7254 UMAs

77) Reconocer las Conductas del Consumidor ..... 0.7254 UMAs

78) Aplicar Terminología de Economía Internacional ..... 0.7254 UMAs

79) Distinguir las Teorías Macroeconómicas ..... 0.7254 UMAs

XXI al XXV. ...

CAPÍTULO XXIV

DEL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 239. ...

I. ...

a) ...

- 1) Aeronáutica ..... 0.8591 UMAs
- 2) Calidad ..... 0.6137 UMAs
- 3) Dibujo Industrial ..... 1.1716 UMAs
- 4) Electricidad ..... 0.5467 UMAs
- 5) Electrónica ..... 0.5467 UMAs
- 6) Energías Renovables ..... 0.7364 UMAs
- 7) Informática ..... 0.6137 UMAs
- 8) Inglés ..... 0.2454 UMAs
- 9) Mantenimiento Industrial ..... 0.6137 UMAs
- 10) Máquinas Herramienta ..... 0.7364 UMAs
- 11) Mecatrónica ..... 0.6137 UMAs
- 12) Metrología Dimensional ..... 0.7364 UMAs
- 13) Plásticos ..... 0.7364 UMAs
- 14) Refrigeración ..... 0.5913 UMAs
- 15) Soldadura ..... 1.2274 UMAs
- 16) Administración ..... 0.8257 UMAs

b) ...

- 1) Aeronáutica ..... 0.5579 UMAs
- 2) Calidad ..... 0.5579 UMAs
- 3) Dibujo Industrial ..... 0.5579 UMAs

4) Electricidad ..... 0.5579 UMAs

5) Electrónica ..... 0.5579 UMAs

6) Energías Renovables ..... 0.5579 UMAs

7) Informática ..... 0.5579 UMAs

8) Inglés ..... 0.5579 UMAs

9) Mantenimiento Industrial..... 0.5579 UMAs

10) Máquinas Herramienta ..... 0.5579 UMAs

11) Mecatrónica ..... 0.5579 UMAs

12) Metrología Dimensional ..... 0.5579 UMAs

13) Plásticos ..... 0.5579 UMAs

14) Refrigeración ..... 0.5579 UMAs

15) Soldadura ..... 0.5579 UMAs

16) Administración ..... 0.5579 UMAs

II. ....

CAPÍTULO XXV

DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 240. ...

I. Por papel impreso tamaño carta:

- a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs
- b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

II. Papel impreso tamaño oficio:

- a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs
- b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

III. Cuando la información se solicite en disco compacto o grabable (CD-R), disco DVD grabable (DVD+R) o en cualquier

otro medio magnético, electrónico para almacenar información, se cobrará por concepto de derecho, el valor de mercado que el mismo tenga en el lugar en que se emita la información.

La información deberá ser entregada sin costo cuando el particular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir la información.

IV. Se deroga.

La unidad de transparencia de la dependencia de que se trate, podrá exceptuar del pago de derechos, cuando se atiendan a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**CAPÍTULO XXVI**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 241. ...

I. Copia en papel tamaño carta, por cada hoja .....  
0.0041 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

II. Copia en papel tamaño oficio, por cada hoja .....  
0.0041 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

III. Papel impreso tamaño carta:

a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041  
UMAs

b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

IV. Papel impreso tamaño oficio:

a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando

implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

V. Cuando la información se solicite en disco compacto o grabable (CD-R), disco DVD grabable (DVD+R) o en cualquier otro medio magnético, electrónico para almacenar información, se cobrará por concepto de derecho, el valor de mercado que el mismo tenga en el lugar en que se emita la información.

La información deberá ser entregada sin costo cuando el particular proporcione el medio necesario para reproducir la información.

La unidad de transparencia podrá exceptuar del pago de derechos, cuando se atiendan a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Artículo 242. Por cada certificación o constancia en documentos, se pagará la siguiente cuota. .... 0.2359  
UMAs

**CAPÍTULO XXVII**

**DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Artículo 244. ...

I. Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

II. Copia en papel tamaño oficio, por cada hoja .....  
0.0041 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

III. Papel impreso tamaño carta:

a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

IV. Papel impreso tamaño oficio:

a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

V. Cuando la información se solicite en disco compacto o grabable (CD-R), disco DVD grabable (DVD+R) o en cualquier otro medio magnético, electrónico para almacenar información, se cobrará por concepto de derecho, el valor de mercado que el mismo tenga en el lugar en que se emita la información.

La información deberá ser entregada sin costo cuando el particular proporcione el medio necesario para reproducir la información.

La unidad de transparencia podrá exceptuar del pago de derechos, cuando se atiendan a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Artículo 245. ...

I. y II. ...

III. Curso de alineación para certificación y/o registro ..... 31.1785 UMAs

IV. Reposición de certificación como facilitador privado ..... 10.3928 UMAs

V. Validación y registro por convenio facilitadores externos ..... 10.3928 UMAs

VI. Segunda revisión de convenio facilitadores externos ..... 5.1964 UMAs

Artículo 246. ...

I. ...

II. Expedición de documento de manera digital en disco compacto o grabable (CD-R), disco DVD grabable (DVD+R) o en cualquier otro medio magnético, electrónico para almacenar información, se cobrará por concepto de derecho, el valor de mercado que el mismo tenga en el lugar en que se emita la

información.

III. Copias simples e impresiones en blanco y negro (oficio o carta). ..... 0.0041 UMAs

IV. y V. ...

#### CAPÍTULO XXVIII

##### PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MAJALCA

Artículo 248. Por el acceso al uso o aprovechamiento al área natural protegida Parque Nacional Cumbres de Majalca, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Automóviles, suv's camionetas ..... 1.0392 UMAs

II. Suv's modificados, ATV's y motocicletas (circulando o en remolque) ..... 2.5982 UMAs

III. Remolque ..... 1.5589 UMAs

IV. Vehículos de carga: camioneta, camión, dompe y otros ..... 2.0785 UMAs

V. Vans, camión de pasajeros (escolar, scouts, etc.) ..... 3.1178 UMAs

VI. Personas en estos vehículos (6 personas no se cobran) ..... 0.5196 UMAs

VII. Vehículo de turismo (vans, camión, otros) ..... 31.1785 UMAs

VIII. UTV's (circulando o en remolque) ..... 5.1964 UMAs

IX. Personas a pie, bicicleta o caballo ..... 0.5196 UMAs

#### CAPÍTULO XXIX

##### SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 249. Por los servicios prestados por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Costo por participación en licitación ..... 10.3928 UMAs

#### CAPÍTULO XXX

##### SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 250. Por los servicios prestados por el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Aplicador de preparatoria abierta ..... 4.1571 UMAs
- II. Certificado de preparatoria abierta ..... 3.1178 UMAs
- III. Constancia de estudios de preparatoria abierta ..... 0.5196 UMAs
- IV. Certificado de antecedentes académicos de preparatoria abierta ..... 0.7274 UMAs
- V. Inscripción de preparatoria abierta ..... 1.5589 UMAs
- VI. Equivalencia de preparatoria abierta ..... 2.0785 UMAs
- VII. Guía de estudios preparatoria abierta ..... 0.4157 UMAs
- VIII. Exámenes de preparatoria abierta ..... 0.8626 UMAs
- IX. Duplicado de credencial de preparatoria abierta ..... 0.5092 UMAs
- X. Duplicado de certificado final de preparatoria abierta ..... 0.6443 UMAs
- XI. Cuota de inscripción de Telebachillerato ..... 5.1964 UMAs
- XII. Certificado final de Telebachillerato ..... 3.1178 UMAs
- XIII. Examen de regularización de Telebachillerato ..... 0.5196 UMAs
- XIV. Duplicado de certificado de Telebachillerato ..... 2.0785 UMAs
- XV. Certificado parcial de Telebachillerato ..... 1.0392 UMAs
- XVI. Equivalencia de Telebachillerato ..... 1.5589 UMAs

CAPÍTULO XXXI

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA

Artículo 251. Por los servicios prestados por la Universidad Politécnica de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Inscripción/Colegiatura ..... 26.1899 UMAs
- II. Recuperación de asignatura en segunda oportunidad ..... 5.7160 UMAs
- III. Ficha de admisión ..... 4.3649 UMAs
- IV. Titulación ..... 21.3053 UMAs
- V. Expedición de documentos/Constancias ..... 0.4676 UMAs
- VI. Expedición de documentos/Relación de materias ..... 0.8314 UMAs
- VII. Expedición de documentos/Duplicado de credencial..... 0.9353 UMAs
- VIII. Expedición de documentos/Contenido temático de asignatura ..... 1.2471 UMAs
- IX. Expedición de documentos/Certificado parcial ..... 1.4549 UMAs
- X. Expedición de documentos/Certificado completo (reposición) ..... 1.8707 UMAs
- XI. Expedición de documentos/Carta pasante ..... 1.5589 UMAs
- XII. Expedición de documentos/Impresión de boleta de calificaciones por el departamento de servicios escolares ..... 0.2598 UMAs
- XIII. Expedición de documentos/Reimpresión de comprobante de inscripción ..... 0.2598 UMAs
- XIV. Derecho de revalidación y/o equivalencia de materias ..... 6.7553 UMAs
- XV. Revalidación y/o equivalencia de cada materia ..... 1.7667 UMAs

CAPÍTULO XXXII

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO

Artículo 252. Por los servicios prestados por Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Registro electrónico para trámite Cédula ..... 3.1178 UMAs
- II. Carta pasante ..... 0.8314 UMAs
- III. Boleta de calificaciones ..... 0.2078 UMAs
- IV. Kárdex de calificaciones ..... 0.2078 UMAs
- V. Relación de estudios parcial ..... 0.8314 UMAs
- VI. Relación de estudios terminal ..... 2.0785 UMAs
- VII. Constancias ..... 0.5196 UMAs
- VIII. Duplicado de credencial ..... 0.6235 UMAs
- IX. Curso de actualización profesional ..... 11.4321 UMAs
- X. Curso opción tesis posgrado ..... 45.7285 UMAs
- XI. Curso opción tesis licenciatura ..... 41.5713 UMAs
- XII. Cursos y talleres ..... 15.5892 UMAs
- XIII. Examen extraordinario ..... 2.5982 UMAs
- XIV. Examen de inglés ..... 36.3749 UMAs
- XV. Ficha de admisión licenciatura ..... 6.7553 UMAs
- XVI. Ficha de admisión maestría ..... 3.1178 UMAs
- XVII. Ficha de admisión licenciatura medio indígena ..... 2.5982 UMAs
- XVIII. Ficha de admisión doctorado ..... 4.1571 UMAs
- XIX. Ficha de admisión licenciatura virtual ..... 3.1178 UMAs
- XX. Ficha licenciatura en educación y desarrollo ..... 2.5982 UMAs

- XXI. Trámite de título de licenciatura ..... 18.7071 UMAs
- XXII. Trámite de título de posgrado ..... 20.7856 UMAs
- XXIII. Servicios educativos licenciatura semestral ..... 36.3749 UMAs
- XXIV. Servicios educativos maestría semestral ..... 45.7285 UMAs
- XXV. Servicios educativos licenciatura en educación preescolar y primaria para el medio indígena (LEPEPMI) ..... 23.9035 UMAs
- XXVI. Servicios educativos maestría cuatrimestre ..... 30.1392 UMAs
- XXVII. Servicios educativos doctorado en educación ..... 103.9284 UMAs
- XXVIII. Servicios educativos licenciatura cuatrimestre ..... 23.9035 UMAs
- XXIX. Inscripción especialidades ..... 31.1785 UMAs
- XXX. Servicios educativos doctorado en desarrollo ..... 93.5356 UMAs
- XXXI. Servicios educativos licenciatura virtual ..... 34.2964 UMAs

**CAPÍTULO XXXIII  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 253. Por los servicios prestados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. CECyT
  - a) Cuota semestral ..... 15.6000 UMAs
  - b) Curso intensivo de regularización. .... 0.8900 UMAs
  - c) Examen de regularización ..... 0.8900 UMAs
  - d) Constancia de estudios ..... 0.4100 UMAs

- e) Duplicado de certificado de estudios ..... 1.0400 UMAs
- f) Duplicado de credencial ..... 1.0400 UMAs
- g) Ficha de examen de admisión ..... 1.0400 UMAs
- h) Recursamiento intersemestral ..... 2.8000 UMAs
- i) Trámite de titulación ..... 2.8000 UMAs
- j) Seguro escolar ..... 3.1200 UMAs
- k) Certificado parcial de estudios ..... 0.6200 UMAs
- l) Pre dictamen de convalidación..... 1.0400 UMAs
- m) Copias fotostáticas ..... 0.5200 UMAs
- n) Constancia de autenticidad de documentos ..... 0.1000 UMAs
- o) Autenticidad de certificados ..... 0.4200 UMAs
- p) Historiales académicos ..... 0.3600 UMAs
- q) Portabilidades .....0.5200 UMAs
- r) Boleta parcial y final ..... 0.7800 UMAs
- II. Educación Media Superior a Distancia (EMSaD)
  - a) Cuota semestral ..... 12.5000 UMAs
  - b) Curso intensivo de regularización ..... 0.8900 UMAs
  - c) Examen de regularización ..... 0.8900 UMAs
  - d) Constancia de estudios ..... 0.4100 UMAs
  - e) Duplicado de certificado de estudios ..... 1.0400 UMAs
  - f) Duplicado de credencial ..... 1.0400 UMAs
  - g) Ficha de examen de admisión ..... 1.0400 UMAs
  - h) Recursamiento intersemestral ..... 1.5600 UMAs
  - i) Trámite de titulación ..... 2.8000 UMAs
  - j) Certificado parcial de estudios ..... 0.6200 UMAs

- k) Predictamen de convalidación ..... 1.0400 UMAs
- l) Constancia de autenticidad de documentos ..... 0.1000 UMAs
- m) Autenticidad de certificados ..... 0.4200 UMAs
- n) Historiales académicos ..... 0.3600 UMAs
- o) Portabilidades ..... 0.5200 UMAs
- p) Boleta parciales y finales ..... 0.7800 UMAs

CAPÍTULO XXXIV  
EL COLEGIO DE CHIHUAHUA

Artículo 254. Por los servicios prestados por El Colegio de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Cuota de inscripción y colegiatura.
  - a) Especialidad en Investigación.
    - 1. Inscripción ..... 66.5142 UMAs
  - b) Maestría en Métodos de Investigación Científica.
    - 1. Inscripción semestral ..... 25.9821 UMAs
    - 2. Colegiatura semestral ..... 71.7106 UMAs
  - c) Maestría en Gobierno Urbano y Ciudad.
    - 1. Inscripción semestral ..... 25.9821 UMAs
    - 2. Colegiatura semestral ..... 103.9284 UMAs
  - d) Doctorado en investigación.
    - 1. Inscripción anual ..... 38.4535 UMAs
    - 2. Colegiatura Semestral ..... 187.0712 UMAs
- II. Cuota por servicios académicos.
  - a) Credencial ..... 1.5589 UMAs
  - b) Resello de credencial ..... 0.4157 UMAs
  - c) Constancia de estudios ..... 1.0392 UMAs
  - d) Relación de estudios ..... 3.1178 UMAs

- e) Relación de estudios (por materia) ..... 0.1558 UMAs
  - f) Corrección del título ..... 2.2344 UMAs
  - g) Examen profesional ..... 25.9821 UMAs
  - h) Trámite de título y cédula ..... 31.1785 UMAs
  - i) Duplicado de cédula ..... 4.1883 UMAs
  - j) Revalidación de materias ..... Exento
  - k) Equivalencia de materias ..... Exento
- III. Trámite de especialidad en investigación:
- a) Registro de diploma ..... 5.1964 UMAs

**CAPÍTULO XXXV  
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**

Artículo 255. Por los servicios prestados por el Consejo Estatal de Población, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Pláticas sobre planificación familiar ..... 1.0392 UMAs

**CAPÍTULO XXXVI  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 256. Por los servicios prestados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Planteles:

- a) Chihuahua I ..... 13.0430 UMAs
- b) Chihuahua II ..... 13.0430 UMAs
- c) Cuauhtémoc ..... 13.0430 UMAs
- d) Delicias ..... 13.0430 UMAs
- e) Parral ..... 13.0430 UMAs
- f) Juárez I ..... 13.7705 UMAs
- g) Juárez II ..... 13.7705 UMAs

- h) Juárez III ..... 13.7705 UMAs
- II. Constancia ..... 0.5716 UMAs
- III. Duplicado de certificado ..... 1.5589 UMAs
- IV. Reposición de credencial ..... 0.9353 UMAs
- V. Asesoría complementaria intersemestral (semestre en curso) ..... 1.3510 UMAs
- VI. Asesoría complementaria intersemestral ..... 3.9492 UMAs
- VII. Acto Protocolario ..... 1.6628 UMAs
- VIII. Costo por trámite de titulación ..... 6.2357 UMAs

**CAPÍTULO XXXVII  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA**

Artículo 257. Por los servicios prestados por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Estadio Manuel L. Almanza

- a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 31.8000 UMAs
- b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 63.6000 UMAs
- c) Evento deportivo diurno privado ..... 106.0000 UMAs
- d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 52.5000 UMAs
- e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 105.0000 UMAs
- f) Evento deportivo nocturno privado ..... 175.0000 UMAs
- g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 1.5000 UMAs
- h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 3.0000 UMAs

**Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022**

---

i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 5.0000 UMAs	l) Evento cultural o social privados ..... 1248.0000 UMAs
j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 2.7000 UMAs	III. Estadio Chihuahua y Juárez
k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar ..... 5.4000 UMAs	a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 44.4000 UMAs
l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 9.0000 UMAs	b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 88.8000 UMAs
m) Evento cultural o social público escolar ..... 447.6000 UMAs	c) Evento deportivo diurno privado ..... 148.0000 UMAs
n) Evento cultural o social privado escolar ..... 895.2000 UMAs	d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 70.5000 UMAs
o) Evento cultural o social privado ..... 1492.0000 UMAs	e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 141.0000 UMAs
II. Estadio Carta Blanca (Juárez)	f) Evento deportivo nocturno privado ..... 235.0000 UMAs
a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 31.9500 UMAs	g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 3.0000 UMAs
b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 63.6000 UMAs	h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 6.0000 UMAs
c) Evento deportivo diurno privado ..... 106.0000 UMAs	i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 10.0000 UMAs
d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 31.8000 UMAs	j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 4.2000 UMAs
e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 63.6000 UMAs	k) Hora/entrenamiento nocturno privada escolar ..... 8.4000 UMAs
f) Evento deportivo nocturno privado ..... 106.0000 UMAs	l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 14.0000 UMAs
g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 1.3500 UMAs	m) Evento cultural o social público escolar ..... 780.0000 UMAs
h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 2.7000 UMAs	n) Evento cultural o social privado escolar ..... 1560.0000 UMAs
i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 4.5000 UMAs	o) Evento cultural o social privado ..... 2600.0000 UMAs
j) Evento cultural o social público escolar ..... 374.4000 UMAs	IV. Estadio Olímpico
k) Evento cultural o social privado escolar ..... 748.8000 UMAs	

a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 31.1785 UMAs	b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 11.5360 UMAs
b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 62.3570 UMAs	c) Evento deportivo diurno privado ..... 19.2267 UMAs
c) Evento deportivo diurno privado ..... 103.9284 UMAs	d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 14.3421 UMAs
d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 53.0035 UMAs	e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 28.6842 UMAs
e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 106.0070 UMAs	f) Evento deportivo nocturno privado ..... 47.8071 UMAs
f) Evento deportivo nocturno privado ..... 176.6784 UMAs	g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 1.1536 UMAs
g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 1.2471 UMAs	h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 2.3072 UMAs
h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 2.4942 UMAs	i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 3.8453 UMAs
i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 4.1571 UMAs	j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 2.5566 UMAs
j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 2.0577 UMAs	k) Hora/entrenamiento nocturno privada escolar ..... 5.1132 UMAs
k) Hora/entrenamiento nocturno privada escolar ..... 4.1155 UMAs	l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 8.5221 UMAs
l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 6.8592 UMAs	m) Evento cultural o social público escolar ..... 84.1820 UMAs
m) Evento cultural o social público escolar ..... 374.1425 UMAs	n) Evento cultural o social privado escolar ..... 168.3641 UMAs
n) Evento cultural o social privado escolar ..... 748.2851 UMAs	o) Evento cultural o social privado ..... 280.6069 UMAs
o) Evento cultural o social privado ..... 1247.1419 UMAs	p) Evento académico público escolar ..... 77.9437 UMAs
V. Gimnasio Nayo Revilla	q) Evento académico privado escolar ..... 155.8927 UMAs
a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 5.7680 UMAs	VI. Canchas Sintéticas Azules
	a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 3.7414 UMAs

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

---

b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 7.4828 UMAs	d) Área No. 2 y 3 nocturno público escolar ..... 38.9731 UMAs
c) Evento deportivo diurno privado ..... 12.4714 UMAs	e) Área No. 2 y 3 nocturno privado escolar ..... 77.9463 UMAs
d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 5.9239 UMAs	f) Área No. 2 y 3 nocturno privado ..... 129.9106 UMAs
e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 11.8478 UMAs	g) Área No. 1 diurno público escolar ..... 22.4485 UMAs
f) Evento deportivo nocturno privado ..... 19.7464 UMAs	h) Área No. 1 diurno privado escolar ..... 44.8971 UMAs
g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 0.6235 UMAs	i) Área No. 1 diurno privado ..... 78.8285 UMAs
h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 1.2471 UMAs	j) Área No. 2 y 3 diurno público escolar .....14.9657 UMAs
i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 2.0785 UMAs	k) Área No. 2 y 3 diurno privado escolar ..... 29.9314 UMAs
j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 1.0912 UMAs	l) Área No. 2 y 3 diurno privado ..... 49.8856 UMAs
k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar ..... 2.1824 UMAs	VIII. Unidad Bugarini
l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 3.6374 UMAs	a) Evento deportivo campo No. 1 y 2 público escolar ..... 5.6121 UMAs
m) Evento cultural o social público escolar ..... 17.1482 UMAs	b) Evento deportivo campo No. 1 y 2 privado escolar ..... 11.2242 UMAs
n) Evento cultural o social privado escolar ..... 34.2964 UMAs	c) Evento deportivo campo No. 1 y 2 privado ..... 18.7071 UMAs
o) Evento cultural o social privado ..... 57.1606 UMAs	d) Evento deportivo nocturno campo No.1 público escolar ..... 8.4182 UMAs
VII. Jardines el Mortero	e) Evento deportivo nocturno campo No.1 privado escolar ..... 16.8364 UMAs
a) Área No.1 nocturno público escolar ..... 62.0453 UMAs	f) Evento deportivo nocturno campo No.1 privado ..... 28.0606 UMAs
b) Área No.1 nocturno privado escolar ..... 124.0906 UMAs	g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 0.9353 UMAs
c) Área No.1 nocturno privado ..... 206.8177 UMAs	h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar..... 1.8707 UMAs

i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 3.1178 UMAs	k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar ..... 2.0577 UMas
j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar..... 1.4030 UMas	l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 3.4296 UMAs
k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar..... 2.8060 UMas	m) Evento cultural o social público escolar ..... 38.9731 UMas
l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 4.6767 UMAs	n) Evento cultural o social privado escolar .....- 77.9463 UMAs
m) Evento cultural o social público escolar..... 32.7374 UMAs	o) Evento cultural o social privado ..... 129.9106 UMas
n) Evento cultural o social privado escolar..... 65.4749 UMAs	X. Campos de futbol, béisbol
o) Evento cultural o social privado..... 109.1249 UMas	a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 3.8973 UMAs
IX. Campos fútbol americano ciudad deportiva y unidad deportiva sur	b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 7.7946 UMas
a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 4.6767 UMAs	c) Evento deportivo diurno privado ..... 12.9910 UMas
b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 9.3535 UMas	d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 5.9239 UMas
c) Evento deportivo diurno privado ..... 15.5892 UMas	e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 11.8478 UMas
d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 7.7946 UMas	f) Evento deportivo nocturno privado ..... 19.7464 UMAs
e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 15.5892 UMas	g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 0.6235 UMas
f) Evento deportivo nocturno privado ..... 25.9821 UMAs	h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 1.2471 UMas
g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 0.8106 UMas	i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 2.0785 UMAs
h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 1.6212 UMas	j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 0.9353 UMas
i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 2.7021 UMas	k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar ..... 1.8707 UMas
j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 1.0288 UMas	l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 3.1178 UMAs

- m) Evento cultural o social público escolar ..... 37.3612 UMAs
- n) Evento cultural o social privado escolar ..... 74.7225 UMAs
- o) Evento cultural o social privado ..... 124.5375 UMAs

**XI. Estacionamiento Ciudad Deportiva**

- a) Por el servicio de hospedaje diario por vehículo ..... 5.1964 UMAs

**XII. Tabulador de precios para uso de cancha de tenis**

- a) Acceso individual para un usuario 20 sesiones ..... 3.1178 UMAs
- b) Acceso individual para un usuario 10 sesiones ..... 2.0785 UMAs
- c) Acceso familiar para dos usuarios 20 sesiones ..... 5.7160 UMAs
- d) Acceso familiar para tres usuarios 20 sesiones ..... 7.7946 UMAs
- e) Acceso familiar para cuatro usuarios 20 sesiones ..... 9.3535 UMAs
- f) Acceso familiar para cinco usuarios 20 sesiones ..... 10.3928 UMAs
- g) Acceso familiar para 6 o más usuarios 20 sesiones ..... 10.9124 UMAs
- h) Acceso recreativo 1 hora ..... 0.5196 UMAs

**CAPÍTULO XXXVIII**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

Artículo 258. Por los servicios prestados por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por costo de participación de licitaciones de obras, servicios y adquisiciones relacionadas con las mismas, con cargo a recursos estatales ..... 20.0000 UMAs

II. Por concepto de capacitación y gastos de supervisión a cada contrato de obra pública celebrado con cargo a recursos estatales ..... 312.0000 UMAs

III. Por la elaboración de proyectos ejecutivos en materia de infraestructura física educativa ..... 31.0000 UMAs

**CAPÍTULO XXXIX**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

Artículo 259. Por los servicios prestados por el Instituto Chihuahuense de Salud, se pagarán derechos conforme a las cuotas establecidas en el Tabulador de Servicios Médicos que se encuentre vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**CAPÍTULO XL**

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

Artículo 260. Por los servicios prestados por Servicios de Salud de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las cuotas establecidas en el Tabulador de Servicios Médico Asistenciales que se encuentre vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**CAPÍTULO XLI**

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO (DIF)**

Artículo 261. Por los servicios prestados por el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el acceso a las instalaciones del Parque Familiar Colibrí se pagarán las siguientes cuotas:

- a) Entrada general por persona ..... 0.2078 UMAs
- b) Entrada pista de patinaje ..... 0.1039 UMAs

II. Por otorgar el uso temporal de las instalaciones en el Parque Familiar Colibrí se pagarán las siguientes cuotas:

- a) Paquete evento infantil, 4 horas, 110 personas (incluye 4 juegos con uso de 30 minutos cada uno) ..... 46.7678 UMAs
- b) 5 juegos por 4 horas, 500 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 114.3213 UMAs

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>c) 6 juegos por 4 horas, 600 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) .....137.1856 UMAs</p> <p>d) 7 juegos por 4 horas, 700 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 160.0498 UMAs</p> <p>e) 8 juegos por 4 horas, 800 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 182.9141 UMAs</p> <p>f) 9 juegos por 4 horas, 900 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 205.7784 UMAs</p> <p>g) 10 juegos por 4 horas, 1000 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 228.6426 UMAs</p> <p>h) 11 juegos por 4 horas, 1100 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 251.5069 UMAs</p> <p>i) 12 juegos por 4 horas, 1200 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 274.3712 UMAs</p> <p>j) 13 juegos por 4 horas, 1300 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 297.2355 UMAs</p> <p>k) 14 juegos por 4 horas, 1400 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 320.0997 UMAs</p> <p>l) 15 juegos por 4 horas, 1500 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 342.9640 UMAs</p> <p>m) 16 juegos por 4 horas, 1600 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 365.8283 UMAs</p> <p>n) 17 juegos por 4 horas, 1700 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 388.6925 UMAs</p> <p>o) 18 juegos por 4 horas, 1800 personas (no incluye rueda</p> | <p>de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 411.5568 UMAs</p> <p>p) 19 juegos por 4 horas, 1900 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 434.4211 UMAs</p> <p>q) 4 horas, todos los juegos, 5,000 personas ..... 783.1012 UMAs</p> <p>r) 6 horas, todos los juegos, 5,000 personas ..... 1016.0309 UMAs</p> <p>s) 8 horas, todos los juegos, 5,000 personas ..... 1354.7079 UMAs</p> <p>III. Parque Familiar Colibrí (costos extras fijos)</p> <p>a) Rueda de la fortuna, 4 horas ..... 114.3213 UMAs</p> <p>b) Pista de patinaje, 4 horas ..... 57.1606 UMAs</p> <p>c) Carros chocones, 4 horas ..... 34.2964 UMAs</p> <p>d) Tobogán, 4 horas ..... 5.7160 UMAs</p> <p>IV. Por el acceso a las instalaciones del Semilla Museo Interactivo se pagarán las siguientes cuotas:</p> <p>a) General</p> <p>1. Entrada adultos ..... 0.4157 UMAs</p> <p>2. Entrada niñas, niños y adolescentes ..... 0.3637 UMAs</p> <p>3. Entrada adultos mayores ..... 0.3117 UMAs</p> <p>4. Sala temporal ..... 0.1558 UMAs</p> <p>V. Por acceso a las instalaciones del Semilla Museo Interactivo durante la visita pedagógica se pagarán las siguientes cuotas:</p> <p>a) Evento científico- Barco de Vapor (1 hora con 50 minutos de duración) ... 0.1766 UMAs</p> <p>b) Evento científico- Cadena de ADN (1 hora de duración) ..... 0.1143 UMAs</p> <p>c) Evento científico- Papalote (Benjamín Franklin) (1 hora de</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

---

duración) ..... 0.1143 UMAs

d) Evento Científico- Telescopios (1 hora de duración)  
..... 0.1143 UMAs

e) Evento de la Ciencia- Gel de Gorila (30 minutos de duración)  
..... 0.1039 UMAs

f) Evento de la Ciencia- Masa tipo plastilina (30 minutos de  
duración) ..... 0.1039 UMAs

g) Evento de la Ciencia- Pelota de Bórax (30 minutos de  
duración) ..... 0.1039 UMAs

VI. Por otorgar el uso temporal de inmuebles propiedad del  
Semilla Museo Interactivo se pagarán las siguientes cuotas:

a) Auditorio Leonardo Da Vinci, 1 hora, 420 personas  
..... 41.5713 UMAs

b) Auditorio Galileo Galilei, 1 hora, 120 personas .....  
20.7856 UMAs

c) Vestíbulo, 1 hora, 150 personas .....  
15.5892 UMAs

d) Pasillo de transición, 1 hora, 100 personas ..... 11.4321  
UMAs

e) Salón de usos múltiples, 1 hora, 50 personas .....  
7.2749 UMAs

f) Biblioteca digital, 1 hora, 100 personas ..... 11.4321  
UMAs

g) Evento infantil, 4 horas, 100 personas .....  
38.4535 UMAs

h) Evento infantil, exceso de aforo, 4 horas, por persona extra  
..... 0.4157 UMAs

i) Teatro al aire libre, 1 hora, 120 personas .....  
10.3928 UMAs

j) Temporales, 1 hora, 100 personas .....  
10.3928 UMAs

k) Estacionamiento, 1 hora, 100 personas .....  
10.3928 UMAs

l) Área del huerto, 1 hora, 80 personas ..... 10.3928  
UMAs

m) Área tiburón, 1 hora, 80 personas .....  
10.3928 UMAs

n) Librería entrada, 1 hora, 30 personas ..... 7.2749  
UMAs

VII. Por los servicios otorgados por el Centro de Rehabilitación  
y Educación Especial (CREE) se pagarán las siguientes cuotas:

a) Consulta de valoración para constancia de discapacidad  
..... 1.6628 UMAs

b) Consulta médica especializada ..... 3.3257 UMAs

c) Examen de lenguaje ..... 3.3257 UMAs

d) Valoración psicológica ..... 3.3257 UMAs

e) Sesión de terapia (física, ocupacional, lenguaje, psicología,  
estimulación temprana, cuartos de estimulación sensorial)  
..... 2.2864 UMAs

f) Sesión de tratamiento isocinético ..... 3.3257  
UMAs

g) Electromiografía para 2 miembros ..... 12.4714  
UMAs

h) Electromiografía para 4 miembros .....  
24.9428 UMAs

i) Potenciales evocados ..... 12.4714 UMAs

j) Potenciales evocados auditivos ..... 12.4714  
UMAs

k) Valoración isocinética inicial ..... 13.5107  
UMAs

l) Audiometrías/Timpanometrías ..... 3.1178 UMAs

m) Electrocardiograma digital en reposo .....  
3.1178 UMAs

n) Electrocardiograma dinámico ..... 10.3928  
UMAs

- o) Rayos X una placa ..... 2.0785 UMAs
- p) Rayos X dos o más placas ..... 1.5589 UMAs
- q) Prótesis transtibial ..... 174.5998 UMAs
- r) Prótesis transfemoral ..... 233.8391 UMAs
- s) Consulta cardiopulmonar ..... 3.3257 UMAs
- t) Pruebas ergo espiro métricas o de esfuerzo ..... 20.7856 UMAs
- u) Pruebas de función pulmonar ..... 11.4321 UMAs
- v) Test de marcha ..... 11.4321 UMAs
- w) Terapia cardiaca y respiratoria ..... 2.2864 UMAs
- x) Reposición de carnet ..... 0.4157 UMAs

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMA el artículo 38, en sus párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 38. ... ..

Los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal que se distribuyan entre los municipios, tendrán como destino específico, programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, incluido el gasto corriente que resulte indispensable para la ejecución de dichos programas y proyectos, y su destino y aplicación será revisado y evaluado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Para la aplicación de los recursos, cada Ayuntamiento deberá formular y evaluar los programas y proyectos que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, y aprobará la aplicación de los recursos considerando fundamentalmente lo siguiente:

I. a IV. ...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se ADICIONA un Artículo Cuarto Transitorio al Decreto No. LXVII/RFLEY/0108/2021 I P.O.,

publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 102, del 22 de diciembre de 2021, por el que se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para quedar redactado de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- Con el propósito de que la Secretaría de Hacienda lleve a cabo lo dispuesto en el artículo 34-1, los municipios deberán suscribir el Convenio a que se refiere dicha disposición, a más tardar el 31 de marzo de 2023. Dicho Convenio deberá incluir la autorización para que, con cargo a los recursos que les correspondan del Fondo General de Participaciones, se cubran las cantidades faltantes que deriven del mecanismo de potenciación, correspondientes al ejercicio fiscal en curso o anteriores.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las solicitudes de devolución señaladas en el Código Fiscal del Estado que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán substanciándose y se resolverán conforme al artículo 67 del Código Fiscal del Estado anterior al presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se concede el uso de la palabra al Diputado Édgar José Piñón Domínguez, para que, en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda... Presupuesto y Hacienda Pública dé lectura al dictamen que ha preparado.

Diputado Olson, ¿está solicitando el uso de la voz?

Si pueden agregar el voto a favor, por favor, del Diputado Olson.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:** Con su permiso, Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:** La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones II y VI de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES:

Con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, la ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Maestra María Eugenia Campos Galván, presentó iniciativa con carácter de decreto por medio de la cual remite la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Diputada Presidenta con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito se me permita presentar un resumen del presente dictamen sin perjuicio que su texto quede íntegro en el Diario Oficial de los Debates.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

El artículo 162 de la Constitución Política del Estado

de Chihuahua señala que el Congreso expedirá las disposiciones hacendarias que establezcan las contribuciones necesarias para los gastos públicos y podrá variarlas o modificarlas en vista del presupuesto de egresos.

El máximo ordenamiento jurídico de nuestro Estado, entre otras cosas, regula la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Legislativo y entre estas últimas se encuentran las vinculadas a la materia hacendaria.

En este sentido, el artículo 64, fracción VI de la Constitución local, establece expresamente la facultad del Congreso para examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.

De manera correlativa a lo señalado, también se establece el deber para el Poder Ejecutivo del Estado, de presentar anualmente al Congreso a más tardar el 30 de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según se puede apreciar en el contenido del artículo 93 de la Constitución estatal.

II.- Dada la importancia que reviste el contenido de una Ley de Ingresos Estatal, al establecerse en ella de manera precisa el monto de los recursos y conceptos por los que la hacienda pública recaudará y obtendrá fondos para el año o ejercicio fiscal correspondiente, el día 07 de diciembre del año en curso compareció ante esta Soberanía el Secretario de Hacienda del Estado, con la finalidad de dar a conocer los pormenores del Paquete Económico del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, que por su... supuesto incluye el proyecto de Ley de Ingresos del Estado.

En términos generales, se precisó que los objetivos del paquete económico para el ejercicio fiscal del año 2023, incluida la Ley de Ingresos que aquí se analiza, son los siguientes

A) Lograr un equilibrio con presupuestos balanceados, como lo mandata la Ley de Disciplina Financiera.

B) Mejorar las condiciones crediticias de los financiamientos de largo plazo.

C) Incrementar en términos reales los ingresos del Gobierno del Estado.

D) Disminuir el pasivo circulante.

E) Disminuir el pasivo con proveedores y contratistas.

F) Incrementar la inversión pública.

G) Transparentar el manejo de los recursos públicos.

H) Priorizar la inversión en salud, seguridad y reactivación económica.

Dado que la Ley de Ingresos que hoy sometemos a su consideración contiene los conceptos, importes y demás pormenores de carácter jurídico con base en los que la administración pública recaudará sus ingresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, resulta igualmente importante precisar los montos que lo integrarán y que ascienden globalmente a la cantidad de 92,185,343,992 pesos, distribuidos de la siguiente manera:

Impuestos, 8,636,586,088 pesos; Derechos, 9,228,176,611 pesos; Productos, 239,315,900 pesos; Aprovechamientos, 3,597,189,730 pesos; Participaciones, 34,569,838,515 pesos; Aportaciones, 26,576,657,809 pesos; Convenios, 5,035,955,612 pesos; Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, 2,201,626,727 pesos y Financiamiento, 2,100 millones de pesos.

Entre los datos generales que pueden señalarse, se encuentra el que los ingresos totales que proyecta recibir el Estado durante el próximo ejercicio fiscal, crezcan un 13% en comparación a lo previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022,

mostrando con ello un crecimiento global de 10 mil 832 millones de pesos respecto a la Ley de Ingresos 2022.

En cuanto a los ingresos de libre disposición para Chihuahua, se debe señalar que crecen un 17%, equivalente a 8,494 millones de pesos en comparación con la Ley de Ingresos del 2022.

Por lo que toca a las Participaciones Federales, de acuerdo a la proyección efectuada, crecerían en un 13% en comparación a Ley de Ingresos 2022 y las aportaciones de fondos federales se incrementarían en 2,338 millones de pesos, apenas logrando cubrir con ello el monto de la inflación.

Finalmente se debe señalar que, en relación con los ingresos propios estatales, se espera un crecimiento de 3,436 millones de pesos.

Otros datos destacables que contiene la iniciativa y que no deben pasar desapercibidos, son los siguientes

Disminución del 0.5% en la Tasa del Impuesto sobre Nómina.

Se contemplan estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular, dentro de los meses de febrero, marzo y abril, variable de acuerdo al periodo y año, modelo del vehículo.

Se mantienen los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas, como ejemplo, empresas que empleen a personas con discapacidad, adultos mayores, número de empleados entre 1 y 50, entre otros.

Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes.

Se conserva el incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, que se celebren con las entidades públicas que promuevan programas de vivienda.

Se plantea una condonación del pago de distintos derechos a las personas que se inscriban en programas denominados, registro de nacimiento, matrimonios colectivos, correcciones administrativas y otros.

Se mantienen los estímulos en el pago de derechos por diversos servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran.

Ley de Ingresos para el Estado Fiscal 2023, total 92,185,343,992 pesos.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO AL ARTICULO QUINTO.**

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en

la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 16 días del mes de diciembre del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 15 de diciembre del 2022.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones II y VI de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual remite la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día uno de diciembre del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Entorno Mundial.

De acuerdo con información del Fondo Monetario Internacional (FMI), la desaceleración del crecimiento económico mundial es cada vez más evidente, como muestran los datos de alta frecuencia, en un entorno en que múltiples factores

lastran el crecimiento, se prevé que la política monetaria sufra nuevas contracciones dada la necesidad de reducir la elevada inflación.

Las perspectivas de crecimiento económico mundial se enfrentan a una combinación única de factores adversos, en concreto, la invasión rusa de Ucrania, el aumento de las tasas de interés para contener la inflación, y los efectos persistentes de la pandemia, como son los confinamientos en China y las perturbaciones en las cadenas de suministro, especialmente la escasez de microchips la cual afecta a una amplia variedad de rubros en la industria manufacturera, sin embargo éstas también pueden ser ventanas de oportunidad para países en vías de desarrollo con una industria dedicada a la manufactura, sólida como es el caso de México, dado que por la inflación en los países de origen de empresas manufactureras, para poder conservar los precios pactados antes de la inflación con sus compradores mayoristas se ven forzados a invertir en países donde el intercambio de divisas y salarios les sea más redituable, en este aspecto México se ve beneficiado aunado a que muchas de estas empresas les es más fácil la logística de sus productos por la posición geográfica de éste, a esto podríamos añadir que por las restricciones y confinamientos de china podríamos consolidarnos como una potencia manufacturera y considerando la cercanía con EUA toda la zona norte de México se encuentra en una ventaja multifactorial sin precedentes para poder sacar provecho en estos momentos de incertidumbre.

Es evidente que estamos saliendo de la crisis económica, social y de salubridad provocada por el SARS-CoV-2, lamentablemente se ha sumado un nuevo factor al cauce normal de la recuperación, el cual sería la guerra entre Ucrania y Rusia. Se proyecta que el crecimiento mundial se desacelere del 6,0 por ciento estimado para 2021 a 3,2 por ciento en 2022 y 2,7 por ciento en 2023; exceptuando la crisis financiera mundial y la fase aguda de la pandemia de COVID-19, este es el perfil de crecimiento más flojo desde el 2001.



Escenario en Estados Unidos de América.

La economía de los Estados Unidos en el tercer trimestre de 2022 ha crecido un 0,6 por ciento respecto al trimestre anterior, esta tasa es 7 décimas mayor que la del segundo trimestre de 2022, que fue del -0,1 por ciento. Por lo que respecta a la inflación, ésta continúa en niveles elevados. La tasa de inflación general se encuentra en 7.7 por ciento interanual y la inflación subyacente en una tasa de 6.3 por ciento interanual, de acuerdo con el Laboratorio de estadísticas (sic). La tasa de desempleo sigue mostrando una tendencia a la baja y el último dato de octubre de 2022 la ubica en 3.7 por ciento.

La estimación del FMI para el crecimiento económico de Estados Unidos en 2022 se encuentra en 10.2 por ciento y para 2023 en 5.3 por ciento.

Entorno Nacional.

De acuerdo con la información del INEGI sobre el Producto Interno Bruto (PIB), durante el segundo trimestre de 2022 la economía mexicana mostró una gradual recuperación, creciendo 1.9 por ciento (series desestacionalizadas) en comparación al mismo trimestre del 2021. Puntualizando que este indicador aumentó 0.9 por ciento respecto al trimestre anterior.

Los sectores de servicios ya están operando a un nivel esperado post pandemia, actualmente el uso del cubrebocas no es obligatorio y las medidas contra SARS-CoV-2 están más relajadas, esto en términos generales ayuda al sector servicios y turismo, uno de los principales motores de la economía en México, sin mencionar que el sector más relevante en los próximos trimestres será el industrial-manufacturero, ya que autoridades federales revelaron que hay más de 400 empresas norteamericanas interesadas en operar de Asia a México lo

que se traduciría a una fuerte IED, lo único que los frena de momento es un problema de desabasto con la cadena de suministros que día a día se aminora.

**Últimas proyecciones de crecimiento de Perspectivas de la economía mundial** PROYECCIONES

(PIB real, variación porcentual anual)	2021	2022	2023
<b>Producto mundial</b>	<b>6.0</b>	<b>3.2</b>	<b>2.7</b>
<b>Economías avanzadas</b>	<b>5.2</b>	<b>2.4</b>	<b>1.1</b>
Estados Unidos	5.7	1.6	1.0
Zona del euro	5.2	3.1	0.5
Alemania	2.6	1.5	-0.3
Francia	6.8	2.5	0.7
Italia	6.6	3.2	-0.2
España	5.1	4.3	1.2
Japón	1.7	1.7	1.6
Reino Unido	7.4	3.6	0.3
Canadá	4.5	3.3	1.5
<b>Otras economías avanzadas</b>	<b>5.3</b>	<b>2.8</b>	<b>2.3</b>
<b>Economías emergentes y en desarrollo</b>	<b>6.6</b>	<b>3.7</b>	<b>3.7</b>
<b>Economías emergentes y en desarrollo de Asia</b>	<b>7.2</b>	<b>4.4</b>	<b>4.9</b>
China	8.1	3.2	4.4
India	8.7	6.8	6.1
ASEAN 5	3.4	5.3	4.9
<b>Economías emergentes y en desarrollo de Europa</b>	<b>6.8</b>	<b>0.0</b>	<b>0.6</b>
Rusia	4.7	-3.4	-2.3
<b>América Latina y el Caribe</b>	<b>6.9</b>	<b>3.5</b>	<b>1.7</b>
Brasil	4.6	2.8	1.0
México	4.8	2.1	1.2
Oriente Medio y Asia Central	4.5	5.0	3.6
Arabia Saudita	3.2	7.6	3.7
África subsahariana	4.7	3.6	3.7
Nigeria	3.6	3.2	3.0
Sudáfrica	4.9	2.1	1.1
<b>Partidas informativas</b>			
<b>Economías emergentes y de mediano ingreso</b>	<b>6.8</b>	<b>3.6</b>	<b>3.6</b>
<b>Países en desarrollo y de bajo ingreso</b>	<b>4.1</b>	<b>4.8</b>	<b>4.9</b>

Fuente: FMI, Perspectivas de la economía mundial, octubre de 2022.  
 Nota: En el caso de India, los datos y pronósticos están basados en el ejercicio fiscal; el ejercicio 2021/2022 comienza en abril de 2021. En el informe WEO de octubre de 2022, las proyecciones de crecimiento de India son 6.9% en 2022 y 5.8% en 2023 con base en el año civil.

Asimismo, de acuerdo con el documento de Perspectivas de la Economía Mundial elaborado por el FMI, el crecimiento en México del PIB será del 2.1 por ciento en 2022 y se estima un crecimiento de 1.2 por ciento en 2023.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Criterios Generales de Política Económica para 2023 presenta un crecimiento económico aprobado para el ejercicio fiscal 2023 es de 3.0 por ciento, como lo muestra la siguiente tabla:

**Principales variables del marco macroeconómico**

	Aprobado 2022	Estimado 2022	Estimado 2023
<b>Producto Interno Bruto</b>			
Crecimiento % real (puntual)		4.1	2.4
Crecimiento% real (rango)	[3.6,4.6]	[1.9,2.9]	[1.2,3.0]
Nominal (miles de millones de pesos) †	28,129.3	29,056.3	31,401.7
Deflactor del PIB	3.7	8.0	5.0
<b>Inflación (%)</b>			
Diciembre / diciembre	3.4	7.7	3.2
Promedio	4.1	7.8	4.7
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>			
Fin del periodo	20.4	20.6	20.6
Promedio	20.3	20.4	20.6
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>			
Nominal fin de periodo	5.3	9.5	8.5
Nominal promedio	5.0	7.5	8.9
Real acumulada	1.7	0.0	6.0
<b>Cuenta Corriente</b>			
Millones de dólares	-6,133	-28,449	-18,282
% del PIB	-0.4	-2.0	-1.2
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>			
Precio promedio (dólares / barril)	55.1	93.6	68.7
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,826	1,835	1,872
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	979	950	784
<b>Variables de apoyo:</b>			
<b>PIB de Estados Unidos</b>			
Crecimiento % real	4.5	2.3	1.8
<b>Tasa de interés internacional</b>			
SOFR 3 meses (promedio) †	0.2	1.3	2.7
<b>Gas natural</b>			
Precio promedio (dólares / MMBtu)	3.6	7.0	5.6

**Entorno Estatal.**

De acuerdo al reporte de economía regional elaborado por Banxico se prevé que el norte y el centro norte del país se hayan ubicado por arriba de los niveles de actividad observados en el primer trimestre de 2020 pre pandemia.

Entre los factores de origen externo que impulsaron la actividad manufacturera en la región norte, destacó la relocalización de líneas de producción manufacturera a México para abastecer el mercado de Estados Unidos. Chihuahua tiene un papel muy importante en esto, ya que es el mayor exportador de mercancías a nivel nacional, con esto se espera que el Estado de Chihuahua continúe a la cabeza en exportaciones.

Es importante recalcar que Chihuahua, ha registrado un crecimiento económico (ITAE) de 5.8 por ciento al segundo trimestre de 2022, así como una tasa de crecimiento del 2.1 en relación al primer trimestre de este mismo año.

Además de esto al segundo trimestre de 2022, Chihuahua registra la tasa más baja de informalidad laboral con un 35.1%, cifra menor en 20.6 puntos porcentuales a la tasa registrada a nivel nacional (55.7 por ciento). Asimismo, la entidad también tiene la tasa de ocupación en el sector informal más baja a nivel nacional, con un 15.1 por ciento, cifra menor en 13.6 puntos porcentuales a la nacional (28.7).

Es relevante añadir que el nivel de desempleo en el Estado correspondiente al mes de septiembre de 2022 es de sólo 3.1, el valor más bajo desde abril (valor más bajo registrado en los últimos 19 años).

Evolución de los ingresos presupuestarios en 2022.

Para el ejercicio fiscal 2022, se observa un buen desempeño de la recaudación (sic) del estado, permitiendo que las actividades más rezagadas respecto a sus niveles pre-pandemia puedan cerrar esa brecha y aquellas que ya se han recuperado continúen creciendo, esto siendo clave para la recuperación económica de la entidad.

Se proyecta un cierre de los Ingresos Totales (con financiamientos de corto plazo) para el 2022 de 86 mil 203.1 millones de pesos, cifra mayor en 7 mil 058.8 millones de pesos de lo registrado en el año 2021.

Lo que corresponde a los Ingresos Propios se estima un crecimiento significativo derivado de la implementación de nuevas estrategias recaudatorias, principalmente se refleja el incremento en los Impuestos Estatales proyectando que cierren en 2022 con un crecimiento real de 34.6 por ciento, en comparación a lo recaudado en 2021, esto derivado a la aplicación de la tasa temporal del Impuesto sobre Nómina, a la mayor captación del Impuesto Adicional Universitario y a la recaudación de los nuevos impuestos.

Asimismo, los Derechos cobrados por las distintas Dependencias Estatales y por Aprovechamientos de Bienes de Dominio Público se estima un crecimiento en términos reales de 17.1 por ciento al cierre del ejercicio 2022, obtenido principalmente del Programa de Revalidación Vehicular y Canje de placas 2022, así como el incremento de el (sic) Uso de Carreteras de Cuota.

En lo que respecta a los Productos, estos se estiman que terminen 2022 con un crecimiento en términos reales de 11.1 por ciento, derivado de mayores recursos estatales para invertir en la Tesorería.

En el rubro de Aprovechamientos, se estima un cierre con una disminución de 14.9 por ciento en términos reales, en comparación a lo recaudado en 2021.

Por concepto de Incentivos derivados de la Colaboración

Fiscal se contempla un cierre con un incremento de 56.7 por ciento, que deriva del (sic) las estrategias implementadas para recuperar recursos por Actos de Fiscalización, Comercio Exterior y la (sic) registro de incentivos por Cobro de Créditos Fiscales Federales.

En total, los Ingresos Propios, se proyecta cierren en 2022 con un total de 24 mil 276.2 millones de pesos, lo que representa un crecimiento de 21 por ciento en términos reales comparado con lo recaudado en 2021.

El cierre para 2022, en lo que respecta a los Ingresos Federales, se estima que las Participaciones Federales reflejen un crecimiento real de 5.5 por ciento, asimismo, las Aportaciones Federales se estiman con un de disminución de 4.8 por ciento, en términos reales. De igual manera, se proyecta que los Convenios Federales presenten un decremento en términos reales de 20.1 por ciento, esto derivado a menores recursos federales asignados a la Entidad.

Expectativas Fiscales para 2023.

Las proyecciones de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 incluye los rubros de Transferencias Federales del Paquete Económico 2023 aprobado por el Honorable Congreso de la Unión (Ley de Ingresos de la Federación y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023).

Referente a las expectativas del Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos destinados a las haciendas locales se estiman en 2,432.8 mil millones de pesos, lo que representa un incremento real de 9.9% con relación a lo aprobado en 2022. Del total de recursos para los gobiernos de las entidades federativas, 50.2% corresponde a participaciones, 41.0% a aportaciones federales y el 8.8% restante se destina a otros conceptos.

Para 2023, en los Criterios Generales de Política Económica presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se estima un crecimiento del 14 por ciento en términos reales en las Participaciones Federales, sin dejar de prever que dichas Participaciones están asociadas al desempeño de la recaudación federal participable.

Lo que corresponde a los ingresos propios se mantienen las estrategias tributarias que refuerzan diversas contribuciones

y la aplicación del Marco Jurídico Fiscal, dando solidez a las finanzas públicas estatales con el objetivo de mantener el balance presupuestario y el balance de ingresos de libre disposición.

Política Fiscal del Estado de Chihuahua para 2023.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, continua (sic) estableciendo políticas fiscales instrumentadas desde el inicio de la administración, encaminadas a la responsabilidad y eficiencia de las finanzas públicas, fortaleciendo las fuentes de ingresos principalmente los ingresos tributarios y las transferencias federales.

La política fiscal 2023 tiene como objetivo el mantener el liderazgo en la captación de los ingresos propios frente a las demás entidades, así como fortalecer las finanzas públicas, continuando con el reforzamiento de la normatividad al Marco Jurídico fiscal.

Asimismo, la estimación de ingresos propios y federales se fundamentan en supuestos prudentes y realistas para no generar una expectativa falsa en la programación del gasto público estatal.

Medidas de Ajuste Fiscal:

o Estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas. Decreto número 57/2010 I P.O. (publicado el 11 de abril de 2012) Se mantienen los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas a empresas que empleen a personas discapacitadas (sic) y adultos mayores, a las que proporcionen a sus empleados acceso a la educación básica, así como a las que generen nuevos empleos. De igual manera, se incorpora a este Decreto el estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, consistente en la reducción en el pago del impuesto causado, equivalente al monto económico invertido o aportado.

Estímulo respecto al Número de Empleados.

Por su parte, conviene hacer énfasis en el estímulo que se prevé en materia del Impuesto Sobre Nóminas, en lo que refiere a las empresas que por el número de empleados, se

ubiquen en alguno de los renglones de la tabla que se propone; estímulo por el cual el Estado es el que asume el importe de la diferencia del impuesto a pagar, aclarando así que el mismo no constituye una exención, puesto que la causación de la contribución se configurará, pero no se recaudará el pago a que hubiere lugar, implicando que al derogarse el estímulo, de ser el caso, automáticamente se ingresaran totalmente las contribuciones causadas a partir de ese ulterior momento.

Ahora bien, es precisamente que, considerando la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional, e inclusive la restauración después de los efectos ocasionados por la pandemia por la que se atravesó a nivel mundial, lo que a su vez ha impulsado la demanda ciudadana respecto de apoyos para sostener, reabrir, y/o recuperar, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, son elementos que se justifican el estímulo fiscal en trato.

Es decir, al tener el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas; y considerando que la estimación de ingresos continúa considerablemente condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado, aunado a los factores mencionados líneas arriba, y especialmente con el objetivo de reforzar el crecimiento económico como parte de la política fiscal del Estado para 2023, a través de la existencia de los estímulos como el que nos ocupa, mismo que obviamente consiste en facilitar la incorporación al mercado productivo y competitivo de empresas que por su número de empleados requieren enfocar sus recursos en generar mayor crecimiento; es por todo ello, que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la ley de ingresos en trato.

o Estímulo al Impuesto Cédular a la Enajenación de Bienes.

Se propone otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cédular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes. Dicho estímulo se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR		Estímulo Fiscal
(pesos)		
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%

1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

o Incentivos al Impuesto sobre Actos Jurídicos.

Se conserva el incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el 2023, consistiendo en la disminución del 100 por ciento del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Notariado. Esto con el objetivo de seguir apoyando a las organizaciones auxiliares de crédito que operan en la entidad y facilitar la realización de su cometido social.

o Estímulos al pago sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Civil y de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.

También se propone al H. Congreso del Estado, la condonación del pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios Colectivos", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2023, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco jurídico aplicable a la Dirección de Registro Civil

en el artículo 55 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Juntos Sí Podemos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

o Estímulos sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Se mantienen los estímulos referidos en el Artículo Décimo Tercero (sic) de la presente Iniciativa, con el fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Ley Estatal de Derechos.

De igual manera, se conservan el estímulo referido en el Artículo Décimo Cuarto (sic) de la presente Iniciativa, en el cual, se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100 por ciento del monto de los derechos de registro, a que se refiere la fracción IV, del artículo 29, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles

o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.

o Estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular.

De acuerdo con el análisis realizado a esta contribución estatal y con el propósito de apoyar la economía de todos los chihuahuenses y por alto cumplimiento observado de esta contribución se determinó presentar un incentivo fiscal por pronto pago a todos los contribuyentes que realicen el trámite del Derecho de Control Vehicular dentro de los meses de febrero, marzo y abril de 2023, variable dentro de este periodo del año y de acuerdo con el año modelo del vehículo, como a continuación se presenta:

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2024-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

o Estímulo del Artículo Noveno de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

En torno al diverso estímulo en materia del Impuesto Sobre Nóminas, establecido a favor de entes de derecho público, como lo son, entre otros, el Estado, los municipios del mismo, y sus organismos descentralizados, como ha sido notorio, el marco para la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos, ha implicado la continuidad en la satisfacción de las necesidades colectivas y en la mejora constante de una estrategia integral a mediano plazo, así como en la búsqueda y mantenimiento de un entorno estable y funcional, en la interacción del Estado con la sociedad, especialmente en el aspecto económico, financiero y fiscal.

Así, en la estrategia macro económica y fiscal para preservar la estabilidad de las finanzas públicas, el Estado, a fin de fomentar el crecimiento económico y recuperación del impacto del contexto económico internacional y de las situaciones a que se ha hecho mención, en las finanzas públicas locales, se incluyó en la política fiscal, el fortalecimiento de los ingresos a partir, precisamente, de la eficiencia recaudatoria.

Por consiguiente, a fin de no estorbar la agilidad con que

los entes públicos, y especialmente la administración pública, deben coadyuvar en la visión integral de fortalecimiento económico estatal, a fin de atender las necesidades colectivas; es por lo que se incluye el estímulo fiscal, previsto en esta Ley de Ingresos, a efecto de que los órganos públicos en tal porción referidos no provoquen que el Estado como unidad, al destinar recursos a los presupuestos de cada órgano, se vea a su vez compelido a posteriormente recabar la reversión al patrimonio centralizado de parte de esos recursos, afectando la inversión que de los mismos se debe efectuar oportunamente, tanto respecto a compromisos existentes, como con los beneficiarios de sus programas en curso, en la apremiante meta a mediano plazo, cuya consecución se está persiguiendo; estímulo con el cual a su vez, se evitará a la postre, que los sujetos de derecho público beneficiarios del estímulo en trato, provoquen una mayor carga administrativa en el diseño de estrategias de apoyo financiero, para inyectar nuevamente solvencia en tales órganos, debido a la descapitalización provocada en cuanto a que los recursos asignados deban luego revertirse vía pago de contribuciones, lo que por un lado, les recorta su recurso, y por otro, ello se contrapone al trazo de metas emergentes que las necesidades colectivas les están demandado, para buscar y mantener constantemente la funcionalidad óptima del Estado.

Lo anterior, es decir, el dotarles de recursos y a la postre considerarlos pagadores de las contribuciones en trato, a su vez implica un costo operativo, en relación con el tiempo e inversión de insumos operativos que ello requiere, sin poderse disponer efectivamente de los recursos para la apremiante atención que demandan las necesidades colectivas que se exige de tales órganos; aunado a la pérdida de rendimientos que la dosificación planeada de tales recursos es susceptible de generar desde un origen; gravación que de exigirse su pago sin el estímulo, de entrada estorbaría en la agilidad con que se deben atender las necesidades del gasto; es por ello que se considera oportuna y necesaria la inclusión de tal estímulo fiscal, al compartir todos los entes públicos ahí mencionados la responsabilidad de enfocarse en la eficiencia recaudatoria, con respecto a la cual, resulta opuesta y distractora la remisión y reenvío de recursos de un patrimonio oficial a otro, a los fines por tal eficiencia perseguidos.

En tal contexto, conviene aclarar que el estímulo fiscal en trato, es tal, y por ende no constituye una exención, puesto que la causación de cada contribución se configurará, pero

no se recaudará el pago a que hubiere lugar, implicando que al derogarse el estímulo, de ser el caso, automáticamente se ingresarán las contribuciones causadas a partir de ese ulterior momento, como se ingresan las de cualquier otro contribuyente que no participe de las características de que participan los sujetos del estímulo en trato.

Por consiguiente, el comentado estímulo permite enfocar de manera objetiva, razonable y con mayor precisión, los esfuerzos y recursos correspondientes a cada sujeto del estímulo, desde su origen en la planeación presupuestaria, para resolver las necesidades colectivas, acorde con los retos que se desprenden del plan estatal de desarrollo aplicable, lo que a su vez justifica constitucionalmente el trato fiscal derivado del comentado estímulo.

En tal tesitura, las consideraciones que preceden sobre la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional, justifican el estímulo fiscal en trato, especialmente, considerando que tal estímulo en específico, permite que las entidades públicas avancen en la consecución de los objetivos que les atañen, como lo son, respectivamente: destinar mayores recursos a mejorar la infraestructura en salud, combate a la pobreza, obras públicas o desarrollo social, entre otros; por lo que, como se apuntó, de estarse distraendo recursos asignados para cubrir su gasto público, para que el Estado nuevamente los ingrese vía recaudación y posteriormente los destine al gasto, ello genera de momento un retraso no acorde con la apremiante meta a mediano plazo en que está inmersa la Entidad Federativa.

Por lo que a raíz de la competencia de cada ente de derecho público, sujeto del estímulo, es que éstos forman parte de los órganos responsables de abatir de manera global las necesidades colectivas que el Estado enfrenta, por lo que es de crucial importancia esta etapa o ejercicio fiscal en que se sugiere incluir el estímulo en comento, a fin de eslabonar adecuadamente el proceso de mejora continua visualizado para el Estado.

Adicionalmente, considerando la situación objetiva de los contribuyentes u órganos oficiales sujetos del estímulo fiscal, cabe añadir, que es justificado el trato diferenciado entre estos sujetos de derecho público y el resto de los contribuyentes; en virtud de que la norma es producto de razones vinculadas con intereses sociales y económicos que no poseen el resto de los

contribuyentes, al estar éstas directamente relacionadas con las actividades y funciones públicas a cargo de cada uno de dichos sujetos del estímulo, a fin de cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco normativo estatal, según su respectivo ramo competencial; elementos que son válidamente susceptibles de considerarse en el ejercicio de la potestad tributaria, dentro de la cual se pueden ponderar tanto los elementos de cada contribución como los estímulos fiscales que se consideren aplicables, como en el caso acontece, por tratarse de sujetos de derecho público beneficiados con la norma, que por ese sólo hecho, de entrada, no están en condiciones iguales frente al resto de los contribuyentes.

Por ende, al perseguir el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas; y considerando que la estimación de ingresos continúa considerablemente condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado; subsistiendo compromisos financieros y especialmente, en el rubro que nos ocupa, en cuanto a la necesidad de apoyo a los organismos y dependencias que buscan como parte de la estrategia integral, hacer frente en el ramo que les compete, a las necesidades colectivas, en beneficio de mantener y propulsar la operación óptima del gobierno; es por lo que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la Ley de Ingresos en trato.

o Reforzamiento de los Actos de Fiscalización.

De igual manera, se tiene como objetivo tener una mayor labor de fiscalización a través de acciones de revisión, comprobación y control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mismas que generarán mayores Incentivos por la Fiscalización y Vigilancia en Impuestos Federales Coordinados. No obstante, y con las facultades de Fiscalización de los Impuestos Estatales en el Nuevo Código Fiscal del Estado, con auditores fiscales que emprendan acciones de revisión y comprobación con el objetivo de reforzar la Hacienda Pública Estatal.

Ingresos presupuestarios del sector público de los últimos cinco ejercicios fiscales y proyecciones para los ejercicios fiscales de 2024 a 2028.

En cumplimiento del Artículo 5, fracción II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a

# Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan a continuación:

Formato 7 c) Resultado de Ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales (2017 - 2022).

Concepto	Ejercicio fiscal				
	2017	2018	2019	2020	2021
<b>Ingresos de Inversión (Ingresos de Capital)</b>	<b>12,818,037</b>	<b>8,827,705</b>	<b>12,793,832</b>	<b>14,718,029</b>	<b>8,282,279</b>
1. Ingresos	12,818,037	8,827,705	12,793,832	14,718,029	8,282,279
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Operación</b>	<b>1,017,175</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
1. Ingresos	1,017,175	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Transferencias Federales</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
1. Ingresos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Participaciones Federales</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
1. Ingresos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Productos y Aprovechamientos</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
1. Ingresos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Derechos</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
1. Ingresos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Participaciones Federales (Ingresos de Participaciones Federales)</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
1. Ingresos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Participaciones Federales (Ingresos de Participaciones Federales)</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
1. Ingresos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Participaciones Federales (Ingresos de Participaciones Federales)</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
1. Ingresos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2. Gastos	0	0	0	0	0

1. Conceptos de Ingresos de Inversión (Ingresos de Capital)

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos de cinco años en adición a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 (2024 - 2028).

Supuestos utilizados para las proyecciones de los Ingresos Propios:

- o Impuestos. - Crecimiento real del 3 por ciento.
- o Derechos. - Crecimiento nominal del 4.5 por ciento.

Productos y Aprovechamientos. - Se consideró para la fijación de cuotas por concepto de Productos y Aprovechamientos sólo la actualización y el mantenimiento del valor real de las mismas, el cual se proyectó únicamente con la inflación esperada para el período de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2023. (Se excluyen los incentivos económicos del Ramo 28, los cuales se estimarán dentro de las Participaciones Federales).

Criterios utilizados para las proyecciones de las Transferencias Federales:

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2023 presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en septiembre de 2023 se utilizaron los siguientes supuestos:

- o Participaciones Federales (incluidos los Incentivos

Económicos). - Las Participaciones Federales muestran un porcentaje del PIB constante de 2024 a 2028 de 3.9 por ciento del PIB. También se tomó en cuenta el incremento en los ingresos tributarios del Gobierno Federal en 0.2 por ciento como proporción del PIB en el periodo de 2023 - 2028 y el incremento de los ingresos petroleros basados en el precio promedio del petróleo y plataforma de producción.

o Aportaciones Federales. - Se contempló la base histórica de las Aportaciones Federales de los últimos cinco años que presentó la SHCP en el Paquete Económico 2023, la cual arrojó un promedio de 3.0 por ciento del PIB, que junto con los supuestos de finanzas públicas de mediano plazo 2024 - 2028 se estimaron las Aportaciones Federales para este período del Estado de Chihuahua hasta 2028.

o Convenios Federales. - Para este rubro, se tomó como base la cifra estimada para la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del Estado de Chihuahua, de acuerdo a los montos aprobados por la Cámara de Diputados para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 y se aplicó una tasa de crecimiento de la inflación estimada por la SHCP en las Perspectivas de Finanzas Públicas 2024 - 2028 de los Criterios Generales de Política Económica 2023.

Concepto	Ejercicio fiscal				
	2023	2024	2025	2026	2027
<b>Ingresos de Inversión (Ingresos de Capital)</b>	<b>12,818,037</b>	<b>13,218,037</b>	<b>13,618,037</b>	<b>14,018,037</b>	<b>14,418,037</b>
1. Ingresos	12,818,037	13,218,037	13,618,037	14,018,037	14,418,037
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Operación</b>	<b>1,017,175</b>	<b>1,017,175</b>	<b>1,017,175</b>	<b>1,017,175</b>	<b>1,017,175</b>
1. Ingresos	1,017,175	1,017,175	1,017,175	1,017,175	1,017,175
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Transferencias Federales</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
1. Ingresos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Participaciones Federales</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
1. Ingresos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Productos y Aprovechamientos</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
1. Ingresos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Derechos</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
1. Ingresos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Participaciones Federales (Ingresos de Participaciones Federales)</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
1. Ingresos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2. Gastos	0	0	0	0	0
<b>Ingresos de Participaciones Federales (Ingresos de Participaciones Federales)</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,000,000</b>
1. Ingresos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2. Gastos	0	0	0	0	0

Consideraciones sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

Para la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado se presentan ingresos por 92 mil 185.3 millones de pesos, mayores en 10 mil 832.7 millones de pesos con respecto a lo aprobado en 2022, lo que representa una variación real de 5.2 por ciento. Lo anterior se explica, principalmente, por mayores ingresos tributarios e ingresos de

Participaciones Federales.

Ingresos Propios

Se estiman Ingresos Propios por un total de 23 mil 902.9 millones de pesos, que están integrados por el 39 por ciento de Derechos; 36 por cientos son Impuestos; 15 por ciento de Aprovechamiento; 9 por ciento de Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal; y un 1 por ciento de Productos. Registrando un crecimiento real del 8.4 por ciento comparado con lo aprobado en la Ley de Ingresos 2022.

Lo que respecta a los Impuestos Estatales se proyecta ingresos de 8 mil 636.6 millones de pesos, que en comparación a lo aprobado en 2022, se registra un decremento del 4.7 por ciento en términos reales, derivado a la variación de la tasa temporal del Impuesto sobre Nómina.

Los Derechos que cobran todas las Dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua y (sic) por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público se presentan con un total de 9 mil 228.2 millones de pesos, observando un incremento real de 10.5 por ciento, esto proveniente de la adición de las cuotas de organismos educativos y los ingresos por el uso de Carreteras de Cuotas.

Los Productos estimados en esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 se estiman por 239.3 millones de pesos, presentando un decremento real de 1.2 por ciento.

Los Aprovechamientos en la presente iniciativa se proyectan por 3 mil 597.2 millones de pesos, lo que significa un 38.6 por ciento de crecimiento en términos reales respecto a lo autorizado en 2021. Lo anterior, derivado de mayores ingresos de Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles de Peaje.

Lo que respecta a los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal se presenta en la Iniciativa por 2 mil 201.6 millones de pesos, lo que representa un crecimiento real de 22 por ciento. Dicho incremento se debe a mayores ingresos por Actos de Fiscalización, Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por Créditos Fiscales Federales.

Ingresos Federales

Asimismo, los Ingresos Federales de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio

Fiscal 2023, considera un total de 66 mil 182.4 millones de pesos de los cuales las Participaciones Federales (Ramo 28) aportan un 52 por ciento de los ingresos federales, las Aportaciones Federales (Ramo 33) representan un 40 por ciento y los Convenios Federales que significan un 8 por ciento.

Los ingresos por concepto de Participaciones Federales en la presente iniciativa se proyecta un importe de 34 mil 569.8 millones de pesos, que comparado con el aprobado del año anterior refleja un crecimiento de 8.7 en términos reales, lo que corresponde a las Aportaciones Federales se estima un total de 26 mil 576.7 millones de pesos, lo que representa un crecimiento real del 1.6 por ciento en comparación con la estimación de 2022 y los Convenios Federales se presentan con un monto total de 5 mil 035.9 millones de pesos, disminuyen en un 7.2 por ciento en términos reales, en comparación a la Ley de Ingresos de 2022.

Ingresos Derivados de Financiamiento Se contempla en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, ingresos por financiamiento por 2 mil 100 millones de pesos, para hacer frente a las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, toda vez que el artículo 162 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua señala que el Congreso expedirá las disposiciones hacendarias que establezcan las contribuciones necesarias para los gastos públicos y podrá variarlas o modificarlas en vista del presupuesto de egresos.

II.- El máximo ordenamiento jurídico de nuestra entidad federativa, entre otras cosas, regula la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Legislativo y, entre estas últimas se encuentran las vinculadas a la materia hacendaria.

En este sentido, el artículo 64, fracción VI, de la Constitución Local, establece expresamente la facultad del Congreso para

examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.

De manera correlativa a lo antes señalado, también contempla en un sistema perfectamente integrado, el deber para quien encabece el Poder Ejecutivo del Estado, de presentar anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según se puede apreciar del contenido del artículo 93, fracción IX, de la Ley Suprema en el orden estatal.

III.- Dada la importancia que reviste el contenido de una Ley de Ingresos Estatal al establecerse en ella de manera precisa el monto de los recursos y conceptos por los que la hacienda pública recaudará y obtendrá fondos para el año o ejercicio fiscal que corresponda, aunado al hecho de que lo que no se encuentre explícitamente contemplado en aquella, no podrá ser objeto de recaudación, el día 07 de diciembre del año en curso compareció ante esta Soberanía el Secretario de Hacienda del Estado, con la finalidad de dar a conocer los pormenores del Paquete Económico del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, que por supuesto incluye el proyecto de Ley de Ingresos del Estado.

Este tipo de ejercicios permiten ampliar los elementos de juicio no solamente de quienes formamos parte de esta comisión dictaminadora, sino de la totalidad de quienes integramos la Sexagésima Séptima Legislatura, dada la oportunidad que se generó para que quienes así lo decidieran pudieran asistir a dicha reunión, aunado a las respuestas proporcionadas a las diversas interrogantes que surgieron en los temas abordados.

En términos generales, se precisó que los objetivos del paquete económico para el ejercicio fiscal del año 2023, incluida la Ley de Ingresos que aquí se analiza, son los siguientes:

- a) Lograr un equilibrio con presupuestos balanceados, como lo mandata la Ley de Disciplina Financiera.
- b) Mejorar las condiciones crediticias de los financiamientos de largo plazo.
- c) Incrementar en términos reales los ingresos del Gobierno del Estado.

- d) Disminuir el pasivo circulante.
- e) Disminuir el pasivo con proveedores y contratistas.
- f) Incrementar la inversión pública.
- g) Transparentar el manejo de los recursos públicos.
- h) Priorizar la inversión en salud, seguridad y reactivación económica.

IV.- Dado que la Ley de Ingresos que hoy sometemos a su consideración contiene los conceptos, importes y demás pormenores de carácter jurídico con base en los que la administración pública recaudará sus ingresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, resulta igualmente importante precisar los montos que lo integrarán y que ascienden globalmente a la cantidad de \$92 mil 185 millones, 343 mil 992 pesos, distribuidos de la siguiente manera:

- Impuestos - 8 mil 636 millones, 586, 088 pesos
- Derechos - 9 mil 228 millones, 176,611 pesos
- Productos - 239 millones, 315,900 pesos
- Aprovechamientos - 3 mil 597 millones, 189,730 pesos
- Participaciones - 34 mil 569 millones, 838,515 pesos
- Aportaciones - 26 mil 576 millones, 657,809 pesos
- Convenios - 5 mil 035 millones, 955,612 pesos
- Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal - 2 mil 201 millones, 626,727 pesos
- Financiamiento - 2 mil 100 millones de pesos

Entre los datos generales que pueden señalarse, se encuentra el que los ingresos totales que proyecta recibir el Estado durante el próximo ejercicio fiscal, crezcan un 13% en comparación a lo previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, mostrando con ello un crecimiento global de \$10,832.7 millones de pesos respecto a la Ley de Ingresos 2022.

En cuanto a los ingresos de libre disposición para Chihuahua, se debe señalar que crecen el 17%, equivalente a \$8,494

millones de pesos en comparación con la Ley de Ingresos 2022.

Por lo que toca a las Participaciones Federales, de acuerdo a la proyección efectuada, crecerían en un 13% en comparación a Ley de Ingresos 2022 y las aportaciones de fondos federales se incrementarían en \$2,338 millones de pesos, apenas logrando cubrir con ello el monto de la inflación.

Finalmente se debe señalar que, en relación con los ingresos propios estatales, se espera un crecimiento en \$3,436 millones de pesos, lo que representa un 17%.

Otros datos destacables que contiene la iniciativa y que no deben pasar desapercibidos, son los siguientes:

o Disminución del 0.5% en la Tasa del Impuesto sobre Nómina.

o Se contemplan estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular, dentro de los meses de febrero, marzo y abril, variable de acuerdo al periodo y año modelo del vehículo.

o Se mantienen los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas (como ejemplo, empresas que empleen a personas con discapacidad, adultos mayores, número de empleados 1 -50, entre otros).

o Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes (tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar - Art. Séptimo).

o Se conserva el incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones (como fianzas, hipotecas) que se celebren con las entidades públicas que promuevan programas de vivienda.

o Se plantea una condonación del pago de distintos derechos a las personas que se inscriban en programas denominados: "Registro de Nacimiento", "Matrimonios Colectivos" y "Correcciones Administrativas".

o Se mantienen los estímulos en el pago de derechos por diversos servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria.

V.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**INGRESO ESTIMADO. TOTAL 92,185,343,992**

**IMPUESTOS.**

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos.

IMPUESTOS	6,636,586,088
<b>1.1 Impuestos sobre los Ingresos</b>	<b>151,186,764</b>
1.1.1 Impuesto sobre Actos Jurídicos	19,320,011
1.1.2 Impuesto sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	50,443,282
1.1.3 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	10,213,882
1.1.4 Impuesto a las Engagaciones en Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas	69,211,600
<b>1.2 Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>516,161,528</b>
1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	294,927,961
1.2.2 Impuesto Cedular	223,233,567
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	114,690,067
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	108,543,500
<b>1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>134,159,913</b>
1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje	102,159,913
1.3.2 Impuesto sobre las Demoras a Casacas y Casas de Empleo	2,000,000
1.3.3 Impuesto Local a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	30,000,000
<b>1.4 Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
<b>1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimiladas</b>	<b>6,384,031,824</b>
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	6,384,031,824
<b>1.6 Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
1.6.1 Impuesto Ecológico	0
<b>1.7 Accesorios</b>	<b>58,145,682</b>
<b>1.8 Otros Impuestos</b>	<b>1,410,848,377</b>
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	800,558,597
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que gravan el ISN 10%	450,498,078
1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que gravan el ISN 5%	226,243,039
1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Ocu Roja	84,202,812
1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Epp-Chihuahua	40,756,688
1.8.2 Impuesto Adicional Universitario	610,169,780
<b>1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

### CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones, fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0

### CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 Contribución de Mejoras para Obras Públicas	0
3.3 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

### DERECHOS.

Los ingresos que se perciban por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establezcan las disposiciones fiscales.

4. DERECHOS	5,238,170,611
<b>4.1 Derechos por el Uso, Gocce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>4,272,423,363</b>
4.1.1 Uso de Camerinos de Gocce Concesionados por la Federación	2,536,336,109
4.1.2 Uso de Camerinos de Gocce Estatal	1,736,742,789
4.1.3 De la Secretaría de Cultura	7,324,464
<b>4.3 Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>4,636,939,068</b>
4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo	23,264,161
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	688,320,662
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	5,438,327
4.3.2.2 De la Subsecretaría de Gobernación	281,850,924
4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Patrimonio	623,603,063
4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	186,599,871
4.3.2.5 De la Coordinación Estatal de Protección Civil	17,242,172
4.3.2.6 Del Predio Oficial del Estado	948,581
4.3.2.7 De la Subsecretaría de Transporte	13,338,883
4.3.2.8 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	7,213,561
4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	84,496,153
4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deportes	476,628,585
4.3.6 De la Secretaría de Salud	26,934,600
4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	6,916,862
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	7,048,122
4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	5,435,117
4.3.10 De la Secretaría de Seguridad Pública	3,076,893,388
4.3.10.1 De la Subsecretaría de Moralidad del Estado	2,864,956,811
4.3.10.1.1 Derecho Vehicular	2,583,421,063
4.3.10.1.2 Licencias de conducir	480,000,000
4.3.10.1.3 Votos	1,938,718
4.3.10.2 Servicios varios de la Secretaría de Seguridad Pública	91,738,772
4.3.11 De la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	5,159,074
<b>4.4 Otros Derechos</b>	<b>9</b>
<b>4.5 Accesorios de Derechos</b>	<b>288,761,968</b>
<b>4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>9</b>

### PRODUCTOS.

Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.

5. PRODUCTOS	239,315,900
<b>5.1 Productos</b>	<b>239,315,900</b>
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	8,509,834
5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles	2,352,443
5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles	1,568,868
5.1.4 Rendimientos Financieros	228,884,955
<b>5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>

### APROVECHAMIENTOS.

Son los ingresos que percibe el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

6. APROVECHAMIENTOS	3,597,189,730
<b>6.1 Aprovechamientos</b>	<b>3,597,189,730</b>
6.1.1 Multas no Fiscales	291,859,827
6.1.2 Recuperaciones	90,772,277
6.1.3 Aportaciones	174,674,062
6.1.4 Donativos	0
6.1.5 Recusos y Aportaciones para Obras Públicas	4,447,701
6.1.6 Otros Aprovechamientos	780,071,993
6.1.7 Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles Peaje	1,470,266,485
6.1.8 Mantenimiento y Operación de Camerinos	785,007,396
<b>6.2 Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0</b>
<b>6.3 Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0</b>
<b>6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>

### INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

7. INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0
7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Empresas Productivas del Estado de Chihuahua	0
7.3 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	0
7.6 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de los Poderes Legislativos y judiciales, y de los Organos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

**Participaciones.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

**Aportaciones.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

**Convenios.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	66,384,976,683
<b>8.1 PARTICIPACIONES</b>	<b>34,569,936,515</b>
8.1.1 Fondo General de Participaciones	26,505,336,334
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	1,317,939,327
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,624,307,812
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	7,357,444,633
8.1.5 Participación en el (EPS de Gasolinas y Diesel)	750,297,449
8.1.6 0.158% de la RPP (Municipios Fortalezcos)	2,874,174,333
8.1.7 Fondo ISR	3,339,930,469
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal	2,568,890,469
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal	380,000,000
<b>8.2 APORTACIONES</b>	<b>26,576,637,889</b>
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	14,819,052,413
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,487,357,790
<b>8.3 CONVENIOS</b>	<b>5,035,935,612</b>
8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	3,473,678,329
8.3.2 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1,024,400
8.3.3 De la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	101,146,323
8.3.4 De la Secretaría de Salud	1,283,657,422
8.3.5 De la Secretaría de Gobernación	40,003,664
8.3.6 De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	79,200,000
8.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	18,000,000
8.3.8 De la Secretaría de Cultura	6,612,049
8.3.9 Del Instituto Nacional de las Mujeres	16,447,633
8.3.10 De la Secretaría de Trabajo y Previsión Social	6,877,187
<b>8.4 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>2,201,926,727</b>
8.4.1 Actos de Fiscalización	520,000,000
8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales	33,669,630
8.4.3 Acuerdo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	500,139
8.4.4 Impuesto sobre el Renta de Bienes Inmuebles	133,424,937
8.4.5 Impuesto en Materia de Comercio Exterior	60,000,000
8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	527,792,022
8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos	108,910,109
8.4.8 Servicios de Voto Silencioso	1,369,351
8.4.11 Multas	17,938,701
8.4.12 Incentivos por Créditos Fiscales Federales Cobro	550,000,000
8.4.13 Caminos y Puentes Federales	21,465,267
8.4.14 Fondo de Compensación Repagos e Intermedios	581,203,990
8.4.15 Impuesto sobre el Renta de REPECCOS	62,433
8.4.16 Impuesto al Valor Agregado de REPECCOS	87,739
8.4.17 Impuesto Empresarial a Tasa Única	8,721
8.4.18 Multas Administrativas no Fiscales	4,993,247
8.4.19 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,759
8.4.20 Incentivos de Bienes Inmuebles por ISR	174,938,505
8.4.21 Cumplimiento VIE por Concepto de IVA e ISR Recaudación	4,666,853

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.**

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
9.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
9.2 Subsidios y Subvenciones	0
9.3 Pensiones y Jubilaciones	0
9.6 Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0

**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.**

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo,

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

aprobados en términos de la legislación correspondiente.

0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,100,000,000
0.1 Endeudamiento Interno	0
0.2 Endeudamiento Externo	0
0.3 Financiamiento Interno	2,100,000,000

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas o cuotas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta Ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2023 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Durante el ejercicio fiscal del año 2023, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.

II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.

III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La cuota a que se refiere el artículo

83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, será de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2023, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y se paguen efectivamente los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2023.

De igual forma se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a contribuciones fiscales, multas fiscales estatales, multas federales coordinadas con el Estado, así como a multas administrativas no fiscales de carácter estatal. Los subsidios anteriormente mencionados solo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar y ampliar los ingresos del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados

de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2023.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Subsecretaría de Movilidad del Estado por concepto de Derecho de Control Vehicular deberán pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril del año 2023.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el Derecho de Control Vehicular 2023, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2024-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2023, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales

y antes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en los artículos 9, 10, 12, 198 y 199, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

Los organismos descentralizados que generan ingresos propios, no serán susceptibles de estímulo fiscal en lo que respecta a los derechos establecidos en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que tengan que declararse en el mes de enero de 2024, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	20%
De 11 a 30 empleados	10%
De 31 a 50 empleados	5%

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2023, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:

- a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
  - b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2022.
  3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
  4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado.
  5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
  6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2023, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección I del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios Colectivos", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2023, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco jurídico aplicable a la Dirección de Registro Civil, en el artículo 55 del Código Civil del Estado de Chihuahua, se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Juntos Sí Podemos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, dentro de las fracciones I, II, III, inciso a), IV, V, inciso a), VI, VII y XXVI, inciso a), del artículo 29; en los siguientes términos:

I. El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

II. En el caso de la fracción II del artículo 29 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se establece un estímulo del 86%, aplicable sobre la cuota establecida para dicha fracción.

III. En lo que respecta a la fracción XXVI, inciso a) del artículo 29 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, en cuanto a la revocación de la donación, se calculará sobre el 100% del valor más alto entre los citados y, en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en la fracción IV de dicho artículo, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

IV. El estímulo se aplicará sobre la cuota a pagar por el concepto de la fracción de que se trate, bajo el siguiente esquema:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	100,000.00	86%
100,000.01	200,000.00	80%
200,000.01	400,000.00	60%
400,000.01	700,000.00	30%

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere la fracción IV, del artículo 29, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones; y las cancelaciones derivadas de la declaración

de nulidad de procedimientos administrativos de ejecución de autoridades fiscales y de procesos penales de investigación.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El impuesto adicional a que se refiere la Sección I, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El estímulo fiscal establecido en el artículo 3-A del Decreto No. 57/2010 I.P.O., relativo a Beneficios Fiscales para los contribuyentes en el Estado de Chihuahua, tendrá un tope de treinta millones de pesos.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Los ingresos que conforme al ejercicio de sus facultades legales, tengan derecho a percibir los organismos descentralizados del Estado, serán captados o recaudados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y, registrados contablemente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias estatales durante el ejercicio fiscal de 2023, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2023, solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente, aun cuando su destino se encuentre previsto en otras leyes.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2023, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del primero de marzo de 2023.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2023, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2022 actualizados por la inflación del mismo año.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** Durante el ejercicio fiscal de 2023, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, mediante resoluciones de carácter particular, aprobar los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias estatales, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2023, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del primero de marzo de 2023.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2023, solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2023, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2022 actualizados por la inflación del mismo año.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que

regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede, los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2023, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para estas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los Decretos números 266- 94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de

Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos; correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2023.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Decimoséptimo de esta Ley, la Secretaría de Hacienda en la transición de las funciones de captación, recaudación y registro contable de los ingresos de los organismos descentralizados estatales, continuará con la planeación, implementación, aplicación y operación, hasta que la misma haya concluido. Continuando con la prioridad de los organismos dependientes de las Secretarías de Educación y Deporte, y de Salud.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA. INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, SECRETARIO; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presiden-

ta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Toda vez que existen reservas al dictamen, procederemos en primer término a desahogar el asunto en lo general, para lo cual pregunto si desean presentar votos particulares o participar en lo general, favor de alzar su mano para levantar la lista correspondiente.

¿Es reserva, Diputada?

Diputada Leticia Ortega.

¿No? Okey.

Diputada Deyanira alzó su... voto razonado.

Adelante, Diputada, por favor.

Voto razonado de la Diputada Deyanira Ozaeta.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA: Adelante.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: En el caso de la Ley de Ingresos, esta representación del Partido del Trabajo debe poner sobre la mesa que la autorización del Decreto de Fortalecimiento Financiero se analizó priorizando a las personas con mayores inversiones en obras, en servicios que sean en su beneficio y el de su familia.

En el caso de la Ley de Ingresos se observa que los estímulos no son suficientes para que el dinero de las personas realmente sea de las personas, que el fruto del esfuerzo de su trabajo se mantenga en su patrimonio y no sea tomado por el Estado en un claro acto de injusticia y desequilibrio.

No estamos en contra de que las personas, principalmente en congruencia con las exigencias que se tienen, aporten para el beneficio público, pero la Ley de Ingresos que se presenta no muestra solidaridad con las personas trabajadoras del Estado de Chihuahua, muestra de ello es la

recaudación por el concepto de derecho vehicular, en donde los estímulos no fueron aumentados en la proporción de la inflación o lo que la unidad de medida administrativa incrementa en el 2023 es un recurso que no tiene el gobierno, pero tampoco las personas.

El mismo tema desde el inicio del año esa representación para... Parlamentaria propuso que las personas en situación de vulnerabilidad contarán con un descuento del 50% sobre la cantidad a pagar una vez aplicado el estímulo, se los dijimos entonces y debemos de reper... repetirlo, el gobierno le falla las personas sistemáticamente al insistir en un sistema de transporte que no ha evolucionado, que es constantemente y que está retrasado y en malas condiciones, un servicio que no llega a las colonias más necesitadas.

En ese contexto, el vehículo privado es promovido por ese mal sistema de transporte pública que además se encuentra en planes de incrementar su costo, vehículos que son adquiridos con esfuerzo y que en ocasiones se convierten incluso, en el medio de transporte de personas, sin embargo, este tema pues no fue visto por la Comisión. Además de ello, se pide la licencia vigente para poder acceder a los estímulos por revalidación, cuando en ocasiones las personas conductoras no es quien posee el vehículo, por lo que habría necesidad de contar con el documento un requisito con afán recaudatorio que no estimula la cultura de la legalidad, pues solo en este concepto de licencias de conducir se prevé un incremento de más del 40% respecto a lo que este estímulo para percibir en el 2022.

Por estas consideraciones es que la representación del Partido del Trabajo votará en contra del dictamen de la Ley de Ingresos.

Sería cuanto, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porrás, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación en lo general, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en

consecuencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, procederemos a la votación del dictamen en lo general, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quiénes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que, debido a vos, manifiesten el sentido de su voto.

Diputada Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

¿Alguien falta de emitir su voto?

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, 11 en contra y cero abstenciones, respecto del dictamen antes leído en lo general.

[Se manifiestan 22 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porrás (MORENA),

Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se aprueba el dictamen en lo general.

Ahora procederemos a la discusión en lo particular.

Por lo que se concede el uso de la voz al Diputado Benjamín Carrera Chávez.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Muchas gracias.

Honorable Congreso del Estado.  
Presente.-

Quien suscribe en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 116, fracción II del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, me permito hacer uso de la facultad conferida por los ordenamientos referidos, con el fin de hacer la siguiente reserva respecto al dictamen que recae el proyecto de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2023, haciendo la entrega por escrito de la propuesta que a continuación presentamos ante el Pleno, ya... ya entiendo que ya está allá.

En esta ocasión hacemos uso de las facultades que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se consagra la facultad que tenemos las y los diputados locales de aprobar las leyes de ingresos y el Presupuesto de Egresos, a modo de garantizar el ejercicio democrático y el sistema de pesos y contrapesos.

Sobra decir aquí que la postura de MORENA es y será siempre buscando la justicia distributiva, la promoción de la austeridad y por ende, el combate a los cobros injustificados como actos de abuso cometido en contra de que de quien menos tiene.

Para ninguna persona es ajeno el hecho de que existen quienes en menor o desafortunadamente en mayor medida han sido afectados por la difícil situación que aún atravesamos como consecuencia de la pandemia, y si lo anterior a lo anterior le sumamos que lejos de brindar apoyos por la administración estatal, se han hecho exigibles el pago de ciertas obligaciones, no sé si recuerden el famoso replaqueo.

Bueno, pero entre los pagos de ciertas obligaciones, entre ellos el pago realizado este año de la revalidación, tenemos una serie de reto... de situaciones que han resultado en un duro golpe al bolsillo de la economía familiar, aún en este mes o diciembre hay quienes a duras penas están a punto de cubrir adeudos aprovechando los estímulos otorgados para ponerse al corriente de sus contribuciones.

En este sentido, consideramos que la población evidentemente no muestra una reacción favorable ante una carga más, por el contrario, demanda medidas que demuestren apoyo, empatía y sobre todo, que muestren resultados y beneficios tangibles para las y los ciudadanos, en vez del dispendio de recursos para mantener una maquinaria burocrática indiferente a las necesidades urgentes de la población.

En ese sentido, es necesario estudiar las medidas con las que la economía de la familia no se perjudique y que, por el contrario, respondan objetivos de justicia social, desarrollo productivo y ejercicio correcto del gasto público a través de criterios de disciplina financiera, racionalidad y, sobre todo, austeridad.

No podemos dar un paso atrás en el beneficio de los ciudadanos bajo la falsa premisa de que ello significa quitarle a los ciudadanos obligaciones, al

contrario, estas acciones nos hacen empáticos con la situación social y las circunstancias que aquejan nuestra vida en comunidad.

Si bien es cierto que es una responsabilidad constitucional de las y los mexicanos aportar al gasto público conforme al artículo 31, debemos resaltar que esta contribución debe ser proporcional y equitativa, reiteramos entonces el precepto encontrado en el artículo 25 de nuestra Carta Magna, en el que se habla de la rectoría que debe ejercer el Estado sobre el desarrollo nacional con la finalidad de fomentar el crecimiento económico y el empleo, así como la justa distribución del ingreso y la riqueza que permita a los individuos, grupos y clases sociales ejercer su libertad y dignidad.

Ahora bien, con una cifra récord de recaudación por canje de placas y de revalidación vehicular, reconocida y presumida por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda, debemos entonces partir del hecho de que, tomando en cuenta esa buena disposición de la población, cumpliendo con el pacto que... y que, por cierto, insistimos más que sea un acuerdo es una obligación, pedimos que se implementen medidas complementarias que garanticen la seguridad de las y los chihuahuenses.

Encontramos entonces que una alternativa ante lo que pareciera un cobro inevitable, lo constituyen los estímulos fiscales como un medio por el cual motiva a la ciudadanía a ejercer el cumplimiento de sus obligaciones. Tenemos entonces que los incentivos incrementan las aportaciones fiscales, toda vez que se le da oportunidad a las personas de hacer una mejor administración de la economía del hogar.

En ese sentido, no podemos limitar de manera sustancial la aplicación de estímulos, porque entonces el retraso del pago de servicios se traduciría en recargos, para lo cual debemos ser realistas al haber recargos la ciudadanía prefiere postergar su pago, traduciéndose evidentemente en una menor recaudación.

En ese sentido debemos puntualizar en cuanto

a que no podemos estancarnos en los mismos estímulos fiscales que hace ya décadas se implementan, mismos que ya se ha demostrado, causan mayor rezago en el pago de obligaciones en vez de lograr motivar a la ciudadanía, insistimos, los incentivos incrementan las aportaciones fiscales han... así como que le brinda facilidades a la economía del hogar, pero también para el crecimiento económico de las pequeñas y medianas empresas, el verdadero fortalecimiento de nuestra economía estatal se construye con base al impulso de la comunidad misma.

Tal virtud y atendiendo a lo expuesto, nos permitimos a someter a consideración del Pleno de la presente reserva, al artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 solicitando:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Tenemos por reservado, en lo particular el artículo de referencia, proponiendo a su vez modificarlo para ampliar el término de estímulos para el pago de revalidación vehicular durante todo el ejercicio fiscal, para quedar redactado en los siguientes términos.

**ARTÍCULO 8.-** Los derechos que se casen por la prestación de los servicios que realice la Subsecretaría de Movilidad del Estado por concepto de derecho de control vehicular, deberán pagarse preferentemente dentro de los meses de febrero, marzo y abril del año 2023.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el derecho vehicular de control durante 2023 durante todo el ejercicio fiscal, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla.

Para los modelos 2024-2016, de febrero a abril 450; para mayo-septiembre, 353; para octubre y diciembre 253; para los modelos 2015-2011, febrero a abril, 642.31; mayo a septiembre, 546.15; octubre a diciembre 450; para los modelos 2010-2006 un estímulo de febrero a abril de 782.54; de mayo a septiembre 690.38, de octubre a diciembre 594;

para los vehículos de 2005 a 2001 un estímulo de febrero a abril de 930.77; de en mayo a septiembre 834.66; de octubre a diciembre 738.46; para los vehículos 2000 a 1996 un estímulo de febrero a abril de 1026.92 centavos; de mayo a septiembre 930.77; de octubre a diciembre 834.62; para los vehículos 1995 y anteriores, se propone un estímulo de febrero a abril de 1171.15, de mayo a septiembre de 1123.08 y de octubre a diciembre de 1075 pesos.

Para acceder al beneficio respectivos, los contribuyentes deberán estar al corriente del pago del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos, en derecho de control vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente.

Económico.- Aprobado que sea la presente reserva, instrúyase a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes.

Dado el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de diciembre.

Atentamente a nombre de Grupo Parlamentario de MORENA, el de la voz.

En resumen, lo que estamos pidiendo es que se amplíe el tema de los estímulos, para que la carga del derecho vehicular sea menor a los ciudadanos, no es cosa menor, en la Ley de Ingresos está contemplado cerca de 3 mil millones de pesos de concepto para el estado de plural... de puros derechos vehicular.

Es cuanto.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Procedemos a la votación de la reserva del Diputado Benjamín Carrera Chávez al artículo 8.

Para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en**

**funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Diputadas y diputados, des... respecto de la reserva presentada al artículo 8 por el Diputado Benjamín Carrera, les solicito favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 12 votos a favor, 20 ve... votos en contra y cero abstenciones, sobre la reserva presentada al artículo 8.

[Se manifiestan 12 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

20 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón

Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) no registrado de la Diputada Marisela Terrazas Muñoz (PAN).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se rechaza la reserva presentada.

Ahora procederemos a la discusión en lo particular, se le concede el uso de la palabra al Diputado Mario Humberto Vázquez Robles.

**- El C. Dip. Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidente.

El que suscribe Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo a presentar la siguiente reserva al Artículo Decimoquinto, respecto del dictamen con carácter de decreto por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo siguiente.

En virtud de que el artículo 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua no prevé el supuesto en que las aportaciones estatales sean cubiertas en su totalidad, derivado de los convenios en... con las universidades públicas del Estado de Chihuahua, que firman con la Federación, se propone incluir un segundo párrafo del Artículo Decimoquinto de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio 2023, para establecer que los ingresos que en su caso se sigan recaudando una vez cubiertas las referidas aportaciones, serán destinadas a cubrir las obligaciones de pago relacionadas con la... con las pensiones de las propias universidades e infraestructura.

Lo anterior para quedar como sigue.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** Hacer agregado como segundo párrafo, el siguiente:

Una vez que sean pagadas en su totalidad las aportaciones estatales en términos de los convenios Federales que suscriban las universidades públicas del Estado, a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, los ingresos correspondientes al impuesto adicional que se recauden serán destinados a cubrir obligaciones de pago relacionadas con las pensiones de las propias universidades e infraestructuras.

Atentamente, Mario Humberto Vázquez Robles.

Gracias, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Procedemos a la votación de la reserva correspondiente al Artículo Decimoquinto, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto a la reserva presentada por el Diputado Mario Vázquez al Artículo Decimoquinto, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifieste viva voz el sentido de su voto.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** Gracias.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, 10 votos en contra y una abstención sobre la reserva presentada al Artículo Decimoquinto.

[Se manifiestan 21 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

1 (una) abstención del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA).

1 (uno) no registrado del Diputado Omar Bazán Flores (PRI).]

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Se aprueba la reserva presentada.

Procederemos... ahora procedemos a la discusión en lo particular y se le concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.:** Muchas gracias, Presidenta.

Con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica de este Congreso del Estado, presentoreserva a fin de incorporar un Artículo Vigésimo a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, lo anterior, de acuerdo a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como es de conocimiento de esta Soberanía, uno de los aspectos que desde la Bancada Naranja hemos planteado en diferentes ocasiones, es el relativo a hacer justicia al pueblo de Camargo, lo anterior en razón de la Caseta Camargo-Conchos, que se encuentra precisamente en la antesala de este municipio, este planteamiento fue expuesto en la comparecencia del Secretario de Hacienda y planteó algunas posibilidades, algunas rutas para concretar una serie de estímulos a los habitantes que por diferentes razones tienen que transitar recurrentemente esta vía, particularmente a los profesionistas a quienes por su actividad empresarial, a los productores, a los estudiantes, a quienes transitan de forma recurrente esta vía, se les genera un incentivo a través de un programa particular, por eso planteamos la adición de este artículo, que estará redactado en los siguientes términos.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que otorgue los estímulos fiscales en el cobro del peaje a los usuarios que transitan por la caseta del municipio de Camargo, ubicada en el tramo 73+300 Conchos Camargo, a fin de que tengan su domicilio en habitual en los municipios de Camargo, La Cruz y San Francisco de Conchos, de conformidad con

los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Diputadas y diputados, el Chihuahua profundo, también en Chihuahua; hagamos lo posible para que los habitantes de este importante bastión y región del Estado de Chihuahua tengan la posibilidad de tener este incentivo.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Sí, Diputado Luis Aguilar, adelante.

¿Con qué objeto, Diputado?

**- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.:** Nomás solicitar la adhesión a la... a la reserva de parte de nosotros, del Grupo Parlamentario del PAN, coincidimos con el tema de los estímulos que tenemos que tener para la región esta que ya previamente aquí el Diputado nos comentó, entonces pues es algo en lo que hemos coincidido, entonces solicitarle aquí la adhesión, aquí el Diputado.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muy bien, Diputado.

Adelante Diputado Omar Bazán, concédanle el micrófono, por favor, al Diputado Omar Bazán.

**- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** En el mismo sentido, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, adherirnos, si nos permite el Diputado Sánchez, adherirnos a esa importante petición.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muy bien, Diputado.

El Diputado Óscar Castrejón.

**- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Compañero Adrián también, si nos permite adherir a la Bancada MORENA a su reserva, muchas gracias.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, diputado.

Diputado De la Rosas Hickerson, ¿ya? Muy bien.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente que hizo el Diputado Francisco Adrián Sánchez, al... al del Artículo Vigésimo, para lo cual solicito la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto de la reserva presentada por el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas al Artículo Vigésimo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que de viva voz manifiesten el sentido de su voto.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, respecto de la reserva del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas al Artículo Vigésimo.

[Se manifiestan 29 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez

(MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

4 no registrados de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Édgar José Piñón Domínguez (PRI).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, diputada.

Se aprueba la reserva presentada.

Finalmente procederemos a la votación de los artículos sobre los que no se expresaron reservas, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputadas y diputados, respecto de los artículos que no fueron reservados, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, 8 votos en contra y cero abstenciones sobre las rece... las... los artículos no reservados.

[Se manifiestan 20 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

5 no registrados de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Édgar José Piñón Domínguez (PRI).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, por lo que se expide la Ley de Ingresos del Estado.

[Texto del Decreto No. 476/2022 I P.O.]:

**Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022**

DECRETO No. LXVII/APLIE/0476/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023  
INGRESO ESTIMADO

TOTAL 92,185,343,992

**IMPUESTOS.**

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos.

<b>1. IMPUESTOS</b>	<b>8,636,586,088</b>
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	151,188,764
1.1.1 Impuesto sobre Actos Jurídicos	19,320,011
1.1.2 Impuesto sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	50,443,262
1.1.3 Impuesto a los Ingresos Percebidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	15,213,892
1.1.4 Impuesto a las Errogaciones en Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas	66,211,600
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	518,161,528
1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	294,927,961
1.2.2 Impuesto Cédular	223,233,567
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	114,800,067
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	108,373,500
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	134,159,913
1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje	102,159,913
1.3.2 Impuesto sobre las Demasías Caducas y Casas de Empeño	2,000,000
1.3.3 Impuesto Local a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	30,000,000
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	6,364,081,824
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	6,364,081,824
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.6.1 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios	58,145,682
1.8 Otros Impuestos	1,410,848,377
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	800,888,557
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 10%	460,486,078
1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 5%	225,243,039
1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	84,202,812
1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	40,766,668
1.8.2 Impuesto Adicional Universitario	610,159,780
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.** Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones, fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

<b>2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0

**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.** Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

<b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
3.1 Contribución de Mejoras para Obras Públicas	0
3.3 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

**DERECHOS.**

Los ingresos que se perciban por el uso o aprovechamiento

de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establezcan las disposiciones fiscales.

4. DERECHOS	5,228,173,611
<b>4.1 Derechos por el Uso, Gocce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>4,272,423,363</b>
4.1.1 Uso de Cameterías de Cuotas Concesionadas por la Federación.	2,534,356,109
4.1.2 Uso de Cameterías de Cuota Estatal	1,730,742,789
4.1.3 De la Secretaría de Cultura	7,324,484
<b>4.3 Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>4,696,959,088</b>
4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo	23,264,151
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	989,320,692
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	5,480,337
4.3.2.2 De la Subsecretaría de Gobernación	261,850,504
4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	523,603,053
4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	166,906,871
4.3.2.5 De la Coordinación Estatal de Protección Civil	17,242,172
4.3.2.6 Del Periódico Oficial del Estado	846,061
4.3.2.7 De la Subsecretaría de Transporte	13,388,663
4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	7,213,151
4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	64,499,125
4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte	479,626,558
4.3.6 De la Secretaría de Salud	29,624,600
4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	8,915,662
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	7,046,122
4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	5,400,117
4.3.10 De la Secretaría de Seguridad Pública	3,076,693,594
4.3.10.1 De la Subsecretaría de Movilidad del Estado	2,964,956,811
4.3.10.1.1 Derecho Vehicular	2,583,421,095
4.3.10.1.2 Licencias de conducir	400,000,000
4.3.10.1.3 Votos	1,536,716
4.3.10.2 Servicios varios de la Secretaría de Seguridad Pública	91,736,774
4.3.11 De la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	5,155,074
<b>4.4 Otros Derechos</b>	<b>0</b>
<b>4.5 Accesorios de Derechos</b>	<b>258,791,160</b>
4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

**PRODUCTOS.**

Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.

5. PRODUCTOS	239,315,900
<b>5.1 Productos</b>	<b>239,315,900</b>
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	8,509,634
5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles	2,352,443
5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles	1,585,898
5.1.4 Rendimientos Financieros	228,884,966
<b>5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>

**APROVECHAMIENTOS.**

Son los ingresos que percibe el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones,

de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

6. APROVECHAMIENTOS	3,597,189,730
<b>6.1 Aprovechamientos</b>	<b>3,597,189,730</b>
6.1.1 Multas no Fiscales	291,959,827
6.1.2 Recuperaciones	90,772,277
6.1.3 Aportaciones	174,674,052
6.1.4 Donativos	0
6.1.5 Recursos y Aportaciones para Obra Pública	4,447,701
6.1.6 Otros Aprovechamientos	780,071,993
6.1.7 Remanentes del Fid. De Certificados Bursátiles Pasaje	1,470,256,485
6.1.8 Mantenimiento y Operación de Cameterías	785,007,396
<b>6.2 Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0</b>
<b>6.3 Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0</b>
<b>6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>

**INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.**

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

7. INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0
7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Empresas Productivas del Estado de Chihuahua	0
7.3 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	0
7.6 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de los Poderes Legislativos y judiciales, y de los Organos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

Participaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

**Aportaciones.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

**Convenios.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	68,384,078,663
<b>8.1 PARTICIPACIONES</b>	<b>34,569,838,515</b>
8.1.1 Fondo General de Participaciones	28,505,358,394
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	1,317,889,927
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,854,337,812
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	735,744,038
8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diesel	750,087,446
8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)	287,817,433
8.1.7 Fondo ISR	3,338,803,485
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal	2,968,803,485
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal	350,000,000
<b>8.2 APORTACIONES</b>	<b>29,576,657,809</b>
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	14,819,052,413
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,487,357,790
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,941,887,550
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal	1,706,502,588
8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal	235,384,962
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,321,407,310
8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples	783,322,036
8.2.5.1 Asistencia Social	355,444,312
8.2.5.2 Infraestructura Básica	303,941,942
8.2.5.3 Infraestructura Media Superior	21,329,292
8.2.5.4 Infraestructura Superior	102,806,489
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	294,656,726
8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)	198,200,614
8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)	96,396,212
8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,831,457,081
8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	297,516,904

<b>8.3 CONVENIOS</b>	<b>5,035,958,612</b>
8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	3,478,876,326
8.3.2 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1,024,400
8.3.3 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	101,448,823
8.3.4 De la Secretaría de Salud	1,293,185,742
8.3.5 De la Secretaría de Gobernación	40,803,554
8.3.6 De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	76,200,000
8.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	18,000,000
8.3.8 De la Secretaría de Cultura	5,512,048
8.3.9 Del Instituto Nacional de las Mujeres	15,447,833
8.3.10 De la Secretaría de Trabajo y Previsión Social	5,877,187
<b>8.4 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>2,201,626,727</b>
8.4.1 Actos de Fiscalización	520,000,000
8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales	38,858,820
8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	500,138
8.4.4 Impuesto sobre la Renta de Bienes Inmuebles	133,404,931
8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior	80,000,000
8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	527,792,022
8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos	108,870,109
8.4.8 Servicios de Vida Silvestre	1,399,351
8.4.11 Multas	17,936,701
8.4.12 Incentivos por Créditos Fiscales Federales Cobro	550,000,000
8.4.13 Camino y Puentes Federales	2,145,287
8.4.14 Fondo de Compensación Repagos e Intermedios	56,120,866
8.4.15 Impuesto sobre la Renta de REPECCOS	82,435
8.4.16 Impuesto al Valor Agregado de REPECCOS	87,736
8.4.17 Impuesto Empresarial a Tasa Única	8,721
8.4.18 Multas Administrativas no Fiscales	4,993,257
8.4.19 Varios Incentivos Derivado de la Colaboración Fiscal	1,738
8.4.20 Incentivos de Bienes Inmuebles por ISR	174,958,586
8.4.21 Cumplimiento VIE por Concepto de IVA e ISR Recaudación	4,886,550

## TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
9.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.5 Pensiones y jubilaciones	0
9.6 Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0

## INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.

0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,100,000,000
0.1 Endeudamiento Interno	0
0.2 Endeudamiento Externo	0
0.3 Financiamiento Interno	2,100,000,000

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos,

reglamentos, tarifas o cuotas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta Ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2023 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2023, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.

II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.

III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

ARTÍCULO CUARTO.- La cuota a que se refiere el artículo 83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, será de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de

Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2023, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y se paguen efectivamente los derechos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2023.

De igual forma se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a contribuciones fiscales, multas fiscales estatales, multas federales coordinadas con el Estado, así como a multas administrativas no fiscales de carácter estatal. Los subsidios anteriormente mencionados solo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar y ampliar los ingresos del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2023.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

Los organismos descentralizados que generan ingresos propios, no serán susceptibles de estímulo fiscal en lo que respecta a los derechos establecidos en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Subsecretaría de Movilidad del Estado por concepto de Derecho de Control Vehicular deberán pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril del año 2023.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el Derecho de Control Vehicular 2023, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que tengan que declararse en el mes de enero de 2024, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2024-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	20%
De 11 a 30 empleados	10%
De 31 a 50 empleados	5%

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2023, en original y copia, la siguiente documentación:

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2023, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en los artículos 9, 10, 12, 198 y 199,

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:

- El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
- En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para

recíbilas.

2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2022.
3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado.
5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2023, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección I del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa

"Matrimonios Colectivos", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2023, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco jurídico aplicable a la Dirección de Registro Civil, en el artículo 55 del Código Civil del Estado de Chihuahua, se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Juntos Sí Podemos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, dentro de las fracciones I, II, III, inciso a), IV, V, inciso a), VI, VII y XXVI, inciso a), del artículo 29; en los siguientes términos:

- I. El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.
- II. En el caso de la fracción II del artículo 29 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se establece un estímulo del 86

III. En lo que respecta a la fracción XXVI, inciso a) del artículo 29 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, el estímulo se calculará sobre el 50

IV. El estímulo se aplicará sobre la cuota a pagar por el concepto de la fracción de que se trate, bajo el siguiente esquema:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	100,000.00	86%
100,000.01	200,000.00	80%
200,000.01	400,000.00	60%
400,000.01	700,000.00	30%

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El impuesto adicional a que se refiere la Sección I, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Una vez que sean pagadas en su totalidad las aportaciones estatales, en términos de los convenios federales que suscriban las universidades públicas del Estado a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, los ingresos correspondientes al impuesto adicional que se recauden, serán destinados a cubrir obligaciones de pago relacionadas con las pensiones de las propias universidades e infraestructura.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El estímulo fiscal establecido en el artículo 3-A del Decreto No. 57/2010 I P.O., relativo a Beneficios Fiscales para los contribuyentes en el Estado de Chihuahua, tendrá un tope de treinta millones de pesos.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Los ingresos que conforme al ejercicio de sus facultades legales, tengan derecho a percibir los organismos descentralizados del Estado, serán captados o recaudados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y, registrados contablemente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias estatales durante el ejercicio fiscal de 2023, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2023, solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente, aun cuando su destino se encuentre previsto en otras leyes.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2023, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del primero de marzo de 2023.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2023, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2022 actualizados por la inflación del mismo año.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Durante el ejercicio fiscal de 2023, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, mediante resoluciones de carácter particular, aprobar los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias estatales, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2023, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del primero de marzo de 2023.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2023, solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2023, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2022 actualizados por la inflación del mismo año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, a fin de que otorgue estímulos fiscales en el cobro del peaje a los usuarios que transiten por la caseta del Municipio de Camargo, ubicada en el tramo 73+300 Conchos-Camargo, que tengan su domicilio habitual en los Municipios de Camargo, La Cruz y San Francisco de Conchas, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede, los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto No. 57/2010 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2023, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para estas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan

cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los Decretos números 266- 94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos; correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2023.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Decimoséptimo de esta Ley, la Secretaría de

Hacienda en la transición de las funciones de captación, recaudación y registro contable de los ingresos de los organismos descentralizados estatales, continuará con la planeación, implementación, aplicación y operación, hasta que la misma haya concluido. Continuando con la prioridad de los organismos dependientes de las Secretarías de Educación y Deporte, y de Salud.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se concede el uso de la palabra al Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya, para que, en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública dé lectura al dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.  
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento de lo dispuesto en los artículos 64, fracción VI de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Congreso del Estado de Chihuahua, somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen elaborado en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES:

Con fecha del 30 de noviembre del año 2022 la ciudadana Gobernadora constitucional del Estado de Chihuahua, Maestra María Eugenia Campos Galván, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua

para el ejercicio fiscal, 2023 y anexos.

Diputada Presidenta con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el numeral número 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito se me permita presentar un resumen del presente dictamen sin perjuicio que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

#### CONSIDERACIONES:

En cuanto a la iniciativa, encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción II; 93 de la Constitución Política del Estado y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, relativos a la presentación, y en su caso aprobación, del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en este caso, para el ejercicio fiscal 2023.

Por otro lado, se define como Presupuesto de Egresos, al aprobado por el Honorable Congreso del Estado, el cual expresará en términos monetarios, las previsiones de gasto público para el ejercicio fiscal correspondiente y las partidas plurianuales necesarias para cubrir las obligaciones a largo plazo.

Por lo anterior es impor... es importante tomar en cuenta lo siguiente:

Que las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas en la materia hacendaria, al Honorable Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

Que el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico financiero que establece las erogaciones

que realizará el Gobierno del Estado, durante un período determinado, en este caso, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2023 y, que a su vez, constituye la herramienta y el medio adecuado para lograr alcanzar los objetivos que se propone y cumplir con las responsabilidades referidas anteriormente. Además, es un elemento de planificación y control expresado en términos económicos financieros, dentro del marco de un plan estratégico, capaz de ser un instrumento que promueva la integración de las diferentes áreas del sector público.

Que al tenor de las facultades derivadas de nuestra Norma Suprema Estatal, el Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, Proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

Que entre las facultades atribuidas al Poder Legislativo destaca lo establecido en el artículo 64, fracción VI de la Constitución local, consistente en examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, distu... discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.

Que bajo este esquema, son facultades y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, presentar anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según el texto del artículo 93, fracción IX de la Ley Suprema del Estado.

Que en tales circunstancias y atendiendo al principio de facultades expresas para el Poder... del Público... Poder Público, consignado en la Constitución Federal y local, hoy se resuelve sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos que habrá de normar el ejercicio del gasto público durante el año 2023, tomando en consideración diversos factores analizados por esta Comisión de Dictamen Legislativo.

Que a efecto de que las y los Legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre la iniciativa de mérito, el días 7 de diciembre del año en curso, compareció ante esta Soberanía, el titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, con la finalidad de conocer a detalle los pormenores del Paquete Económico del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; destacándose aspectos relevantes acerca del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

En dicha comparecencia, estuvieron presentes las y los legisladores pertenecientes a la Sexagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso, quienes tuvieron la oportunidad de realizar diversos planteamientos sobre el contenido del Proyecto, los cuales sirvieron de apoyo para elaborar el presente proyecto que hoy se somete a la consideración del Pleno.

Que una vez que ha quedado descrito el marco constitucional y legal que fundamenta la actuación de este Honorable Congreso del Estado, en el tema que nos ocupa, así como las y los legisladores haber ejercido su derecho de allegarse de la información inherente al Paquete Económico 2023; quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos pertinente hacer algunas reflexiones generales sobre este Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023, que permitan a esta Soberanía contar con elementos para emitir su voto.

La descripción del Proyecto del Poder Legislativo nos remite a consideración... que nos remite a consideración, es la siguiente:

Que proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023 es de \$92,185 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 13.3%, es decir, \$10,832 millones de pesos más con relación al ejercicio 2022.

De aprobarse el Presupuesto, el Poder Ejecutivo del Estado destinará, durante el periodo del año 2023, más recursos a inversión pública productiva, siendo esta inyección de recursos la mejor garantía para la reactivación económica y social de Chihuahua.

Se tiene previsto un crecimiento del 52% en este rubro.

Que los objetivos principales de la Secretaría de Hacienda... de la Secretaría Pública... de Hacienda Pública Estatal son: tener un presupuesto balanceado; disminuir el pasivo circulante; incrementar en términos reales los ingresos del Gobierno; mejorar las condiciones crediticias de los financiamientos; incrementar la inversión; priorizar el gasto en las áreas clave para el desarrollo económico, social, de salud y seguridad pública, así como tener una total transparencia en el manejo de los recursos.

Se crea el compromiso de mejorar las condiciones con las que están contratados los pasivos de largo plazo, generando un ahorro en los recursos y teniendo un manejo responsable y sostenible de la capacidad de endeudamiento del Estado.

Que, en cumplimiento del mandato de la Ley de Disciplina Financiera, se presenta la proyección del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 y los cinco años subsecuentes. Dichas proyecciones consideran un comportamiento austero y disciplinado al gasto.

Que la Administración deberá aplicar el gasto de manera eficiente y recurrir cada vez más a la información que se genere de las evaluaciones y de la medición de las metas de sus objetivos, mediante indicadores de desempeño.

Igualmente, el Presupuesto plantea una política basada en el control del gasto, a través de acciones dirigidas a reducir el gasto administrativo no prioritario, de operación y en servicios personales. Ademáse planea... se plantea una suficiencia presupuestal y un soporte real para cada peso contratado por el Gobierno Estatal.

Que se plantea el Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial, con el que se podrán contemplar incentivos económicos para atraer nuevas inversiones en el Estado de Chihuahua, en proyectos de gran escala.

Que una de las prioridades del Gobierno del Estado es garantizar la paz y el orden jurídico, por ello el Presupuesto se incrementan los recursos destinados a la procuración de justicia y la seguridad pública. Lo cual en este rubro significa en términos absolutos un incremento de más de \$1,356 millones de pesos en comparación con el presupuesto para el 2022.

Que otro de los rubros con mayor crecimiento dentro del Presupuesto 2023 son los recursos para los Municipios del Estado, los cuales durante el próximo año recibirán más de \$14 mil millones de pesos. El crecimiento representa un incremento de casi el 17%, aumentado considerablemente su capacidad de respuesta y ejecución.

Queen adición, el Presupuesto de Egresos 2023 prevé que se pagarán \$513 millones de pesos de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, lo que permitirá la reducción considerable del pasivo circulante del Gobierno del Estado, y el consecuente mejora sustantiva en los Estados Financieros.

Por otra parte, se considera necesario continuar con la implementación de sistemas contables administrativos en los organismos y de la caja única de tesorería.

Finalmente, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que el documento presentado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, reúne los requisitos legales exigidos para ello, y la conveniencia de ser sometido al Pleno del... de este Honorable Congreso de manera favorable.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

**DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar redactado de la siguiente manera

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Para el presente ejercicio fiscal, se aprueba un gasto neto total por cantidad de 92,185,343,992.00.

El gasto neto total aprobado para este presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

SERVICIOS PERSONALES	11,249,289,494
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,526,682,879
SERVICIOS GENERALES	5,410,044,593
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	48,685,123,691
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	366,231,421
INVERSIÓN PÚBLICA	2,129,302,543
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	60,290,974
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,069,774,950
DEUDA PÚBLICA	8,688,603,488

Dando el total de los 92,185,343,992.00

También, dentro del presupuesto 2023, se establecen los diferentes lineamientos también por donde se distribuirán.

Como número uno, es el Poder Ejecutivo, que tienen 30,857,521,880; en el Poder Legislativo, son 814,227,914; en el Poder Judicial son 3,321,358,307; organismos descentralizados 36,967,228,064.00; fideicomisos estatales, 5,322,547,823.00; empresas públicas 60,290,974; organismos autónomos 770,248,814 y para los municipios 14,071,920,217, dando un total de lo mismo que les había comentado de 92,185,343,992.00.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.

El...

ARTÍCULO CUARTO.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deban publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete... dieciséis días del mes de diciembre del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción VI de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha del 30 de noviembre del año 2022, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, y anexos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 1 de diciembre del año 2022, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Someto a la consideración de esa Honorable Soberanía, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023 que forma parte del Paquete Fiscal. Este es el segundo proyecto de Presupuesto que entrego y con el cual busco darle continuidad al esfuerzo de fortalecer las finanzas públicas del gobierno, así como construir una base sólida para el crecimiento y desarrollo de nuestro Estado.

Desde el inicio de mi administración di a conocer públicamente los profundos problemas estructurales que afectaban a las finanzas del Estado, y también desde un principio, me comprometí a "poner orden en la casa". Con relación a este objetivo los avances han sido sólidos y claros. Este segundo paquete fiscal representa una profunda responsabilidad de seguir avanzado en este sentido y consolidar un proceso de transformación y fortalecimiento que le de solidez a las actividades y objetivos de este Gobierno. En esta iniciativa reitero mi compromiso de tener un manejo disciplinado, responsable y con orientación social de las finanzas públicas.

Los objetivos principales de la Hacienda Pública estatal siempre han sido claros:

- a. Tener presupuestos balanceados tal y como lo mandata la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b. Disminuir el pasivo circulante.
- c. Disminuir el pasivo con proveedores y contratistas.
- d. Incrementar en términos reales los ingresos del Gobierno del Estado.
- e. Mejorar las condiciones crediticias de nuestros financiamientos de largo plazo.
- f. Tener una total transparencia en el manejo de los recursos

públicos.

- g. Incrementar la inversión pública.
- h. Priorizar el gasto social y el gasto en seguridad pública.

A pesar de eso, el entorno se ha vuelto muy complejo tanto a nivel mundial como en lo nacional la economía enfrenta enormes retos. Una vez superada la crisis epidemiológica derivada de la enfermedad del Covid-19, muchos países se han visto afectados por una creciente deuda pública, problemas en las cadenas de suministros, cambios en su mercado laboral, crecimiento del precio de energéticos y encarecimiento de los alimentos. Estos factores han generado niveles de inflación elevados que no se habían presentado en varias décadas y que han estado acompañados de poco o nulo crecimiento, lo que ha ocasionado un temor de que estemos viviendo un periodo de estanflación.

En México, durante el 2022, se alcanzaron los niveles de inflación más altos que se han observado desde diciembre del año 2000. Esta circunstancia ha obligado a que el Banco de México incremente aceleradamente la tasa de interés objetivo lo que ha impactado negativamente la inversión, el crecimiento económico y los costos de inversión. El contexto económico representa un reto enorme por lo que mantener la disciplina de las finanzas públicas y un rumbo cierto en nuestras decisiones hacendarias nos permitirán enfrentar mejor las circunstancias tan complejas.

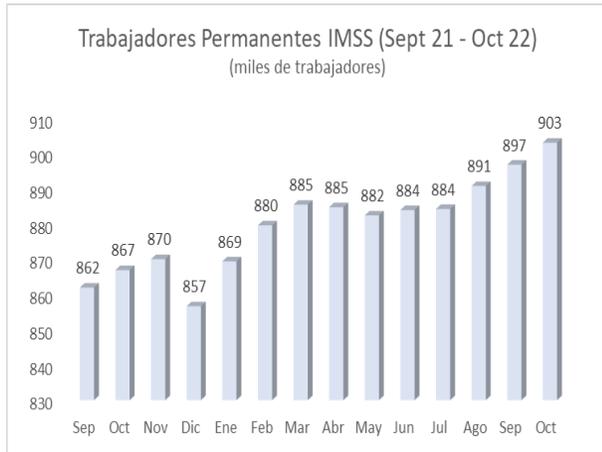
Por otro lado, a pesar de las complejas circunstancias macroeconómicas globales y nacionales, es de resaltarse la evolución muy favorable de la economía del Estado de Chihuahua:

o De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática (INEGI) la desocupación en Chihuahua se sigue reduciendo, llegando a su nivel más bajo en los últimos seis años. Al segundo trimestre de 2022 la desocupación llegó al 2.4 de la Población Económicamente Activa. Además, es de resaltarse que la desocupación en Estado es la más baja entre las entidades federativas de la frontera norte.

o De acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los primeros 10 meses del 2022 se han creado más de 50,000 empleos en el Estado lo que representa la mayor generación de empleos en un

periodo similar desde el año 2000.

o De acuerdo con cifras del INEGI, la inflación en Chihuahua se empezó a reducir desde septiembre de este año y ya es más baja que la inflación a nivel nacional.



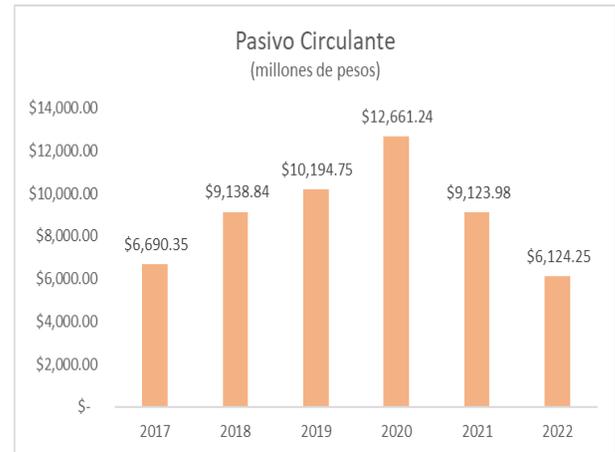
### 1. Primeros Resultados

Desde el inicio de mi administración me comprometí a "poner orden en la casa" y si bien la magnitud de los problemas heredados era muy grande y las circunstancias muy complejas, hoy con orgullo puedo afirmar que el año 2023 tendremos un Presupuesto de Egresos que parte de mejores condiciones que el del 2022 y esto es gracias a los logros alcanzados en materia de finanzas públicas.

El problema más grave que enfrentaban las finanzas públicas estatales en el 2021 era el elevado pasivo circulante, es decir, pasivo de corto plazo, que nos ponía al borde de la insolvencia económica. Ninguna organización pública o privada puede sobrevivir con un pasivo circulante elevado. En el caso del Gobierno de Chihuahua, este pasivo creció en un 89% del 2017 al 2020 y la tendencia en 2021 era que se elevará aún más. El crecimiento de este pasivo de corto plazo tenía diversas vertientes, se había abusado de los créditos de corto plazo, se habían solicitado Participaciones Federales por adelantado, se le debían transferencias de recursos a los organismos públicos estatales y además, se tenía un creciente adeudo con proveedores y contratistas.

Desde los primeros meses de la administración nos dimos a la tarea de reducir el pasivo circulante logrando revertir la tendencia en el 2021. En este año gracias a un manejo disciplinado de las finanzas públicas y al pago de

los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) que se presupuestaron para el ejercicio fiscal 2022 logramos alcanzar el nivel de pasivo circulante más bajo de los últimos seis años.



### 1.1 Financiamientos de Corto Plazo

La reducción de este pasivo se debe, además del pago de ADEFAS, a un control entre el gasto devengado y pagado, a que no se solicitaron adelanto de participaciones por primera vez en ocho años y a la reducción en la contratación de créditos de corto plazo. En este último rubro cabe resaltar que en el periodo del 2019 al 2021 se contrataron anualmente, en promedio \$4,333 millones de pesos en créditos de corto plazo, mientras que en el 2022 al cierre de noviembre solo se han contratado \$1,000 millones de pesos.



1.2 Pasivos con Proveedores y Contratistas Dentro de la reducción del pasivo circulante destaca la disminución de los adeudos con proveedores y contratistas. Este rubro, además de lo importante que es para las finanzas públicas considero

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

que tiene un impacto muy positivo en la economía estatal. En la actualidad el problema del pasivo con proveedores y contratistas es de otra dimensión que en comparación al cierre del 2020 hemos logrado una reducción del 71%.



### Variables Económicas

Tomando en cuenta las circunstancias económicas antes descritas el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene que hacer una planeación presupuestaria y financiera prudente y responsable, porque además de las circunstancias mencionadas, existe mucha incertidumbre económica en el futuro inmediato.

	Aprobado 2022	Estimado 2022	Estimado 2023
<b>Producto Interno Bruto</b>			
Crecimiento % real (puntual)	4.1	2.4	3.0
Crecimiento % real (rango)	[3.6,4.6]	[1.9,2.9]	[1.2,3.0]
Nominal (miles de millones de pesos) <sup>1</sup>	28,129.3	29,058.3	31,401.7
Deflactor del PIB	3.7	8.0	5.0
<b>Inflación (%)</b>			
Diciembre / diciembre	3.4	7.7	3.2
Promedio	4.1	7.8	4.7
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>			
Fin del periodo	20.4	20.6	20.6
Promedio	20.3	20.4	20.6
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>			
Nominal fin de periodo	5.3	9.5	8.5
Nominal promedio	5.0	7.5	8.9
Real acumulada	1.7	0.0	6.0
<b>Cuenta Corriente</b>			
Millones de dólares	-6,133	-28,449	-18,282
% del PIB	-0.4	-2.0	-1.2
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>			
Precio promedio (dólares /barril)	55.1	93.6	68.7
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,826	1,835	1,872
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	979	950	784
<b>Variables de apoyo:</b>			
<b>PIB de Estados Unidos</b>			
Crecimiento % real	4.5	2.3	1.8
<b>Tasa de interés internacional</b>			
SOFR 3 meses (promedio) <sup>2</sup>	0.2	1.3	2.7
<b>Gas natural</b>			
Precio promedio (dólares / MMBtu)	3.6	7.0	5.6

<sup>1</sup>Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

<sup>2</sup>Para 2021, corresponde a la tasa Libor 3 meses (promedio).

Si bien, en el documento de los Criterios Generales de Política Económica presentado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, se pronostica un panorama optimista, donde,

por ejemplo, la inflación promedio en el 2023 será de 4.7%, el Gobierno de Estado tiene la obligación de actuar con prudencia y responsabilidad y considerar posibles escenarios donde estas metas no se alcancen por los factores antes explicados. Una evidencia clara de la necesidad de prever estos escenarios es que el año pasado, esa dependencia federal, estimaba que el crecimiento del Producto Interno Bruto para el 2022 iba a ser del 4.1% y la inflación del 3.4%, sin embargo, ahora es evidente que ninguna de esas dos metas se va a lograr.

### 2. Evolución del Presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta las cifras de la evolución del presupuesto. Con la información de esta tabla se puede observar el acelerado crecimiento que en los últimos años tuvo el gasto no etiquetado. En el periodo 2017 a 2020 el gasto no etiquetado creció en un 65%. Particularmente, en ese periodo, el gasto en servicios generales creció en un 149% y las erogaciones en deuda pública en un 135%. La nueva administración marcó un cambio en la tendencia en forma inmediata y en el año 2021 se logró una disminución en el gasto no etiquetado derivado de una reducción en el gasto de servicios de personal, de servicios generales y de transferencias.

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Estado de Resultados

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>GASTO NO ETIQUETADO</b>	<b>33,454,937,918</b>	<b>39,897,415,643</b>	<b>45,868,668,065</b>	<b>55,293,480,627</b>	<b>50,427,375,895</b>	<b>40,497,904,788</b>
SERVICIOS PERSONALES	9,218,730,345	9,208,751,324	10,080,022,618	10,027,073,975	9,540,617,234	8,112,312,901
MATERIALES Y SUMINISTROS	819,816,306	901,779,948	1,298,718,773	1,446,975,074	956,797,605	871,835,161
SERVICIOS GENERALES	1,347,262,199	1,595,759,946	2,400,151,177	3,349,711,871	3,162,177,056	2,028,711,481
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,960,658,147	17,292,885,743	18,317,336,777	23,051,948,055	19,064,681,226	15,568,381,848
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	144,225,426	226,393,975	523,357,898	539,499,837	105,070,256	80,939,588
INVERSION PUBLICA	627,187,620	737,703,524	594,872,141	961,015,027	591,128,853	469,360,216
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	34,336,570	143,393,785	143,941,721	85,138,892	64,975,573	41,341,652
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,685,776,269	6,210,779,805	6,736,322,769	7,314,406,656	7,057,227,478	6,308,338,719
DEUDA PUBLICA	3,616,945,036	3,579,967,593	5,773,944,191	8,497,711,240	9,884,700,414	7,016,683,242
<b>GASTO ETIQUETADO</b>	<b>25,775,797,708</b>	<b>28,776,686,453</b>	<b>28,443,320,931</b>	<b>28,384,340,405</b>	<b>29,636,003,098</b>	<b>21,416,596,986</b>
SERVICIOS PERSONALES	282,638,676	983,479,881	158,219,138	149,883,104	822,580,259	135,420,226
MATERIALES Y SUMINISTROS	153,359,679	87,577,941	100,401,966	103,722,525	52,500,917	54,657,248
SERVICIOS GENERALES	280,743,336	186,295,864	268,069,743	325,096,849	267,574,572	149,012,022
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,580,414,697	23,034,127,185	23,871,349,471	23,395,895,823	24,328,640,158	17,556,957,899
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	238,632,628	80,373,872	50,738,620	205,492,028	44,553,319	61,320,428
INVERSION PUBLICA	105,844,888	916,650,412	275,733,991	238,555,846	206,240,243	34,665,385
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,134,163,804	3,468,181,258	3,918,808,002	3,965,694,230	3,913,913,630	3,409,943,324
DEUDA PUBLICA	0	0	0	0	0	14,620,454
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEVENGADO</b>	<b>59,230,735,626</b>	<b>68,654,102,096</b>	<b>74,311,988,996</b>	<b>83,677,821,032</b>	<b>80,063,378,993</b>	<b>61,914,501,774</b>

\* Los importes corresponden al Presupuesto Devengado

\* Para el Ejercicio Fiscal 2022 los importes corresponden al Presupuesto Devengado al III trimestre

### 3. Proyecciones Financieras.

En cumplimiento del mandato de la Ley de Disciplina Financiera se presenta la proyección del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 y los cinco años subsecuentes. Dichas proyecciones consideran un comportamiento austero y disciplinado del gasto corriente. Particularmente en los ejercicios 2023 y 2024 este tipo de gasto se mantiene controlado y creciendo a tasas sustentables. El reto no es sencillo ya que se tienen presiones de gasto inerciales relevantes como es el tema de pensiones.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023  
Proyecciones de Egresos

CONCEPTO	PROYECCIONES					
	2023	2024	2025	2026	2027	2028
<b>GASTO NO ETIQUETADO</b>	<b>60,365,086,700</b>	<b>61,416,893,998</b>	<b>64,832,617,776</b>	<b>68,439,437,238</b>	<b>72,261,933,214</b>	<b>76,296,372,880</b>
SERVICIOS PERSONALES	11,080,057,913	11,274,145,783	11,901,161,663	12,563,256,500	13,264,942,536	14,005,534,508
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,354,719,631	1,378,784,884	1,455,466,526	1,536,438,191	1,622,251,708	1,712,823,272
SERVICIOS GENERALES	5,352,499,093	5,449,483,111	5,752,558,175	6,072,569,040	6,411,756,750	6,769,730,074
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,224,984,122	23,626,932,801	24,940,953,601	26,328,488,455	27,798,993,550	29,351,032,801
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	324,150,679	328,282,115	348,539,649	365,818,617	386,250,407	407,815,085
INVERSION PUBLICA	1,459,559,659	1,481,959,263	1,584,378,987	1,651,409,756	1,743,644,693	1,840,993,721
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	60,290,974	65,656,423	69,307,930	73,163,723	77,250,081	81,563,013
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	9,041,865,052	9,201,278,713	9,713,011,307	10,253,373,233	10,826,047,111	11,430,473,871
DEUDA PUBLICA	8,466,959,578	8,610,370,906	9,089,239,939	9,594,899,723	10,130,796,379	10,696,406,555
<b>GASTO ETIQUETADO</b>	<b>31,820,257,292</b>	<b>33,723,120,941</b>	<b>33,906,482,478</b>	<b>35,776,103,748</b>	<b>37,750,289,918</b>	<b>39,845,163,488</b>
SERVICIOS PERSONALES	169,231,581	175,844,779	176,800,946	186,549,788	196,843,920	207,787,365
MATERIALES Y SUMINISTROS	171,963,248	185,613,933	186,623,220	196,913,665	207,779,693	219,309,996
SERVICIOS GENERALES	57,545,500	58,614,926	58,933,649	62,183,263	65,614,640	69,255,788
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,460,139,569	26,982,404,415	27,129,122,892	28,625,028,549	30,204,605,924	31,880,747,843
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,080,742	48,845,772	49,111,374	51,819,385	54,678,667	57,713,157
INVERSION PUBLICA	669,742,884	713,148,270	717,026,058	756,563,028	798,311,453	842,612,080
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,027,909,898	5,324,189,140	5,353,139,745	5,648,313,019	5,959,996,462	6,290,734,096
DEUDA PUBLICA	221,643,870	234,459,705	235,734,594	248,733,050	262,458,580	277,023,153
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>92,185,343,992</b>	<b>95,140,014,939</b>	<b>98,739,110,254</b>	<b>104,215,540,986</b>	<b>110,012,222,732</b>	<b>116,141,536,188</b>

Si se compara esta tabla con la anterior, se puede observar que mientras en el periodo 2017-2020, el gasto no etiquetado creció en un 65%, la meta es que en el periodo 2023-2026 solo crezca en el 13%.

### 4. Aspectos Relevantes del Proyecto de Presupuesto

#### 5.1 Finanzas públicas sanas

El presupuesto 2023, al igual que el presupuesto 2022, parten del objetivo de tener finanzas públicas sanas para contribuir a un ambiente económico general con mayor desarrollo y crecimiento. Existe una amplia sinergia entre una vigorosa actividad económica y una hacienda pública fuerte.

Tengo la convicción de que, con finanzas públicas fuertes, a partir de fuentes de financiamiento estables y permanentes, se podrá impulsar el empleo, mejorar la seguridad pública estatal y prioritariamente impulsar el desarrollo social de Chihuahua.

El Presupuesto de Egresos 2023, está fundamentado en un proceso de planeación, programación y presupuestación anual, que permite asegurar la disponibilidad de los recursos fiscales y financieros necesarios para implementar estrategias y alcanzar metas no solo para este ejercicio fiscal sino también en el mediano plazo. Finanzas públicas sanas y desarrollo sustentable significan que el crecimiento de hoy, jamás debe poner en riesgo o limitar las posibilidades de desarrollo para las generaciones futuras.

Este presupuesto además permitirá tener un proceso claro de seguimiento y de rendición de cuentas hacia los ciudadanos.

El presupuesto para este ejercicio fiscal no solo es sano sino también sustentable siendo en todo momento consistente con las fuentes de financiamiento y con las presiones de gasto ineludibles. La estrategia fiscal de este gobierno tiene como principio la obtención de recursos de naturaleza más permanente mediante la ampliación de la base tributaria y asegurar el uso más eficiente de del gasto, para invertir mayores recursos en infraestructura, la promoción del empleo y en desarrollo social.

#### 5.2 Presupuesto

El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023 es de \$92,185 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 13.3% con relación al del ejercicio 2022. De esta forma, por segundo año consecutivo tenemos un crecimiento en términos reales del presupuesto. En términos absolutos el presupuesto crece en \$10,832 millones de pesos con relación al año pasado, lo que sin lugar a duda tendrá un impacto muy positivo en el crecimiento de Chihuahua.

#### 5.3 Déficit Presupuestal

Desde mi toma de protesta como Gobernadora de Chihuahua con mucha firmeza hice el compromiso de eliminar los déficits fiscales y balancear el presupuesto. Así lo cumplí hace un año y así lo cumpliré en el 2023 si esta soberanía aprueba mi propuesta de Presupuesto.

El tener un presupuesto balanceado es un mandato claro de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pero más allá de esa obligación es una condición necesaria para tener finanzas sustentables que le den viabilidad a un gobierno en el largo plazo.

#### 5.4 Inversión Pública

Uno de los mayores retos que he enfrentado desde que iniciamos el gobierno ha sido la carencia de inversión pública. En los últimos años, se priorizó el gasto corriente y no se destinaron recursos suficientes para invertir en un Estado que tiene importantes carencias sociales y que geográficamente es el más grande del país.

En el Presupuesto para el Ejercicio 2023 se tiene previsto un crecimiento del 52%, lo que es un crecimiento significativo, sin embargo, todavía distante de las verdaderas necesidades del Estado.

Si bien, los recursos destinados a la inversión pública tienen un crecimiento importante derivado de los financiamientos que se están sometiendo a consideración de esa soberanía, aún se tiene el potencial de que la inversión pública crezca más.

#### 5.5 Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial

El Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial que se considera en este Presupuesto podrá contemplar incentivos económicos para atraer nuevas inversiones en el Estado de Chihuahua, en proyectos de gran escala, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación de dicho Programa, los cuales deberán contemplar como mínimo: monto de inversión; número de nuevos empleos; sectores industriales que pueden ser objeto del apoyo, considerado el impulso del desarrollo tecnológico; formación de recursos humanos locales con alta especialidad; requisitos medioambientales y, en su caso, la obligación de que el domicilio fiscal deba establecerse en el Estado de Chihuahua. Para tal efecto, se realizarán las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

#### 5.5 Presupuesto en Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Es una prioridad de Gobierno del Estado garantizar la paz y el orden jurídico, por ello en este Presupuesto para el

ejercicio 2023 se hace un esfuerzo en las finanzas públicas para incrementar los recursos destinados a la procuración de justicia y la seguridad pública. Comparado con el Presupuesto autorizado en el 2022, los recursos propuestos para la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública aumentan en un 25%, lo que significa en términos absolutos un incremento de más de \$1,356 millones de pesos.

#### 5.6 Municipios

Otro de los rubros con mayor crecimiento dentro del Presupuesto 2023 son los municipios del Estado. De aprobarse esta propuesta, en el próximo año recibirán la histórica cifra de \$14,094 millones de pesos. El crecimiento de recursos para los municipios representa un aumento del 17%, con lo que se aumenta considerablemente su capacidad de respuesta y ejecución.

#### 5. Riesgos Relevantes

De conformidad con lo requerido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contemplan los riesgos relevantes para las finanzas públicas del estado.

a. Continuidad de la pandemia. Si bien, merced a la vacunas y tratamientos, la morbilidad y mortalidad derivada de la pandemia del COVID-19 se ha reducido considerablemente, también se han observado nuevos brotes masivos y nuevas variantes en otros países por lo que se pudieran generar problemas de salud pública elevados y los niveles de crecimiento económico mundial podrían verse afectados.

Mitigación del Riesgo: Darle puntual seguimiento al desarrollo de esta pandemia, seguir priorizando el gasto en salud y mantener protocolos de prevención de contagios ante este virus.

b. Crecimiento de la inflación. El crecimiento de la inflación puede afectar a la economía, pero especialmente a los mercados financieros. En el caso de Gobierno de Chihuahua podría traer un impacto negativo en las tasas de interés y los financiamientos.

Mitigación del Riesgo: Los créditos bancarios de largo plazo tienen instrumentos derivados que protegen de este riesgo hasta el 2024. Se deberán considerar acciones adicionales

más allá de este plazo. El mayor riesgo en impacto negativo está en la emisión bursátil que está denominada en UDIs para lo cual se debe contemplar prepagarla y buscar otros esquemas de financiamiento que no estén vinculados al nivel inflacionario.

c. Estancamiento en Estados Unidos. La economía de Chihuahua depende considerablemente de su exportación de productos al país vecino, por lo que, si esa economía no crece, la entidad se pudiera ver afectada.

Mitigación del Riesgo: Monitorear de cerca la evolución de la economía, diseñar programas de estímulos económicos e impulsar la atracción de inversiones.

En conclusión, en el 2022 dimos un paso muy firme en el fortalecimiento de las finanzas públicas estatales, sin embargo, los retos del Estado siguen siendo de enorme magnitud. Nuestras prioridades son claras, por un lado, se requiere generar las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenido y en paz, a la vez que se mejoren las oportunidades de desarrollo social y económico de la población. El mejor instrumento con el que se cuenta como Gobierno para impulsar estos objetivos es el Presupuesto de Egresos del Estado.

Este segundo Paquete Fiscal que envió a la consideración de esa Soberanía, reafirma los principios políticos, sociales y económicos por los que se conducirá mi gobierno y busca atender las necesidades más urgentes de la población del Estado”.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En cuanto a la Iniciativa, encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II, 93 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, relativos a la presentación, y en su caso aprobación, del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en este caso, para

el ejercicio fiscal del año 2023.

Por otro lado, se define como Presupuesto de Egresos, el aprobado por el H. Congreso del Estado, el cual expresará en términos monetarios, las previsiones de gasto público para el ejercicio fiscal correspondiente y las partidas plurianuales necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de las Asociaciones Público Privadas.

Por lo que se refiere al ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2023, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y otras disposiciones legales aplicables a la materia.

III.- Conforme a lo anterior, para esta Comisión es importante referir que durante el análisis y discusión del proyecto que se dictamina, se tomó en consideración lo siguiente:

A). Que las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria, al Honorable Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

B). Que el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico financiero que establece las erogaciones que realizará el Gobierno del Estado, durante un periodo determinado, en este caso, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2023 y, que a su vez, constituye la herramienta y el medio adecuado para lograr alcanzar los objetivos que se propone y cumplir con las responsabilidades referidas anteriormente. Además, es un elemento de planificación y control expresado en términos económicos financieros, dentro del marco de un plan estratégico, capaz de ser un instrumento que promueva la integración de las diferentes áreas del sector público.

C). Que se desprende del contenido normativo del Presupuesto propuesto, que para estar en condiciones de continuar con el funcionamiento y operación de los diferentes

órganos de gobierno, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, programarán el presupuesto adecuado y suficiente para su funcionamiento efectivo, en concordancia a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

D). Que al tenor de las facultades derivadas de nuestra Norma Suprema Estatal, el Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, Proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

E). Que entre las facultades atribuidas al Poder Legislativo destaca lo establecido en el artículo 64, fracción VI de la Constitución Local, consistente en examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.

F). Que bajo este esquema, son facultades y obligaciones de quien ocupe la Titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, presentar anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según el texto del artículo 93, en su fracción IX, de la Ley Suprema del Estado.

G). Que en tales circunstancias y atendiendo al principio de facultades expresas para el ejercicio del Poder Público, consignado en la Constitución Federal y local, hoy se resuelve sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos que habrá de normar el ejercicio del gasto público durante el año 2023, tomando en consideración diversos factores analizados por esta Comisión de Dictamen Legislativo.

H) Que a efecto de que las y los Legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre la Iniciativa de mérito, el días 7 de diciembre del año en curso, compareció ante esta Soberanía, el titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, con la finalidad de conocer a detalle los pormenores del Paquete Económico del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; destacándose aspectos relevantes acerca del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

I). Que en dicha comparecencia, estuvieron presentes las y los legisladores pertenecientes a la Sexagésima Séptima

Legislatura de este Honorable Congreso, quienes tuvieron la oportunidad de realizar diversos planteamientos sobre el contenido del Proyecto, los cuales sirvieron de apoyo para elaborar el presente proyecto que hoy se somete a la consideración del Pleno.

J). Que una vez que ha quedado descrito el marco constitucional y legal que fundamenta la actuación de este H. Congreso del Estado, en el tema que nos ocupa, así como las y los legisladores haber ejercido su derecho de allegarse de la información inherente al Paquete Económico 2023; quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos pertinente hacer algunas reflexiones generales sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023, que permitan a esta Soberanía contar con elementos para emitir su voto.

IV.- La descripción del Proyecto que el Poder Ejecutivo nos remite a consideración, es la Siguiente:

1. Que proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023 es de \$92,185 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 13.3%, es decir, \$10,832 millones de pesos más con relación al ejercicio 2022.

2. De aprobarse el Presupuesto, el Poder Ejecutivo del Estado destinará, durante el periodo del año 2023, más recursos a inversión pública productiva, siendo esta inyección de recursos la mejor garantía para la reactivación económica y social de Chihuahua. Se tiene previsto un crecimiento del 52% en este rubro.

3. Que los objetivos principales de la Hacienda Pública estatal son: tener un presupuesto balanceado; disminuir el pasivo circulante; incrementar en términos reales los ingresos del Gobierno; mejorar las condiciones crediticias de los financiamientos; incrementar la inversión; priorizar el gasto en áreas clave para el desarrollo económico, social, de salud y seguridad pública, así como tener una total transparencia en el manejo de los recursos.

4. Se crea el compromiso de mejorar las condiciones con las que están contratados los pasivos de largo plazo, generando un ahorro en los recursos y teniendo un manejo responsable y sostenible de la capacidad de endeudamiento del Estado.

5. Que, en cumplimiento del mandato de la Ley de Disciplina

Financiera, se presenta la proyección del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 y los cinco años subsecuentes. Dichas proyecciones consideran un comportamiento austero y disciplinado del gasto.

6. Que la Administración deberá aplicar el gasto de manera eficiente y recurrir cada vez más a la información que se genere de las evaluaciones y de la medición de las metas de sus objetivos, mediante los indicadores de desempeño.

7. Igualmente, el Presupuesto plantea una política basada en el control del gasto, a través de acciones dirigidas a reducir el gasto administrativo no prioritario, de operación y en servicios personales. Además se plantea una suficiencia presupuestal y un soporte real para cada peso contratado por el Gobierno Estatal.

8. Que se plantea el Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial, con el que se podrán contemplar incentivos económicos para atraer nuevas inversiones en el Estado de Chihuahua, en proyectos de gran escala.

9. Que una de las prioridades del Gobierno del Estado es garantizar la paz y el orden jurídico, por ello en el Presupuesto se incrementan los recursos destinados a la procuración de justicia y la seguridad pública. Lo cual en este rubro significa en términos absolutos un incremento de más de \$1,356 millones de pesos en comparación con lo presupuestado para el 2022.

10. Que otro de los rubros con mayor crecimiento dentro del Presupuesto 2023 son los recursos para los Municipios del Estado, los cuales durante el próximo año recibirán más de \$14 mil millones de pesos. El crecimiento representa un incremento de casi el 17%, aumentando considerablemente su capacidad de respuesta y ejecución.

11. Que en adición, el Presupuesto de Egresos 2023 prevé que se pagaran \$513 millones de pesos de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo que permitirá la reducción considerable del pasivo circulante del Gobierno del Estado, y la consecuente mejora sustantiva en los Estados Financieros.

12. Por otra parte, se considera necesario continuar con la implementación de sistemas contables administrativos en los organismos y de la caja única de tesorería.

V.- Finalmente, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que el documento presentado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, reúne los requisitos legales exigidos para ello, y la conveniencia de ser sometido al Pleno de este H. Congreso de manera favorable.

Así entonces, tras el detenido análisis y discusión de lo expuesto en este documento, fruto del detenido estudio de la propuesta turnada para su análisis a esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse por la misma, que el Proyecto cuenta con sustento suficiente para ser dictaminado en sentido positivo y ser sometido al Pleno para su aprobación.

En conclusión, y sabedores que el ejercicio del gasto se hará bajo criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia; que se llevará a cabo teniendo presentes los principios de transparencia y de rendición de cuentas, así como un estricto control y justificación de las erogaciones, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, reitera la conveniencia de su aprobación.

VII.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para quedar redactado de la siguiente manera:

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

#### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

##### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2023, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto de Egresos,

Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y Municipios del Estado, incluyendo a todos los Entes Públicos que administren recursos públicos, deberán observar las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, para dar correcta aplicación y cumplimiento ejercicio a dichos recursos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos, serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.- Los conceptos utilizados en el presente ordenamiento tendrán el significado establecido, en el siguiente orden de prelación: en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones administrativas que deriven de dichas leyes, en el mismo orden de prelación.

Asimismo, para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto

de Egresos del Estado, autorizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

II. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

III. Dependencias: Las Secretarías, Coordinaciones, la Fiscalía General del Estado, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal.

IV. Disponibilidad Presupuestaria: Los recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los ejecutores de gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son comprometidos, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondiente.

V. Ejercicio Fiscal o Presupuestal: El periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

VI. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal.

VII. Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Empresas de propiedad del Estado y Fideicomisos Públicos que conforman la Administración Pública Paraestatal.

VIII. Función Pública: La Secretaría de la Función Pública.

IX. Ingresos Propios: Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, los cuales deberán considerarse en sus ingresos y sus respectivos presupuestos, previa autorización de la Secretaría, así como deberán reflejarse en sus estados financieros.

X. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua o en los respectivos presupuestos de ingresos de los Entes Públicos, cualquiera que sea su denominación.

XI. Secretaría: Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3.- Respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de asegurar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría, por conducto de la Tesorería, operar un sistema de cuenta única de tesorería, a través del cual se llevará a cabo la administración unificada de los recursos públicos de las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en este Presupuesto y demás disposiciones jurídicas aplicables que emita la Secretaría.

La administración a que se refiere el párrafo anterior comprende la recaudación u obtención de recursos por parte de las Dependencias y Entidades por cualquier concepto y el pago que realicen conforme a sus respectivos presupuestos, así como la inversión de las disponibilidades.

Durante el presente ejercicio fiscal será obligatorio para todas las Dependencias y Entidades sujetarse a lo previsto en este artículo, independientemente de los regímenes especiales que, en su caso, estén previstos en las leyes o decretos de creación respectivos.

Para llevar a cabo la operación del sistema de cuenta Única, la Secretaría firmará convenios de colaboración con las Entidades para establecer su implementación de manera gradual, conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en los mismos.

ARTÍCULO 5.- Los pagos que haga la Secretaría respecto del ejercicio presupuestal se realizarán de conformidad con las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y exigencia de responsabilidades en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los ejecutores de gasto la justificación y comprobación de cada pago que se realice con cargo a su respectivo presupuesto,

así como rendir cuentas sobre los mismos para efectos de su fiscalización y evaluación.

ARTÍCULO 6.- Los titulares de los Entes Públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no podrán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, se lleven a cabo durante el ejercicio fiscal, solo podrán autorizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto. La Secretaría podrá determinar que se realicen adecuaciones presupuestarias tomando en consideración el cumplimiento de objetivos y metas por parte de los ejecutores de gasto.

ARTÍCULO 7.- Los servidores públicos de los Entes que manejen, recauden o administren recursos, deberán otorgar garantía respecto a dichos recursos, en los términos del artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda.

Los Poderes y Organismos Autónomos por disposición constitucional que, en su caso, no hayan emitido los lineamientos correspondientes en dicha materia, deberán publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el último día hábil de enero de 2023.

## CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 8.- Para el presente ejercicio fiscal se aprueba un gasto neto total por la cantidad de \$92,185,343,992.

ARTÍCULO 9.- El gasto neto total aprobado en este Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:]

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
1 SERVICIOS PERSONALES	11,249,289,494
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,526,682,879
3 SERVICIOS GENERALES	5,410,044,593
4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,692,123,691
5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	366,231,421

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

6 INVERSIÓN PÚBLICA	2,129,302,543	405 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE	85,543,251
7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	60,290,974	NUEVO CASAS GRANDES	
PROVISIONES		406 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	567,467,501
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,069,774,950	DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	
9 DEUDA PÚBLICA	8,681,603,448	407 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL	260,375,904
TOTAL	92,185,343,992	ESTADO DE CHIHUAHUA	
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023	408 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA	137,366,276
1 PODER EJECUTIVO	30,850,521,880	LOS ADULTOS	
101 DESPACHO DEL EJECUTIVO	17,849,066	409 INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO	104,909,978
102 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	376,080,075	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023
103 SECRETARÍA DE HACIENDA	4,703,773,872	4 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36,967,228,064
104 SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	305,163,938	410 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	96,871,649
105 SECRETARÍA DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN	557,470,552	411 FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO	8,289,851
106 SECRETARÍA DE SALUD	108,601,792	DE CHIHUAHUA	
107 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	6,539,906,165	412 PARQUE CUMBRES DE MAJALCA	474,459
108 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	151,167,073	413 SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA	5,889,165,073
109 SECRETARÍA DE CULTURA	201,765,761	414 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	1,845,752,301
110 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	1,013,961,409	415 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	678,733,898
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023	DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	
1 PODER EJECUTIVO	30,850,521,880	416 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES	71,121,227
111 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	151,736,971	417 CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	8,439,451
112 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	694,136,979	418 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	1,721,195,634
114 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	73,991,677	419 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CD. JUÁREZ	1,800,013,908
115 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	3,846,030,065	421 PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	6,065,432,415
117 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	199,707,959	422 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	101,448,523
119 REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	12,640,473	425 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE	94,442,680
EN LA CD. DE MÉXICO		Y CULTURA FÍSICA	
120 OFICINAS ESTATALES DE ENLACE CON LA SECRETARÍA	24,076,784	426 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD	27,511,757
DE RELACIONES EXTERIORES		427 JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL Y PRIVADA	7,238,531
121 DEUDA PÚBLICA	8,168,467,943	428 COLEGIO DE CHIHUAHUA	18,325,562
124 COMISION ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS	116,501,415	429 INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	3,193,903
126 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,890,956,739	430 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA	24,308,586
127 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE	437,799,423	FÍSICA EDUCATIVA	
128 COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	116,262,190	431 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA	33,368,663
129 SECRETARÍA DE TURISMO	142,473,559	432 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA	23,368,553
2 PODER LEGISLATIVO	814,227,914	433 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL	32,690,635
201 CONGRESO DEL ESTADO	624,769,234	434 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL	188,067,526
202 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	189,458,679	ESTADO DE CHIHUAHUA	
3 PODER JUDICIAL	3,321,358,307	435 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA	20,286,629
301 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	3,321,358,307	436 COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E	115,780,308
4 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36,967,228,064	INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA	
401 SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	14,962,958,455	437 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ	32,169,178
402 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA	159,586,943	438 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO	30,051,519
403 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ	293,415,179	439 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR	31,749,105
404 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	1,138,215,022	440 SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y	174,097,584

TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023
DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023	7 ÓRGANOS AUTÓNOMOS	770,248,814
4 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36,967,228,064	702 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	383,858,913
441 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE	39,018,433	703 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	73,449,224
445 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA	14,544,576	704 INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA	72,445,946
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN		TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
447 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL	60,237,438	705 TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	77,994,961
5 FIDEICOMISOS ESTATALES	5,329,547,824	DE CHIHUAHUA	
505 CASA CHIHUAHUA CENTRO DE	5,788,136	706 FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA	62,517,869
PATRIMONIO CULTURAL		8 MUNICIPIOS	14,071,920,217
507 FONDO DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES	5,000,000	801 MUNICIPIOS	14,071,920,217
INCORPORADOS A LA SECCIÓN 42 DEL SNTE		TOTAL	92,185,343,992
508 FIDEICOMISO POLICÍA AMIGO	12,000,000		
509 FIDEICOMISO TRÁNSITO AMIGO	3,000,000		
510 FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO	76,619,935		
DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS			
511 FIDEICOMISO EXPO CHIHUAHUA	38,718,835		
512 FONDO DE APOYO A LA DELEGACIÓN	84,202,812		
DE LA CRUZ ROJA			
513 FIDEICOMISO SOCIAL DEL EMPRESARIADO	450,486,077		
CHIHUAHUENSE			
516 FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	96,200,000		
DEL ESTADO (FOFAE)			
520 FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE CARRETERAS	4,265,098,879		
FEDERALES Y ESTATALES			
521 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN	864,111		
Y GARANTÍA DE PAGO			
524 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO FORESTAL	38,000,000		
SUSTENTABLE EN EL ESTADO (FIDEFOSE)			
528 FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE	12,000,000		
LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN			
531 FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y	225,243,039		
SEGURIDAD CIUDADANA			
537 FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN	10,000,000		
A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA			
538 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN	1,326,000		
E INVERSIÓN FANVIPOL			
539 FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO,	5,000,000		
AGROINDUSTRIAL, ACUÍCOLA Y FORESTAL (FIDEAAAF)			
6 EMPRESAS PÚBLICAS	60,290,974		
602 ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	21,169,975		
DE CHIHUAHUA			
603 OPERADORA DE TRANSPORTE	39,120,999		
7 ÓRGANOS AUTÓNOMOS	770,248,814		
701 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	99,981,902		

**CAPÍTULO III  
DEL PRESUPUESTO BASADO EN  
RESULTADOS Y EL SISTEMA ESTATAL  
DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**ARTÍCULO 10.-** La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los recursos ejercidos en los Programas presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos. Para ello, se ajustarán a las disposiciones que emita la Secretaría.

**ARTÍCULO 11.-** Los Programas presupuestarios de entrega de subsidios, apoyos y ayudas de manera directa o indirecta a la población, en efectivo o en especie deberán contar con Reglas de Operación y/o Convenio y con el debido Padrón de Beneficiarios del Programa. Los Programas que, de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", hayan obtenido resultado positivo en el apartado de instrumentación de Reglas de Operación deberán elaborar dicho documento, para lo cual la dependencia y/o entidad responsable de la operación del Programa presupuestario, elaborará y difundirá el documento correspondiente.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros Programas presupuestarios que por razones de su impacto social y/o económico deban sujetarse a Reglas de Operación.

El Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial aprobado en este Presupuesto podrá contemplar incentivos económicos para atraer nuevas inversiones en el Estado de Chihuahua, en proyectos de gran escala, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación de dicho Programa, los cuales deberán contemplar como mínimo: monto de inversión; número de nuevos empleos; sectores industriales que pueden ser objeto del apoyo, considerado el impulso del desarrollo tecnológico; formación de recursos humanos locales con alta especialidad; requisitos medioambientales y, en su caso, la obligación de que el domicilio fiscal deba establecerse en el Estado de Chihuahua. Para tal efecto, se realizarán las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 12.- Los Programas Presupuestarios que hayan obtenido resultado positivo a la instrumentación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo con los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", deberán observar la pertinencia de integrar su Padrón de Beneficiarios, considerando las especificaciones establecidas en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13.- Las Dependencias y Entidades que, de acuerdo al análisis de pertinencia y factibilidad de evaluación, determinen realizar evaluaciones a uno o varios de sus Programas presupuestarios del ejercicio fiscal anterior incluidos en el Programa Anual de Evaluación, podrán contratar Instancias Técnicas Evaluadoras de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre y cuando el Ente Público requirente considere dentro de su presupuesto los recursos necesarios para la contratación de Instancias Técnicas de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, tanto en el proceso de evaluación como en el seguimiento y atención a las recomendaciones para la mejora en el desempeño y resultados de la ejecución de los Programas presupuestarios.

ARTÍCULO 14.- Todos los Programas presupuestarios que ejecuten los Entes Públicos durante el ejercicio fiscal, deberán apegarse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles.
- II. Participaciones y Aportaciones a Municipios.
- III. Otras Transferencias a Municipios.
- IV. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales.
- V. Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores.
- VI. Órganos Autónomos que aún no incorporan el proceso de Presupuesto basado en Resultados.

#### CAPÍTULO IV DE LAS EROGACIONES PARA SUJETOS SOCIALES PRIORITARIOS

ARTÍCULO 15.- En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el presente Presupuesto impulsa la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la Administración Pública Estatal y considera en su conformación recursos e indicadores, a través de sus Programas presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y con los organismos privados, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad y autonomía de las mujeres; al igual que el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los Entes Públicos deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en el seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios bajo su responsabilidad.

II. Identificar y registrar la población objetivo para dichos programas, diferenciada por sexo y cuando sea posible por grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.

III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de Programas presupuestarios en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y para hombres.

IV. Empezar acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura institucional con perspectiva de género.

V. Identificar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, a través del segmento de tipo de gasto, así como a los indicadores identificados que abonan a disminuir las brechas de desigualdad.

ARTÍCULO 16.- Para el presente ejercicio fiscal, los recursos aprobados para la igualdad de mujeres y hombres ascienden a la cantidad de \$509,726,037.

ARTÍCULO 17.- Para el presente ejercicio fiscal, los recursos aprobados para la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
ADOLESCENTES	6,004,944,778
PERSONAS ADULTAS MAYORES	179,104,185
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	957,017,154
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
PERSONAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	951,837,800
PERSONAS JORNALERAS	18,231,701
PERSONAS JÓVENES	4,498,315,702
PERSONAS MIGRANTES	43,095,343
MUJERES	318,819,610
MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO	97,283,382
NIÑOS/NIÑAS	10,067,641,219

TOTAL 23,136,290,874

CAPÍTULO V  
DE LAS EROGACIONES PARA MUNICIPIOS

ARTÍCULO 18.- Las participaciones que de ingresos federales y estatales correspondan a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, importan la cantidad de \$9,041,865,052 y se distribuyen de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	PRESUPUESTO 2023
PARTICIPACIONES	9,041,865,052
11188 INGRESOS PARA UN FIN ESPECÍFICO	1,014,868,463
15216 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,301,071,679
15217 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,317,889,327
15219 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	147,148,928
MUNICIPIOS	PRESUPUESTO 2023
PARTICIPACIONES	9,041,865,052
15220 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS-GASOLINA Y DIESEL	150,017,489
15221 FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (FOFIE)	330,867,562
15225 FONDO DE ISR PARTICIPABLE SOBRE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPAL	350,000,000
15226 0.136% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	267,617,433
15228 INGRESOS FISCALES FEDERALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO	162,384,171

La participación total a que se refiere este artículo se distribuirá entre los Municipios en función de los porcentajes de participación que determine la Secretaría, en los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO 19.- Las aportaciones del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 que corresponden a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuyen de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	PRESUPUESTO 2023
APORTACIONES	5,027,909,898
25337 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	1,706,502,588
25338 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO	3,321,407,310

DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)

La distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 32, 34, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, EFICIENCIA Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 20.- Los Entes Públicos deberán sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, eficiencia y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar la optimización en la aplicación de los recursos.

Dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto público, las Entidades deberán apearse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría; las Dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere este párrafo, a la Secretaría, a través de los mecanismos que esta establezca.

Los remanentes de las Dependencias que no se encuentren comprometidos o destinados a un fin específico, serán utilizados por la administración Pública centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado, a través de los mecanismos que prevea dicha Secretaría.

Los Proyectos de Inversión que cuenten con un Oficio de

Aprobación con suficiencia presupuestal de recursos estatales del Ejercicio 2022 y contrato vigente, podrán ser refrendados mediante ampliaciones presupuestales al Presupuesto 2023 por ese mismo monto, para continuar con la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 21.- Las Entidades que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado, a más tardar el 16 de enero de 2023.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría para contribuir al saneamiento financiero del Gobierno del Estado y a los programas prioritarios.

Para dar seguimiento a esta obligación, la Secretaría, por conducto de la Tesorería, concentrará la información sobre todas las cuentas bancarias en las que se reciban y ejerzan recursos públicos.

Así mismo, durante el ejercicio fiscal 2023, los entes públicos que dentro de sus contabilidades o registros tengan a la Secretaría como deudor en sus pasivos derivado de adeudos presupuestales o recursos no pagados del 2021 y años anteriores, deberán cancelar y depurar dichas cuentas conforme a la Ley.

ARTÍCULO 22.- Las contrapartes estatales comprometidas en los Convenios Federales que anualmente firma la Secretaría, las Entidades y las Dependencias de la Administración Pública Federal, que no hayan sido transferidas en su totalidad a las Entidades al 31 de diciembre de 2022 por falta de disponibilidad presupuestaria, serán ajustadas atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y no serán consideradas como adeudos y/o pasivos ni contarán con suficiencia presupuestaria adicional durante el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 23.- Las Entidades deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 24.- En lo que corresponde a las transferencias realizadas a las Entidades, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera.
- II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento.
- III. No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias.
- IV. La información entregada a la Secretaría no cumpla con los requerimientos establecidos por la misma.

## CAPÍTULO II DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 25.- Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, durante el presente ejercicio fiscal, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I. En adjudicaciones directas el monto no podrá exceder la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Tratándose de adjudicaciones directas relacionadas con la contratación de medicamentos e insumos para la salud requeridos por el sector público de salud, el monto no podrá exceder de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización.
- II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el monto del pedido o contrato excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación

de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, determinará los casos de procedencia para los efectos de las fracciones correspondientes del artículo 73 de dicha Ley.

ARTÍCULO 26.- Para efectos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, durante el presente ejercicio fiscal, los Entes Públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos establecidos en este artículo.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y a los fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tenga el carácter de fideicomitente:

- I. Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.
- II. Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el monto del contrato se ubique entre más de 80 y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.
- III. Los montos previstos en las dos fracciones anteriores serán aplicables para los demás Entes Públicos, con excepción de los Municipios.
- IV. Tratándose de los Municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes serán aplicables los siguientes montos:

GRUPO	MUNICIPIOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3
I	JUÁREZ Y CHIHUAHUA	De 1 Unidad De Medida y Actualización hasta 55 veces por 365	De más de 55 Unidades de Medida y Actualización hasta 90 veces por 365
II	DELICIAS, CUAUHTÉMOC, HIDALGO DEL PARRAL, GUADALUPE Y CALVO, NUEVO CASAS GRANDES, CAMARGO, GUACHOCHI, GUERRERO, MADERA, BOCOYNA, JIMÉNEZ, MEOQUI Y SAUCILLO.	De 1 Unidad De Medida y Actualización hasta 40 veces por 365	De más de 40 Unidades de Medida y Actualización hasta 50 veces por 365
III	AHUMADA, ALDAMA, ASCENSIÓN, BALLEZA, BATÓPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORIN, BUENAVENTURA, SANTA BARBARA, QUINAGA, NAMIQUIPA, URICQUE, CORONADO, GUADALUPE, MORELOS, CARICHI, ROSALES, URUACHI, SAN FRANCISCO DEL ORO, GUAZAPARES, OCAMPO, RIVA PALACIO, ALLENDE, CASAS GRANDES, JANOS, TEMÓSACHIC, CHINIPAS, GÓMEZ FARIAS, PRAXEDIS G GUERRERO, IGNACIO ZARAGOZA, BACHÍNIVA, CUSHIUIRIACHI, VALLE DE ZARAGOZA, AQUILES SERDÁN, SATEVO, MORIS, LÓPEZ, SANTA ISABEL, JULIMES, MATAMOROS, NONOAVA, SAN FRANCISCO DE CONCHOS, MATACHI, GALEANA, LA CRUZ, COYAME DEL SOTOL, DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, MANUEL BENAVIDES, GRAN MORELOS, ROSARIO, MAGUARICHI, SAN FRANCISCO DE BORJA, HUEJOTITÁN Y EL TULE.	De 1 unidad de medida y actualización hasta 30 veces por 365	De más de 30 Unidades de Medida y Actualización hasta 40 veces por 365

Los montos que resulten de las fórmulas anteriores se considerarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas no podrán fraccionarse para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a que se refiere este artículo; entendiéndose por fraccionar cuando una obra pública o servicio relacionado con la misma que integre un todo, se desintegre en etapas para dividir su costo en montos más pequeños que se ubiquen en la hipótesis de este artículo.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 27.- Las erogaciones aprobadas en este Presupuesto de Egresos, correspondientes al gasto en servicios personales podrán ser objeto de adecuaciones presupuestarias en términos de las disposiciones aplicables.

Los Entes Públicos serán responsables de realizar los pagos por los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sujetándose estrictamente a las disposiciones aplicables y tabuladores de remuneraciones.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría, con sujeción a este Decreto, asignará los recursos públicos correspondientes a la remuneración de las y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con la Plantilla del Poder Ejecutivo y con la Plantilla del Subsistema Estatal de Educación, contenidas en el presente Presupuesto.

La Secretaría, de conformidad con la suficiencia presupuestal

que autorice, realizará la actualización de las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen reciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, de acuerdo con los incrementos que durante el ejercicio fiscal se otorguen al personal, derivados de las negociaciones salariales que se realicen.

Las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación de las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades aplicarán para todo el Poder Ejecutivo. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosan en el Analítico de Plazas de Servidores Públicos, así como del Subsistema de Educación del presente Decreto.

Los incrementos salariales otorgados a las Entidades provenientes de recursos federales deberán ser aplicados hasta el momento en que exista una autorización por parte del Gobierno Federal, así como la suficiencia presupuestal definida de acuerdo con los convenios celebrados por las partes.

Las Dependencias y Entidades deberán observar disposiciones que emita la Secretaría en materia de servicios personales.

ARTÍCULO 29.- Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibirlos.

La prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS FIDEICOMISOS

ARTÍCULO 30.- Para efectos de regulación de las Entidades deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto, los contemplados en la Clasificación de Estructura Orgánica.

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una cuenta específica con el objetivo de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre, el saldo de la cuenta específica a que se refiere el párrafo anterior; adicionalmente, la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial y financiera que requiera.

#### **CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS**

ARTÍCULO 31.- En la aprobación y otorgamiento de subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se observarán los siguientes criterios:

- I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la suficiencia presupuestal de la Secretaría.
- II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de derechos humanos y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- III. Apegarse a las disposiciones que emita la Secretaría.
- IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo y los programas que derivan del mismo.
- V. Apegarse al artículo 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS EROGACIONES ADICIONALES**

ARTÍCULO 32.- No procederá pago alguno que no esté comprendido en este Presupuesto de Egresos. A toda propuesta de aumento o creación de gasto deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. En todos los casos, primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos.

ARTÍCULO 33.- Los recursos obtenidos en términos de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, derivado de financiamientos y obligaciones aprobados en términos de dicha ley, solo podrán destinarse a los fines previstos en la misma y la Secretaría deberá reportar su ejercicio, de manera trimestral, al Congreso del Estado. Asimismo, la Secretaría deberá realizar los registros correspondientes en los ingresos y gastos públicos para efectos de los informes trimestrales y la Cuenta Pública, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 34.- En caso de existir Ingresos Excedentes durante el ejercicio fiscal, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a lo siguiente:

- I. Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría.
- II. La Secretaría autorizará adecuaciones presupuestarias cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su justificación programática así lo amerite.

Para los efectos del artículo 44, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos, los Programas presupuestarios, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos Ingresos Excedentes que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus Dependencias o Entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

ARTÍCULO 35.- Las Entidades solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, ya sean considerados excedentes, o bajo cualquier otra denominación, cuando:

- I. Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad.
- II. Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno correspondiente.
- III. Cuenten con la autorización de la cabeza de sector.
- IV. Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la

materia.

V. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos recursos públicos.

VI. Cuenten con la autorización de la Secretaría.

En los casos en que pretendan ejercerse en gasto de capital y de operación en aquellas partidas que estén sujetas a medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el oficio de autorización para el ejercicio de los recursos públicos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE  
ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y  
COMPROMISOS PLURIANUALES**

ARTÍCULO 36.- En el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo, no tiene firmado contrato alguno en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

ARTÍCULO 37.- Las erogaciones correspondientes a compromisos plurianuales, las cuales quedan sujetas a la autorización de la Secretaría conforme a la disponibilidad presupuestaria, así como las correspondientes a los proyectos de inversión que cuentan con aprobación de la Secretaría para realizar erogaciones plurianuales, son las siguientes:

EJECUTOR	CONCEPTO	AÑO 2023
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	ARRENDAMIENTO DE 90 PICK UP	64,061,928.00
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	ARRENDAMIENTO DE 7 CAMIONETAS BLINDADAS	15,241,147.00
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	ARRENDAMIENTO DE 4 CAMIONETAS BLINDADAS	8,907,965.00
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	ARRENDAMIENTO DE 503 VEHICULOS NUEVOS	332,106,144.00
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTOS	337,202,382.00
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	294,857,143.00
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SERVICIO INTEGRAL DE ENLACE Y MONITOREO DE SEGURIDAD Y VIDEO-VIGILANCIA PARA LA PLATAFORMA CENTINELA	945,555,315.00
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ARRENDAMIENTO DE 6 VEHICULOS BLINDADOS PARA LA PLATAFORMA CENTINELA	9,620,541.00
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	IMPRESION DE LICENCIAS PARA CONDUCIR	47,502,000.00
SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE	SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y ADQUISICION DE SOFTWARE DE CONTROL Y AUTOMATIZACION DE PROCESOS, MODERNIZACION DEL CENTRO DE DATOS, ADQUISICION DE PLANTAS DE EMERGENCIA PARA TORRES DE RADIO COMUNICACION, PROYECTO TECNICO-LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES	36,925,000.00
SECRETARIA DE HACIENDA-COORDINACION ADMINISTRATIVA	SERVICIO DE EMISION DEL PASAPORTE MEXICANO PARA LAS OFICINAS DE ENLACE DE LA SRE	3,387,019.00

EJECUTOR	CONCEPTO	AÑO 2023
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	CONTRATACION DE INTERNET	
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DESAYUNOS ESCOLARES A ESCUELAS DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIAS EN LA PERIFERIA DE CD. JUAREZ	72,292,685.00
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RADIOLOGICO Y DE IMAGEN DIAGNOSTICA	38,100,000.00
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	SERVICIO DE ELABORACION DE 5 ESTUDIOS Y ANALISIS DE CONTINGENCIAS NATURALES Y ANTROPOGENICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	22,070,009.00

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS  
AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS**

ARTÍCULO 38.- Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter de federal y se deben administrar, ejercer y controlar en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del ente ejecutor del gasto cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO IX  
DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y OTRAS  
OBLIGACIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 39.- Los Entes Públicos, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en este Presupuesto.

Los Entes Públicos que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad competente un programa de

cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

**CAPÍTULO X  
DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN  
DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

ARTÍCULO 40.- Los ejecutores de gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que reciban, en su caso, los Municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 41.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONAC, que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

ARTÍCULO 42.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano, en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas Presupuestarios que contiene el presente Decreto, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en cuanto a la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos previstos en este Presupuesto para que las Dependencias y Entidades adquieran energía eléctrica, gasolinas y diésel, se sujetarán a lo siguiente:

I. La Secretaría aportará al Fideicomiso de Desarrollo Energético Sustentable los recursos señalados en este artículo correspondientes a las Dependencias, conforme a las obligaciones de pago que se vayan generando durante el ejercicio fiscal, derivado de las contrataciones que se lleven a cabo conforme a la siguiente fracción. En el caso de las Entidades, autorizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para los mismos efectos.

II. La Agencia Estatal de Desarrollo Energético realizará los procesos de contratación que correspondan en los términos de las leyes aplicables, para contratar de manera plurianual, el servicio de energía eléctrica, a través de esquemas de abasto aislado y generación distribuida en edificios públicos, así como la compra consolidada de gasolinas y diésel. En ambos casos se deberán generar ahorros respecto a los montos originalmente presupuestados para las respectivas contrataciones.

Los contratos a que se refiere la presente fracción deberán celebrarse por la Agencia, a más tardar en el primer trimestre de 2023.

III. Los ahorros provenientes de dichos recursos podrán destinarse a otros proyectos de desarrollo energético de la referida Agencia.

IV. El Fideicomiso de Desarrollo Energético Sustentable constituirá la fuente de pago de los contratos a que se refiere la fracción II de este artículo y, en su caso, las garantías necesarias para los mismos y otros proyectos de desarrollo energético.

Dicho Fideicomiso operará en términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial el 8 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto del Poder Judicial incluye la cantidad de \$124,167,026 para cubrir las erogaciones necesarias para implementar la reforma en materia laboral. Los

recursos que, de dicha partida, no sean ejercidos para el fin establecido, deberán reintegrarse a la Secretaría en cualquier momento para ser destinados a programas prioritarios.

ARTÍCULO CUARTO.- El presupuesto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción incluye la cantidad de \$5,100,000 para cubrir las remuneraciones de los Consejeros del Comité de Participación Ciudadana. Los recursos que, de dicha partida, no sean ejercidos para el fin establecido, deberán reintegrarse a la Secretaría para ser destinados a programas prioritarios.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA. INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, SECRETARIO; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Toda vez que existen reservas al dictamen, procederemos en primer término al desahogo del asunto en general, para lo cual, pregunto si desean presentar votos particulares o participar en lo general, favor de alzar su mano para levantar la lista correspondiente.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Okey, voto particular.

¿Quién sería voto particular?

¿Alguien más en voto particular?

Ok, después del Diputado Carrera, entramos a los votos razonados.

Y hay una lista de reservas.

Muy bien, entonces...

**- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** ... la lista de reservas.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Con mucho gusto, Diputado.

Okey.

Haré lista de el... el orden a continuación.

En votos particulares tenemos al Diputado Carrera, en votos razonados participará la Diputada Deyanira Ozaeta y en las reservas tenemos una reserva del Diputado Mario Humberto Vázquez, así mismo de la Diputada Adriana Terrazas Porras, del Diputado Alfredo Olson San Vicente, del Diputado David... David Óscar Castrejón Rivas, del Diputado Castrejón Rivas de nueva cuenta, de la Diputada María Antonieta Pérez, siguiente punto... otra reserva de la Diputada María Antonieta Pérez, de la Diputada Ilse América García Soto, de la Diputada de nueva cuenta Ilse América García Soto, de la Diputada Leticia Ortega Máñez, de la Diputada Magdalena Rentería Pérez, de la Diputada Rosana Díaz Reyes, de la Diputada Rosana Díaz Reyes de nueva cuenta, del Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, del Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, del Diputado Benjamín Carrera Chávez, del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, de nueva cuenta el Diputado De la Rosa Hickerson, de nueva cuenta el Diputado De la Rosa Hickerson, el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, de nueva cuenta el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes y esas serían la lista de reservas programadas.

A continuación, damos el uso de la voz al Diputado Benjamín Carrera.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:**  
Bien, muchas gracias.

Era muy complicado no subirse a leer un voto particular, el mismo que hago en nombre de la Fracción Parlamentaria de MORENA.

Pero es que compañeros hay ciertos datos en el Presupuesto de Egresos que sinceramente llaman poderosamente la atención y además, una serie de situaciones que ocurrieron que les voy a comentar en el voto particular.

Pero miren, por ejemplo, les voy a dar un dato rápido que ya se han estado manejando en algunos lados el tema de las famosas copias.

En las principales Secretarías de Estado, el año pasado... el año pasado se gastaron nada más 35 millones de pesos en ese rubro y este año se fueron a casi 200 millones de pesos, un incremento del 438% o sí lo quieren ver de otra forma, 165 millones de pesos extras, de un año a otro, 35 millones en '22 y cerca de 200 millones de pesos, es complicado no expresar un repudio total a ese tema.

Y sobre todo que por ejemplo, a salud mental le quitaron, si de por sí no tenía y todavía le quitaron 500 mil pesos y lo dejaron en 2 millones de pesos, 2 millones de pesos al tema de salud mental y ocupamos el primer lugar nacional en suicidios.

Pero bueno.

El suscrito, Diputado Benjamín Carrera Chávez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 190, fracción... 192, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 82, 113 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias en mi carácter de integrante de la Comisión de Programación y Presupuesto de Hacienda Pública, me permito a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA manifestar mi voto particular respecto al

dictamen que recae el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2013.

Cerca de un año atrás nos permitimos hacer uso de esa Tribuna a fin de hacer algunos señalamientos respecto a la manera de abordar uno de los documentos con mayor importancia dentro de la facultad de fiscalización que ejercemos como legisladores, con sorpresa comparto que este año no es la excepción.

Lamentablemente, y muy a pesar de que el corrector y debido análisis, discusión del presupuesto de egresos tiende más allá que de complacer algunos a garantizar en principio el buen ejercicio de gobierno, lo anterior viene a colación porque no sabemos si fue por el desdén y desprecio de las y los Secretarios del Ejecutivo o bien, de la falta de oficio político y de algunos integrantes de la Comisión dictaminará quiénes consideraron que era importante y correcto bueno dejar fuera de las comparecencias de un plumazo a representantes de rubros tan importantes para los chihuahuenses, a los que andan ahí en la calle como el tema de educación, tema de salud, desarrollo humano o qué decir de... el grave hoyo financiero que tenemos en pensiones.

Yo lo cuestionaba no solo a través de manifestaciones, sino de peticiones formales, yo preguntaba, bueno cuál es el motivo por el cual se busca coartar ese ejercicio contemplado, no por la buena voluntad del Legislativo ni del Ejecutivo, no es porque sean buena onda, sino porque hay un mandato constitucional que consiste en las comparecencias para justificar el presupuesto de egresos.

Se me respondió que el tema ya se encontraba agotado a cabalidad, a pesar de que hice unas preguntas concretas y se escuchó un silencio, incluso se llegó a firmar que el Secretario de Hacienda ya había dado puntual respuesta a todos y cada uno de los cuestionamientos formulados. Evidentemente, nada más lejos de ello; y hay constancia, ustedes pueden revisar la grabación de

la comparecencia, ahí está la constancia pública de esos cuestionamientos que no fueron respondidos.

Vamos para atrás. El año pasado vino dos veces, ahora vino una y otros secretarios, dos secretarios y los demás, vámonos ya a las posadas.

Así que aprovecho este espacio para ahondar al respecto, sobre todo cuando ya el año pasado hacíamos mención de incrementos injustificados en áreas no indispensables para los chihuahuenses, tales como el despacho del Ejecutivo, la coordinación de Comunicación Social y la representación del Gobierno en la Ciudad de México, estos con un aumento del 22, el 5 y el 14%, respectivamente, todos, todos en el rubro de servicios personales.

La sorpresa mayúscula ahora nos las da la Secretaría de la Coordinación de Gabinete con incrementos brutales del 13,000%... del 3,000%.

Quisimos citar a comparecer al Secretario, pero dijeron que no, que esa no era una buena idea y que no, no iba a venir y aplicaron el hacha de la mayoría. Yo lo dije y lo sostengo, creo que algo ocultan.

Bueno, pero aquí no se trata de señalar por señalar, sino que un análisis de la información que de esta Secretaría observamos que el gasto en ciertos rubros, pues contrasta de manera natural con el de otras Secretarías, cuyas funciones son vitales para la población.

Por ejemplo, la Secretaría de Seguridad Pública, mientras que la de Coordinación y Gabinete destina 17 millones de pesos a servicios de telecomunicaciones y satelitales, sorprendentemente, la Secretaría de Seguridad Pública, para ese mismo fin nada más contará con 12 millones de pesos.

Con respecto al 2022, el gasto de dicha Secretaría incrementó en la partida de bienes muebles y muebles intangibles en 9,515%, sí, 9,515%.

Y si analizamos más a fondo, por ejemplo, el caso

de vestuario de uniformes aumentó de 8000 pesos a 740,000 pesos, lo que significa un incremento de 9,150.

Para refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de educación, el presupuesto aumentó 13,000%, mientras que en gastos de orden cultural y social, sobre qué...quién sabe qué será, porque no lo especifica, el incremento es de 2,091.

De igual manera, el presupuesto pasó de cero a sumar casi 190 millones de pesos en los rubros de equipo de cómputo, equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, licencias informáticas y software.

En particular, es impresionante el aumento de cero a 108,624,000,000 de pesos en equipo de cómputo de la Coordinación de Gabinete, cuando para este mismo año, por ejemplo, la Secretaría de Salud va a destinar nada más 3,646,000 pesos, sobre todo cuando se presume y se dice y por todas las carreteras hay espectaculares presumiéndolo que uno de los objetivos principales de esta administración es fortalecer la estrategia de seguridad en el Estado, bueno, no nada más de las carreteras, también en las ciudades está tapizada de espectaculares.

Por otra parte, encontramos que Secretarías como la de Desarrollo Urbano y Ecología, con 129 plazas asignadas y diversas funciones fundamentales para la planeación urbana y la conservación ecológica, se ven año con año disminuidas en presupuesto y por lo tanto en operatividad.

Ya lo dije el año pasado, ya lo señalaba, la SEDUE se ve afectada en el presupuesto para el año en curso con una disminución del 56% con respecto al '21. Es decir, en el '22 le quitaron el 56% del presupuesto que tenían en el '21. A pesar de que ya le habían quitado en el '20 un 43%. Y hoy, de nueva cuenta, se ve cómo a esta dependencia es de la que le echan mano, le cortan, el recorte en SEDUE contrasta con el aumento del 23% para la representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, Oficina que es encabezada

por el hermano del Secretario de Coordinación de Gabinete y que cuenta con un total de 6 plazas asignadas y que resulta muy raro, muy costoso, dado que no solo es poco personal, sino que el presupuesto que este 2023 se pretende asignar para vehículos y equipo terrestre, es cercano a los 4 millones de pesos.

Como de inferirse, todo aumento conlleva un ajuste en otras áreas; sin embargo, no compartimos que sean áreas sensibles en los que se prefiere disminuir o aumentar muy poco en comparación con los ejemplos mencionados.

Si se realiza un análisis comparativo en cuanto al presupuesto ejercido a septiembre del '22 contra el presupuesto asignado para el año 2023 se logran ver algunas inconsistencias ya que en algunas Secretarías el presupuesto asignado es menor, sí, es menor a lo que realmente ya se ejerció en este año.

Si existen incrementos en cuanto a lo aprobado más no en lo ejercido. Un ejemplo por ejemplo la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común se le presupuestar 400 millones de pesos pero se ejercieron 669 millones este año. Si comparamos el nuevo presupuesto para el 2023, en realidad la cantidad que se está aprobando es menor en un 16%.

Y lo mismo ocurre en Servicios de Salud para Chihuahua, al disminuir el presupuesto para el 2023 comparado con el ejercicio en el... con el ejercicio en un 3% o puesto números en 183 millones de pesos.

Hoy lo decimos de nuevo la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios establece claramente que las disminuciones se darán en el siguiente orden.

Primero, se disminuirán los gastos de comunicación social, luego en el gasto corriente y seguido de esas disminuciones se realizarán ajustes en servicios personales.

Pero se identifica que para el próximo... para este próximo año el incremento en servicios generales para el presupuesto en general es de un 131%, el cual no logra equilibrar con la escasa disminución en el gasto de materiales y suministros. De hecho, otra manera, restablecerá la legislación claramente las bases para realizar ajustes presupuestales, el incumplimiento de los preceptos de la citada ley es sancionable de acuerdo con las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas en términos del Título Cuarto de la Constitución Política a los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, no sólo es irresponsable sino ilegal, los aumentos desmedidos en áreas que no se ven reflejadas de manera directa en beneficios a la población.

Por ejemplo, sólo para mencionar un rubro, en el gasto por concepto de arrendamientos de la Fiscalía General del Estado. Sí de arrendamiento, no de adquisición, este es superior a 1,600 millones de pesos, por lo que es preocupante y sobre todo incongruente si tenemos en cuenta la situación financiera a la que se queja la administración actual.

Otro mal ejemplo de lo anterior es la Secretaría de Seguridad Pública, ya que por ejemplo, al analizar el gasto por objeto de gasto se identifica que servicios personales el presupuesto será el mismo al ejercido. La pregunta aquí es entonces, ¿entonces el personal de la Secretaría de Seguridad Pública no se va a incrementar?

Es decir, aún y con el proyecto de esa famosa Torre Centinela, ¿no se va a tener más presupuesto para más personal de seguridad pública? O sea que las cámaras van a trabajar solas o a lo mejor trabajar en ese chat inteligente que anda ahorita de moda, porque no va a haber más personal.

Resulta entonces incongruente que se quieran gastar 945 millones de pesos en servicio de monitoreo y seguridad de videovigilancia para la famosa Torre Centinela o derrochar en arrendamientos de camionetas blindadas y en vehículos para la plataforma de centinela que tener

más personal de seguridad.

Por lo anterior, si no fuera suficiente en la presentación que el proyecto que hoy se somete a votación, como ya les comentaba, el gasto que se pretende erogar por fotocopias, impresiones y servicios de apoyo administrativo y traducción es insensible, ya que rondan los 200 millones de pesos, mientras que los recursos destinados para la atención a cuestiones tan importantes, delicadas, vitales, para la vida como la salud mental, apenas rebasa los 2 millones de pesos.

En virtud de lo anterior, podemos asumir de nueva cuenta que el presente Presupuesto de Egresos omite cumplir el principio de transparencia y rendición de cuentas, ya que precisamente se omite clarificar de viva voz de las y los secretarios, el gasto que eroga... que erogará el Ejecutivo.

Como Grupo Parlamentario refrendamos el desacuerdo con las inconsistencias entre lo que como discurso se ha manejado y lo que se refleja a través de los números, es además insultante manejar un doble discurso, ya que por una parte se pronuncian a favor de la vida y la familia, mientras que las acciones demuestran una falta de empatía y sensibilidad con aquellos que menos tienen y quienes dependen lamentablemente de la voluntad de la administración para mantener una calidad de vida de por sí ya mermada.

A pesar de que se sigue utilizando el argumento de que quieren poner la... orden en la casa, eso no es posible, cuando muchos, muchos chihuahuenses siguen estando de la puerta hacia afuera, los tenemos afuera.

Con tristeza y decepción, hoy vemos de nuevo gastos superfluos que aumentan, contrario a las disposiciones de la Ley de Disciplina, por lo que como Grupo Parlamentario no podemos aprobar un presupuesto de egresos que supuestamente guarda un equilibrio entre el ingreso y el gasto, cuando no se contemplan medidas drásticas para la disminución del gasto corriente ni se refleja una política verdadera de austeridad.

Encontramos que como tal se... se señaló aquí el año pasado, los fondos a los que por mandato legal deben destinarse recursos y que atienden temas como emergencias sociales, protección ambiental, cambio climático, transición ener... energética del campo, bienestar animal, desarrollo humano y desarrollo forestal, siguen sin contemplarse.

Lamentablemente, como lo hemos dicho, ya no... un dato que es... en esta Tribuna el concepto de bienestar es muy distinto, según los privilegios de quien lo plantea.

Es cuanto.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias diputado.

A continuación, tiene el uso de la voz la Diputada Deyanira Ozaeta Díaz.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** En el Presupuesto de Egresos que presentó el Gobierno del Estado para el 2023 no es un presupuesto social, no es un presupuesto que ponga a las personas al centro de las decisiones gubernamentales y en ese sentido es un presupuesto que el Partido del Trabajo rechaza.

Si bien reconocemos los esfuerzos que se preveen en áreas de desarrollo humano, y salud, pero estos podrían ser mayores con un presupuesto de 92 mil millones, con más servicios y derechos para las personas, por ello es necesario realizar algunas precisiones.

Es un presupuesto que disminuye el gasto en desarrollo urbano y ecología, cuando vemos ciudades pocos sustentables, horizontales y que no fomentan los derechos de las personas.

Disminuyen casi 30% el presupuesto de la Secretaría de Función... de la Función Pública, la encargada de vigilar y velar por una buena administración gubernamental, el árbitro del Gobierno del Estado y sus dependencias.

En contraste, se planean gastar casi 200 millones en comunicación social incrementando en 9 millones el presupuesto en consideración a lo aprobado en el 2022.

La coordinación de Gabinete incrementa su presupuesto de 323 millones a 437 millones, si bien está pendiente lo relacionado con el gobierno digital, es un incremento elevado si lo comparamos con otras áreas de servicio directos a la ciudadanía.

Tampoco podemos acompañar un presupuesto que destina 71 millones al Instituto Chihuahuense de la Mujer, cuyo incremento es solo de 1.48%, lo cual no tiene ningún impacto real ante un estado en donde la alerta de género se encuentra activa en varios de sus municipios y donde se observa que existe una disminución en el presupuesto de la Fiscalía Especializada de Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de género.

En la zona sur y occidente, y aunque reconocemos el incremento en la zona norte y centro, la zona sur y occidente ejercerán menos presupuesto de acuerdo a la clasificación por unidad responsable.

Otro tema que preocupa es no observar en la misma clasificación la coordinación de los Centros de Justicia para las Mujeres que en el 2022 se le autorizaron 8,600,000 pesos, aunado a ello, tenemos que en medio de una crisis forense, todas las zonas de servicios periciales y ciencias forenses tienen una disminución considerable, por lo menos el 10%, escalando hasta una disminución del 24%, equivalente a casi 22 millones de pesos.

Y aquí la pregunta sería, pues, ¿dónde queda la justicia para las familias y la dignidad para las víctimas?

Ahora, dentro del mismo presupuesto de la Fiscalía,

en esta clasificación se encuentra que la Unidad de Atención y Respuesta a organismos de derecho humano, pasa de 77,000 pesos en 2022 a presupuestar a 7,934 pesos.

También hay un presupuesto reducidos en la Unidad de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, disminuye 1 millón de pesos y la Fiscalía Especializada en Investigaciones a violaciones a los Derechos Humanos y de desaparición forzada también baja en casi 2 millones.

Todas estas disminuciones en la Fiscalía estarían justificadas si contáramos con un Estado de derecho excepcional. Pero si bien, el Secretario Loya manifestó en su comparecencia que los homicidios han disminuido, aún no hemos alcanzado la paz y la seguridad de... que necesita Chihuahua. Y está bien, lo sabemos, no se alcanzará con una torre, esa torre que planean construir en Juárez y que se estiman en 600 millones de pesos, aunque la Secretaría de Seguridad Pública en la clasificación de partida genérica por dependencia solo se asignan 95 millones de pesos. El secretario también mencionó que se harán otras construcciones e inversiones en infraestructura para la coordinación con la Plataforma Centinela.

Este presupuesto parece a la vez mucho para una torre y poco para el Estado.

Se pretenden gastar ahí 600 millones mientras este año de la Dirección de Movilidad manifestaron en diversas ocasiones y ante varias gestiones que no tenían presupuesto para colocar señales... señalización, topes o incluso pintar pasos peatonales cerca de los cruces de las escuelas, así pues, se observa una clara incongruencia en las prioridades del gasto.

Se agradece la disposición del Secretario por acudir en varias ocasiones a este Congreso, sin embargo, se requiere mayor transparencia y rendición de cuentas para conocer los gastos reales que el proyecto implica.

Se requiere un proyecto de seguridad integral y preventivo, no inversiones que terminen en tragedias presupuestales como lo han sido varios elefantes blancos nacidos de la corrupción.

Hemos insistido en que la salud mental es prioritaria y necesaria, como ya bien lo comentó el compañero Carrera, el presupuesto al Instituto Chihuahuense de la Salud Mental disminuya en 500,000 pesos.

En materia de infraestructura educativa se disminuye en 9 millones el presupuesto autorizado del 2022 a lo planteado en el 2023 a través del Instituto Chihuahuense Infraestructura Física Educativa.

Sabemos que es una sola cobija y que la cobija es corta, pero hay recortes y asignaciones que para representación del Partido del Trabajo carecen de sentido humano, por lo antes manifiesto es que el Partido del Trabajo votará en contra del Presupuesto de Egresos para el año 2023.

Sería cuanto, Diputado Presidente.

Gracias.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Al parecer hay interés de participar de algunos legisladores, así que antes de pasar a las reservas elaboraré una ronda de oradores.

Quienes deseen participar.

La Diputada Blackaller, un servidor también se inscribe en esta ronda y el Diputado Alfredo Chávez.

¿Algún otro Diputado que desee participar?

Ok.

Adelante Diputada Margarita Blackaller.

**- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.:** Muchas gracias.

Compañeras, compañeras, Presidente.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto.- P.A.N.:** Nada más quisiera clarificar unos datos que ahorita compartía nuestra compañera la Diputada Deyanira y de verdad que, pues, agradezco esta...pues sí, este interés genuino que tenemos todas las diputadas y diputados que pues para que el crecimiento, el fortalecimiento, la seguridad, la prevención, la atención, la disminución y la erradicación de las violencias en contra de las mujeres sea una realidad.

Lo que nosotras hemos estado analizando y estudiando en todo este paquete, es que contrario a lo que nos comentaba ahorita la compañera por poner un ejemplo, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, el presupuesto asignado para este año tiene un aumento de 10,073,294, y voy a explicar por qué.

Porque en el 2022 la Federación, dentro del paquete de recursos federal que...que nos otorgaba hubo una disminución de 9 millones, en ese sentido ahorita ya se está poniendo en esa bolsa los 9 millones más otro excedente que nos da 10,073,294 pesos.

Y por otro lado, en el CEJUM, el Centro de Justicia para Mujeres, el presupuesto autorizado en general para el 2022 es de 49,835,689 y explico por qué.

Porque los renglones que se etiquetan justamente para las mujeres víctimas se distribuyen en distintas secretarías y en la Fiscalía, por poner un ejemplo en el presupuesto autorizado para el 2022, en la Fiscalía General del Estado, eran 34,099,046 pesos y lo que se está presupuestado ahorita es 82,031,857 pesos.

En cuanto al... al... al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el presupuesto autorizado en el 2022 era de 170,138

pesos y ahorita ya tiene un incremento de 2,354,296 pesos.

Y bueno, por lo que concierne específicamente a la Fiscalía Especializada de las Mujeres, el incremento que se presenta ahorita es de 8,869,258 pesos, por lo que el total del incremento son 68,778,268, en todo esto que les estoy presentando.

Es cuanto, Presidente.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

A continuación, le doy el uso de la voz al Diputado Alfredo Chávez.

**- El C. Dip. José Alfredo Chávez.- P.A.N.:** Gracias, Presidente.

Buenas tardes a todos y a todas, compañeros y compañeras diputadas.

Yo... la intención de participar en este etapa del proceso creo que es fundamental, porque yo considero que la decisión más política que tiene que tener un gobierno es su presupuesto.

La decisión más política que tiene el Gobierno es cómo recauda y luego cómo gasta y cómo tiene que satisfacer necesidades de los ciudadanos, de sus gobernados.

Y nos queda claro que somos muy diferentes.

Nos queda claro que hay dos visiones de este país, hasta en esto, hasta en cómo recaudamos y cómo no lo gastamos.

En el PAN tenemos una frase que no fue inventada hace poco, una frase humanista del humanismo de de verás ese humanismo del 39, *Por una patria ordenada y generosa*, porque creemos que el orden produce bienestar produce progreso y porque ponemos en el centro de las decisiones del gobierno a la persona. Esa es la esencia de Acción Nacional.

Podemos o no estar de acuerdo, pero en lo que

a nosotros nos mueve es el orden para generar bienestar no la ocurrencia, no el pensar que una sola persona tiene la razón.

Y cuando hablamos de presupuesto, que ahorita quiero platicarles y contestarles muchas de las cosas que he escuchado en esta Tribuna, pero también se nos olvida cómo toman los gobiernos cuando hay una transición.

Al gobierno de Morena le fue muy bien, porque podrán criticar al modelo neoliberal, que ustedes también son un... son un modelo neoliberal pero Peña Nieto dejó facturando dinero a Pemex, hoy no, hoy vive este país de remesas, hoy la economía en este país no va bien, vean nomás la inflación y los gobiernos hacen sus presupuestos en tres contextos, un contexto internacional, un cor... un contexto nacional y por supuesto, un contexto estatal.

Y este presupuesto 2023 en un contexto internacional tienes una inflación mundial, hay que decirlo, una guerra que está produciendo cambios en los mercados internacionales, un contexto nacional, que no lo digo yo, no lo dice el PAN lo dice el Fondo Monetario Internacional, que vamos a crecer al 1.3%, eso dice el Fondo Monetario Internacional.

Y hoy criticaban la deuda, pero los ingresos extras del Gobierno Federal van a subir gracias a la deuda del 13%.

Es decir, ustedes sí están endeudando a México, los gobiernos del PAN y del PRI no endeudaron o no están endeudando a este país.

Y entonces en un entorno estatal complejo hay que recordar porque se nos olvida muy fácil, cómo encontró el gobierno en María Eugenia Campos Galván al gobierno y yo en campaña, compañeros diputados y compañeras, le decía a la gente que habíamos pasado y tristemente porque había un gobierno del PAN.

¿Pero saben cuál es la diferencia?

Que nosotros sí aceptamos cuando los gobiernos del PAN fallan, yo no los he visto aceptar a ustedes que el gobierno de Cruz va muy mal en Ciudad Juárez, esa es la diferencia entre el PRI, entre el PAN y cómo gobiernan ustedes, aceptamos cuando hay errores y entonces hay que recordar la llamada década perdida o los once años perdidos de este estado.

Tuvimos un gobernador que endeudó a Chihuahua, lo endeudó y por más que critiquen a la gobernadora Campos aquí en esta Tribuna, se paró y estuvo en contra de la deuda y ahí están los videos.

Por más que critiquen a Acción Nacional, fuimos responsables en contra de las deudas que estaba contratando César Duarte y ahí está el archivo legislativo.

Y luego vino un gobierno, el gobierno de Corral, que hizo muy poco o fue nulo en retomar, en ordenar la casa.

Entonces, en esta circunstancia se construyen los presupuestos del 2021 y el 2022, hay que recordar porque la historia a veces hay que recordarla para entender cómo tomamos las decisiones del presente.

Aquí se ha hablado de que no le estamos bajando a la deuda, pero el Secretario de Hacienda en su comparecencia fue claro, fue preciso, este gobierno la deuda a largo plazo no la va a pagar en completo, es imposible y aquí hay muy buenos economistas que saben que eso no se puede.

Pero a mí lo que se me hace increíble es que no se reconozca en esta Tribuna que sí se ha bajado la deuda del Estado en los pasivos, por ejemplo. O les digo otro, los convenios que se están emparejando con las universidades, es decir, el Gobierno de Acción Nacional está metiendo el mismo dinero, el Gobierno... el del Estado y el Gobierno Federal en aportaciones a las universidades que en once años nunca se hizo, eso también, compañeros, va bajando la deuda.

Ahora, ¿qué se pretende aquí?

¿Qué decisión tenía que tomar el Gobierno del Estado en el 2021 y en el 2022?

¿Seguir pagando intereses? ¿Seguir pagándole a los bancos con la inflación que tenemos o hacer un gobierno que permita darle servicios a la gente?

Por eso el paquete económico y el renegociar, el entender que tenemos que contratar deuda, mejores condiciones para el Estado para que le permita al Estado darle a los ciudadanos mejores servicios.

Entonces la fórmula es muy fácil o dicen es recaudar bien y gastar inteligente.

¿Y por qué digo que recaudamos bien? Porque en este paquete económico y ahorita lo vimos en la Ley de Ingresos, no hay impuestos nuevos, como el año pasado, que sí aumentamos, y hay que decirlo, pero se gasta inteligentemente.

Hoy hay un 13% más de ingresos propios.

¿Qué quiere decir esto?

Pues que nosotros sí recaudamos, que la gente sí paga sus impuestos con el... con los gobiernos del PAN.

El pasivo, nada más para dejarles otro dato que a mí me interesa mucho dejarlo en este debate público, el pasivo circulante en 2021 era de 9 mil millones de pesos, en este año se bajó a 3 mil millones de pesos. Yo sé que ustedes siempre traen otros datos, pero ahí están los datos del Gobierno, ahí están.

Y llegamos a la decisión más importante el presupuesto.

En primer término, este presupuesto cómo... como el presupuesto anterior no es deficitario, es decir, lo que ingreso lo voy a gastar tal cual, no tengo otro.

Las aportaciones en este gobierno, las aportaciones, por ejemplo, pensiones civiles, se están

haciendo a tiempo, tampoco ustedes lo hablan ni lo reconocen. Las aportaciones a las universidades se están haciendo a tiempo, hay un 200% de incremento en la Secretaría de Desarrollo Económico.

Eso a lo mejor no les gusta, porque nosotros creemos que fomentar la inversión y el empleo beneficia a la gente, porque creemos que la mejor política social es el empleo. Pero además miren, en gasto social, hacemos un gasto social mucho más inteligente que lo hace el Gobierno Federal. Estamos dando a programas y a proyectos, por ejemplo, el tema de desarrollo económico en materia rural, se incrementó también y eso no se dice aquí en la Secretaría de Desarrollo Rural.

Mejoramos las condiciones crediticias del Estado, etcétera.

Pero aquí les va un dato que yo creo que les va a gustar, porque no les cuestiono que ustedes quieran que este Estado vaya mejor.

Hay un incremento con este... con este presupuesto, con este paquete económico de 52% de la inversión, es decir, para obra pública, 52%, cuando todos los gobiernos en once años no han tenido estos números en inversión pública, el Programa de Apoyo y Fortalecimiento al Desarrollo Rural, etcétera y luego entramos a un tema que le vamos a entrar y lo hemos entrado muchos temas, el tema de la seguridad pública.

Aquí están criticando el gasto de la seguridad pública, y en la comparecencia del Secretario Loya, ustedes escucharon que en este gobierno 2021 a la fecha, hay una reducción de los homicidios... hay una reducción de los delitos, perdón, de un 25%, un 25%, y en el PAN reconocemos porque hay coordinación con el Gobierno Federal, con los gobiernos municipales y están sacrificados... están poniendo como si fuera algo malo invertir en seguridad y les causa no sé qué el proyecto Plataforma Centinela, que es un proyecto que es similar al Escudo Chihuahua en la capital y que lo vamos a llevar a todo el Estado y les causa un ruido cuando hay números que respaldan este proyecto.

Y por último, algo que nos gusta mucho en Acción Nacional, somos municipalistas. Mientras el Gobierno Federal se gastó el fondo de los municipios porque ya se lo gastaron, no hay cómo pagar, nosotros vamos a meter en este presupuesto 15 mil millones de pesos a los municipios, 17% más que el año pasado.

Ahí está el presupuesto, un presupuesto inteligente, un presupuesto bien pensado, un presupuesto que pone en el centro de la persona, pero es un presupuesto que está equilibrando las cosas y está ordenando la casa, porque somos responsables y entendemos que de un año a otro no vamos a sacar a Chihuahua, de la deuda que nos heredó Duarte y Corral.

De eso somos conscientes, pero estamos conscientes que vamos por un muy buen camino.

Ahora bien, yo quiero contestarles algunas cosas, porque el presupuesto es muy amplio, el paquete económico lo pudiéramos discutir aquí hasta las 12 de la noche.

A mí me sorprende que le tengan fobia a la coordinación de Gabinete. Miren, la coordinación de Gabinete nace por la necesidad de tener una Secretaría que estuviera a la par de las demás Secretarías y pudiera coordinar los trabajos del Plan Estatal de Desarrollo.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Diputado, el tiempo ha concluido, es momento de terminar.

- **El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:** Gracias.

Es cuanto, Presidente.

Me faltó.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** A continuación haré uso de la Tribuna, por lo cual pido a la Segunda Vicepresidenta ocupe la Presidencia del Congreso.

[La Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, en su calidad de Segunda Vicepresidenta, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ocupa la Presidencia].

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:**  
Con su permiso, Presidenta.

**- El C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, diputado.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.:**  
Quisiera marcar algunos puntos que vemos desde el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, algunos puntos que los consideramos destacados.

Proyecto del Presupuesto es de 92,185,000,000.00 para el ejercicio 2023 representa un aumento del 13.3% con relación al ejercicio del 2022, por lo que en términos absolutos el presupuesto crece en 10,832,000,000.00, con respecto al año anterior.

Se fortalece el principio de finanzas sanas mediante la disminución del rubro de deuda pública que crecen 3.2% pasar de 8,976,000,000 de pesos asignados en 2022 a 8,688 propuestos para el 2023.

Hablamos de un crecimiento de 793 millones de pesos destinados a proyectos y obras de inversión pública con respecto al autorizado en 2022, a un aumento presupuestal de 258 millones de pesos en programas y acciones de apoyo a comunidades indígenas de la Sierra Tarahumara, al pasar de 693 millones de pesos asignados en 2022 a 951 propuestos para el 2023.

A un impulso al sector agropecuario forestal mediante el aumento de 216% en la cantidad de recursos propuestos para el 2023 por 694 millones de pesos, con respecto a los 219 millones de pesos asignados... asig... asignados en el 2022.

Así mismo, la asignación presupuestal a municipios mediante participaciones, aportaciones, in-

centivos fiscales, subsidios y otras ayudas que registran en la propuesta para 2023 un aumento de 1,989,000,000 de pesos con respecto al presupuesto aprobado este año lo que representa un aumento de casi el 17%.

Desde el Partido Revolucionario Institucional, vemos en este Presupuesto de Egresos 2023 voluntad de hacer cambios sustanciales en beneficio de toda la población chihuahuense.

Pero también expresamos que hay mucho trabajo por hacer, hoy más que nunca requerimos trabajar juntos, impulsar la infraestructura, el acceso a la salud, el acceso al agua, mejorar la competitividad y el desarrollo económico. Entendemos que no ha sido un año sencillo dado a que las finanzas estatales han reflejada... han reflejado limitaciones en el quehacer público, pero asumimos el compromiso de acompañar al Ejecutivo en temas sensibles y prioritarios para todos los chihuahuenses.

En el PRI tenemos una vocación municipalista y coincidimos en que es ese el enfoque que debe tener el quehacer del Gobierno Estatal.

Es por ello que acompañamos este proyecto como una oposición responsable y activa.

Y desde esta Tribuna decimos con claridad que estaremos atentos a cada proyecto de inversión para que se concrete y que sean los municipios y su gente los grandes beneficiados.

Dado que vemos disciplina en la planeación y programación del paquete económico presentado por el Ejecutivo Estatal, sin embargo, esto no quiere decir que el próximo año no represente enormes desafíos en materia financiera y presupuestal, el entorno económico caracterizado por elevadas tasas de interés, incremento generalizado de precios en los bienes y servicios y una precible contra... contracción en la actividad económica por la recesión mundial.

Estamos en tiempos complejos y en el momento

más oportuno para incidir todos juntos, sin fobias en el avance y desarrollo de Chihuahua, pero no bajo un criterio de percepciones sesgadas, sino bajo el fundamento de indicadores de parámetros, de avance, de realidades, y que ello permita que el presupuesto corresponda a este enfoque y eleve la calidad de vida de todos los chihuahuenses.

¿A qué le apostamos en el PRI?

El PRI le apuesta a la salud de los chihuahuenses, por eso apoyamos el incremento en este tema tan sensible, queremos más y mejores caravanas de salud, queremos ver terminados los hospitales programados y queremos mejoras en la atención a los chihuahuenses.

El PRI, le apuesta a la seguridad en el territorio y estaremos atentos y vigilando que se concreten los 13 sub centros de la Plataforma Centinela y operen con eficiencia.

El PRI le apuesta a la disciplina en el gasto, por ello celebramos la disminución de pasivos circulantes y el gasto público en base a suficiencia presupuestal.

El PRI siempre ha estado con Chihuahua y por eso vamos con este proyecto de paquete económico. Y eso no significa que no tengamos diferencias o que coincidamos al 100%. Consideramos que hay temas de mayor prioridad que la estrategia digital, porque primero necesitamos cobertura en nuestras regiones; sin embargo, acompañamos el proyecto y le apostamos a un Chihuahua conectado y moderno.

En el PRI, queremos que Chihuahua crezca, en el PRI queremos que Chihuahua avance, por eso es que acompañamos con responsabilidad este paquete económico propuesto por el Ejecutivo Estatal para el año dos mil vein... 2023.

La aprobación del presupuesto compañeros legisladores, es una de nuestras mayores responsabilidades y no puede ni debe quedar finiquitada en este día.

Los priistas somos un partido y un Grupo Parlamentario responsable y estaremos atentos para que nuestra Agenda Legislativa llegue a la gente a través de este paquete económico todos los días y por todas las vías del 2023.

Es cuanto, Presidenta.

- **El C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

El Diputado Óscar Castejón está pidiendo el uso de la voz.

Adelante, Diputado.

[El Diputado Edgar José Piñón Domínguez ocupa la Presidencia].

- **El C. Dip. David Óscar Castejón Rivas.- MORENA:** Gracias.

Ya no está la Presidenta.

Gracias, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante, diputado.

- **El C. Dip. David Óscar Castejón Rivas.- MORENA:** Bueno, pedí el uso de la voz, pues para respetar el artículo 14 y 16 constitucional y que no se nos sentencie sin derecho a ser escuchados y a ser debatidos.

Es verdad que tuvieron ese incremento en los ingresos pero no por ser un buen gobierno, tuvieron porque inventaron dos impuestos, subieron el impuesto a la nómina y cobraron un dineral por las placas nuevas y la revalidación vehicular.

Aquí en el Estado vecino, la revalidación cuesta alrededor de 240 pesos y ganan en dólares, en otros Estados de la República 300 pesos. Y aquí el gobierno panista cobró cerca de 3000 pesos por las placas metálicas y el Gobierno Federal no creó ningún impuesto ni ha creado en estos cuatro años

de gobierno. Ahí hay diferencias, desde luego, y yo no lo voy a juzgar, cuál es bueno, cuál es malo, que lo juzgue el pueblo, la ciudadanía.

Dijeron que allá en la Federación aumentó la deuda, aumentó por los intereses que a nivel internacional se crearon, pero no hay un solo... una sola petición de solicitud al Congreso de la Unión para que autoricen préstamos al Gobierno Federal, ni uno solo, al revés, el Fondo Monetario Internacional ha ofrecido préstamos al Gobierno Federal y se han rechazado y aquí, el primer año se pidió al Congreso una autorización con un techo de 7 mil millones de pesos, lo que no ha acontecido allá.

Se dijo... se dijo que había un lema por parte del Partido Acción Nacional... del orden. Partido Acción Nacional se funda en 1939, pero no se funda con un espíritu municipalista, el espíritu municipalista fue Heriberto Jara como constituyente en 1917, se funda para combatir... para combatir la nacionalización que hizo el General Cárdenas a la Compañía del Águila y a otras compañías petroleras para convertirlas en mexicanas, para eso se funda el Partido Acción Nacional, para combatir eso.

Pero luego viene la Segunda Guerra Mundial y cambian las circunstancias.

En fin, se dijo que aumentaron el presupuesto en el desarrollo rural. Es verdad, pero aquí hay dos cosas, una golondrina no hace verano, sino al revés, una golondrina a veces lo hacen para despistar lo general y poderse referir ahí. Y ahora hay que ver si ese aumento beneficia a los campesinos jodidos, a los de abajo, o es para beneficiar a los grandes productores.

Y luego se señaló también que había grandes diferencias con los gobiernos de Morena y los gobiernos del PAN.

Claro que hay grandes diferencias.

Nosotros en la Presidencia de 3,600,000,000 le bajamos a 500 millones.

¿Y cómo lo hicimos? Con sencillez y con austeridad, viajando en aviones comerciales, no comprando celulares, no comprando carros nuevos y cancelando en todas las secretarías, choferes, asesores, carros nuevos. Y de esa manera se ha venido enfrentando y ayudando a millones de mexicanos que seguramente algún familiar de ustedes recibe... recibe alguno de los beneficios de los programas sociales.

Finalmente, pues, nosotros desde luego que estamos en contra de esa manera de gastar el dinero, porque la nómina, en lugar de estar así como la dejó el otro gobierno panista de Corral, ahorita la tienen así, los tabuladores que tienen para los secretarios, los tabuladores... el maestro De la Rosa, los tabuladores se aumentaron... fíjense la Secretaría de la Licenciada Manque le quitaron personal para la Secretaría de Turismo, lo lógico es que tenía que haber presentado un gasto en su presupuesto menor, lo presenta mayor, pero ya hay otra secretaría que hay que gastar.

Hay muchas, muchas diferencias y esas son las que nosotros señalamos, un tabulador en donde nadie puede ganar más de 120,000 pesos netos, nadie puede ganar más que el Presidente y aquí hay un tabulador que ganan más que el Presidente de la República.

Entonces nosotros, desde luego que, vamos a votar en contra de ese presupuesto, por las razones que durante muchos debates aquí hemos dado que estamos en favor de una austeridad republicana, porque no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre.

Muchas gracias.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

A continuación, tiene el uso la palabra el Diputado Carlos Olson.

También han solicitado el uso de la palabra el

Diputado Avitia y el Diputado Mario Vázquez, con ellos cerraríamos la ronda de oradores.

¿Si hay algún otro legislador que quiera participar en esta ronda?

Excelente.

Ok, la Diputada... perfecto Diputada.

Adelante, Diputado Olson.

**- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Gracias, señor Presidente.

Con su venia.

He estado escuchando con mucha atención la participación de todos los compañeros aquí en la Tribuna y en algunos estoy de acuerdo, inclusive, en algunas cuestiones y posicionamientos, incluso muy de acuerdo en algunas cuestiones que ha planteado eh... sobre todo el Diputado Carrera.

Sin embargo, también es comentar que en lo que se comentan el tema de la deuda hay que reconocer algo, hay que reconocer algo que hay... que incluso si se meten al sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda, se pueden meter ahí pónganle *Google sistema de alerta Secretaría de Hacienda* y puedan hacer un comparativo del 2021 con el 2022. Y vemos datos de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno Federal que el servicio de la deuda del 2022 con respecto al 2021 ha bajado un 32% el costo del servicio la deuda. En el 2021 teníamos el 136% del costo de la deuda. Son datos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal.

En 2022 bajó a 109% el costo a la deuda en el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda.

El otro tema es el costo del servicio de la deuda.

¿Cuánto pagamos por el servicio de la deuda?

En el 2021 cuando recibió el gobierno de la Gobernadora Maru Campos, el servicio de la deuda estaba en 10.2%, el costo de la deuda del servicio de la deuda.

Al 2022 se ha bajado al 9.6%, creo que también eso hay que reconocerlo al Gobierno del Estado.

Si bien escuché al compañero Castrejón, el comen...sí, a ver si entendí bien, comentó que en el Congreso de la Unión no se tiene que autorizar la contratación de deuda al Gobierno Federal. Sin embargo, creo que no es to... del todo preciso, perdón que lo comente, pero en el Presupuesto de Egresos de la Federación se le autorizó un techo endeudamiento de más de 1 billón de pesos al Gobierno Federal, de los 8 billones que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación, 1 billón va autorizado con techo de deuda.

Y también hay que comentarlo, que gran parte de la deuda, el presupuesto de Egresos también va autorizado un techo de financiamiento muy grande para la Ciudad de México.

Y con referente al tema de la coordinación de Gabinete, voy a comentar algo que ya no le dio tiempo a mi apasionado compañero Alfredo.

Miren, al principio de 2022 se creó la Subsecretaría de Vinculación con el objetivo de acercar a la población a todas las instancias de gobierno, esta Subsecretaría se ha instalado en lo que es la ex Casa de Gobierno de la Avenida Zarco.

Cabe mencionar que esta casa se encontró en deplorables instalaciones destruidas, sin equipos, no existía, era el puro cascarón.

Vaya, creo que así como están los servidores de la Nación promocionando y acercando al Gobierno Federal a la ciudadanía creo que también es válido que el Gobierno del Estado también tenga identificadas a sus personas con uniformes institucionales para poder brindar y hacer llegar los apoyos a las personas más vulnerables en todo lo ancho y largo del Estado.

En el tema de Chihuahua online, de aquí poco voy a ser repetitivo con lo que comentaba el Diputado Edgar Piñón. Miren, poder conectar aquellas poblaciones que al día de hoy no cuentan con

internet, el trabajo de mantenimiento para toda esta labor titánica de poder conectar todas las poblaciones que al día de hoy no cuentan con servicios de Internet y que incluso también van a servir en materia de seguridad toda esta tecnología, pues creo que también se tiene que invertir muy fuerte en el tema de celdas solares para poder mantener toda esta red ininterrumpidamente con energía.

Se cuestiona mucho el tema de las licencias del software. Hijola, metámonos a cualquier dependencia del gobierno y veamos si tiene el software, si ese software que se está al usando cuenta con licencia o no, es imperante... es imperante que en los centros gubernamentales las licencias cuenten con el software debido, autorizado legalmente.

Este...por último, comentar que el tema que hoy nos ocupa en el Presupuesto de Egresos, ya lo he dicho en participaciones anteriores este presupuesto tiene un incremento y ese incremento, no es por apoyos extraordinarios de participaciones federales, es un incremento por un esfuerzo propio del Estado, de ingresos propios que hacen que la fórmula de coordinación fiscal automáticamente compense el buen desempeño de la recaudación local.

Ojalá muchos Estados hicieran lo mismo, hacer un eficiente desempeño en la cuestión recaudatoria, creo que eso es de aplaudirse a la... al Gobierno Estatal.

Es cuanto, muchas gracias.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

A continuación tiene el uso de la Tribuna el Diputado Avitia.

**- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Gracias, Diputado Presidente.

Voy a hacer mención yo de algunas cuestiones

que ahorita manejaba el Diputado Alfredo Chávez, sobre la cuestión de Pensiones Civiles del Estado y que por poner orden en la casa ya no hay deuda o se ha ido avanzando en la misma.

Debo comentarle que según la propia página de Pensiones Civiles del Estado, en los últimos... el último trimestre aumentó la deuda a 5,893,000,000 de pesos.

De hecho, en la sesión anterior yo sé que no estamos todos obligados a saberlo, en la sesión anterior se presentó un exhorto a la UACH, a la Secretaría de Hacienda, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, y que se sumó Acción Nacional al mismo, porque todas y todos estamos conscientes de la deuda y la crisis que tiene Pensiones Civiles del Estado.

Entonces, lejos de ir avanzando en el rezago, vamos empeorando.

Y el asunto de... lo de Ciudad Juárez. lo referíamos, no era el alcalde, sino eran los juarenses, esa era nuestra preocupación. Y debo recordarle también que Acción Nacional fue el que defendió al alcalde.

Y bueno, miren, por último, también se explicaba que Acción Nacional pone orden en la casa, pero además que sabe recaudar, pero inteligentemente sabe distribuir, distribuir el presupuesto.

Hay un concepto que es de fotocopiado e impresión, ahorita lo hacía mención Benjamín Carrera y este aumentó en todas las Secretarías según el presupuesto de egresos que presentaron.

Y fíjense, en el 2022, estas copias, el presupuesto fue de 35,408,301 pesos; para el 2023, las copias nos van a costar 190,859,407 pesos, 190 perdón, tiene mucha razón, son 190 millones.

Pero además déjenme decirles que es lo que se gastó... qué en lo que se gastó en el 2022 de copias y de impresión fueron 7,764,956 pesos; de estos 35 millones solo se gastó esto.

¿Cuál es la razón? ¿Entonces porque ahora en el

2023 se están proyectando 190 millones y nomás se gastaron 7.

Quiere decir que ¿qué vamos a hacer si seguimos esta tendencia con 183,183,094,451 pesos.

¿Qué quiere decir? Que este año 2022 vamos a tener un nuevo millonario en el Estado de Chihuahua.

¿Saben quién?

Es el señor de las copias.

Es cuánto.

Muchas gracias.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Se concede el uso de la voz a la Diputada Rosa Isela Martínez.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Presidente.

Yo acompañaré al Gobierno de María Eugenia Campos con mi voto a este presupuesto, porque se nos ha se nos ha presu... se nos ha presentado un presupuesto que no es asistencialista, es un presupuesto con visión de subsidiaridad, es un presupuesto que le apuesta al crecimiento, al desarrollo económico, es un presupuesto que le apuesta a la fuerza y a la tenacidad de los chihuahuense, al desarrollo equilibrado de las 7 macro regiones con 1,393 millones de pesos enfocados en las Secretarías, precisamente que promueven este desarrollo.

La Secretaría de Desarrollo Rural que se encuentra sin apoyo y no tendrá apoyo del Gobierno Federal, apoyos suficientes para atender al sector primario, a quienes ustedes mismos recibieron aquí en el mezanine y... hicieron un acuerdo para ir juntos e impulsar apoyos para ellos, yo les digo, pues voten este presupuesto.

La... lo que solicitaban la gente que estuvo presente aquí de asociaciones eran apoyos en el tema Federal y ustedes dijeron pues toquémosle la puerta a la Gobernadora, ahí está, la Gobernadora está ofreciendo casi 700 millones de pesos para el campo, entonces no entiendo por no apoyar.

Comentaba no sé cuál de los Diputados... el Diputado Castrejón que la SIDE, que la Secretaría de Desarrollo de Innovación y Desarrollo Económico no disminuye su gasto de operación, a pesar de que se fue el personal a turismo, a la nueva Secretaría. Sí estuvo presente en la comparecencia de la Secretaria, claramente nos lo dijo a quienes tuvimos la responsabilidad de asistir a las comparecencias, 83% del presupuesto de la SIDE se dirigirá a programas, transferencias y subsidios.

Esta Secretaría crece de 87 millones a 305 millones de pesos.

Yo me pregunto de verdad cuando los escucho, ¿dónde están cuando se habla de los temas nacionales?

Aquí hay doble discurso. Hay un discurso aquí en lo local y un discurso para lo Federal.

No nos asustamos cuando crece el presupuesto para Dos Bocas, no nos asustamos cuando crece el presupuesto para el Tren Maya, pero aquí estamos muy incisivos con lo que pasa en el Estado, a pesar de que se nos presenta un presupuesto con crecimiento, con ingresos propios, como ya se ha mencionado.

Y al Diputado Avitia, pues el PAN apoyó a los juarenses de verdad, el PAN apoyó que Juárez pueda tener recursos propios, que pueda generar recursos propios a partir de este... de este impuesto que pagarán predial, pero que será paulatino, que no fue concedido tal y como lo pidió el alcalde y que formará y buscará en los ciudadanos juarenses el sentido de responsabilidad de pagar las contribuciones que nos corresponde.

Apoyamos a los juarenses para que con sus ingresos propios puedan de manera autónoma, sociedad y gobierno, reconstruir Juárez como lo hace el municipio de Chihuahua, y no depender únicamente de las participaciones que en muchas ocasiones se entregan a capricho.

Es cuanto, Presidente.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Todavía... toda vez que hay intención de algunos otros diputados de participar, levantaré una lista de una segunda ronda de oradores.

Tengo al Diputado Benjamín Carrera, tengo al Diputado Alfredo Chávez y a la Diputada Yesenia Reyes Calzadías.

Tiene el uso de la voz el Diputado Benjamín Carrera.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Es rápido, es que ya se fue el Diputado Olson y no me gusta hablar de la gente que no está presente, pero quería hacer unas precisiones muy rápidas, no.

Primero ese billón de pesos que dice que está de techo, de endeudamiento, pero es que no lo usa, que no contrata deuda. Una cosa es que se endeude, la posibilidad... y otra cosa es que se utilice esa deuda. No se utiliza la deuda, no somos iguales.

Aquí pareciera ser que están desesperados por contratar créditos, tener mucho cash, mucho, mucho, mucho cash.

Y luego habla de que en términos relativos, el servicio de deuda bajó de 10.2% en 2021 a 9.6, pues sí, en términos relativos. Pero si lo comparamos en términos absolutos, qué es lo que a la gente le cuesta, pues el 9... el 10.2 del presupuesto anterior, que ahora aumentó 10 mil millones de pesos, pues es superior 9.6% de este

presupuesto al presupuesto anterior.

Entonces yo sé que con los números se puede jugar y tratar de confundir, pero, bueno, no está el compañero y término.

No tiene caso comparar a Chihuahua con la Ciudad de México, no tiene caso por muchas razones, pues aquí no tenemos metro, va... van a poner un metro, aquí no tenemos un cable bus, ¿van a poner un cable bus? Allá tenemos metrobús, aquí no tenemos la mínima posi... no hay camiones, los camiones son más viejitos que los camiones en los que transportamos la basura.

Entonces no, no tiene caso que lo comparen con... con la Ciudad de México, ya llegó Olson, ni modo, no te tocó escuchar, pero sería...sería todo.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

A continuación, el uso de la palabra el Diputado Alfredo Chávez.

**- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:** Sí, ahora sí.

Gracias, Presidente.

A ver si no se nos acaba el tiempo.

El... qué bueno que estamos debatiendo la decisión más política del gobierno y la más importante que nos corresponde como Legisladores aprobar.

Hacer una precisión. Yo no digo que Pensiones no tenga deuda, al contrario, los gobiernos de Duarte y de Corral manejaron muy mal el tema de Pensiones.

Me parece que en el Gobierno de Duarte se hizo un estacionamiento, y lo digo porque mi madre ha sido siempre usuaria de Pensiones Civiles del Estado y cuando los pensionados no tenían la posibilidad de tener buena atención médica, el Gobierno de Duarte hizo un gran estacionamiento en lugar de dar viabilidad financiera a pensiones y mejorar el

servicio.

Lo que yo digo es que este Gobierno desde que está la Gobernadora Campos, todas las instancias de gobierno, porque les digo, estamos ordenando la casa, pues le pagan a pensiones y le tienen que seguir pagando a pensiones y nos queda también claro que la deuda en pensiones va a tardar en componerse la situación financiera, eso me queda a mí clarísimo.

Lo que yo digo es que hay un orden en la casa y se entregan a tiempo los pagos a las pensiones.

Y me quedé ahorita que participé, porque aquí pareciera que se viene a hablar de los más de 85,000... casi 90 mil millones de pesos, y estamos hablando de copias, pareciera que alguien quiere poner un negocio de copias, nolo sé, y está bien porque se vale y para eso estamos, hay que ver cada rubro.

Y luego se viene aquí a hablar como si fuera algo malo la coordinación de gabinete y se viene a juz... a señalar.

Déjenme les digo que la Coordinación de Gabinete, la Secretaría de Coordinación de Gabinete, fue una creación en el Gobierno... al inicio del Gobierno y que el primer año no teníamos presupuesto.

Entonces se dice aquí y son muy buenos con los números algunos, ves... crecen 2,000%... 13,000%. Pues claro, si no había...había cero pesos en la deuda, en el rubro.

A ver, en la Secretaría de Gabinete tiene cosas fundamentales para el Gobierno. La primera, coordina alcaldes, ahí está la coordinación de alcaldes, le dimos y le acabamos de dar la política digital del Estado de Chihuahua, eso genera más o menos, junto con el tema de justicia digital, 100 millones de pesos.

Pues es que la Coordinación de Gabinete es una Secretaría como tal, que... que tiene que tener presupuesto.

Y luego se hablan... se escandalizan de que hubo un rubro de ochenta... 80,000 pesos a 70,000 pesos por uniformes, oigan pues sí... el trabajador también merece tener dignidad y que el gobierno también, que en su trabajo se le proporcione los elementos para poder trabajar y el parque vehicular, claro, pues que hay que ir, hay que ir a los municipios, hay que estar con la gente.

Y luego también se habla de cul... de temas culturales, pues es el programa El Gobernador en tu Colonia, es un programa muy exitoso, lo recomiendo un día que vayan, va mucho a Ciudad Juárez, donde van el gobierno del Estado y va a dar servicios y también va a dar soluciones a muchos sectores que nunca va el gobierno.

Entonces yo nadamás quería aclarar eso y sí decirles una cosa compañeros, y lo digo con todo respeto, ustedes saben que hay estima, pero vienen a esta Tribuna, a achacarle al Gobierno el Estado lo que no puede hacer el Gobierno Federal, hablan de temas de medio ambiente forestal, de infraestructura, de seguridad, de energía, todos los temas donde está fallando el gobierno son de índole federal, les guste o no les guste, no hay un solo proyecto de infraestructura federal que sirva al Estado de Chihuahua.

Basta con lo que le metieron ustedes a las carreteras de este estado, no tiene, el Gobierno Federal no voltear a ver al Estado de Chihuahua, eso lo saben ustedes, lo sabemos nosotros y el Gobierno del Estado tiene en un contexto muy complejo, tiene que entrar subsidiaria y solidariamente a las eficiencias que ustedes como Gobierno Federal no han podido darle solución a Chihuahua.

Ahí está el tema de la migración, ahí está el tema de la minería, ahí está el tema de la energía. Hoy se nos van inversiones porque CFE no puede invertir en distribución y la gente está perdiendo empleos y estamos... se nos está quitando la posibilidad de tener empleos, porque hoy el Gobierno Federal... para el gobierno del país empieza del sur hacia

atrás.

Gracias, Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

Pide el uso de la palabra el Diputado Óscar Avitia Arellano, ¿por alusiones, diputado?

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Sí, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Okey, cinco minutos desde su curul, Diputado.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Voy a robarle menos tiempo, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Nomás para comentar.

No sé por qué hablan de Duarte y de Corral, como si así... haciéndonos el reclamo a nosotros, Duarte es de los de la izquierda y Corrales de los de la derecha.

O sea, a quienes están aquí a mi izquierda y quienes están a mi derecha.

Y ahorita decía la Diputada Isela, que el va... que el PAN por convicción votó por el beneficio de los juarenses y aquí la pregunta es entonces por qué el Diputado García Cantú votó en contra, porque la Diputada Marisela votó en abstención, porque son diputados por Juárez, son diputados por Ciudad Juárez y saben que es un tema nada sencillo.

Entonces o... o ellos... o ellos no son del PAN o es una Fracción del PAN que no coincide con esto.

Es cuanto, muchas gracias.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado.

A continuación, le damos el uso de la voz a la Diputada Yesenia Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante, por favor.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Gracias.

No podía quedarme sentada, compañeros sin reconocer como Presidenta de la Comisión de Salud, que para el Gobierno del Estado, representado por nuestra Gobernadora María Eugenia Campos Galván, sea prioridad la salud.

Claro que hay otros temas importantes, pero si no... si no atendemos el tema de salud, pues para mí eso significa muchísimo.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, prioriza los servicios de salud a través de acciones concretas que benefician a la población.

Se dará un mantenimiento y pólizas de servicios de los equipos biomédicos, dentro de los servicios de salud de Chihuahua que presten servicios especializados.

Se contempla realizar adquisiciones para equipo electrónico como los equipos de rayos X, resonancia magnética, arco en C, etcétera. Se prevé inversión en hospitales para prestar servicio a diversas municipios de la región centro, sur y noroeste del Estado.

Acciones para continuar llevando servicios de salud a comunidades rurales de mediana o alta marginación.

La instrumentación de programas en materia de atención a la salud mental, prevención de adicciones y suicidio.

Inversión en hospitales como El Salvador Zubirán que prestan servicios de atención... atención médica a grandes personas... a gran cantidad de personas.

Se contemplan estrategias para prever el abasto de medicamentos de acuerdo a precios INSABI que se exigen para su compra, así como reactivar las acciones en favor de la donación y transplante de órganos.

De esta forma se prioriza el gasto público en áreas clave para la atención de la salud, ya que esas acciones se traducen en servicios de mejor calidad que se cuenta con personal profesional de la salud para satisfacer la necesidad de la población.

Este congreso no ha sido omiso y creemos firmemente que es bien por... un bien público que no puede estar sujeto a voluntades políticas y mucho menos personales.

Es un eje rector de las políticas públicas, ya que sin salud física y mental, los demás ejes pasan a ser secundarios.

Es por esto que desde Acción Nacional estamos a favor de un presupuesto que favorezca la prestación de servicios de salud de forma digna.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

El Diputado Carrera quiere hacerle una pregunta.

¿Acepta usted esta pregunta?

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** No.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Gracias,

Diputada.

Muy bien, continuamos.

A continuación entraremos al tema de las reservas presentadas, pero primero procederemos a la votación en lo general.

Para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados, procederemos a la votación del dictamen en lo general, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que de viva voz manifiesten el sentido de su voto.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A ti.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

¿Ya?

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, 10 en contra y una abstención, en

lo general del dictamen leído.

[Se manifiestan 20 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

1 (una) abstención de la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA).

1 (uno) no registrado del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen en lo general.

Ahora procederemos a la discusión en lo particular.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Mario Humberto Vázquez Robles para que presente su reserva.

**- El C. Dip. Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.:** Buenas tardes, compañeras, compañeros.

Con su permiso, Diputado Presidente.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Mario Humberto Vázquez Robles.- P.A.N.:** El que suscribe, Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo a presentar la siguiente reserva respecto al dictamen con cara... con carácter de decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, para agregar un Artículo Quinto Transitorio, conforme a lo siguiente.

Con el fin de que los órganos internos de control de las diversas áreas de la Administración Pública Estatal tengan una adecuada operatividad es que se debe destinar el presupuesto idóneo y suficiente para que de esta forma puedan desempeñar las labores correspondientes a estos órganos conforme a la legislación aplicable.

Lo anterior como sigue para estar en condiciones de asegurar el funcionamiento y la operación de los órganos internos de control, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán programar presupuesto adecuado y suficiente para el funcionamiento efectivo de los órganos internos de control, en concordancia... concordancia con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en su fracción III, párrafo cuatro; 26 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Atentamente, Diputado Mario Humberto Vázquez Robles.

Es tanto, Presidente.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias,

Diputado.

¿Con qué objeto, Diputada?

[Participación inaudible]

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Claro que sí, Diputada, con mucho gusto se hace el registro.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** En contra.

En lo general.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** En lo general.

Perfecto.

Entonces procederemos a la votación de la reserva correspondiente al Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidente.

Diputadas y diputados respecto de la reserva presentada al Artículo Quinto Transitorio por el Diputado Mario Vázquez Robles, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en fun-**

**ciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A ti.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado... 21 votos a favor, 10 votos en contra y cero abstenciones de... sobre la reserva presentada por el Diputado Mario Vázquez al Artículo Quinto Transitorio.

[Se manifiestan 21 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

2 no registrados de los Diputados Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Adriana Terrazas Porras, para que presente su reserva al artículo noveno, numeral 528.

**- La C. Dip. Adriana Terraza Porras.- MORENA:**  
Con su permiso, Diputado.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Adriana Terraza Porras.- MORENA:**  
La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como el numeral 116, fracción II, inciso a del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, acudo ante esta representación popular para presentar reserva en el dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública respecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para elegir... ejercicio fiscal 2023, en lo relativo al artículo noveno, que corresponde al presupuesto señalado para el Fondo de Atención a Niñas, Niños, Hijos de las Víctimas de la Lucha contra el Crimen y al Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua, en el tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como integrante de esta sexa... Sexagésima Sexta Legislatura y al ser Presidenta de la Comisión de Feminicidios, uno de mis compromisos asumidos es el de realizar acciones que garanticen la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades mediante un presupuesto progresivo que no agravién sus derechos humanos.

La revisión... la revisión realizada por una servidora

al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado fue una visión de género y por ello hoy solicito se asignen mayores recursos presupuestales a los programas que hacen frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y Niñas.

El 11 de octubre del año en curso manifesté en esta Tribuna sobre la urgencia de contar con un presupuesto progresivo, pues las mujeres en el Estado de Chihuahua seguimos siendo víctimas de la violencia.

Es por ello que se deben de incrementar los recursos asignados a fondo de atención. Niñas, Niños, Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen, así como al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Víctimas del Estado de Chihuahua.

El presupuesto que se abra... habrá de aprobarse este día, debe contemplar que se garanticen a las niñas y mujeres una vida libre de violencia, debemos obtener un presupuesto que atienda al principio de progresividad, de tal manera que cada año será un mayor... será mayor aún que el anterior.

Y es que... este sea un reflejo de que nuestro quehacer legislativo lo hacemos con responsabilidad y, desde luego, siempre leales a la población. Es con las y los chihuahuenses con quien tenemos el firme compromiso de representarlos.

Al incrementar la partida a los fondos que apoyen a las víctimas de la violencia. damos un paso importante, pues el presupuesto debe contemplar los indicadores como la alerta de género mismo que debe tener como prioridad a las mujeres que aún se encuentran en condiciones de inequidad.

Porque soy una aliada de la causa de las mujeres, pondré todo mi esfuerzo para ir acortando las... las brechas de desigualdad.

Es nuestra obligación tener un presupuesto que tenga como prioridad a las mujeres y niñas pues solo así será el reflejo de un gobierno que trabaja por... por y para las mujeres. El otorgar mayores

recursos financieros a los programas para niñas y mujeres, es un sí al apoyo a las mujeres, el apoyo total a las madres trabajadoras es un sí a la búsqueda o a la búsqueda de soluciones contra la discriminación por razón de género, es un sí y mejores oportunidades para nuestras niñas.

Por Chihuahua, por sus mujeres y niñas, solicito el incremento de recursos asignado a los fondos que beneficie la vida de los chihuahuenses.

Es por todo lo anterior, que me reservo el artículo noveno del presente dictamen correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023 y se presenta su propuesta de redacción, para quedar como sigue:

El texto del dictamen menciona:

ARTÍCULO 9.- El gasto neto total aprobado en este presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Fideicomisos estatales. Fondo de atención a niñas, niños hijos de las víctimas de la lucha contra el crimen, 10 millones; Fondo de ayuda asistencia y reparación a víctimas del Estado de Chihuahua, 5 millones.

Propongo quede en los siguientes términos:

ARTÍCULO 9.- El gasto neto total aprobado en este Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Fideicomisos estatales. Fondo de atención a niñas, niños hijos de las víctimas de la lucha contra el crimen, 12 millones; Fondo de ayuda asistencia y reparación a víctimas del Estado de Chihuahua, 10 millones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito se someta a consideración la reserva antes mencionada y, en su caso, se integre al dictamen correspondiente, en los términos que así se disponga.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2022. Atentamente.

La de la voz, Diputada Adriana Terrazas Porras, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:** Sí. Felicitarla por esta reserva.

Quiero pedirle, por favor, me permita acompañarla.

Una servidora presentó una iniciativa en el mismo sentido. Sé que compartimos la misma preocupación. La felicito.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA:** Con mucho... muchas gracias, Diputada.

Con mucho gusto.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:** A nombre del Grupo Parlamentario del PAN.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA:** Muchas gracias. Claro que sí, con mucho gusto.

Tengo otra reserva.

Le doy lectura o...

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Hacemos la votación, Diputada. Y luego continuamos con la siguiente.

Procederemos... adelante, Diputada Salazar.

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputado Presidente.

De igual forma, Diputada Adriana Terrazas Porras, el reconocimiento por hacer visible esta importante aportación que se debe hacer en torno a las mujeres víctimas de violencia, a las... a las familias que han padecido este terrible problema y sobre todo en el tema de las mujeres.

Pedirle como Grupo Parlamentario si nos puede adherir también en esta reserva.

Gracias.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA:** Con mucho gusto, Diputada. Gracias.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Muy bien. Entonces procederemos a la votación de la reserva correspondiente.

El artículo noveno, numeral 528, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados, respecto de la reserva presentada por la Diputada Adriana Terrazas, del artículo noveno, numeral 528, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, respecto de la reserva presentada por la Diputada Adriana Terrazas, del artículo noveno, numeral 528.

[Se manifiestan 30 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

A continuación, procederemos a la votación de la reserva al artículo noveno, numeral 537, por lo cual solicito a la Segunda Secretaria, actúe en consecuencia.

Son... son dos puntos al artículo noveno. Se votan por separado. La primera es el numeral 528 y la segunda es el numeral 537. Hemos votado el artículo noveno numeral 528. A continuación, haremos la votación para la reserva en el artículo noveno numeral 537.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Segunda Secretaria en funciones.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidente.

Diputadas y diputados, respecto de la reserva presentada al artículo noveno, numeral 537, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Georgina Zapata.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Segunda Secretaria en funciones.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, de la reserva al artículo noveno, numeral 537.

[Se manifiestan 30 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz

(PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba la reserva presentada.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Adriana Terrazas Porras, para que presente su reserva en el artículo Quinto Transitorio.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA:** Con su permiso, Presidente.

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como en el numeral 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior de... y de Prácticas Parlamentarias, acudo ante esta Representación Popular para presentar reserva en el dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública, respecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de adicionar un artículo Quinto Transitorio que corresponde al presupuesto señalado para pensiones civiles del Estado, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua es una institución de gran prestigio entre los entre los or... entre los organismos que brindan servicio de pensiones y de salud en México.

Sin embargo, en los últimos años hemos visto

cómo se ha afectado la calidad de los servicios que ofrecen a sus derechohabientes, poniendo en algunas ocasiones en riesgo su salud y la de sus familias.

La pande... la pandemia originada por el Covid, en el 2020, colapsó por momentos los servicios de salud públicos y privados en el mundo. La atención médica ofertada es cada día con mayor deterioro y ya que para obtener una cita con el médico familiar, especialista, ser atendido en urgencias y la autorización de un servicio subrogado se lleva una espera de 2 a 3 meses, en el mejor de los casos, para poder ser atendidos con algún tratamiento de especialidad.

Es constante la queja de los usuarios en relación a los medicamentos, ya que rara vez son surtidos en una sola exhibición y debes acudir alguna farmacia externa para complementar el tratamiento.

Ello se agrava cuando vemos que aún algunas instituciones contunia... continúan sin realizar de manera oportuna los pagos para solventar la deuda de las aportaciones que tienen desde años atrás, tanto por concepto de servicio médico como de pensiones y jubilaciones, lo que mantiene constantemente en estado de riesgo la integridad y el futuro de sus trabajadores y pensionados.

En el 2021 y en el presente año, a las y los pensionados y jubilados no se les fue otorgado el aguinaldo o gratificación anual en una sola exhibición, por lo que será pertinente que en... que en respeto a sus derechos para el ejercicio fiscal 2023 sea pagado en una sola emisión.

Desde hace un par de años se empezaron a realizar acciones conjuntas por este Congreso y de la mano con el Ejecutivo, así como en coordinación con el Magisterio estatal y trabajadores de otras dependencias afiliadas, hemos seguido fortaleciendo cada quien desde el ámbito que nos corresponde, más acciones a fin de que de determinada la pu... determinada la problemática causa de la deuda por muchos años se ha venido heredando.

La estrategia para fortalecer a Pensiones Civiles del Estado debe hacerse con acciones concretas que les permitan a las dependencias deudoras dar con concluida su deuda, sin poner en riesgo sus finanzas o los programas a su cargo.

La Sexagésima Sexta Legislatura creó una comisión especial para el fortalecimiento de este organismo público descentralizado, generando diversas acciones. Por ello, es pertinente continuar con los trabajos que nos permitan dar viabilidad financiera a esta institución de Seguridad Social.

Es por todo lo anterior, que señalo reserva a efecto de que se adicione al artículo Quinto Transitorio del presente dictamen correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023 y se presenta su propuesta de redacción para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las instituciones beneficiarias que tengan adeudos de ejercicios anteriores con pensiones civiles del Estado por el concepto de servicio médico y aportaciones de pensiones y jubilaciones de los trabajadores, deberán acordar un convenio de pago a más tardar el 31 de marzo de 2023, a fin de permitir la vi... la viabilidad financiera del organismo público descentralizado de seguridad social.

Pensiones Civiles del Estado informará al Honorable Congreso del Estado de su situación financiera actual, así como de los convenios realizados con las instituciones beneficiarias a más tardar el 30 de abril del año 2023, a fin de poder generar una estrategia que en conjunto permita fortalecer sus finanzas y otorgar un servicio de calidad a sus derechohabientes.

Se garantir... garantizará el pago de la gratificación anual o aguinaldo a jubilados y/o pensionados de Pensiones Civiles del Estado en una sola emisión y con la mayor oportunidad posible, de conformidad a los derechos adquiridos, así como a las diversas disposiciones normativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito

se someta consideración la reserva antes mencionada y, en su caso, se integre al dictamen correspondiente en los términos que así se disponga.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de diciembre del año 2022.

Atentamente. La de la voz, Diputada Adriana Terrazas Porras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Es cuanto, Presidente.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente...

Adelante, Diputado Avitia.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Gracias, Diputado Presidente.

En virtud de que hemos estado poniendo este tema sobre la mesa, y sobre todo atendiendo a las compañeras y compañeros pensionados y jubilados, quisiera solicitarle, respetuosamente, a la iniciadora, me permita adherirme, como una señal de cumplimiento.

También nosotros vamos a presentar una reserva en los... en los términos en los que se está exponiendo, incluso para que se destine el recurso oportuno para Pensiones Civiles del Estado, y bueno, como es una lucha que hemos estado nosotros encabezando abanderando, pero sumados, sumados a la misma, quisiera solicitarle respetuosamente, si me permite adherirme.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA:** Con mucho gusto, Diputado. Claro que sí.

Muchas gracias.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Pres-**

**idente en funciones.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Continuaremos con la votación de la reserva correspondiente, adicionar un Artículo Quinto Transitorio, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Segunda Secretaria en funciones.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados, respecto de la reserva presentada por la Diputada Adriana Terrazas Porras, para adicionar un transitorio al Artículo Quinto, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, favor de manifestar de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Georgina Zapata.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Segunda Secretaria en funciones.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 15 votos a favor, 14 votos en contra y cero abstenciones, sobre la reserva presentada de la Diputada Adriana Terrazas Porras para adicionar un transitorio al artículo quinto.

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se rechaza la reserva presentada.

Adelante, Diputado Olson.

Muy bien. Daré lectura al artículo 197 para dar conformidad a la votación de la reserva de la Diputada Terrazas. Las resoluciones del Congreso del Estado se tomarán por unanimidad, mayoría simple o mayoría calificada.

Para los efectos de esta presente ley, se consideran los siguientes tipos de mayoría: En mayoría simple, la que representa la mitad más uno de los votos de las diputadas y diputados presentes en la sesión, siempre que se cuente con quórum legal.

Y para dar certidumbre al proceso, pediré a la Segunda Secretaria que de nueva cuenta volvamos a tener la votación de la reserva correspondiente, al adicionar un Artículo Quinto Transitorio, presentado por la diputada Adriana Terrazas Porras.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Segunda Secretaria en funciones.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidente.

De nueva cuenta, diputadas y diputados, respecto de la reserva presentada para adicionar un transitorio al artículo quinto, por la Diputada Adriana Terrazas Porras, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** De ninguna manera, Diputado. Un servidor la votó a favor.

¿Algunos de los legisladores presentes no votó la reserva anterior?

Estoy haciendo una pregunta, Diputada.

Un momento, por favor, Diputada.

Pido a la Segunda Secretaria que agregue el voto de la Diputada Carla Rivas y nos muestre el resultado de la votación anterior.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Segunda**

**Secretaria en funciones.- P.A.N.:** ¿Repito la votación, Presidente?

¿Solo agregamos el voto de la Diputada Carla Rivas?

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Así es.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, Segunda Secretaria en funciones.- P.A.N.:** Okey.

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** ¿En qué sentido?

Muy bien. Con el voto de la Diputada Carla Rivas, prácticamente hay un empate en la votación.

Un mo... un momentito, por favor.

Adelante, Diputado.

Con mucho gusto, Diputado.

Instruyo a la Secretaría para que también se agregue el voto del Diputado Carrera, a favor.

Muy bien, con los votos que se han integrado del Diputado Carrera y la Diputada Rivas, el resultado de esta reserva es: 16 a favor y 15 en contra.

[Se manifiestan 16 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Ivón Salazar Morales (PRI), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

15 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gabriel Ángel García Cantú

(PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

2 no registrados de los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

Sin embargo, de acuerdo a la mayoría, dado el número de legisladores presentes, se requiere de 17 votos a favor.

Por lo cual, se rechaza la reserva presentada.

A continuación, tiene el uso de la voz el Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

**- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** No. Nomás, antes de...

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Adelante, Diputado, por favor.

**- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Con su... con su venia, Presidente.

Antes... ya estamos en otro punto. Que ta... paren el reloj, el reloj parlamentario.

Bueno, antes de... de iniciar mi participación, quisiera un comentario, Presidente, creo que en el te... en el tema del proceso parlamentario, en las reservas, si están de acuerdo, obviar las adherencias a las reservas, ya que no es un... no es un mecanismo parlamentario adherirse a las reservas, sino simplemente la votación a favor y en contra. Esto para obviar tiempo.

Ahora sí, con su venia, Presidente.

El suscrito, Diputado a la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en

lo dispuesto en el... por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua; así como el 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 116 del Reglamento Interior y de practicar la [Prácticas] Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Representación Popular para presentar la siguiente reserva en el dictamen con carácter de decreto mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, presentado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en lo relativo al artículo 21.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La gestión financiera pública juega un papel clave en el desarrollo de nuestro Estado. En primer lugar, nuestra entidad necesita y ha gene...

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Le pido por fa... permítame, Diputado, por favor.

Le pido a la gente que se encuentra presente, guardar silencio y respeto para el compañero que está haciendo uso de la palabra.

**- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Continúo.

La gestión financiera pública juega un papel clave en el desarrollo de nuestro estado. En primer lugar, nuestra Entidad necesita ya ha generado un gran esfuerzo para hacerse de recursos financieros, para implementar un proyecto de crecimiento a través de la infraestructura física, social y demás servicios públicos necesarios.

En segundo lugar, los recursos públicos requieren contener las condicionantes de la anualidad del presupuesto y la disciplina financiera, así como la correcta planeación, presupuestación, ejecución y el seguimiento del gasto público.

Finalmente, el sistema de finanzas públicas aglutina todo el sistema gubernamental, incluidos los entes públicos, que con sus programas y objetivos,

suelen estar estrictamente ligados a la estrateg...  
estrategia general de desarrollo de Chihuahua.

Por lo tanto, como legisladores, en nuestra estricta obligación participar en la conducción al triunfo del sistema de hacienda de nuestro Estado y por lo tanto generar desarrollo real, palpable para las familias chihuahuenses.

Reserva.

Única.- Se propone la modificación del artículo 21, quedando de la siguiente manera:

Las Entidades, así como los entes públicos que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores al 2023 que no hayan sido devengados y pagados en términos las de... de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán ser enterados a la Secretaría, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieren generado a más tardar el día 16 de enero del 2023.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta del decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto of... Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 días del mes de diciembre de 2022.

Es cuanto, Presidente.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Procederemos... procedemos a la votación de reserva correspondiente al artículo 21, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Procederemos a la reserva presentada, apuntar la reserva presentada por el Diputado Carlos Olson.

Diputadas y diputados, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** Gracias a ti.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Auxiliamos, por favor, a la Diputada María Antonieta Pérez Reyes. ¿Ya? Gracias.

¿Alguien más tiene problemas para emitir el voto?

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 32 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, respecto de la reserva, al artículo 21 presentada por el Diputado Carlos Olson.

[Se manifiestan 32 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel

García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) no registrado del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Ha... ha tenido usted récord, Diputado.

Se concede el uso de la palabra al Diputado David Óscar Castrejón Rivas.

**- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Gracias, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Los que suscribimos, diputados y diputadas, miembros del Grupo Parlamentario de MORENA, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II del Reglamento interno [Interior y] de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presentamos una reserva respecto al dictamen de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023.

Lo anterior con sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Quienes integramos el grupo de MORENA, hemos

reiterado una y otra vez que el presupuesto del Gobierno del Estado debe estar sustentado en la austeridad y racionalidad del gasto y que, por otro lado, los recursos deben de estar direccionados a satisfacer las necesidades más apremiantes de las y los chihuahuenses.

Otro aspecto importante es el relativo a la asignación del mayor número de recursos para la protección de los grupos vulnerables en el Estado.

Los aspectos antes referidos no se encuentran implícitos en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023. Es por ello que solicitamos a esta Representación Popular tengan a bien considerar las reducciones y reasignaciones de los recursos que a continuación hacemos referencia.

En virtud de lo anterior y atendiendo el antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente reserva.

Único.- Se propone la reducción y reasignación del presupuesto asignado a la partida genérica de material de limpieza, con el propósito de que las reducciones sean reasignadas, con el propósito que sean destinadas para equipamiento y mejorar la prestación de los servicios médicos de los centros hospitalarios ubicados en el municipio de Guadalupe y Calvo, en el municipio de Guadalupe y Calvo.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA, nos permitimos presentar una reserva al proyecto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2023, contenido en el proyecto de dictamen de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, que somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, en el capítulo de Materiales y Suministros, en específico en la partida genérica material de limpieza.

En este rubro, en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, 2022 asciende a la cantidad de 19.52 millones de pesos. Sin embargo, sin

justificación alguna para el concepto de material de limpieza, hoy se pretende autorizar por el mismo concepto por la cantidad de 37.23 millones de pesos, existiendo una diferencia entre el año actual y lo que se pretende gastar en el siguiente de 15.76 millones de pesos, cantidad que no se encuentra debidamente justificada.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA, estimamos únicamente justificado que el importe para autorizar el presente año se le incremente un 10%, es decir, que se le designe 21.47 millones de pesos, con ello nos permite tener la posibilidad de reasignar los recursos a áreas más sensibles para la población, siendo el caso que tenemos la posibilidad de aplicar 15.76 millones de pesos, los cuales deben de ser destinados para equipamiento y mejorar la prestación de los servicios médicos de los centros hospitalarios ubicados en el municipio de Guadalupe y Calvo.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA, consideramos que la reasignación presupuestal que proponemos se encuentra más que justificada, pues sin duda resulta de mayor beneficio para las y los ciudadanos de esa región, lo que sin duda nos permite reasignar la cantidad de 15.76 millones de pesos para mejorar la prestación de servicios de salud en los centros hospitalarios del municipio de Guadalupe Calvo.

La partida genérica, con número de identificación 216, Material de limpieza, son las asignaciones destinadas a la adquisición de material de artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

A continuación, detallamos la reducción y asignación de la partida genérica de material de limpieza, detallándolo de la siguiente manera: Concepto. Material de limpieza. Presupuesto aprobado en el 2022, 19,520,015.00.

Proyecto de presupuesto 2023, 37,233,843.00. Reducción que pedimos, 21,000,472.07. Reasignación 15,761,827.00.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en la sesión del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, los 16 días del mes de diciembre del año 2022.

Atentamente. Bancada del Grupo Parlamentario de MORENA.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto de la reserva presentada por el Diputado Castrejón, con el propósito de reducir y reasignar el presupuesto asignado a la partida genérica de material de limpieza, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quien se... se encuentra en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Esperamos al... al Diputado Bazán.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 13 [14] votos a favor, 15 votos en contra y una abstención de la reserva presentada por el Diputado Castrejón.

[Se manifiestan 14 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Ivón Salazar Morales (PRI) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

15 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (una) abstención de la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT).

3 no registrados de las y los Diputados: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se rechaza la reserva presentada.

Ah, falta del voto del Diputado De la Rosa Hickerson. ¿A favor?

14 a favor, 15 votos en contra.

Continúa en el uso de la voz... y una abstención.

Dip... continúa en el uso de la voz el Diputado David Óscar Castrejón Rivas.

**- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Bueno, pues... pues que tristeza, ni modo.

Bueno, honora... segunda reserva.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.  
Presente.-

Los que suscribimos, diputados y diputadas del Grupo Parlamentario de MORENA, integrantes de esta sesenta y siete Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II del Reglamento Interno de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presentamos una reserva respecto al dictamen del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023.

Lo anterior, con sustento en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Quienes integramos este Grupo Parlamentario de MORENA, hemos reiterado que el presupuesto del Gobierno del Estado debe estar sustentado en la austeridad y racionalidad del gasto y que, por otro lado, los recursos deben de estar direccionados a las necesidades más apremiantes de las y los chihuahuenses.

Otro aspecto importante es el relativo a la asignación del mayor número de recursos para la protección de los grupos vulnerables en el Estado.

Los aspectos antes referidos no se encuentran implícitos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.

Es por ello que solicitamos a esta Soberanía tengan a bien considerar las reducciones y reasignación de los recursos que a continuación hacemos

referencia.

En virtud de lo anterior, y atendiendo lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente reserva

Único.- Se propone la reducción y reasignación del presupuesto asignado a la prac... partida genérica de gastos de orden social y cultural con el propósito de que las reducciones sean reasignadas para el mejoramiento del servicio del Hospital Infantil de Especialidades de Chihuahua y a la rehabilitación de Hospital Central del Estado.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA nos permitimos presentar una reserva al proyecto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, Contenido del proyecto de dictamen de Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, que somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa en el capítulo de servicios generales, en específico en la partida genérica, Gastos de orden social y cultural. Este rubro, en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022, ascendió a la cantidad de 18.01 millones de pesos. Sin embargo, sin justificación alguna, para el concepto de gastos de orden social y cultural, hoy se pretende autorizar, por el mismo concepto, 80 millones de pesos, existiendo una diferencia entre el año actual y lo que se pretende gastar, de 79.05 millones de pesos, cantidad que no se encuentra debidamente justificada.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA estimamos únicamente justificado que el importe para autorizar para el presente año se le incremente un 10%, es decir, se le asigne 19.81 millones de pesos. Con ello, nos permite tener la posibilidad de reasignar los recursos a áreas más sensibles para la población, siendo el caso que tenemos la posibilidad de aplicar 59.24 millones de pesos, los cuales deben ser destinados a mejorar el servicio del Hospital Infantil de Especialidades de Chihuahua y a la rehabilitación del Hospital Central del Estado.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de

MORENA, consideramos que la reasignación presupuestal que proponemos se encuentra más que justificada, pues sin duda resulta de mayor beneficio para las y los ciudadanos de nuestro Estado destinar mayores recursos a los hospitales referidos, en concreto, para mejorar el servicio médico, lo que, sin duda, nos permite asignar 59.24 millones de pesos para mejorar la prestación de los servicios des... en estos dos hospitales a que hemos hecho referencia anteriormente.

La partida genérica con número de identificación 382, gastos de orden social y cultural, son asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos de orden social y cultural, siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales, no pueden agregarse en otras partidas de los capítulos 2000. Materiales y suministros y 3000. servicios generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, adquisición de ofrendas florales y luctuosos que en ciertos... entre otros.

Esos motivos de fiesta, creo que tienen menos importancia a la salud de los chihuahuenses.

A continuación, detallamos las reducciones y/o asignaciones a la partida de genéricos. Gastos de orden social y cultural, detallados en la siguiente manera: Concepto. Gastos de orden social y cultural. presupuesto aprobado -salud-presupuesto aprobado 18,012,650.00. Proyecto de presupuesto 2023, 79,051,288.00, reducciones que pedimos 19,813,915. Reasignación que pedimos, 59,237,373.00. Desglose de la parte genérica de los gastos de orden social y cultural.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, a los 16 días del mes de diciembre del año 2022.

Atentamente. Gru... Grupo Parlamentario de MORENA.

Sería todo, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procederemos a la re... a la votación de la reserva presentada por el Diputado David Óscar Castrejón.

Diputadas y diputados, favor de expresar... favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

**- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 11 votos a favor, 18 en contra y una abstención, respecto de la reserva presentada por el Diputado David Óscar Castrejón.

[Se manifiestan 11 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

18 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (una) abstención de la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT).

3 no registrados de las y los Diputados: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se rechaza la reserva presentada.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

**- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

Los que suscribimos, todos integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentamos

ante esta Soberanía la reserva con respecto al dictamen del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo relativo al artículo noveno, en su numeral 127 y numeral 115, correspondiente a la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Fiscalía General del Estado.

Lo anterior conforme a lo siguiente a los siguientes espo... a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Convencidos que estamos de la obligación de representar con responsabilidad y congruencia al pueblo de Chihuahua, que nos confirió su voto con la confianza de que los representemos ante esa soberanía, es que buscamos en el Presupuesto de Egresos una distribución suficiente y capaz de resolver las necesidades de las y los chihuahuenses.

El Presupuesto de Egresos del Ejecutivo debe de buscar la dignidad de las personas, privilegiar las necesidades más fundamentales para el desarrollo pleno de toda la ciudadanía, así como también ser un elemento de planificación y control eficaz, eficiente y transparente.

Es por todo lo anterior, que se hace la reserva al artículo no... nueve del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023 y se presenta su propuesta de redacción mediante la siguiente reserva.

Único.- Se propone la modificación del monto asignado a la Secretaría de Coordinación de Gabinete de 437,799,423.00, para quedar en 230,867,875.00, mismo que el presente dictamen hace referencia en su artículo noveno, numeral 115, así como el monto asignado a la Fiscalía General del Estado, que se proyecta de 3,846,030.00, para quedar en 4,052,961.00, a través de la repartición a los departamentos de atención a mujeres, a víctimas del delito por razones de género y a la familia que en el presente dictamen hace referencia en su artículo un... noveno al numeral

115, quedando la Secretaría de Coordinación de Gabinete de 437,799,423.00, a 230,867,875.00, distribuyendo, por lo tanto, 206,931,548.00 a la Fiscalía General del Estado, de la siguiente manera:

Al Departamento de la Coordinación de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas de la Familia del delito por razones de género y familia, 108,321,985.00; al Departamento de la Coordinación de Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de género y a la Familia, zona norte 100,785,382.00; al Departamento de la Coordinación de Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de género y a la familia, zona centro, 91,513,332.00; al Departamento de la Coordinación de Atención a Mujeres Víctimas del delito por razones de género y familia, zona sur 47,749,241.00; al Departamento de la Coordinación de Atención a Mujeres Víctimas del delito por razones de género y a la familia, zona occidente, 46,804,391.00.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Se solicita la redirección de 206,931,000.00 para la atención eficaz a través de la Fiscalía General del Estado en problemas de atención a víctimas por razón de género y familia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de diciembre de 2022.

Es cuanto, Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente al artículo noveno numeral 127, por lo que solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez,**

**Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto de la reserva presentada por la Diputada María Antonieta Pérez Reyes, del numeral 127 al artículo noveno, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

**- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 10 votos a favor, 19 en contra y cero abstenciones, respecto de la reserva presentada por la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Agregamos el voto del Diputado Óscar Castrejón,

a favor, 11, y de la Diputada Ilse América 12. 12 a favor, 19 en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 12 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Ivón Salazar Morales (PRI) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

19 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 no registrados de los Diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se rechaza la reserva presentada.

Ahora procedemos a la votación de la reserva al artículo noveno, numeral 115, por lo que solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto de la reserva al artículo noveno, numeral 115 presentada, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente a su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes... quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

**- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

Si puede registrar mi voto, por favor.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Claro, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 19 votos en contra, 13 votos a favor y cero abstenciones de la reserva presentada.

[Se manifiestan 13 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada

Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Ivón Salazar Morales (PRI) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

19 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) no registrado del Diputado y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se rechaza la reserva presentada.

Continúa en el uso de la palabra la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

**- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Gracias, Diputada Presidenta.

Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

Todos los que suscribimos, diputados y diputadas de la Fracción parlamentaria de MORENA, a través de la reglamentación que nos regula, presentamos una reserva respecto al dictamen del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023.

Lo anterior, con sustento en lo sigue... en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA, hemos reiterado que el presupuesto del Gobierno del Estado debe estar sustentado en la austeridad y racionalidad del gasto y que, por otro lado, los recursos deben de estar direccionados a satisfacer las necesidades más apremiantes de las y los chihuahuenses.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente reserva:

Único.- Se propone la reducción y reasignación del presupuesto asignado a la partida genérica de los servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados con el propósito de que las reducciones sean asignadas para la construcción y equipamiento de una unidad hospitalaria en el municipio de Ahumada.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA, nos permitimos a presentar esta reserva al proyecto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del 2023 en el capítulo de Servicios Generales, en específico en la partida genérica Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.

En este rubro, el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022 asciende la cantidad de 24,730,000.00. Sin embargo, sin justificación aparente alguna para el concepto de servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, hoy se pretende autorizar por el mismo concepto 62 millones de pesos. Existiendo una diferencia entre el año actual y lo que se pretende gastar es de 34,7 millones de pesos, cantidad que no encontramos debidamente justificada.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA estimamos únicamente justificado que al importe para autorizar para el presente año se le incremente un 10%, es decir, se le asigne 27.31 millones de pesos y con ello nos permite tener la posibilidad de reasignar los recursos, áreas más sensibles para la población.

Siendo el caso que tenemos la posibilidad de aplicar 34.71 millones de pesos, los cuales deberán ser destinados a la construcción y necesario equipamiento de una unidad hospitalaria en el municipio de Ahumada.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo de la ciudad de Chihuahua, a los 16 días del mes de diciembre de 2022.

Es cuanto, Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación de la reserva de la Diputada María Antonieta Pérez Reyes y... por lo que solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procederemos con la votación respecto de la reserva presentada por la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Diputadas y diputados, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calza-**

**días.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 12 votos a favor, 17 en contra y cero abstenciones, respecto de la reserva presentada por la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

[Se manifiestan 12 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Ivón Salazar Morales (PRI) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

17 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN),

Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

4 no registrados de los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Se rechaza la reserva presentada.

Y se concede el uso de la... la palabra a la Diputada Ilse América García Soto.

**- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.  
Presente.-

Los que suscribimos, diputadas y diputados miembros del Grupo Parlamentario de MORENA, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II del Reglamento Interno de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presentamos una reserva respecto al dictamen de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023.

Lo anterior con sustento en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA, hemos reiterado que el presupuesto de Gobierno del Estado debe de estar sustentado en la austeridad y racionalidad del gasto y que, por otro lado, los recursos deben de estar direccionados a satisfacer las necesidades más apremiantes de las y los chihuahuenses.

Otro aspecto importante es el relativo a la asignación del mayor número de recursos para la protección de los grupos vulnerables en el Estado.

Los aspectos antes referidos no se encuentran implícitos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.

Es por ello que solicitamos a esta representación popular que tenga a bien considerar las reducciones y reasignación de los recursos que a continuación hacemos referencia.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, sometiendo a consideración a esta Soberanía, la siguiente reserva.

Único.- Se propone la reducción y reasignación del presupuesto asignado a la partida genérica de servicios de limpieza y manejos de desechos con el propósito de que las reducciones sean reasignadas a la rehabilitación de la ruta hacia la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Campo Nuevo Casas Grandes y Relleno sanitario del municipio de Nuevo Casas Grandes.

Pues quienes integramos este Grupo Parlamentario, nos permitimos presentar esta reserva. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 contenido en el proyecto de dictamen de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, que somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa en el capítulo de Servicios Generales en el específico a la partida genérica de los servicios de limpieza y manejos de desechos.

En este rubro, en el propuesto aprobado por el ejercicio fiscal 2022 asciende a la cantidad de 60.19 millones de pesos. Sin embargo, sin justificación alguna para concepto de servicios de limpieza y manejos de desechos, hoy se pretende autorizar por el mismo concepto, por la cantidad de millones de pesos, existiendo una diferencia entre el año actual y por lo que se pretende gastar en el siguiente 25.4 millones de pesos, cantidad que no se encuentra debidamente justificada.

Quienes integramos este Grupo Parlamentario de MORENA estamos únicamente justificando que el

importe para autorizar para el presente año se le incremente solamente el 10%, es decir, se le asigne 66.2 millones de pesos y con ello nos permite tener una posibilidad de reasignar los recursos a áreas más sensibles para la población, siendo el caso que tenemos la posibilidad de aplicar 25.41 millones, los cuales deben de ser destinados a la rehabilitación de la ruta hacia la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Campus Nuevo Casas Grandes y el relleno sanitario del Municipio de Nuevo Casas Grandes.

Esta cantidad es más que suficiente, ya que el trayecto es de máximo 50 mil metros cuadrados y el costo de la construcción de la vialidad de la zona está en 447 pesos por metro cuadrado. Esto con base al mismo costo de la... de la actual rehabilitación de la Avenida Tecnológico.

Quienes integramos este grupo, consideramos que la reasignación presupuestal que proponemos se encuentra más que justificada, pues sin duda alguna resulta de mayor beneficio para las y los ciudadanos de nuestro Estado.

Es sustancial destinar recursos para reparar este camino, ya que su falta de cuidado fue una de las causas por las cuales la recolección de basura en el municipio se vio comprometida, ya que el estado del trayecto daña continuamente los camiones recolectores, tanto privados, como del municipio, cuestión que ya fue analizada y acordada de forma unánime por esta misma asamblea el día 25 de octubre del 2022, bajo el Acuerdo 397/2022.

Esto, sin duda, es posible a través de la asignación de la cantidad de 25.41 millones de pesos. Además que este mismo trayecto acercará a las y los jóvenes estudiantes a la universidad.

La partida genérica con número se identifican 358 servicios de limpieza y manejos de desechos, son las asignaciones destinadas a cubrir los gastos para servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene, los bienes inmuebles... bienes muebles e inmuebles, propiedad o al cuidado de los entes públicos, detalla endose de la siguiente manera: Concepto.

Servicios de limpieza y manejo de desechos. Presupuesto aprobado para el 2022 60,186,400.00 pesos. Presupuesto para este 2023, cuaren... 91,610,481.00 pesos. Reducciones, 66,205,040.00 pesos. Reasignaciones, 25,405,441.00 pesos.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que se elabore la minuta correspondiente a la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 días del mes de diciembre del 2022.

Atentamente. Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto, Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente, por lo cual solicito a la Segunda Secretaria, actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Con su permiso.

Diputadas y diputados, respecto de la reserva presentada, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto ovirtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** En contra.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputadas.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** ¿Diputada, se escuchó mi voto?

Una disculpa.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Sí, Diputada.

Sí. Gracias.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Gracias.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 11 votos a favor, 19 votos en contra y cero abstenciones de la reserva presentada.

[Se manifiestan 11 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

19 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de los Diputados: María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Se rechaza la reserva presentada.

Continúa en el uso... en uso de la voz la Diputada Ilse América García Soto.

**- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.  
Presente.-

Los que suscribimos, las y los Diputados miembros del Grupo Parlamentario de MORENA, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II del Reglamento interno [Interior y] de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presentamos una reserva respecto al dictamen del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal dos mil veintire... veintitrés.

Lo anterior con sustento en la siguiente exposición de motivos.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Sí... sí, les pido de... un momento,

Diputada.

Guardar silencio, por favor.

Ade... adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Ilse América García Soto.- MORENA:** Gracias, Presidenta.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Quienes integramos este Grupo Parlamentario de MORENA, hemos reiterado que en el presupuesto de Gobierno del Estado debe de estar orientado a la protección de las mujeres en situación de violencia y la erradicación de violencia de género con base en los derechos humanos, así como en la austeridad y la racionalidad del gasto. Sin embargo, estos aspectos no están reflejados en el proyecto de Presupuesto de Egresos en el Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.

Es por ello que solicitamos a esta Representación Popular tenga a bien considerar las reducciones y reasignación de los recursos que a continuación hacemos referencia, especialmente aquellos recursos destinados a la alimentación de la jirafa e icono juarense modesto, que se encuentran nuevamente en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

En este sentido, se propone la reducción y reasignación del presupuesto asignado a las partidas genéricas productos alimenticios para animales y vestuario y uniformes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, así como los gastos de partidas genéricas, viáticos en el país y gastos de representación del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con el propósito de que las reducciones sean asignadas a la partida genérica de adu... ayudas sociales a personas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

En estos rubros, en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022, asciende la cantidad de 969,140.00 pesos. Sin embargo, sin justificación alguna para el concepto de viáticos, gastos de representación, productos alimenticios para

animales y vestuarios e... y uniformes, hoy se pretende autorizar por los mismos conceptos la cantidad de 1,740,930.00 pesos. Existiendo una diferencia entre el año actual y lo que se pretende gastar en el siguiente de 771 mil pesos... 790 pesos (sic), cantidad que no se encuentra debidamente justificada, especialmente porque el concepto de productos alimenticios para animales en la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común existía en virtud de que ésta era la encargada de la alimentación de Modesto, la jirafa del parque Central en Ciudad Juárez y que muriera precisamente en este año.

Además, el Parque Central ya no será responsabilidad de la propia Secretaría, sino del organismo público descentralizado denominado Parque Central de Ciudad Juárez, mismo que tiene existencia jurídica desde su publicación en el Periódico Oficial del Estado el pasado miércoles 7 de diciembre del 2022.

Por otra parte, es sabido que en cuestión de vestuario y uniformes durante el ejercicio 2022 al mes de octubre, Desarrollo Humano habría ejercido 276,565, de los 597,500 aprobados, contando con un grupo de ejercicio de 320,935.00 pesos. Esto, sin considerar que hubo una reasignación de recursos que le aumentó este presupuesto a 900 mil pesos, mismos que mantiene en subejercicio.

Es por ello que estimamos, número uno, no se justifica que la Secretaría de Desarrollo y Bien Común mantenga la partida de alimentación de Modesto y a su vez pretenda incrementarla.

Segundo, es injustificado el aumento en más del 50% de la partida vestuario y uniformes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común para mantenerse en el ejercicio al cierre del año.

Tercero, creemos injustificado el aumento de los viáticos en el país y del gasto de la representación del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, más allá de la inflación, debido a ajustarse a 113,360.00 pesos, por concepto de viáticos en el país,

así como 73,728.00 por concepto de gastos de representación.

Cuarto, consideramos viable que la distribución de los recursos de las partidas mencionadas por la cantidad de 1,553,842.04 pesos para que se etiqueten exclusivamente al rubro ayudas sociales a personas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y destinándose al... dentro del programa 2E037C1, Prevención y atención de mujeres en situación de violencia.

Consideramos que con esta reasignación podemos pasar de 29,713,561.00 pesos de ayudas sociales a mujeres en situación de violencia, a 31,267,403.40 pesos, lo que le permitiría a IChMujeres otorgar más servicios de acompañamiento dentro del programa 2E037C1, Prevención y atención de mujeres en situación de violencia que actualmente tienen una población objetivo de 16 mil mujeres de las cuales, según su matriz indicadora de resultados, alcanza a atender solamente 11,530 mujeres.

Lo anterior permitiría aumentar, a su vez, el presupuesto global de IChMujeres, pasando de 71,121,227.00 pesos a 72,675,069.40 pesos, lo que le permitiría a su vez elevar las metas de beneficiarias del programa Prevención y Atención de Mujeres en Situación de violencia de 16 mil mujeres a 17 mil dentro de los Centros de Atención Interdisciplinarios para Mujeres en Situación de violencia y los refugios para mujeres en la zona urbana y la zona serrana.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a lo antes expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente reserva:

Primero.- Se resignen en su totalidad las partidas genéricas, productos alimenticios para animales y vestuario y uniformes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común hacia partidas ayudas sociales a personas del Instituto Chihuahuense de la Mujer.

Segundo.- Se modifiquen las partidas, viáticos en el país y gastos de representación del Instituto

Chihuahuense de las Mujeres para quedar de la siguiente manera: viáticos en el país. 113,360.00 pesos. Gastos de representación, 73,727.00.

Tercero.- Se reasigna la diferencia de recursos de la propuesta del dictamen de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, referentes al Instituto Chihuahuense de las Mujeres en las partidas genéricas Viáticos en el país y gastos de representación, a las partidas, Ayudas sociales.

Cuarto.- Se incrementa el presupuesto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres a 72,675,070.00 pesos para quedar de la siguiente manera: Instituto Chihuahuense de las Mujeres. Viáticos en el país, 113,360. Gastos de representación, 73,727. Impuestos y derechos, 17,640. Ayudas sociales a personas, 31,267,403.40.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 días del mes de diciembre del año 2022.

Atentamente. Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto, Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto a la reserva presentada por la Diputada Ilse América García Soto, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputadas.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 11 votos a favor, 16 en contra y cero abstenciones, respecto de la reserva presentada por la Diputada Ilse América García Soto.

[Se manifiestan 11 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Ivón Salazar Morales (PRI) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

16 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente

(PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

6 no registrados de las y los Diputados: Noel Chávez Velázquez (PRI), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Se rechaza la reserva presentada.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Magdalena Rentería Pérez.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:**

Congreso del Estado  
Presente.-

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados miembros del Grupo Parlamentario de MORENA, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II del Reglamento interno [Interior y] de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presento reservas respecto al dictamen del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo relativo a que parte de los recursos presupuestados para la Secretaría de Turismo sean reasignados prioritariamente para dar atención a la salud, en específico para la compra de medicamentos, materiales y suministros, necesidad más sentida que ha externado la ciudadanía a quien

representamos y nos debemos.

Lo anterior conforme a lo siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Debido a que la sociedad chihuahuense requiere mejorar el servicio de salud en el Estado, el Grupo Parlamentario de MORENA considera prioritario fortalecer lo que corresponde a la compra y suministro de medicamentos, materiales y suministros de forma eficiente y eficaz, para lo cual se plantea se autorice reasignar un 50% de los recursos del proyecto del presupuesto de la Secretaría de Turismo, de los rubros de viáticos, subsidios a la inversión y edificación no habitacional para pasar al sector salud.

Al respecto, la Secretaría de Turismo pasa de un presupuesto en el año dos... 2022, de 7 millones de pesos a 142 millones de pesos. El planteamiento de las y los diputados de MORENA es priorizar en la atención y necesidades más sentidas de la población para que parte de los recursos de esta Secretaría sean rentados para atender preponderando la compra de medicamentos, lo que permita mejorar la atención y la calidad en el servicio de salud que ofrece el Estado y en particular para dar prioridad a la atención en salud materno-infantil y para los padecimientos de cáncer, donde su mayor porcentaje de casos se concentra en la región centro sur del Estado de Chihuahua.

Referencia. Secretaría de Turismo, ejercicio 2022, 7,088,000.00 pesos. Proyecto de presupuesto para el 2023, 142,047,000.00 pesos. con una variación del más del 100%.

Rubros con incrementos representativos. Viáticos en el país, 222 mil pesos en el 2022. Proyecto Presupuesto para el 2023, 18,590,000.00 pesos, más del 100% de variación. Subsidio a la inversión 2022. No obtuvo. Proyecto Presupuesto 2023. 27 millones de pesos, más del 100%.

Edificación No habitacional 2022 no obtuvo. Proyecto Presupuesto 2023, 59,299,978.00 pesos, más del 100%. De los rubros o partidas

presupuestales dentro de la Secretaría de Turismo. Viáticos en el país, subsidio a la inversión y edificación no habitacional, se propone se reoriente un 50% a salud para la compra de medicamentos, materiales y suministros, es decir, un monto de 52 millones de pesos destinados a la Secretaría de Salud, distribuidos equitativamente en los centros de Salud Hospital Regional de Jiménez, Hospital Regional de Delicias y Hospital Regional de Camargo. Con lo anterior se contribuye a mejorar la calidad y el servicio de salud para el año 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente reserva al Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023 y present... y se presenta la siguiente propuesta de redacción:

Único.- Se reasigna el 50% del proyecto de presupuesto de la Secretaría de Turismo, en específico de las partidas presupuestales viáticos en el país, subsidios a la inversión y edificación no habitacional, siendo un monto de 52 millones de pesos para la... la reasignación al sector salud para la compra de medicamentos, materiales y suministros, distri... de 7 millones de pesos adicionales para cada Hospital Regional de los municipios de Jiménez Delicias y Camargo.

Económico.- Aprobado que sea turnarse a la Secretaría para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de diciembre del año 2022.

Atentamente. La de la voz, Magdalena Rentería Pérez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Es cuanto, Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación de la reserva

correspondiente, para lo cual solicito a la Primera Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, respecto a la reserva presentada por la Diputada Magdalena Rentería Pérez, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Yesenia Reyes Calzadías.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** En contra.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** En contra, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Le informo a la Presidencia que se han manifestado

12 votos a favor, 17 en contra y cero abstenciones, respecto de la reserva presentada por la Diputada Magdalena Rentería.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** El voto de la Diputada María Antonieta.

Y escuché el voto de la Diputada rese... Yesenia Reyes Calzadías a favor.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Agregamos el voto de la Diputada María Antonieta Pérez Reyes, 18... perdón, 13 votos a favor. 18 en contra... 17 en contra.

**- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** Diputada, mi voto es en contra.

**- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Corrección del voto de la Diputada Yesenia Reyes, en contra.

[Se manifiestan 12 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Adriana Terrazas Porras (MORENA),

18 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados de los Diputados: Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Se rechaza la reserva presentada.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Diputada Rosana Díaz Reyes.

**- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Primero, agradecer a toda la gente que está con nosotros, que viene de Juárez, que están aquí durante tantas horas en esta sesión maratónica.

Y ate... también agradecer a toda la gente de aquí del Congreso, al Capi, a todos los que han estado con nosotros por tantas horas.

Muchas gracias.

[Aplausos].

Honorable Congreso del Estado:

Sí, el aplauso para ellos.

[Aplausos].

Y yo digo que vamos a votar todos a favor. Ya, y nos vamos.

Honorable Congreso del Estado:

Los que suscribimos, diputados y diputadas miembros del Grupo Parlamentario de MORENA, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción II del Reglamento interno [Interior y de] de Prácticas Parlamentarias y el Poder Legislativo, presento una reserva respecto al dictamen del Presupuesto de Egresos del Estado

de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo relativo a que parte de los recursos presupuestados para la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Capítulo Cuarto, sean reasignados prioritariamente para dar atención a la salud mental, desde la primera infancia.

Lo anterior conforme a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Dando pie a que el derecho a la salud sea universal y los padecimientos de salud mental sean atendidos con prontitud desde la primera infancia y evitar el estigma a esta condición de salud, así mismo, siendo congruentes en dar continuidad a las demandas de la sociedad civil y a las diferentes iniciativas y exhortos presentados por todos ustedes, compañeras y compañeros, en este tema, en el tema de salud mental, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, en cuanto a dotar de mayores recursos económicos, materiales de equipo médico, de recursos humanos derivados del incremento de padecimientos mentales generados por la pandemia, por el Covid-19.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA es... estimamos que el derecho humano a la salud, incluyendo, desde luego, la salud mental, debe estar garantizado en el ejercicio presupuestal 2023, para lo cual consideramos que se deberá asignar...

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Diputada, ¿me permite un segundo?

Les pido, por favor, guarden silencio y respeto para la compañera que está haciendo uso de la voz.

**- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Gracias, compañeros.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Adelante.

**- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:** Es más, dejo de leer, votamos a favor y ya nos vamos.

Pa... para lo cual se plantea reasignar un 50%

del proyecto al presupuesto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en lo que corresponde a transferencias asignaciones y subsidios para que sean reorientados al sector salud, con el objeto de mejorar la atención a las enfermedades mentales, es decir, distribuidos de manera equitativa, monto de 126,430,000.00 de pesos a los siguientes Centros de Salud: Hospital Infantil de Especialidades de Chihuahua, Hospital Psiquiátrico doctor Ignacio González, Hospital Civil Libertad y Hospital de Salud Mental.

Con lo anterior, se coadyuvará a mejorar el tratamiento a los padecimientos mentales que atiende el sector salud del Estado y se va a propiciar que en el año 2023 se cuente con un diagnóstico y tratamiento desde la primera infancia.

Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente reserva al Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023 y se presenta su propuesta de redacción:

Único.- Se reasigne un 50% del proyecto de presupuesto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en específico de la partida Capítulo Cuarto. Transferencias, asignaciones y subsidios para reorientar estos recursos al sector salud que fortalezca la atención a enfermedades mentales, es decir, 126 millones de pesos, 126.4 millones de pesos, distribuidos de manera equitativa, 31.6 millones de pesos a los siguientes Centros de salud: Hospital Infantil de Especialidades de Chihuahua, Hospital Psiquiátrico Doctor Ignacio González, Hospital Civil Libertad y Hospital General de Ciudad Juárez.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de diciembre del 2022.

Atentamente. Fracción Parlamentaria de MORENA.

Es cuanto, Presidenta.

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación de la reserva correspondiente, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputadas y diputados, respecto de la reserva presentada, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quien se encuentra vía remota, el sentido de su voto.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

**- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

**- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

**- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** En contra, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 19 votos en contra, 12 votos a favor y cero vo... y cero abstenciones, de la reserva presentada.

[Se manifiestan 13 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

19 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) no registrado del Diputado Édgar José Piñón Domínguez (PRI).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada.

Se rechaza la reserva presentada.

Sí, Diputada. Adelante.

Sí. Registrar el voto ¿a favor, Diputada? De la Diputada María Antonieta Pérez, por favor, si se registra

**- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Claro que sí, di... Presidenta.

- **La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Quiero comentarles que han retirado sus reservas la Diputada Leticia Ortega Máynez, la Diputada Rosana Díaz Reyes, el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, el Diputado Benjamín Carrera Chávez, el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson y el Diputado Oscar Daniel Arellanes, por lo que se concluyen las reservas.

Y finalmente, procederemos a la votación de los artículos sobre los que no se expresaron reservas, para lo cual solicito a la primera... Primera Secretaria actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procederemos a la votación de los artículos sobre los que no se presentaron reservas. Favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** A favor.

- **La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Marisela.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

¿Alguien más tiene problemas para emitir el voto?

La Diputada Ortega.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, 10 en contra y cero abstenciones, respecto de los artículos no reservados.

¿Agregamos el voto de la Diputada Ortega?

¿Sí está?

El cambio de la Diputada Ortega, 21 a favor, 11 en contra y cero abstenciones, de los artículos no reservados.

[Se manifiestan 21 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Ana Margarita Blackaller Prieto (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo

De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

1 (uno) no registrado del Diputado Édgar José Piñón Domínguez (PRI).]

**- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, por lo que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejir... Ejercicio Fiscal 2023.

[Texto del Decreto No. 477/2022 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/APPEE/0477/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para quedar redactado de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2023, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de

Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y Municipios del Estado, incluyendo a todos los Entes Públicos que administren recursos públicos, deberán observar las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, para dar correcta aplicación y cumplimiento ejercicio a dichos recursos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos, serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.- Los conceptos utilizados en el presente ordenamiento tendrán el significado establecido, en el siguiente orden de prelación: en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones administrativas que deriven de dichas leyes, en el mismo orden de prelación.

Asimismo, para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado, autorizadas por el Ejecutivo Estatal a

través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

II. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

III. Dependencias: Las Secretarías, Coordinaciones, la Fiscalía General del Estado, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal.

IV. Disponibilidad Presupuestaria: Los recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los ejecutores de gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son comprometidos, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondiente.

V. Ejercicio Fiscal o Presupuestal: El periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

VI. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal.

VII. Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Empresas de propiedad del Estado y Fideicomisos Públicos que conforman la Administración Pública Paraestatal.

VIII. Función Pública: La Secretaría de la Función Pública.

IX. Ingresos Propios: Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, los cuales deberán considerarse en sus ingresos y sus respectivos presupuestos, previa autorización de la Secretaría, así como deberán reflejarse en sus estados financieros.

X. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua o en los respectivos presupuestos de ingresos de los Entes Públicos, cualquiera que sea su denominación.

XI. Secretaría: Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3.- Respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de asegurar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría, por conducto de la Tesorería, operar un sistema de cuenta única de tesorería, a través del cual se llevará a cabo la administración unificada de los recursos públicos de las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en este Presupuesto y demás disposiciones jurídicas aplicables que emita la Secretaría.

La administración a que se refiere el párrafo anterior comprende la recaudación u obtención de recursos por parte de las Dependencias y Entidades por cualquier concepto y el pago que realicen conforme a sus respectivos presupuestos, así como la inversión de las disponibilidades.

Durante el presente ejercicio fiscal será obligatorio para todas las Dependencias y Entidades sujetarse a lo previsto en este artículo, independientemente de los regímenes especiales que, en su caso, estén previstos en las leyes o decretos de creación respectivos.

Para llevar a cabo la operación del sistema de cuenta Única, la Secretaría firmará convenios de colaboración con las Entidades para establecer su implementación de manera gradual, conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en los mismos.

ARTÍCULO 5.- Los pagos que haga la Secretaría respecto del ejercicio presupuestal se realizarán de conformidad con las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y exigencia de responsabilidades en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los ejecutores de gasto la justificación y comprobación de cada pago que se realice con cargo a su respectivo presupuesto,

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

así como rendir cuentas sobre los mismos para efectos de su fiscalización y evaluación.

ARTÍCULO 6.- Los titulares de los Entes Públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no podrán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, se lleven a cabo durante el ejercicio fiscal, solo podrán autorizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto. La Secretaría podrá determinar que se realicen adecuaciones presupuestarias tomando en consideración el cumplimiento de objetivos y metas por parte de los ejecutores de gasto.

ARTÍCULO 7.- Los servidores públicos de los Entes que manejen, recauden o administren recursos, deberán otorgar garantía respecto a dichos recursos, en los términos del artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda.

Los Poderes y Organismos Autónomos por disposición constitucional que, en su caso, no hayan emitido los lineamientos correspondientes en dicha materia, deberán publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el último día hábil de enero de 2023.

### CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 8.- Para el presente ejercicio fiscal se aprueba un gasto neto total por la cantidad de \$92,185,343,992.

ARTÍCULO 9.- El gasto neto total aprobado en este Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
1 SERVICIOS PERSONALES	11,249,289,494
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,526,682,879
3 SERVICIOS GENERALES	5,410,044,593
4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,692,123,691
5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	366,231,421

6 INVERSIÓN PÚBLICA	2,129,302,543
7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	60,290,974
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,069,774,950
9 DEUDA PÚBLICA	8,681,603,448
TOTAL	92,185,343,992
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
1 PODER EJECUTIVO	30,850,521,880
101 DESPACHO DEL EJECUTIVO	17,849,066
102 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	376,080,075
103 SECRETARÍA DE HACIENDA	4,703,773,872
104 SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	305,163,938
105 SECRETARÍA DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN	557,470,552
106 SECRETARÍA DE SALUD	108,601,792
107 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	6,539,906,165
108 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	151,167,073
109 SECRETARÍA DE CULTURA	201,765,761
110 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	1,013,961,409
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
1 PODER EJECUTIVO	30,850,521,880
111 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	151,736,971
112 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	694,136,979
114 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	73,991,677
115 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	3,846,030,065
117 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	199,707,959
119 REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CD. DE MÉXICO	12,640,473
120 OFICINAS ESTATALES DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	24,076,784
121 DEUDA PÚBLICA	8,168,467,943
124 COMISION ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS	116,501,415
126 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,890,956,739
127 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE	437,799,423
128 COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	116,262,190
129 SECRETARÍA DE TURISMO	142,473,559
2 PODER LEGISLATIVO	814,227,914
201 CONGRESO DEL ESTADO	624,769,234
202 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	189,458,679
3 PODER JUDICIAL	3,321,358,307
301 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	3,321,358,307
4 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36,967,228,064
401 SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	14,962,958,455
402 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA	159,586,943
403 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ	293,415,179
404 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	1,138,215,022

## Año II, Chihuahua, Chih., 16 de diciembre del 2022

405 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES	85,543,251	TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	
406 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	567,467,501	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023
407 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	260,375,904	4 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36,967,228,064
408 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS	137,366,276	441 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE	39,018,433
409 INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO	104,909,978	445 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	14,544,576
DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023	447 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL	60,237,438
4 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36,967,228,064	5 FIDEICOMISOS ESTATALES	5,329,547,824
410 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	96,871,649	505 CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL	5,788,136
411 FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	8,289,851	507 FONDO DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES	5,000,000
412 PARQUE CUMBRES DE MAJALCA	474,459	INCORPORADOS A LA SECCIÓN 42 DEL SNTE	
413 SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA	5,889,165,073	508 FIDEICOMISO POLICÍA AMIGO	12,000,000
414 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	1,845,752,301	509 FIDEICOMISO TRÁNSITO AMIGO	3,000,000
415 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	678,733,898	510 FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS	76,619,935
416 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES	71,121,227	511 FIDEICOMISO EXPO CHIHUAHUA	38,718,835
417 CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	8,439,451	512 FONDO DE APOYO A LA DELEGACIÓN DE LA CRUZ ROJA	84,202,812
418 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	1,721,195,634	513 FIDEICOMISO SOCIAL DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE	450,486,077
419 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CD. JUÁREZ	1,800,013,908	516 FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO (FOFAE)	96,200,000
421 PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	6,065,432,415	520 FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE CARRETERAS FEDERALES Y ESTATALES	4,265,098,879
422 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	101,448,523	521 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA DE PAGO	864,111
425 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA	94,442,680	524 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN EL ESTADO (FIDEFOSE)	38,000,000
426 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD	27,511,757	528 FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN	12,000,000
427 JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL Y PRIVADA	7,238,531	531 FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA	225,243,039
428 COLEGIO DE CHIHUAHUA	18,325,562	537 FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	10,000,000
429 INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	3,193,903	538 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN FANVIPOL	1,326,000
430 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	24,308,586	539 FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL, ACUÍCOLA Y FORESTAL (FIDEAAAF)	5,000,000
431 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA	33,368,663	6 EMPRESAS PÚBLICAS	60,290,974
432 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA	23,368,553	602 ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA	21,169,975
433 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL	32,690,635	603 OPERADORA DE TRANSPORTE	39,120,999
434 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	188,067,526	7 ÓRGANOS AUTÓNOMOS	770,248,814
435 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORRA	20,286,629	701 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	99,981,902
436 COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA	115,780,308		
437 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ	32,169,178		
438 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO	30,051,519		
439 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR	31,749,105		
440 SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y	174,097,584		

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023
7 ÓRGANOS AUTÓNOMOS	770,248,814
702 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	383,858,913
703 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	73,449,224
704 INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	72,445,946
705 TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA	77,994,961
706 FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA	62,517,869
8 MUNICIPIOS	14,071,920,217
801 MUNICIPIOS	14,071,920,217
TOTAL	92,185,343,992

**CAPÍTULO III  
DEL PRESUPUESTO BASADO EN  
RESULTADOS Y EL SISTEMA ESTATAL  
DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**ARTÍCULO 10.-** La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los recursos ejercidos en los Programas presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos. Para ello, se ajustarán a las disposiciones que emita la Secretaría.

**ARTÍCULO 11.-** Los Programas presupuestarios de entrega de subsidios, apoyos y ayudas de manera directa o indirecta a la población, en efectivo o en especie deberán contar con Reglas de Operación y/o Convenio y con el debido Padrón de Beneficiarios del Programa. Los Programas que, de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", hayan obtenido resultado positivo en el apartado de instrumentación de Reglas de Operación deberán elaborar dicho documento, para lo cual la dependencia y/o entidad responsable de la operación del Programa presupuestario, elaborará y difundirá el documento correspondiente.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros Programas presupuestarios que por razones de su impacto social y/o económico deban sujetarse a Reglas de Operación.

El Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial aprobado en este Presupuesto podrá contemplar incentivos económicos para atraer nuevas inversiones en el Estado de Chihuahua, en proyectos de gran escala, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación de dicho Programa, los cuales deberán contemplar como mínimo: monto de inversión; número de nuevos empleos; sectores industriales que pueden ser objeto del apoyo, considerado el impulso del desarrollo tecnológico; formación de recursos humanos locales con alta especialidad; requisitos medioambientales y, en su caso, la obligación de que el domicilio fiscal deba establecerse en el Estado de Chihuahua. Para tal efecto, se realizarán las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 12.-** Los Programas Presupuestarios que hayan obtenido resultado positivo a la instrumentación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo con los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", deberán observar la pertinencia de integrar su Padrón de Beneficiarios, considerando las especificaciones establecidas en las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 13.-** Las Dependencias y Entidades que, de acuerdo al análisis de pertinencia y factibilidad de evaluación, determinen realizar evaluaciones a uno o varios de sus Programas presupuestarios del ejercicio fiscal anterior incluidos en el Programa Anual de Evaluación, podrán contratar Instancias Técnicas Evaluadoras de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre y cuando el Ente Público requirente considere dentro de su presupuesto los recursos necesarios para la contratación de Instancias Técnicas de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, tanto en el proceso de evaluación como en el seguimiento y atención a las recomendaciones para la mejora en el desempeño y resultados de la ejecución de los Programas presupuestarios.

ARTÍCULO 14.- Todos los Programas presupuestarios que ejecuten los Entes Públicos durante el ejercicio fiscal, deberán apegarse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles.
- II. Participaciones y Aportaciones a Municipios.
- III. Otras Transferencias a Municipios.
- IV. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales.
- V. Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores.
- VI. Órganos Autónomos que aún no incorporan el proceso de Presupuesto basado en Resultados.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS EROGACIONES PARA SUJETOS  
SOCIALES PRIORITARIOS**

ARTÍCULO 15.- En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el presente Presupuesto impulsa la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la Administración Pública Estatal y considera en su conformación recursos e indicadores, a través de sus Programas presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y con los organismos privados, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad y autonomía de las mujeres; al igual que el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los Entes Públicos deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en el seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios bajo su responsabilidad.
- II. Identificar y registrar la población objetivo para dichos programas, diferenciada por sexo y cuando sea posible por grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.
- III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de Programas presupuestarios en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y para hombres.
- IV. Empezar acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura institucional con perspectiva de género.

V. Identificar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, a través del segmento de tipo de gasto, así como a los indicadores identificados que abonan a disminuir las brechas de desigualdad.

ARTÍCULO 16.- Para el presente ejercicio fiscal, los recursos aprobados para la igualdad de mujeres y hombres ascienden a la cantidad de \$509,726,037.

ARTÍCULO 17.- Para el presente ejercicio fiscal, los recursos aprobados para la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
ADOLESCENTES	6,004,944,778
PERSONAS ADULTAS MAYORES	179,104,185
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	957,017,154
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
PERSONAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	951,837,800
PERSONAS JORNALERAS	18,231,701
PERSONAS JÓVENES	4,498,315,702
PERSONAS MIGRANTES	43,095,343
MUJERES	318,819,610
MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO	97,283,382
NIÑOS/NIÑAS	10,067,641,219

TOTAL

23,136,290,874

DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)

**CAPÍTULO V  
DE LAS EROGACIONES PARA MUNICIPIOS**

ARTÍCULO 18.- Las participaciones que de ingresos federales y estatales correspondan a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, importan la cantidad de \$9,041,865,052 y se distribuyen de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	PRESUPUESTO 2023
PARTICIPACIONES	9,041,865,052
11188 INGRESOS PARA UN FIN ESPECÍFICO	1,014,868,463
15216 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,301,071,679
15217 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,317,889,327
15219 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	147,148,928
MUNICIPIOS	PRESUPUESTO 2023
PARTICIPACIONES	9,041,865,052
15220 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS-GASOLINA Y DIESEL	150,017,489
15221 FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (FOFIE)	330,867,562
15225 FONDO DE ISR PARTICIPABLE SOBRE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPAL	350,000,000
15226 0.136% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	267,617,433
15228 INGRESOS FISCALES FEDERALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO	162,384,171

La participación total a que se refiere este artículo se distribuirá entre los Municipios en función de los porcentajes de participación que determine la Secretaría, en los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO 19.- Las aportaciones del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 que corresponden a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuyen de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	PRESUPUESTO 2023
APORTACIONES	5,027,909,898
25337 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	1,706,502,588
25338 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO	3,321,407,310

La distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 32, 34, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, EFICIENCIA  
Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

ARTÍCULO 20.- Los Entes Públicos deberán sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, eficiencia y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar la optimización en la aplicación de los recursos.

Dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto público, las Entidades deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría; las Dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere este párrafo, a la Secretaría, a través de los mecanismos que esta establezca.

Los remanentes de las Dependencias que no se encuentren comprometidos o destinados a un fin específico, serán utilizados por la administración Pública centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado, a través de los mecanismos que prevea dicha Secretaría.

Los Proyectos de Inversión que cuenten con un Oficio de

Aprobación con suficiencia presupuestal de recursos estatales del Ejercicio 2022 y contrato vigente, podrán ser refrendados mediante ampliaciones presupuestales al Presupuesto 2023 por ese mismo monto, para continuar con la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 21.- Las Entidades y los entes públicos que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado, a más tardar el 16 de enero de 2023.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría para contribuir al saneamiento financiero del Gobierno del Estado y a los programas prioritarios.

Para dar seguimiento a esta obligación, la Secretaría, por conducto de la Tesorería, concentrará la información sobre todas las cuentas bancarias en las que se reciban y ejerzan recursos públicos.

Así mismo, durante el ejercicio fiscal 2023, los entes públicos que dentro de sus contabilidades o registros tengan a la Secretaría como deudor en sus pasivos derivado de adeudos presupuestales o recursos no pagados del 2021 y años anteriores, deberán cancelar y depurar dichas cuentas conforme a la Ley.

ARTÍCULO 22.- Las contrapartes estatales comprometidas en los Convenios Federales que anualmente firma la Secretaría, las Entidades y las Dependencias de la Administración Pública Federal, que no hayan sido transferidas en su totalidad a las Entidades al 31 de diciembre de 2022 por falta de disponibilidad presupuestaria, serán ajustadas atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y no serán consideradas como adeudos y/o pasivos ni contarán con suficiencia presupuestaria adicional durante el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 23.- Las Entidades deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 24.- En lo que corresponde a las transferencias realizadas a las Entidades, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera.
- II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento
- III. No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias.
- IV. La información entregada a la Secretaría no cumpla con los requerimientos establecidos por la misma

## CAPÍTULO II

### DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 25.- Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, durante el presente ejercicio fiscal, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I. En adjudicaciones directas el monto no podrá exceder la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Tratándose de adjudicaciones directas relacionadas con la contratación de medicamentos e insumos para la salud requeridos por el sector público de salud, el monto no podrá exceder de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización.
- II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el monto del pedido o contrato excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación

de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, determinará los casos de procedencia para los efectos de las fracciones correspondientes del artículo 73 de dicha Ley.

ARTÍCULO 26.- Para efectos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, durante el presente ejercicio fiscal, los Entes Públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos establecidos en este artículo.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y a los fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tenga el carácter de fideicomitente:

I. Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

II. Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el monto del contrato se ubique entre más de 80 y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.

III. Los montos previstos en las dos fracciones anteriores serán aplicables para los demás Entes Públicos, con excepción de los Municipios.

IV. Tratándose de los Municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de fideicomitentes serán aplicables los siguientes montos:

GRUPO	MUNICIPIOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3
I	JUÁREZ Y CHIHUAHUA	De 1 Unidad De Medida y Actualización hasta 55 veces por 365	De más de 55 Unidades de Medida y Actualización hasta 90 veces por 365
II	DELICIAS, CUAUHTÉMOC, HIDALGO DEL PARRAL, GUADALUPE Y CALVO, NUEVO CASAS GRANDES, CAMARGO, GUACHOCHI, GUERRERO, MADERA, BOCOYNA, JIMÉNEZ, MEOQUI Y SAUCILLO.	De 1 Unidad De Medida y Actualización hasta 40 veces por 365	De más de 40 Unidades de Medida y Actualización hasta 50 veces por 365
III	AHUMADA, ALDAMA, ASCENSION, BALLEZA, BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORIN, BUENAVENTURA, SANTA BÁRBARA, OJINAGA, NAMIQUIPA, URIQUE, CORONADO, GUADALUPE, MORELOS, CARICHI, ROSALES, URUACHI, SAN FRANCISCO DEL ORO, GUAZAPARES, OCAMPO, RIVA PALACIO, ALLENDE, CASAS GRANDES, JANOS, TEMÓSACHIC, CHINIPAS, GÓMEZ FARIAS, PRAXEDIS G. GUERRERO, IGNACIO ZARAGOZA, BACHÍNIVA, CUSHIURIACHI, VALLE DE ZARAGOZA, AQUILES SERDÁN, SATEVÓ, MORIS, LÓPEZ, SANTA ISABEL, JULIMES, MATAMOROS, NONOAVA, SAN FRANCISCO DE CONCHOS, MATACHI, GALEANA, LA CRUZ, COYAME DEL SOTOL, DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, MANUEL BENAVIDES, GRAN MORELOS, ROSARIO, MAGUARICHI, SAN FRANCISCO DE BORJA, HUEJOTITÁN Y EL TULE.	De 1 unidad de medida y actualización hasta 30 veces por 365	De más de 30 Unidades de Medida y Actualización hasta 40 veces por 365

Los montos que resulten de las fórmulas anteriores se considerarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas no podrán fraccionarse para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a que se refiere este artículo; entendiéndose por fraccionar cuando una obra pública o servicio relacionado con la misma que integre un todo, se desintegre en etapas para dividir su costo en montos más pequeños que se ubiquen en la hipótesis de este artículo.

**CAPÍTULO III  
DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

presupuestarias en términos de las disposiciones aplicables.

Los Entes Públicos serán responsables de realizar los pagos por los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sujetándose estrictamente a las disposiciones aplicables y tabuladores de remuneraciones.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría, con sujeción a este Decreto, asignará los recursos públicos correspondientes a la remuneración de las y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con la Plantilla del Poder Ejecutivo y con la Plantilla del Subsistema Estatal de Educación, contenidas en el presente Presupuesto.

La Secretaría, de conformidad con la suficiencia presupuestal

que autorice, realizará la actualización de las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen reciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, de acuerdo con los incrementos que durante el ejercicio fiscal se otorguen al personal, derivados de las negociaciones salariales que se realicen.

Las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación de las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades aplicarán para todo el Poder Ejecutivo. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosan en el Analítico de Plazas de Servidores Públicos, así como del Subsistema de Educación del presente Decreto.

Los incrementos salariales otorgados a las Entidades provenientes de recursos federales deberán ser aplicados hasta el momento en que exista una autorización por parte del Gobierno Federal, así como la suficiencia presupuestal definida de acuerdo con los convenios celebrados por las partes.

Las Dependencias y Entidades deberán observar disposiciones que emita la Secretaría en materia de servicios personales.

ARTÍCULO 29.- Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibirlos.

La prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

#### CAPÍTULO IV DE LOS FIDEICOMISOS

ARTÍCULO 30.- Para efectos de regulación de las Entidades deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto, los contemplados en la Clasificación de Estructura Orgánica.

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una cuenta específica con el objetivo de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre, el saldo de la cuenta específica a que se refiere el párrafo anterior; adicionalmente, la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial y financiera que requiera.

#### CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS

ARTÍCULO 31.- En la aprobación y otorgamiento de subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se observarán los siguientes criterios:

- I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la suficiencia presupuestal de la Secretaría.
- II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de derechos humanos y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- III. Apegarse a las disposiciones que emita la Secretaría.
- IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo y los programas que derivan del mismo.
- V. Apegarse al artículo 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### CAPÍTULO VI DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 32.- No procederá pago alguno que no esté comprendido en este Presupuesto de Egresos. A toda propuesta de aumento o creación de gasto deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. En todos los casos, primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos.

ARTÍCULO 33.- Los recursos obtenidos en términos de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, derivado de financiamientos y obligaciones aprobados en términos de dicha ley, solo podrán destinarse a los fines previstos en la misma y la Secretaría deberá reportar su ejercicio, de manera trimestral, al Congreso del Estado. Asimismo, la Secretaría deberá realizar los registros correspondientes en los ingresos y gastos públicos para efectos de los informes trimestrales y la Cuenta Pública, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 34.- En caso de existir Ingresos Excedentes durante el ejercicio fiscal, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a lo siguiente:

I. Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría.

II. La Secretaría autorizará adecuaciones presupuestarias cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su justificación programática así lo amerite.

Para los efectos del artículo 44, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos, los Programas presupuestarios, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos Ingresos Excedentes que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus Dependencias o Entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

ARTÍCULO 35.- Las Entidades solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, ya sean considerados excedentes, o bajo cualquier otra denominación, cuando:

- I. Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad.
- II. Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno correspondiente.
- III. Cuenten con la autorización de la cabeza de sector.
- IV. Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la

materia.

V. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos recursos públicos.

VI. Cuenten con la autorización de la Secretaría.

En los casos en que pretendan ejercerse en gasto de capital y de operación en aquellas partidas que estén sujetas a medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el oficio de autorización para el ejercicio de los recursos públicos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

#### CAPÍTULO VII DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y COMPROMISOS PLURIANUALES

ARTÍCULO 36.- En el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo, no tiene firmado contrato alguno en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

ARTÍCULO 37.- Las erogaciones correspondientes a compromisos plurianuales, las cuales quedan sujetas a la autorización de la Secretaría conforme a la disponibilidad presupuestaria, así como las correspondientes a los proyectos de inversión que cuentan con aprobación de la Secretaría para realizar erogaciones plurianuales, son las siguientes:

EJECUTOR	CONCEPTO	ANO 2023
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	ARRENDAMIENTO DE 90 PICK UP	64,061,928.00
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	ARRENDAMIENTO DE 7 CAMIONETAS BLINDADAS	15,241,147.00
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	ARRENDAMIENTO DE 4 CAMIONETAS BLINDADAS	8,907,965.00
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	ARRENDAMIENTO DE 503 VEHICULOS NUEVOS	332,106,144.00
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTOS	337,202,382.00
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	294,857,143.00
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SERVICIO INTEGRAL DE ENLACE Y MONITOREO DE SEGURIDAD Y VIDEO-VIGILANCIA PARA LA PLATAFORMA CENTINELA	945,555,315.00
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ARRENDAMIENTO DE 6 VEHICULOS BLINDADOS PARA LA PLATAFORMA CENTINELA	9,620,541.00
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	IMPRESION DE LICENCIAS PARA CONDUCIR	47,502,000.00
SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE	SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y ADQUISICION DE SOFTWARE DE CONTROL Y AUTOMATIZACION DE PROCESOS, MODERNIZACION DEL CENTRO DE DATOS, ADQUISICION DE PLANTAS DE EMERGENCIA PARA TORRES DE RADIO COMUNICACION, PROYECTO TECNICO-LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES	36,925,000.00
SECRETARIA DE HACIENDA, COORDINACION ADMINISTRATIVA	SERVICIO DE EMISION DEL PASAPORTE MEXICANO PARA LAS OFICINAS DE ENLACE DE LA SRE	3,387,019.00

EJECUTOR	CONCEPTO	ANO 2023
COLEGO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	CONTRATACION DE INTERNET	
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DESAYUNOS ESCOLARES A ESCUELAS DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIAS EN LA PERIFERIA DE CD. JUAREZ	72,292,685.00
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RADIOLOGICO Y DE IMAGEN DIAGNOSTICA	38,100,000.00
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	SERVICIO DE ELABORACION DE 5 ESTUDIOS Y ANALISIS DE CONTINGENCIAS NATURALES Y ANTROPOGENICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	22,070,009.00

### CAPÍTULO VIII

#### DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 38.- Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter de federal y se deben administrar, ejercer y controlar en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del ente ejecutor del gasto cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

### CAPÍTULO IX

#### DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y OTRAS OBLIGACIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS

ARTÍCULO 39.- Los Entes Públicos, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en este Presupuesto.

Los Entes Públicos que no puedan cubrir la totalidad de las

obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

### CAPÍTULO X

#### DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 40.- Los ejecutores de gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que reciban, en su caso, los Municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 41.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONAC, que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

ARTÍCULO 42.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano, en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas Presupuestarios que contiene el presente Decreto, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en cuanto a la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos previstos en este Presupuesto para que las Dependencias y Entidades adquieran energía eléctrica, gasolinas y diésel, se sujetarán a lo siguiente:

I. La Secretaría aportará al Fideicomiso de Desarrollo Energético Sustentable los recursos señalados en este artículo correspondientes a las Dependencias, conforme a las obligaciones de pago que se vayan generando durante el ejercicio fiscal, derivado de las contrataciones que se lleven a cabo conforme a la siguiente fracción. En el caso de las Entidades, autorizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para los mismos efectos.

II. La Agencia Estatal de Desarrollo Energético realizará los procesos de contratación que correspondan en los términos de las leyes aplicables, para contratar de manera plurianual, el servicio de energía eléctrica, a través de esquemas de abasto aislado y generación distribuida en edificios públicos, así como la compra consolidada de gasolinas y diésel. En ambos casos se deberán generar ahorros respecto a los montos originalmente presupuestados para las respectivas contrataciones.

Los contratos a que se refiere la presente fracción deberán celebrarse por la Agencia, a más tardar en el primer trimestre de 2023.

III. Los ahorros provenientes de dichos recursos podrán destinarse a otros proyectos de desarrollo energético de la referida Agencia.

IV. El Fideicomiso de Desarrollo Energético Sustentable constituirá la fuente de pago de los contratos a que se refiere la fracción II de este artículo y, en su caso, las garantías necesarias para los mismos y otros proyectos de desarrollo energético.

Dicho Fideicomiso operará en términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial el 8 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto del Poder Judicial incluye la cantidad de \$124,167,026 para cubrir las erogaciones

necesarias para implementar la reforma en materia laboral. Los recursos que, de dicha partida, no sean ejercidos para el fin establecido, deberán reintegrarse a la Secretaría en cualquier momento para ser destinados a programas prioritarios.

ARTÍCULO CUARTO.- El presupuesto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción incluye la cantidad de \$5,100,000 para cubrir las remuneraciones de los Consejeros del Comité de Participación Ciudadana. Los recursos que, de dicha partida, no sean ejercidos para el fin establecido, deberán reintegrarse a la Secretaría para ser destinados a programas prioritarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Para estar en condiciones de asegurar el funcionamiento y operación de los Órganos Internos de Control, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán programar el presupuesto adecuado y suficiente para el funcionamiento efectivo de los Órganos Internos de Control, en concordancia con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 178, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4, 26 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS; SECRETARIA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ].

Se instruye la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

**12.**

**PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO**

**- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Como siguiente punto, relativo a la presentación de iniciativas de

ley o decreto, el Diputado Omar Bazán Flores ha solicitado se le tenga por presentadas sus iniciativas enlistadas.

Esta Presidencia las recibe y se les otorgará el turno, en su oportunidad.

La Diputada Ana Georgina Zapata Lucero también ha retirado su iniciativa.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

**13.**  
PROPOSICIONES CON CARÁCTER  
DE PUNTO DE ACUERDO

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** El diputado... continuando con el desahogo del orden del día en presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, el Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, retira su proposición.

**14.**  
SE LEVANTA LA SESIÓN

- **El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez, Presidente en funciones.- P.R.I.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el martes 20 de diciembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión ordinaria y de clausura.

Siendo las dieciocho horas con cincuenta y un minutos del día 16 de diciembre del año 2022, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia y que tengan todos una excelente noche.

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

**Dip. Adriana Terrazas Porras.**

Vicepresidentes:

**Dip. Edgar José Piñón Domínguez.**

**Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.**

Secretarias:

**Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.**

**Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.**

Prosecretarios:

**Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.**

**Dip. Ivón Salazar Morales.**

**Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.**

**Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.**